

LA MINERVA EXTREMEÑA

I
M
P
R
E
N
T
A

LIBRO
DE
ACTAS

Pleno

M
O
D
E
R
N
I
S
M
O

Plaza de España, 14 - Teléf. 1655 - BADAJOZ





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

1782

LIBRO DE CUENTAS

DE LA

LIBRO DE CUENTAS

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA

DE LA





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Provincia de _____ Partido de _____

Término municipal de _____

Año 195 _____

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de _____ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre _____ ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

_____ a _____ de _____ de mil novecientos cincuenta y _____ El _____

Diligencia de apertura.— Este libro compuesto de _____ hojas foliadas y selladas con el de est _____ y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel _____ celebre, concernientes a _____, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos cincuenta y _____

V.º B.º:
El _____

Grupo I, núm 66-A

“ La Minerva Extremeña ” Barrera, -Badajoz- 11-55.

LIBRO DE ACTAS

1913

Asamblea Municipal de

1913

1913

Faltó a la convocatoria de...
Se abrió a las...
Se leyó y aprobó...
Se acordó...
Se levantó a las...
El Presidente...
El Secretario...

Se acordó...
Se levantó a las...
El Presidente...
El Secretario...



Handwritten notes on the right margin of the page, including the word 'G...' and other illegible characters.

Felicitación al Sr.
Gobernador civil por
haberle sido concedida
la Gran Cruz del Mérito
civil

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de que le había sido concedida, por S. E. el Jefe del Estado Español, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia Don Pedro Bellón Uriarte, para premiar los méritos contraídos por la benéfica y acertada labor realizada al frente de esta provincia, la Gran Cruz del Mérito civil y por ello pretendía que debía hacerse constar en acta la gran satisfacción de la Corporación que le ha producido a todos y cada uno de sus miembros la merecida distinción de que ha sido objeto, por parte de S. E. el Jefe del Estado, la persona de nuestra primera Autoridad Provincial en la concesión de la Gran Cruz del Mérito Civil antes expresada.

La Corporación, aceptando las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, acuerda, por unanimidad de todos los señores reunidos, hacer constar en acta la gran satisfacción que le ha producido a todos y cada uno de los componentes del Ayuntamiento, la distinción de que ha sido objeto, por parte de S. E. el Jefe del Estado Español, al Excmo. Sr. Don Pedro Bellón Uriarte, Gobernador civil de esta provincia, concediéndole la Gran Cruz del Mérito Civil como premio a la meritoria labor realizada al frente de nuestra Provincia, y que por la Presidencia se cure, en nombre de la Corporación, la más efusiva y sincera felicitación, a expresado Sr. Don Pedro Bellón Uriarte, por las razones expresadas y que se le remita certificación del presente acuerdo.

Felicitación a D. Adolfo
Díaz Ambrosia por haberle
sido concedida la Encarnación
de la Orden de Cisneros

Por la misma Presidencia se manifestó a la Corporación que le había sido concedida por su Excelencia el Jefe del Estado Español, al Excmo. Sr. Don Adolfo Díaz-Ambrosia

Moreno, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Encomienda de la Orden de Cisneros, como premio a la meritoria labor realizada por el Sr. Díaz-Ambrosia, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por lo que entienda debía hacerse constar en acta la satisfacción de la Corporación por la honrosa distinción de que ha sido objeto expresado Sr. acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia hacer constar en acta la satisfacción que le ha producido a la Corporación y a cada uno de sus miembros, por la honrosa distinción de que ha sido objeto, por parte del Sr. jefe del Estado, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Díaz-Ambrosia y Moreno, concediéndole la Encomienda de la Orden de Cisneros, como premio a la meritoria labor realizada como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y que por la Presidencia se envíe ofensiva felicitación, en nombre del Ayuntamiento, a expresado Sr. Díaz-Ambrosia y Moreno, acompañando certificación del presente acuerdo.

Se acuerda por el fallecimiento del ex Ministro de Agricultura Don Rafael Cavestany.

También expresó la Presidencia que tenía el sentimiento de manifestar a los señores reunidos, que había fallecido, inesperadamente, el Excmo. Sr. Don Rafael Cavestany Anduaga, que fue Ministro de Agricultura, quien al frente de su Departamento, realizó una gran labor en beneficio de la Agricultura y la ganadería, estimando que debía hacerse constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de citado Sr. acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del

Excmo. Señor Don Rafael Caortany Anduaga, ex-
Ministro de Agricultura en el actual régimen y
cuya labor al frente de su departamento fue
beneficiosa notablemente, para la Agricultura y
ganadería de la Nación y que por las Presidencias
se envíe el más sentido pésame a la Viuda
del finado, en nombre de esta Corporación mu-
nicipal.

En tal estado y no habiendo más asuntos
de que tratar, el Sr. Presidente levantó la
sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose
la presente acta que firmarán los señores
asistentes, los que quedan advertidos de la
obligación que tienen de firmarla, de que
certifico.

[Firma]

[Firma]

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día
veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera siendo
D. Luis Lima las veinte horas del día veintitres de Agosto de
1958, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas
Consistoriales los señores relacionados al

D. Rafael Pacheco
" Francisco Diaz
" José Pardo
" Francisco Hernandez
" Antonio Jimiñeta
márgen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Gamero Gomez, asistido de mi el Secretario Antonio Casanueva Cañadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, para lo cual se circuló la convocatoria correspondiente, así como la orden del día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia una vez comprobado que los señores asistentes constituían la mayoría de los Concejales de que se compone expresada Corporación en Pleno, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador de acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad, quedando advertido a los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Escrito de Manuel Rodríguez Pérez, sobre reclamación de este Ayuntamiento de 4263⁰⁰ plus
Seguidamente, por el Secretario, debidamente autorizado por la Presidencia, se da lectura al escrito presentado por Don Manuel Rodríguez Pérez, interesando se deje sin efecto el contenido del oficio n.º 590 de esta Alcaldía, mediante el cual se le reclamaba la cantidad de cuatro mil doscientas sesenta y tres pesetas (4263.00) por el derribo y venta de materiales del antiguo Matadero, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, denegar dicha pretensión por ser un acuerdo firme de sesiones del Pleno anteriores, y en su virtud concederle un mes de plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente acuerdo, para que realice tal pago, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, se pasará a la

Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Obras en el camino
vecinal a Valencia
del Hombrey,

Igualmente se da lectura al oficio n.º 5075 de fecha 30 de Julio pasado de la Excm. Diputación Provincial sobre obras a realizar en el camino vecinal de esta a Valencia del Hombrey, quedando enterados de su contenido los señores asistentes.

Quese pendiente de
estudio las cuentas del
Presupuesto de 1957.

Dada cuenta de la liquidación y cuentas del Presupuesto de 1957, se acuerda quedar pendiente de estudio dicha aprobación una vez que la Comisión de Hacienda dictamine sobre las mismas.

Encomendar el estudio
de las cuentas de Fuentes
y Comp.ª al Abogado
D. Antonio Lema para que
presente informe

En el mismo, es dada cuenta del escrito n.º 12878 de fecha 12 del mes en curso de la Delegación Provincial de Industria, en el que se hacen aclaraciones a la cuestión planteada entre este Ayuntamiento y la Empresa Fuentes y Compañía, sobre facturaciones por el suministro de fluido eléctrico, para alumbrado público y dependencias municipales, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda encomendar el estudio de mencionadas facturas al abogado asesor Don Antonio Lema para que con conocimiento de cuanto se relaciona con este asunto, incluso el examen de las actas o acuerdos que existan en la Delegación de Industria, emita informe o informe los recursos pertinentes dentro del plazo concedido por la citada Delegación, facultando al Sr. Alcalde para que siga todas las acciones judiciales pertinentes en favor del Ayuntamiento, haciendo extensivo este acuerdo a las cuentas presentadas por la Empresa Fuentes y Compañía

correspondientes al 1º y 2º trimestres del corriente año.

Pratificación acuerdo de la Comisión Permanente sobre prolongación tubería, hasta el Nuevo Matadero.

Por unanimidad, se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 19 de Julio pasado, referente a la prolongación de la tubería de la fuente del Cura, hasta el nuevo Matadero y Plaza de Abastos.

Ejecución del pago de Arbitrio durante los días de feria

El propuesta de la Presidencia, y al objeto de procurar la mayor concurrencia de feriantes, se acuerda por unanimidad que estos queden exentos del pago de arbitrios municipales durante los días de feria del próximo mes de Septiembre.

Repobaje extraordinario en "Hoy" de las próximas fiestas de Septiembre

Como en años anteriores, y según costumbre se acuerda, hacer un repobaje extraordinario de las próximas fiestas y feria de Septiembre, en el periódico "Hoy" de Badajoz.

Consagración del pueblo a Nuestra Señora la Virgen de Gracia y Esperanza.

Por la Alcaldía - Presidencia se manifiesta a la Corporación, que, como de todos es conocido, el día quince de los corrientes, festividad de Nuestra Señora de Gracia, se llevó a efecto la consagración del pueblo a la Santísima Virgen, con motivo del año Mariano y en cuyo acto, y por el propio Sr. Alcalde, fue leído el siguiente mensaje que copiado literalmente dice así:

"Consagración de Oliva de la Frontera a la Virgen de Gracia - Santísima Virgen de Gracia: El 11 de Febrero de este 1958 en curso, abría S. S. el Papa, felizmente reinante, el año Mariano de Lourdes, en conmemoración solemne de aquellas sus apariciones centenarias en la Grotta de Massabielle. Desde entonces, millones y millones de hijos tuyos, han llegado

a villas del Gave en demanda de salud, de paz,
 de un milagro. Y cuando se alejaron de tu
 presencia, llevaban impresa en el alma, con tu
 figura blanca, las intenciones y la vida desbordados de
 alegría, de bienestar, de fervor. — Santísima Virgen
 de Gracia: No sé de otro rincón en España, donde
 has puesto tu trono: Oliva de la Frontera. Estas en
 lo alto de un altozano, como si aquí te hubieras
 subido para mirar mejor a tus hijos. — Eres linda
 y chiquita, para adelantarte mejor de rondón por
 las puertas de nuestros corazones. — Es tu hermita
 blanca y alada como un palomar, para que
 desde lejos vuelen hacia ti las palomas de tus
 hijos en un incansable afán de salves e invo-
 caciones. — La sonrisa se ha bosado definitiva
 en tu rostro, como una bienvenida perenne
 que das de madre a tus hijos ausentes que re-
 gresan al hogar. — Por eso este año tenía que ser
 extraordinario tu novenario — Lo gritan el fervor
 de la asistencia a los cultos, lo gritan los ríos
 de gracias y de conversiones secretas que han
 brotado a tu contacto. lo grita esta multitud
 que por la mañana asaltaba tu conculgatorio
 y esta noche rodea tu inálgua en ansia de
 agradecimiento compacto. Hean oído que sellos
 de tu santuario y han llegado de todas partes,
 por todos los caminos, a cientos, a miles. — No
 es extraño que el Ayuntamiento en Oliva
 haya tomado la resolución de asistir a esta
 ceremonia conmemorativa y que me haya
 delegado a mí para que haga la consagra-
 ción del Municipio a ti, Virgen de Gracia
 No en vano eres Reina y ostentas en tu
 diestra un cetro de oro, símbolo de Ma-
 gestad y poder. — En nombre pues de la

dignísima Corporación Municipal Cabeza de este Municipio de Oliva de la Frontera, en nombre de estos miles y miles de hijos tuyos que con la emoción en los ojos y el silencio en sus labios asisten a esta piadosa ceremonia, en nombre propio te consagro solemnemente el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. - Guía nuestras empresas espirituales y temporales para que Oliva vaya al más. - En el orden espiritual, en el orden económico, en el orden moral y humano. - Que en ningún hogar de esta Ciudad falte el pan, el fuego, el trabajo y la sal, símbolo de la alegría, gracia de la vida. - Y si algún hijo de Oliva de la Frontera, por avatares de la vida, tiene que ausentarse, Virgen de Gracia, no le desampares; acompañañale invisible, por el mundo, como has acompañado maternal a esos nuestros soldaditos en medio de los peligros de una guerra. Que allí donde haya un olivero, haya una ermita y un corazón. - En la ermita y en el corazón, en, Virgen de Gracia. - ¿Para que más? Bendice a los presentes y a los ausentes, a los pobres y a los enfermos a los felices y a los agobiados por el fardo de la vida. - Y así desde ahora, porque así te aclamamos en este Año Mariano, Reina, Señora y Madre de este Trozo de España que se llama Oliva de la Frontera. Fue así sea."

Terminada la lectura del mensaje que antecede, que fue escuchado con la mayor complacencia, los señores concurrentes proclaman en un estentoreo, Viva la Virgen de Gracia.

Instancia de los Empleados Municipales sobre Ayuda familiar Coronal.

Dada lectura a la instancia presentada por los funcionarios de este Ayuntamiento solicitando, la implantación en su grado normal, de la Ayuda familiar, los señores

reunidos acuerdan, darse por enterados del contenido de la misma y hacer las gestiones oportunas para lograr implantarla en su grado normal lo más pronto posible y dentro de las posibilidades económicas, si estas lo permiten.

Sobre faltas observadas en la construcción del Matadero y Plaza de Abastos.

Por la Presidencia se manifiesta a los señores asistentes que ha podido comprobar por los proyectos y presupuestos técnicos confeccionados para las obras de construcción del Matadero y Plaza de Abastos, la falta de construcción de un pozo en el primero y la distribución de aguas y la colocación definitiva de los tubos para la misma, de cuyo proyecto ha tenido conocimiento particularmente hace muy pocos días por no existir en este Ayuntamiento dato alguno sobre ello, acordando se por unanimidad de los señores reunidos, que por la Presidencia se hagan las gestiones pertinentes para el esclarecimiento, de estos datos.

Agradecimiento de Don Adolfo Díaz Ambrosio por la felicitación de este Ayuntamiento.

Por último, por el secretario actuante, previamente autorizado, por la Presidencia, se da lectura a una carta del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en la que dicho Ilustrísimo Sr. Don Adolfo Díaz Ambrosio agradece muy cordialmente la felicitación, que le fue enviada por este Ayuntamiento, con motivo, de haberle sido concedida por el Gobierno, la Encomienda de la Orden de Cisneros, quedando enterados los señores asistentes.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levanto la sesion a las veintuna treinta horas extendiendose la presente acta que firmaron los señores asistentes a la ultima, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de que certifico

José Gas

José Gas

Acta de la Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 27 de Septiembre de 1958.

Tres concurrentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
D. Celso Cuarte veinte horas del dia 27 de Septiembre de mil nove-
" Fran^{co} Diaz cientos cincuenta y ocho, se reunieron en estas
" Fernando Rodriguez Casas Consistoriales, los señores relacionados al
" Antonio Pimienta margen, Concejales de este Ayuntamiento, ba-
" Rafael Pacheco jo la, Presidencia del Sr. Excmo. de Alcalde
" Juan González en funciones de Alcalde-Presidente D. José
" Pedro Sanjaudo Pedro Pastrojo, asistido de un el m^o f^o s-
cripto secretario, con objeto de celebrar Sesion
extraordinaria en la que se ha de tra-
tar de los asuntos comprendidos en
el orden del dia circulado al efecto, cuyo

auto, comprobado que fue, que los señores Reunidos constituían la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Cuestionario de la Diputación Provincial para el Plan Provincial de 1959

Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que el objeto de la presente sesión era el de dar a conocer a los señores asistentes el cuestionario que ha sido remitido por la Excelentísima Diputación Provincial con el fin de consecución de la memoria que ha de incluirse en el expediente del Plan Provincial de Inversiones para el año 1959, cuyo cuestionario ha de ser rellenado por esta Corporación Municipal, y que se refiere a las obras de mayor importancia a realizar en esta localidad, a juicio de este Ayuntamiento.

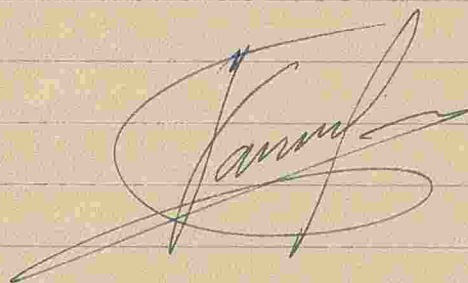
Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda que sea cumplimentado el cuestionario anteriormente expresado y remitido con la mayor urgencia posible a la Excm. Diputación Provincial relacionándose en el mismo, las obras que a juicio de esta Corporación se estiman de más urgente realización y que son las siguientes: Eranda de aguas.- Fuentes.- Abrevaderos.- Alcantarillado.- Caminos locales.- Caminos provinciales.- Caminos rurales.- Carreteras.- Centros de enseñanza.- Centros sanitarios.- Bibliotecas.-

Edificios Sociales. - Graneros - Centros de Inseminación - Paradas - Instalaciones deportivas. - Pavimentaciones - Redes de distribución agua potable. - Repoblaciones forestales. - Apertura de calles y Plazas. - Viviendas - por orden de mayor a menor importancia según figura en el cuestionario cuya copia queda archivada en este Ayuntamiento.

Construcción de viviendas

También se aprobó la construcción de viviendas de la forma más conveniente.

Cumplido el objeto de la convocatoria por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintinueve horas, de lo que como Secretario certifico.



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1958.

Tres asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las once y seis minutos del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron don Ramón Barroso y don Filomeno Duarte en el Salón de Actos de estas Casas Consis-

- D. Juan González
- Rafael Pacheco
- Francisco Díaz
- Pedro Gáman
- Antonio Pimentel

triales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José Gamero Gomez, asistido de mi el Secretario Don Antonio Vázquez Cuñadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día para lo cual se circuló la convocatoria correspondiente así como la orden del día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia una vez comprobado que los señores asistentes constituyen la mayoría de los concejales de que se compone expresada Corporación en Pleno, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad, quedando advertido a los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Dada lectura al escrito presentado por D. Manuel Rodríguez Peres, contratista de obras, interesando queden sin efecto los contenidos de los oficios de 20 y 27 de Agosto último, mediante los cuales se le requirió el pago de la suma de cinco mil ciento treinta y ocho pesetas con diez céntimos por la venta de materiales procedentes del derribo del antiguo matadero, se acuerda, por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, nombre Abogado, y otorgue poderes a Procuradores, para entablar la demanda contra el contratista referido, para que resarza a este Ayuntamiento la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y tres pesetas, valoración de los materiales vendidos, en expresado derribo

Dada lectura al escrito presentado por D. Yldouso Rodriguez Perez referente a la construccion de un pozo en el Matadero Municipal, se acuerda, quedar pendiente dicho escrito hasta tanto conteste la Excmo Diputacion Provincial, sobre dicho asunto, el cual le ha sido consultado.

Leida la instancia presentada por el Practicante Don Manuel Borrado Sando, mediante la cual interesa el pago de los medicamentos recetados, por enfermedad de su esposa, e informe escrito del Sr Interventor de Fondos de fecha 16 de Agosto proximo pasado se acuerda denegar lo solicitado en virtud de los fundamentos legales que en dicho informe se alegan y de que existe acuerdo de la Comision Municipal Permanente del Ayuntamiento por el que se le deniega a los funcionarios sanitarios la Ayuda medica-farmacutica, que disfrutan los funcionarios Municipales.

Se da lectura de un oficio de la Seccion Provincial de Administracion Local de fecha sobre la cantidad que le corresponde satisfacer a este Ayuntamiento en concepto de pension de jubilacion del Secretario que fue de esta Corporacion Don Pedro Clemente Cabrera ascendente a la suma de doce pesetas con veintiseis centimos anuales, quedando enterados los señores asistentes.

Dada lectura a una instancia suscrita por Manuel Ferrero Hidalgo interesando se le conceda una beca completa para estudios en el Seminario Conciliar de Badajoz, acordandose acceder a lo solicitado y en su consecuencia concederle en respecto al año 1958 las mil quinientas pesetas

consignadas para otra media beca, que no ha sido adjudicada, por no existir ninguno otro becaris, y por una sola vez.

Previa íntegra lectura, se aprueba por unanimidad, la Ordenanza para el cobro del Impuesto sobre postes y palomillas, acordándose enviar el edicto correspondiente al Boletín Oficial de la provincia, anunciando su existencia al público por el plazo reglamentario.

Se aprueba el suplemento de crédito reforzando las partidas por consignación deficitaria y por aplicación del superávit de la liquidación del presupuesto de 1957 por importe de cuatrocientas cincuenta y siete mil, ciento veinte y cuatro pesetas con dos céntimos, acordándose así mismo publicar el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia.

Se da lectura a un escrito formulado por Doña Carmen Fuentes Bértola, que delante el cual renuncia a la titular de Comadrona que venia ejerciendo, quedando enterados los señores asistentes.

Se aprueba así mismo, la cuenta general del presupuesto del año 1957 emprendida por el Sr. Alcalde Presidente, la que arroja una existencia en 31 de Diciembre pasado y trasladadas al presupuesto de 1958, de quinientas cuatro mil ochocientas veintinueve pesetas y setenta y cinco céntimos y un superávit final de cuatrocientas cincuenta y siete mil, ciento veinte y cuatro pesetas con dos céntimos.

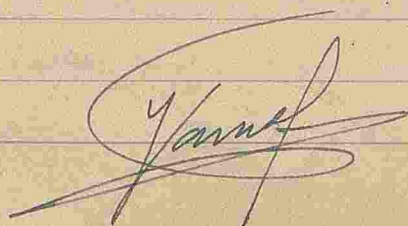
Se aprueba igualmente la cuenta

del Patrimonio Municipal la que tiene un aumento en el fondo ejercicio de setenta y cuatro mil, ciento ochenta pesetas que sumadas a las ochocientas diez y seis mil, trescientas pesetas y veintinueve centimos que arroja el importe del inventario del 1.º de Marzo de 1957, referido al 1.º de Enero del mismo año, arroja un total activo de ochocientas noventa mil cuatrocientas setenta pesetas y veintinueve centimos. En el mismo ejercicio se han producido baja por importe de doce mil, trescientas setenta y cuatro pesetas. El activo total, es por tanto, de ochocientas setenta y ocho mil noventa y seis pesetas y veintinueve centimos.

Se acuerda hacer constar a esta el sentimiento de la Corporación Municipal por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Pio. XII.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintinueve treinta horas y teniendo la presente acta que firmarian los señores asistentes, a la misma los que quedan adscritos de la obligación que tienen de guardarla, de que certifico

foi ja



Acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Plasencia el dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Los asistentes.

D. Luis Lima
 " Ramon Barros
 " Pedro Gáñan
 " Fran^{co} Diáz
 " Fran^{co} Hernandez
 " Valeriano Díez.

En la villa de Chiva de la Frutera siendo las veinte horas del dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Saln de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don José Samero Torres, asistido de mi el Secretario Antonio Vasquez Canudas, con objeto de celebrar la sesion ordinaria perteneciente a este dia, para la cual se circulo la convocatoria correspondiente asi como la orden del dia, cuyo auto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que los señores asistentes constituan la mayoria de los Concejales de que se compone expresada Corporacion de Plasencia, quien ordeno que por mi el Secretario, como asi se verifico, se diera lectura al borrador del acta de la sesion anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad, quedando advertidos los señores asistentes de la obligacion que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda proceder a la confeccion del Reglamento de Reginen Interior, de este Ayuntamiento, designandose a tal efecto, una Comision para su confeccion formada por los señores Concejales, Don Luis Lima Feito, Don Francisco Diáz Diáz, y D. Pedro Gáñan Gáñan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y direccion del Secretario de la Corporacion.

Igualmente se acuerda confeccionar las

Ordinanzas de los Dienes Comunales, designándose una Comisión formada por los señores Concejales Don Luis Lomas Feito, Don Francisco Días Díaz y Don Pedro Ganuán Ganuán, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y asistido por el Secretario de la Corporación.

Acto seguido se acuerda, en principio, proceder a confeccionar el Escudo Heráldico del pueblo, y que se proceda a la oportuna tramitación.

Dada lectura al oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, mediante el cual se interesa informe sobre las modificaciones que se estimen oportunas han de tenerse en cuenta en la revisión quinquenal de la ley de Régimen Local, se acuerda en forma, que el arbitrio sobre la Riqueza provincial se quede a favor de los Municipios, y que los arbitrios que gravan la Riqueza Rústica se recaudaran en comunidad a través del órgano provincial haciendo una distribución en atención al número de habitantes de cada Municipio y extensión del término Municipal, con lo que se evitaria la enorme desigualdad de las Haciendas Municipales, que existen en la actualidad, como consecuencia de la anómala distribución de los términos Municipales.

Fue acordado, quedara pendiente de estudio la instancia formulada por el Director de la Banda Municipal de Música, Don Francisco Ramiro Soto, interesando elevación de la consignación, para las atenciones de dicha Banda.

Leído el escrito presentado por D^a Carmen y D^a María González Recellín, interesando se les ceda la casa, donde se encuentra instalado

al depósito Municipal, se acuerda no poder acceder a lo solicitado, ya que es intención de este Ayuntamiento el destinar la finca solicitada a los fines de enseñanza y Beneficencia y a tal objeto se ha consignado cantidad suficiente para realizar obras tal objeto de esta adaptación mediante suplemento al crédito recientemente aprobado.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del que fue oficial 2º de este Ayuntamiento Don Plácido Tata Barroso (9. p.d.) y que se instuya el oportuno expediente de orfandad a favor de su hijo Plácido Tata Hernández con la pensión que por clasificación le corresponda.

Dada lectura al escrito presentado por el Presidente de la Sociedad de Caza, de esta villa Don Francisco Díaz Díaz, interesando se le ceda a dicha Sociedad la caza del "Campo de Oliva" propiedad de este Ayuntamiento, se acuerda consultar el caso, con un Abogado, remitiéndole la instancia para que a la vista de la misma, emita el dictamen correspondiente.

Tambien se da lectura al oficio del Sr Juez Comarcal mediante el cual interesa la adaptación de obras en el juzgado, para instalar el despacho del Juez, acordándose autorizar al Sr. Alcalde para que acompañado de un tecnico haga presupuesto de las obras solicitadas y a la vista del mismo tornara en su día, por este Ayuntamiento el acuerdo que proceda.

Se da cuenta del oficio numero 1009 del Servicio Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales

mediante el cual participa haber sido aprobado el expediente de suplemento y habilitación de crédito, incoado por este Ayuntamiento, por la suma de 457.124.02 pesetas.

Se acuerda recibir la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local para darle el nombre del Doctor Fleming, a la calleja de la Parra.

El Sr. Alcalde manifestó que a su juicio, no podría prolongarse por más tiempo la adaptación del edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle General Bolla n.º 54 dedicado actualmente a depósito municipal, para la construcción de cuatros secciones de Escuelas Primarias, razones que le inducían a proponer a la Corporación que se acordaran, con la mayor rapidez posible las obras de referencia, y mostrando los señores Concejales en absoluta conformidad con la proposición, por unanimidad, se acordó: Que efectivamente se sigan los trámites legales para la adjudicación en subasta pública de las obras aludidas, quedando autorizada la Alcaldía para la propulsión de todos los actos y diligencias del caso.

Preguntas y preguntas.

A instancia del Concejál Sr. Barros Portillo, se reitera el acuerdo del año 1949 para adquirir las carpetas, para el historial de servicios de todos los empleados de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia, se levanta la Sesión a las veintinueve treinta horas, es

tendiéndose la presente acta, que firmaron los señores asistentes a la misma, de cuya obligacion quedan advertidos; de todo lo cual como Secretario certifico

José

José

Acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Diciembre de 1958.

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las
veinte horas del día treinta y uno de Diciembre de
mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en
el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los
señores relacionados al margen, Concejales de este
Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don José Romero Gomez, asistido de mi el Secretario
Antonio Vazquez Carriadas, con objeto de celebrar
la sesion ordinaria, perteneciente a este día, para
la cual se circuló la convocatoria correspondiente,
así como la Orden del día, cuyo texto fue
declarado abierto por la Presidencia una vez
comprobado que los señores asistentes constituían
la mayoría de los Concejales de que se com-
pone expresada Corporación en Pleno, quien
ordenó, que por mi el Secretario, como así se veri-
ficó, se diera lectura al borrador de la sesion

Seos asistentes
D. Luis Lima
" Román Barroto
" Pedro Galian
" Silomero Duarte
" Fran^{co} Díaz
" Rafael Padeco

anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad, quedando admetidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea trasada al libro correspondiente.

Seguidamente, a propuesta del Concejal Sr. D. José Díaz, se acuerda solicitar de la Delegación Provincial de la Vivienda, se lleve a cabo el estudio de la Ordenación Urbana de las fincas propiedad de Don Antonio Romero Coronado, y de la totalidad de los predios donde se encuentran emplazadas las fincas comprendidas de la carretera de Encinasola, hacia el pueblo, sitio conocido vulgarmente por "El Prado" tanto a derecha e izquierda del Camino de Jesús de los Caballeros, comprendiendo por tanto todas las fincas detrás de los corrales de la calle Capitán Navarrete, así como la carretera de Jesús de los Caballeros, desde la Barrera de la Virgen, hasta la Cobera, a derecha e izquierda de dicha Carretera.

Por considerarlo conveniente, se acuerda el plan general de Urbanización del pueblo. Necesitando el primero y segundo acuerdos anteriores la redacción de planos y un trámite mas laborioso y siendo únicamente el proyecto de edificación de ciertas casas o solares tales como el Dispensario Antipalúdico, casa de José Sr.º Morano Zamora, sita en la calleja de la Carcel y General D.º la última y calleja de la Carcel y Espiritu Santo la primera; deberían quedar alineadas por la calle de la Carcel siguiendo la dirección recta de la de Don Nicolás Bochs Giménez; la del padre político de Sr.º Sr.º Daniel Rivera cuya estrechez en Avenida de la Virgen de Gracia, es manifiesta, deberá alinearse siguiendo una línea recta desde la casa de José

Díaz Castrojo a la de José Roman Herrera, que ocupa en la actualidad Don Manuel Corcos Ibáñez; la de Soledad Tortillo (q. p. d.) frente a Francisco Hernandez de Salas deberá alinearse en una fiesta que parta de la casa de Antonio Fedoro Gamero a parar a la de Jesús Pérez Pérez.

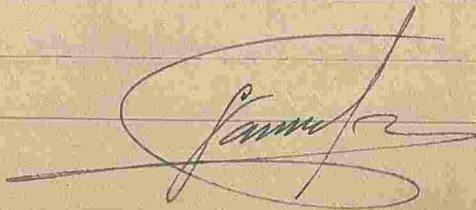
Se acuerda quedar pendiente de estudio para la próxima sesión el expediente de subasta de los obra de construcción de cuatro Escuelas Primarias.

Igualmente se acuerda amortizar la plaza de oficial 2.º de Secretaria, de este Ayuntamiento, vacante por fallecimiento de D. Plácido Gata Barroso, que la desempeñaba, y que se comunicue este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, a los efectos procedentes.

Dada lectura a una moción presentada por los concejales Don Francisco Díaz, Don Rafael Pacheco y D. Feliciano Quante, en la que solicitan que este Ayuntamiento, sustituya la Ayuda familiar normal, en vez de la reducida, que hasta ahora, viene satisfaciendo, se acuerda tomar en consideración dicha moción, y elevar consulta a la Dirección General del Ramo, a tal efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las veintinueve horas, de que certifico

José Gaspar



Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Huelva el día diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Los asistentes En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
D. L. Lima veinte horas del día diez y seis de Enero de mil
" R. Barroso novecientos cincuenta y uno, se reunieron en
" J. Pardo el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los
" F. Díaz señores relacionados al margen, Concejales de
" V. Quirós este Ayuntamiento, presididos por el Sr. Alcalde
" R. Paredes Don José Carrero Jones, y asistidos de mi el Secre-
" J. González tario Antonio Vázquez Canales, con objeto de
" P. Galiano celebrar la sesión ordinaria, correspondiente a este
día, para la cual se circuló la convocatoria co-
rrespondiente así como la Orden del día, cuyo acto,
fue declarado abierto por la Presidencia una vez
comprobado que los señores asistentes constituyen la
mayoría de los Concejales de que se compone y presen-
ta Corporación en Huelva, quien ordenó que por mi
el Secretario, como así se verificó, se diese lectura
al borrador de la sesión anterior, que fue aprobada
y ratificada en todas sus partes, por unanimidad.
Quedando advertidos los señores asistentes de la obli-
gación que tienen de firmarla tan luego como sea
pasada al libro correspondiente.

Dada cuenta de una comunicación de la Delegación
de Hacienda de la provincia por la que se participa
al Ayuntamiento las modificaciones que proceden
introducir en la Ordenanza sobre aplicación de
derechos y tasas por ocupación del suelo, suelo y
subsuelo de la vía pública, en forma de partici-
pación de los ingresos brutos de las Compañías
explotadoras de servicios Públicos y que de someterlo
a su aprobación y a continuación fue examinado
el contenido de la nueva redacción de esta Or-
denanza en la que se introduce las modifica-

ciones propuestas por la Delegación de Hacienda, Ordenada que fue aprobada por unanimidad, y acordándose remitirla al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

A continuación y previa declaración de urgencia se reconocieron los siguientes créditos por no tener consignación suficiente en el presupuesto de 1958 y que por tal causa no pudieron satisfacerse, por lo que al reconocerlos expresamente se acuerda que figuren con tal carácter en el Presupuesto que ha de regir la vida económica de este Municipio durante el año 1959:

Mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con dos céntimos, equivalente a la diferencia que existe entre la consignación presupuestada en 1958 para pago del premio de cobranza a la Excm. Diputación Provincial por la recaudación de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana y el premio de cobranza devengado a favor de esta Diputación por la recaudación de dicho ejercicio de 1958, por lo que se reconoce a favor de la misma esta cantidad de mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con dos céntimos y que se hará efectiva, con tal carácter con cargo al presupuesto de 1959.

Igualmente se reconoce a favor del periódico "Hoy" de Badajoz la cantidad de setecientos cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos a que asciende la diferencia entre el importe de su factura de cuatro mil quinientos treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y la consignación destinada, al

pago de anuncios y suscripciones en su cantidad disponible del presupuesto de 1958 acordándose abonar a dicha Editorial con cargo al presupuesto de 1959 y como crédito reconocido las indicadas cantidades cuarenta y nueve pesetas con cincuenta centavos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintete y una horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Jose Ja...

Ja...

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve

Pres asistentes. En la villa de Ojiva de la Frontera, siendo las
D. Luis Lima diez y ocho horas del día cuatro de febrero de
" Ramon Barroso mil novecientos cincuenta y nueve, se reunie-
" Florencio Duarte ron en estas Casas Consistoriales, los señores
" Francisco Diaz, relacionado al margen, Concejalos señores
" Juan González Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.
" Juan^{co} Hernandez Alcalde Don José Gamero Gomez, con asis-
" Pedro Sanvan tencia del Sr. Interventor Municipal Don
Interventor Antonio Moreno Jimeno, asistidos de mi
" Antonio Pinedo. Aureliano Bautista Lorian, oficial Mayor

de la Corporación, en funciones de Secretario accidental, por enfermedad del titular Don Antonio Vázquez Cañadas, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para proceder a estudiar y aprobar, en su caso, el proyecto del Presupuesto confeccionado en la forma que establecen los artículos 680 de la Ley de Régimen Local y 186 del Reglamento de Haciendas Locales, en sus dos partes de ingresos y de gastos, para llevarlo a Presupuesto Municipal ordinario para que rija durante el presente año de 1959, previo estudio de las consignaciones contenidas en dicho documento y después de introducidas las modificaciones que la Corporación estime pertinentes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que el número de señores ediles asistentes constituyen la mayoría absoluta de los que componen el Ayuntamiento, según dispone el artículo 681 de la citada Ley de Régimen Local y el 188 de precitado Reglamento de Haciendas Locales.

Seguidamente, por el Sr. Interventor Don Antonio Bernal Encoco, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a todas y cada una de las consignaciones contenidas en el Proyecto de Presupuesto anteriormente citado, las cuales suman, en total, en su parte de gastos dos millones cuarenta y dos mil, seiscientos cuarenta y cinco pesetas, y en su parte de ingresos dos millones cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, en razón de lo cual no existe déficit inicial, cuyas consignaciones, por Capítulos, son las siguientes:

Presupuesto del Gasto.

Capit. 1.º Personal Activo	1.168.066.26 ptas
Capit. 2.º Material y diverso	606.147.24 "
Capit. 3.º Clases Pasivas	96.112.04 "

Capt ^o I. Subvenciones y participaciones en ingresos.	52.779.79 ptas.
Capt ^o VI. Extraordinarios y de capital	103.786.39 "
Capt ^o VIII. Reintegrables, indefinidos e imprevistos	15.753.28 "
<u>Total</u>	<u>2.042.645.00 "</u>

Presupuesto de Ingresos.

Capt ^o I. Impuestos directos	416.661.85 ptas.
Capt ^o II. Impuestos indirectos	407.635.00 "
Capt ^o III. Casca y otros ingresos	374.274.63 "
Capt ^o IV. Subvenciones y participaciones en ingresos	133.970.67 "
Capt ^o V. Ingresos patrimoniales	691.352.85 "
Capt ^o VII. Eventuales e imprevistos	18.750.00 "
<u>Total</u>	<u>2.042.645.00 "</u>

La Corporación, por unanimidad de los Señores asistentes una vez terminada la lectura del Proyecto de Presupuesto para que rija en el presente año, formulado de acuerdo con lo establecido en los artículos 680 de la Ley de Régimen Local y 186 del Reglamento de Haciendas Locales, acuerda prestarle su superior aprobación convirtiéndolo al citado proyecto en Presupuesto Municipal Ordinario propiamente dicho, para el ejercicio actual de 1959, cuya aprobación ha tenido lugar por la mayoría absoluta que establecen los artículos 681 de la Ley de Régimen Local y el 188 del Reglamento de Haciendas Locales, y que se exponga al público en la forma que prescribe el art^o 682 de repetida Ley de Régimen Local.

En tal estado, y no comprendiendo más asuntos a tratar, la convocatoria y orden del día circulada al efecto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas

y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego sea pasada al libro correspondiente.

pro firm


Monforte


Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día Veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tres asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, asistido de mi el oficial Mayor del Ayuntamiento en funciones de Secretario por enfermedad del titular Don Antonio Vázquez Cañadas, y del Sr. Interventor Don Antonio Bueno Fiuoco, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia una vez comprobado que el número de señores

D. L. Sima
 " A. Barroso
 " F. Diaz
 " V. Diaz
 " F. Quarte
 " P. Gaiuan
 " A. Jimena
 Interventor
 " A. Bueno

asistentes constituirán la mayoría de los miembros de que se compone la corporación, quien ordenó, como así se verificó, que por el Secretario que actúa se diese lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado y ratificado en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarlo tan luego como sea pasado al libro correspondiente.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, n.º 1055 de la Sección 4.ª-1.ª, que copiado es como sigue: "Con referencia a su antº escrito de 8 de Enero último en duplicado de que se le autorice a ese Ayuntamiento para implantar la Ayuda familiar a sus funcionarios en su grado normal, participo a V.ª para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia que no es posible acceder a lo solicitado habida cuenta de que el artículo 28, a) de la Ley de 27 de Diciembre de 1956 determina con carácter general que dicha ayuda será de grado muy reducido en aquellos Ayuntamientos, que como en el caso de esa Corporación recibe el recurso nivelador previsto en los artículos 573 a 578 de la Ley de Régimen local. - No obstante, este Ministerio tiene en estudio la posibilidad de llegar a la implantación del grado normal de Ayuda familiar en todas las Corporaciones locales en cuanto la situación financiera del conjunto de las Haciendas locales lo permita. - Dios guarde a V.ª muchos años. - Madrid 13 de Marzo de 1959. El Director

General: José Luis Norri - Rubricado - Sr. Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera."
(Badajoz)"

Terminada la lectura del precedente oficio, la
Corporación, previa amplia y detenida deliberación,
acordó por unanimidad de los señores reunidos
quedar enterada de expresada superior resolución.

Después por la propia Presidencia, se procedió
a dar lectura a oficio del Excmo. Sr. Gobernador
civil de la Provincia nº 811 del 11 de Agosto 2º cuyo
contenido es como sigue: "Se ha dirigido a mi auto-
ridad el Sr. Delegado Provincial de Industria dan-
dome cuenta de que ese Ayuntamiento adenda
a la Empresa Fuentes y Compañía. S. R. C. Retenida
y siete mil quinientas ochenta y tres pesetas
con ochenta y dos centimos, importe del sumi-
nistro de fluido eléctrico para alumbrado público
y dependencias municipales durante el pasado
año 1958. - Lo que le participo a fin de que
en el plazo máximo de 10 días y por duplicado,
se sirva informar a mi autoridad de las
causas que han impedido realizar hasta el pre-
sente el pago de las cantidades citadas. - Dios
guarde al V. S. muchos años. - Badajoz 12 de marzo
de 1959 - El Gobernador civil, Pedro Bellón - Ru-
bricado"

Terminada la lectura del precedente oficio,
la Corporación acuerda, por unanimidad de los
señores reunidos quedar enterada del contenido
del mismo y facultar al Sr. Alcalde Presi-
dente para que surta informe adecuadamente
con respecto al particular.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corpo-
ración de que estimaba conveniente formular
contrato de suministro de energía eléctrica

con destino al alumbrado público, con la Empresa suministradora Fuentes y Compañía, en razón a que, según parece, por manifestaciones de dicha Empresa, no existe, en la actualidad contrato vigente con este Ayuntamiento, a tales fines.

La Corporación, vistas las manifestaciones hechas por la Presidencia de acuerdo, por unanimidad de los señores reunidos, que se formule contrato entre este Ayuntamiento y la Empresa Fuentes y Compañía, de suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y una vez formulado, para lo cual se facultó al Sr. Alcalde, sea requerida dicha Empresa para que se presente en estas Casas Consistoriales, al efecto de que, una vez de acuerdo ambas partes, sea legalizado en legal forma, y firmado por las partes contratantes.

Por la propia Presidencia, se manifestó a los señores reunidos que entendería procedente la construcción de Escuelas de Educación Primaria, en la casa n.º 54 de gobierno de la Calle General Brola, de esta villa, propiedad del Ayuntamiento y trasladar el Depósito Municipal que se encuentra instalado en dicho edificio, a estas Casas Consistoriales habilitando para ello el local de Abastos existente y que ya no es necesario para tales fines, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, de conformidad con las manifestaciones de la Presidencia, que se construyeran en la casa n.º 54 de gobierno de la calle General Brola, de esta villa, propiedad de este Ayuntamiento, cuatro locales escuelas de enseñanza primaria, y que el De-

posito Municipal de detenidos que se halla instalado en dicho edificio, mediante las obras de adaptación pertinentes, sea trasladado al local de Abastos existente en estas Casas Consistoriales, facultando al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, para que adopte las medidas legales procedentes a los fines expresados.

Por el Concejal Don Francisco Diaz Diaz, se procedió a la lectura del Reglamento para el Corral del Concejo, de esta villa, confeccionado por expresado Concejal, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, prestarle su aprobación en los términos que se consignan a continuación:

Reglamento del Corral del Concejo.

Art.º 1.º Tiene por objeto este Reglamento el controlar por la Autoridad gubernativa, dentro del término Municipal, el hallazgo de las reses mostrencas o las de dueño desconocido abandonadas en la población, campos, carreteras, caminos etc, proporcionando a su vez a los propietarios de dichos animales un lugar seguro y la garantía de su entrega, previa identidad, comprobación y recibo de entrega.

Art.º 2.º Son reses mostrencas las comprendidas en el art.º 1.º del Reglamento de 24 de Abril de 1900, o sean, las cabesas de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, ca-brío y de cerda, cualquiera que sea su número.

Art.º 3.º Todo animal abandonado, de dueño desconocido, o que se halle en heredad ajena sin permiso escrito del dueño, será llevado al corral del Concejo del término Municipal, por los perjurados, guardas o agentes de

la Autoridad, para responder de los daños ocasionados y pastoreo abusivo, previa la correspondiente diligencia a la Autoridad Judicial, en este último caso.

Artº 4º Las reses cogidas por la Guardia civil o las Autoridades, en cumplimiento de la R. D. de 8 de Septiembre de 1878 a los gitanos y traficantes de ganado en las ferias y mercados, sin documento que acredite la legítima posesión y sin que sea conocido su verdadero dueño, se considerarán reses mostrencas, a favor del artículo 3º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Artº 5º El que se encontrare una res extrañada, la presentará a la Autoridad Municipal del término en que se hallare, o en su defecto, a cualquiera de sus agentes, quien dará recibo de entrega, depositando dicha res en el Corral del Concejo cuyo encargado lo comunicará seguidamente a la Alcaldía.

Los Guardias Municipales, la Guardia civil, los dependientes del Ayuntamiento, los Guardas de la Hermandad y de cualquier cooperativa o Entidades y cuantos sean agentes de la autoridad, recogerán las reses que se encuentren perdidas, se harán cargo de las que cualquier persona, en virtud del párrafo anterior, le entreguen, cumplimentando acto seguido lo oportuno en el apartado 1º de este artículo.

El Sr. Alcalde, una vez depositada la res en el Corral del Concejo, dará cumplimiento a cuanto determina el artº 7º del Reglamento de Reses Mostrencas y 615º del Código Civil.

Artº 6º Si en virtud del Bando de la Alcaldía, fuere hallado el dueño de la res abandonada

no le será entregada esta sin la previa identificación y sin un recibo de la Alcaldía, después de abonar las cantidades señaladas en el artículo 13 que será distribuido por terceras partes entre la Alcaldía, el Encargado del Corral del Concejo y el que hallare la res, en consonancia con el artº 516 del Código civil.

Artº 7º El Alcalde, tan pronto se haga cargo de una res, nombrará un depositario de confianza, que en este caso es el encargado del Corral del Concejo, cuidando con esmero y economía de las mismas según determina el artº 7º del Reglamento de Reses Mostrencas.

Artº 8º Cuando las reses depositadas en el Corral del Concejo se hallen afectadas de alguna enfermedad infecto contagiosa, ordenará al Veterinario titular que se encuentre de servicio de semana, proceda a la suero-vacunación con arreglo a lo que el Inspector estime aconsejable, aislando la res o reses del resto de las demás y cumplimentando cuanto determina la Ley y Reglamento de Epizootias vigentes, siendo de cuenta del dueño de las reses la asistencia y medicamentos aplicados, que abonará al facultativo que lo realice.

Artº 9º Las reses mostrencas estarán quince días a disposición de sus dueños.

Si dentro de este plazo se presentare el dueño, acreditando en debida forma tal cualidad, se le entregará las reses, previo pago de los gastos originados y sanciones que este Reglamento determinan en el artº 13, levantándose acta de entrega que deberá firmar el dueño de los animales y el secretario

del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Artº 10. Si el dueño no se conformase con la cuenta de gastos y tasación de daños, optará por el abandono de la res o por recurrir en el plazo de 5 días ante el Gobernador civil. Contra el acuerdo de esta Autoridad no se dará recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Reses Mostrencas.

Artº 11. Transcurrido el plazo de quince días desde el hallazgo del animal y su depósito en el Corral del Concejo sin presentarse su dueño a reclamarlo, el Alcalde dispondrá y anunciará mediante edictos y pregones la celebración de la subasta para su venta, previa tasación por el Veterinario titular de servicio, tomando como precios los corrientes en el pueblo en la fecha de su aforo, siguiendo las normas del artº 13 del tan repetido Reglamento de 24 de Abril de 1905, 615 del Código Civil y R. O. de 30 de Junio de 1919.

Artº 12. Una vez publicado el hallazgo de una res mostrenca con arreglo a los preceptos recogidos en el artículo anterior, se dará al animal o animales el destino que se refiere en los artículos 14 al 26 del Reglamento de Reses Mostrencas.

Artº 13. No se autorizará la salida del Corral del Concejo, ni entregado a sus dueños, ningún animal de los hallados como mostrencos, o denunciados en fincas ajenas, caminos, servidumbres etc, sin permiso del Alcalde o persona en quien delegue, previo el pago de la cuota siguiente:

Por cada res caballar, mular, asnal y vacuno 9.^{os} pesetas.
 Por cada res lanar, cabrio y de cerda 6 pesetas.

Del importe de estas sanciones se entregaran:

- La tercera parte al denunciante o persona que entregue el ganado en el Corral del Consejo, en concepto de premio.
- La tercera parte al Encargado del Corral del Consejo, por custodia y cuidado, y
- Otra tercera parte que ingresará en la Caja Municipal.

Como el denunciante o quien entregue el ganado, como el Encargado del Corral del Consejo perjuraran al Jural del mes, en que se cerrará la cuenta el importe señalado en este artículo, previa firma de su entrega por la Intervención o Depositaria Municipal.

Art. 14.º Estas cantidades se entreguen sin perjuicio de la reclamación que los perjudicados tengan derecho por los daños y perjuicios ocasionados por los animales.

Art. 15.º Lo no previsto sobre el particular, en este Reglamento se aplicaran los preceptos del Código Civil y demás disposiciones de general observancia.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla y de que certifico.

[Firma]

[Firma]

Diligencia. Para hacer constar que la sesión plenaria celebrada en el día de hoy, por error dijo de transcribirse en esta fecha figurando inserta al folio cuarenta y uno vuelto de este libro

Oliva de la frontera 7 de abril de 1959.

Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Los asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
D. L. Lima diez y ocho horas con treinta minutos del día diez
" R. Barroso y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y
" P. Gañan nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales,
" R. Pacheco los señores relacionados al margen, Concejales
" F. Rodríguez de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del
" F. Orán Sr. Alcalde Don José Gamaro Gómez, asistidos de mi
" F. Hernández Aureliano Bautista Toriño Oficial Mayor de este
Interventor Ayuntamiento en funciones de Secretario por en-
" A. Bruno. fermedad del titular Don Antonio Vázquez Cañada-
das, y del Sr. Interventor Municipal D. Antonio
Bruno Cinco, cuyo acto fue declarado abierto
por la Presidencia despus de comprobar que el
numero de señores asistentes constituiran la ma-
yoría de los señores que componen la Corpora-
ción, quien ordenó que por mi el Secretario,
como así se verificó, se diera lectura al bora-
dor del acta de la Sesión anterior, que fue
aprobada y ratificada en todas sus partes,
quedando advertidos los señores asistentes de
la obligación que tienen la firmarla tan luego
como sea pasada al libro correspondiente.

Por el Secretario que actúa, previamente auto-
rizado por la Presidencia, se procedió a dar
lectura a un oficio dirigido al Sr. Alcalde Pre-
sidente, de la Delegación de Industria de la
Provincia, fecha 2 del mes en curso, nu-
mero 5.232, en el cual transcribe
escrito del Excmo. Sr. Director General de
Industria el que copiado es como sigue: "El Excmo.
Sr. Director General de Industria, en escrito Refe-
rencia Sesión 3^a 7410-1h/la, de fecha 25 de
Marzo de 1959, recibido en esta Delegación

el 3 de los corrientes, dice lo siguiente: - "Para su resolución se encuentra en esta Dirección General de Industria, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera contra el acuerdo de esa Delegación de Industria de 11 de Agosto de 1958, relativo a facturación de energía eléctrica por la Empresa "Fuentes y Compañía" S. R. C. = Conforme con lo dispuesto en la Base 10ª de la Ley de 18 de Octubre de 1.889 y el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos vigente para este Ministerio de 7 de Septiembre de 1954, se concede a las partes interesadas un plazo de veinte días, para que dentro de él, si así lo desean, puedan tomar vista del expediente, en esa Delegación o en la Sección de Tarificación de esta Dirección General, desde las diez a las doce horas y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, significando que las personas que comparecieran en su nombre deberán justificar su representación con poder bastante. - Lo que traslado a V.S. para que si lo desea, tome vista del expediente sea cuestión bien en esta Delegación o en la Sección de Tarificación de la (Delegación) Dirección General de Industria dentro del plazo que se expresa anteriormente. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz 7 de Abril de 1959. - El Ingeniero Jefe, - A Martínez Mediero - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera."

Terminada la lectura del documento transcrito anteriormente, la Corporación, por unanimidad de los señores reunidos, cuyo número era superior a la mitad más uno de los miembros

Se que se compone, acuerda, facultar al Sr. Alcalde
Presidente Don José Gamero Gómez, para que en nom-
bre y representación de este Ayuntamiento, se per-
sone, en la Delegación de Industria de la Provincia, o
en la Dirección General de Industria, en unión de la
persona o personas que estime pertinentes, fa-
cultando a él, así mismo, para que, con la mix-
ta representación de la Corporación municipal
aunque los poderes administrativos o notariales
que sean preciso en favor de las personas que
estime pertinentes, encaminados a examinar
el expediente de la reclamación elevada por
esta Corporación municipal y que se pone
de manifiesto según el documento antes
mencionado y para que presente por escrito
cuantas alegaciones crea precisas en defensa
del mencionado recurso.

En tal estado, y no comprendiendo
más asunto, se trató, la convocatoria
circulada al efecto, el Sr. Presidente
levantó la sesión siendo las veinte y
siete, de todo lo cual como Secretario certifico.

Entre Parámetros: Delegación - en julio

José Gamero

Secretario

Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de este día diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Los asistentes En la villa de Oliva de la Frontera siendo las veinte horas con treinta minutos del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Gamero Goñiz, asistido de mi Aureliano Bautista Toranzo, oficial Mayor de este Ayuntamiento en funciones de Secretario por enfermedad del titular Don Antonio Vasquez Carradas, y del Sr. Interventor Municipal Don Antonio Bueno Jimeno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al mes de la fecha, cuyo acto, fue declarado abierto por la Presidencia después de comprobar que los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la Sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente, por la propia Presidencia se procedió a dar cuenta de las gestiones que había realizado, en Madrid, en relación con el recurso interpuesto, ante la Dirección General de Industria, contra las facturas presentadas por la Empresa Fuentes y Compañía por el suministro de energía eléctrica a este Ayuntamiento en el año

1.957, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados y ver con satisfacción las buenas impresiones que en tal respecto les comunica el Sr. Presidente.

Acto segundo, por la propia Presidencia, se procedió a dar cuenta de un oficio enviado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, cuyo contenido es como sigue: "Gobierno civil de Badajoz.- Secretaria General.- Negociado 2.º.- Nº 1250.- Visto el informe de ese Ayuntamiento relativo a la cantidad que se le adeuda a la Empresa "Fuentes y Compañía" por consumo de fluido eléctrico, y visto igualmente el informe de la Delegación de Industria, le participo que, deberá dar las ordenes oportunas para que sean liquidados los debitos correspondientes al año 1958, ya que no es motivo suficiente para negar el pago las diferencias surgidas con la Empresa con motivo de los consumos de consumo de los motores de las fuentes públicas.- Con otra misma fecha me dirijo a la Empresa en oficio que se adjunta para su entrega a la misma, ordenándole que pague la red de alumbrado público.- Dico guarde a J. S. muchos años.- Badajoz 24 de Abril de 1959.- El Gobernador civil, Pedro Bellon-Rubricado.- Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera."

Una vez terminada la lectura de expresado oficio, la Corporación, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda, se proceda a abonar de las cuentas correspondientes al suministro de energia eléctrica para el alumbrado público y dependencias municipales durante el año mil novecientos cincuenta y ocho, a la Empresa Fuentes y Compañía, excepción

hecha de las facturaciones correspondientes a las fuentes públicas de la calle Capitán Navarrete y calleja de Tierra que no son aprobadas por la Corporación en razón a considerarlas excesivas en relación con el consumo real de los motores eléctricos instalados en repetidas fuentes y a que no se limitan a consignar el consumo de fluido eléctrico que marcan los contadores instalados en cada una de las fuentes repetidas.

Después, por la propia Presidencia, se dio cuenta de que son numerosas las lámparas del alumbrado público que no lucen y por tanto no consumen energía eléctrica por lo que entendía no debían ser facturadas por la Empresa suministradora Fuentes y Compañía y cuya relación de lámparas presentó a la Corporación haciendo constar que todas ellas han dejado de lucir a consecuencia de avería en la red de la Empresa, acordándose por unanimidad de los señores Remi-
do, que por el Sr. Alcalde Presidente se dirigiese oficio a la Empresa en el sentido propuesto, o sea el que se abstenga de facturar las lámparas de referencia durante el tiempo que han dejado de lucir y sigan en tal estado por causa del mal estado de la red de conducción o avería que dependa de ella, acompañándole relación de todas las lámparas que se encuentran en tal estado, y a la vez que se cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de haber comunicado a la Empresa Fuentes y Compañía, los extremos acordados.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levanto la Sesion siendo las veintido horas, extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla tan luego como sea transcrita al libro correspondiente, de que certifico.

[Firma]

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia veintisiete de Mayo de 1959.

Fues asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo D. L. Lima las veinte horas y treinta minutos del dia veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Zamora Gomez, asistidos de mi Abogado D. Diar Aureliano Bautista Soriano, oficial mayor en funciones de Secretario por enfermedad del titular Don Antonio Vasquez Canales, con objeto de celebrar sesion extraordinaria para la cual habria sido, previamente, circu-

Intervenidos
" A. B. Navarro

lada la correspondiente convocatoria y orden del día, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente, una vez comprobado que el número de señores ediles asistentes constituían la mayoría de los que componen expresada Corporación.

Seguidamente, se procedió a dar lectura a una habilitación y transferencia de crédito formulada por la Intervención Municipal, y debidamente dictaminada por la Comisión Municipal de Hacienda, para ser aprobada o rectificada, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, que contiene los extremos siguientes:

Propuesta.

Cap. ^o	Art. ^o	Op. ^{ta}	Conceptos	Ptas.
1 ^o	1 ^o	2 ^o	Gastos representación del Ayuntamiento	7.000.00
"	1 ^o	11 ^o	Pago personal temporero	10.000.00
"	"	12 ^o	Impuesto de Utilidades (Tarifa 1 ^o)	3.500.00
"	"	32 ^o	Para pago haberes médicos A.P.B.	5.250.00
"	"	33 ^o	Para id. Inspector Farmaceutico Municipal	3.500.00
"	"	35 ^o	Id. Practicantes de A.P.B.	4.750.00
"	"	36 ^o	Para id. Matronas id	3.000.00
"	"	37 ^o	Para id. Veterinarios titulares	3.000.00
"	"	38 ^o	Para id. mensualidades restancia y 18 de Julio al personal Sanitario	2.000.00
"	"	60 ^o	Para pago gratificación a la encargada Limpieza de panchinas Municipales	913.35.
"	"	61 ^o	Para pago al personal contratado de los mensualidades extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.	2.023.30.
1 ^o	2 ^o	71 ^o	Para pago prima Seguro Accidentes	2.000.00
"	"	72 ^o	Para pago Asistencia Medica Farmaceutica a los funcionarios Insular	10.000.00
2 ^o	1 ^o	86 ^o	Para gastos litigios	6.000.00
"	"	98 ^o	Para medicamento a los inscritos en el Padron de la Beneficencia	50.000.00
"	"	104 ^o	Para pago alquileres casa	



	Dispensario Anti-palúdico	480.00
2º 2º	106º Para pago alquileres locales-escuelas	680.00
" "	110º Para ferias, funciones y festejos	15.000.00
" "	114º Para los servicios de abastecimiento de Agua y alcantarillado	2.000.00
" "	115º Para obras de reforma en edificios del Ayuntamiento	130.000.00
" "	116º Para blanqueo y limpieza extraor- dinaria en edificios del Ayuntamiento	3.000.00
" "	117º Para toda clase de obras que se hagan en la construcción y reparación del pavimento de la vía pública	230.000.00
" "	118º Para trabajos de jardinería	1.000.00
" "	124º Para limpieza en calles y paseos	1.000.00
5º 3º	144 bis. Para la compra de trapos regio- nales a la Sección femenina de esta localidad	6.057.90
6º 2º	155º Indemnizaciones Seguro Freginosis	5.000.00
7º 3º	161º Para gastos imprevistos	3.746.72
	<u>Total</u>	<u>510.901.27</u>

Resumen.

Importa el Presupuesto de Gastos para 1957.	2.042.645.00
Abumentos que se propone por esta Comisión	510.901.27
Importe en que se fija el Presupuesto	<u>2.553.546.27.</u>

Riva de la Frontera a 25 de Mayo de 1957.

La Comisión: José Gamero. - Ramón Barroso.

Enterado el Ayuntamiento Pleno de la propuesta de Habilitación y Suplemento de Crédito, según dictamen de la Comisión de Hacienda, de veinticinco del actual, e informe del Intersector, por importe de quinientas diez mil novecientas una pesetas con veintisiete centimos (510.901.27), se acuerda aceptarla provisionalmente y que se anuncie en el público a los efectos de reclamación por término de quince

días remitiendo edicto al Boletín oficial de la
 Provincia y fijándose otro ejemplar del mismo en
 el Tablon de Anuncios de estas Casas Consistoriales
 Después, por la Presidencia, se dió cuenta a la
 Corporacion de los proyectos de obras de construccion
 de Escuelas en la Casa propiedad del Ayuntamiento
 sita en calle General Dvda, por un porte de
 ciento quince mil ochocientas cincuenta y seis
 pesetas con sesenta y tres centimos (115.856.63); de
 pavimentacion, acerado y alcantarillado, de un
 trozo de la calle Calvo Sotelo, que importa dos
 cientas ochocientos sesenta y ocho
 pesetas con veinticinco centimos (208.668,25) y de
 arreglo de un trozo de la Calleja de la Parra con-
 sistente en la construccion de un muro en talud
 de 8 y $\frac{1}{2}$ metros de largo por dos metros de alta
 como termino medio, incluido el cimiento que
 sera de cincuenta centimetros, teniendo dicho muro
 de base 0.70 metros terminando con cincuenta
 centimetros con piedra ordinaria y construido
 con mortero de cal y arena en la proporcion
 de 2:3 metros de ancho, y hacer unos gradas
 de 1.5 metros de ancho por 2.50 de alto, ya ter-
 minada, importante catorce mil seiscientos
 veintitres pesetas con ochenta y ocho centimos
 (14.623.88); acordándose, por unanimidad de los
 señores reunidos prestarle su superior aproba-
 cion a dichos proyectos de obras y que, por el Sr.
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se
 ordene la tramitacion que legalmente
 corresponda, para que sean realizadas las
 obras que cada uno de los proyectos enu-
 merados contienen, con la mayor rapidéz
 posible, o' en su caso, por la Comision Munici-
 pal Permanente ya que fueren ser de su

competencia por tratarse de obras de duración de menos de un ejercicio, sin perjuicio de que dicho Organismo Municipal pueda adjudicar directamente, la perteneciente a la calleja de la Parra cuyo importe es inferior a quince mil pesetas.


Se dio lectura a un oficio del Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales n.º 449 fecha 21 de abril último, cuyo contenido es como sigue: "Contesto a su atento oficio consulta n.º 307, fecha 8 del mes en curso, manifestándole conforme al art.º 168 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el desempeño de la Depositaria por un Concejal, supuesto que nadie quisiera encargarse de ella, es obligatorio, sin derecho a la percepción de remuneración alguna pudiendo asignarsele cantidad por quebranto de moneda, proporcionalmente al tiempo y cuantía de fondos de movimiento en que hubiere ejercido el cargo, con arreglo a lo señalado por Circular de 23 de Enero de 1953 letra u) y además deberán reintegrarsele los gastos de otra clase que le ocasionen el ejercicio de aquella función. - Lo que participo a V.ª S. a sus efectos. - Dios guarde a V.ª S. muchos años. - Badajoz a 21 de Abril de 1959. - El Jefe del Servicio Provincial, A. Sanguas - Rubicada. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera."

La Corporación, teniendo presente el contenido del presente escrito y teniendo en cuenta que por el Concejal Don Luis Lima Feito se está prestando el servicio de Depositario Municipal por su precedencia del titular Don Federico Díaz Díaz, lo que le su-

por las perdidas consiguientes ya que no puede atender a sus asuntos particulares en razon a que permanece en la Oficina de Depositaria durante todas las horas laborables, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos que, una vez que termine su gestion como Depositario accidental de este Ayuntamiento en sustitucion del titular Don Federico Diaz Diaz que se encuentra disfrutando permiso por enfermedad, el citado Don Luis Luna Fello, se le fije, por la Comision Municipal Permanente una cantidad que esté de acuerdo con los servicios prestados, el tiempo de duracion de los mismos, y los perjuicios que tal sustitucion se ha podido o le ha ocasionado, al no poder dedicar su actividad a sus asuntos particulares que se ha visto obligado a dejar en mano de personas ajenas a sus familiares.

Con tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesion, siendo las veinte y una horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual como Secretario certifico

Asamblea



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Nuevo el día diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tres asistentes.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veintitena horas del día diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Gamero Gómez, asistidos de sus Aureliano Bautista Soriano, oficial mayor del Ayuntamiento en funciones de Secretario por enfermedad del titular D. Antonio Vázquez Cuñadas, y del Sr. Interventor municipal Don Antonio Benito Simco, con objeto de celebrar

la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que el número de señores asistentes constituía la mayoría absoluta del número de que se compone la Corporación, quica ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro respectivo.

Por la Presidencia se procedió a dar lectura a un oficio de la Delegación de Industria de la provincia n.º 7075, fecha cinco del presente mes y ocho del Registro de Salida, cuyo contenido es como sigue: "En contestación al escrito de ese Ayuntamiento de fecha 11 de Abril de 1959, referente a los nuevos puntos de luz que le tiene interesados a la Empresa Fuentes y Compañía, tengo a bien participarle que la citada Empresa en escrito de 11 de los corrientes informa el haber instalado, cuantos le fueran solicitados-

Por tanto ruego a S.S. que una vez se comprueben por ese Ayuntamiento las manifestaciones de la Empresa, se proceda al abono de la factura de servicio eléctrico del primer trimestre del año 1959 que tienen aún pendiente. - Así mismo le participo que por escrito de esta fecha se informa a la Empresa Fuentes y Compañía que los mínimos que corresponden aplicar a las fuentes públicas de ese pueblo son 28 y 23 Kw-h, y por lo tanto igualmente ruego a S.S. que una vez que sean debidamente corregidas las facturas de estas fuentes del año 1958, se proceda también a su liquidación por ese Ayuntamiento. - Dios guarde a S.S. muchos años. - Badajoz 5 de junio de 1959. - El Ingeniero Jefe, A. Martínez - Rubricado - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera."

Terminada la lectura del escrito precedente y después de amplia y detenida deliberación en la que tomaron parte varios señores Concejales, la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente o quien haga sus veces, para que en unión de las personas que estime pertinentes, se desplace a Málaga para visitar al Sr. Ingeniero representante de la Zona Sur con relación al suministro de energía eléctrica, para gestionar, si es posible, sean rebajadas las tarifas autorizadas a la Empresa Fuentes y Compañía por el suministro de energía eléctrica que resultan quizás las más caras de España, mediante la aportación de datos demostrativos de que dicha Empresa disfruta una posición económica excesivamente lucrativa.

Segundo. - Que si la empresa Fuentes y Compañía

rectifica los recibos de los motores instalados en las fuentes públicas, como se dice en suentado escrito y de acuerdo con el mismo, se le abone el importe de los suentos pertenecientes al primer trimestre del presente año, y que se instruya expediente de pagos indebidos por las facturas presentadas y abonadas por el concepto de mínimos en el suministro de energía eléctrica para los motores de dichas fuentes públicas, por la suma que le haya sido satisfecha en mayor cantidad que la que le corresponde.

Se procedió a dar lectura a una certificación que contiene el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Mayo del año en curso, cuyo contenido es como sigue: "Don Daniel Moreno Caballo, Oficial Mayor en funciones y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra - Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, aparece la correspondiente a la que con carácter de extraordinaria tuvo lugar el día 27 del corriente mes y en ella el acuerdo del tenor literal siguiente: "Seguidamente se dio cuenta de orden de la Presidencia, del expediente instruido a instancia del Secretario titular de este Excmo. Ayuntamiento, Don Emilio Fuentes Orrego, para su jubilación forzosa por haber cumplido los 70 años de edad el día 18 del mes actual. Examinado dicho expediente, del que aparecen plenamente justificados los extremos alegados por dicho señor en el escrito inicial del mismo, se expuso por la Presidencia a continuación: Que aunque el mencionado Don Emilio Fuentes Orrego estuvo jubilado

por imposibilidad en 1943, según manifiesta y consta
 en otras dependencias municipales, estando afectado, en
 consecuencia, por el artº 5º del Estatuto de Clases Pasivas,
 estimaba que por los meritorios servicios prestados
 durante más de veinticinco años en este Municipio
 y como recompensa a su laboriosidad y honradez pro-
 fessional, es acreedor a que se le conceda mejora de
 pensión de jubilación, al amparo de lo prevenido en
 el Decreto de 30 de Noviembre de 1956, en justa compen-
 sación, además, de la actual situación económica del
 país, mejora que a su juicio pudiera consistir en
 fijar como sueldo regulador del haber pasivo el de
 setenta y cinco mil veinticinco pesetas con sesenta
 céntimos, que actualmente disfrutaba, incluidos en
 el las dos pagas extraordinarias obligatorias, aparte
 de otro quinquenio, previa naturalmente, la corres-
 pondiente Aprobación de la Dirección General de ad-
 ministración Local, necesaria según taxativamente
 dispone dicho Decreto, y así lo propone a los Señores
 de la Comisión. - Puesto el asunto a discusión, en la
 que intervinieron todos los señores asistentes, que
 coincidieron en apreciar los servicios prestados por
 el expresado funcionario, principalmente en los
 momentos de mayor peligro para la seguridad de
 la Nación, caída de la Monarquía, advenimiento
 del Frente Popular e iniciación del Glorioso Movimiento
 Nacional, se acordó por unanimidad, aprobar
 la proposición de la Presidencia, y consiguientemente,
 fijar, como sueldo regulador del haber pasivo, el
 que en la actualidad viene percibiendo el referido
 funcionario Sr. Fuentes Orego, autorizando a
 la Presidencia para que en su día eleve el ex-
 pediente a la Dirección General de Administra-
 ción Local para la aprobación de tal mejora
 y práctica del oportuno prorrateo entre los

14
Ayuntamientos de Oliva de la Frontera y Fregenal
de la Sierra; y que se remita certificación literal
de este acuerdo al Ayuntamiento de Oliva de
la Frontera, por si prestare su aprobación y confor-
midad en cuanto a la fijación del sueldo re-
gulador y haber pasivo correspondiente. - Concuerda
fidelmente con su original a que me refiero. Y
para que conste y remita al Ayuntamiento de
Oliva de la Frontera, en cumplimiento de lo acor-
dado, extendo el presente, que usa el Sr. Alcalde en
Fregenal de la Sierra, a veintitres de Mayo de mil
novecientos cincuenta y nueve. - V.º B.º El Alcalde,
Flegible - Rubricado. - Hay un sello en tinta azul que
dice: Excmo Ayuntamiento Fregenal de la Sierra
(Badajoz) - D. Moreno - Rubricado. - Hay un sello en tinta
azul que dice: Excmo. Ayuntamiento Fregenal de la
Sierra - Secretaria."

Combinada la lectura de la certificación precedente
y puestos a discusión el asunto, por el Concejal Don
Francisco Díaz Díaz, se hizo una exposición de mo-
tivos por los que estimaba no era procedente, le-
galmente, adherirse al acuerdo contenido en repe-
tida certificación mediante el cual, por la Comisión
Municipal Permanente de Fregenal de la Sierra,
se fija al Secretario Don Emilio Fuentes Orego,
como sueldo regulador de su haber de jubilación,
la suma de 75.045.60, fundándose para ello en
entre otras causas o razones en varias sentencias
del Tribunal Supremo, y en la resolución de la
Dirección General de Administración Local de
11 de Octubre de 1949 inserta en el Boletín
Oficial de la Provincia de Alicante n.º 235 per-
teneciente al día 20 que dice: Las mejoras otor-
gadas y reconocidas por un Ayuntamiento no
obligan a otros en caso de prorrateo, cuyo acuerdo

de dicha Dirección General de Administración Local, se fundó en que el Ayuntamiento de Villena (Alicante) reconoció 8 años de carrera de Abogado y diez y ocho de servicios al Estado en el Cuerpo de Feligreses fundándose en el artículo 56 del Reglamento para el régimen de pensiones y jubilaciones de los funcionarios de Villena, sumando en total 46 años de servicios y mayor sueldo y los otros Ayuntamientos prorrateados recurrieron y la Dirección General de Administración Local no accedió a que abonaran los otros Ayuntamientos esas mejoras de sueldo máximo al ser prorrateado. Además - sigue diciendo el Sr. Diar Diar, se opone a ello el art.º 50 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de aplicación en el presente caso, que determina que, tras jubilaciones por imposibilidad física, son siempre revisables en cuanto a la subsistencia de la causa que la haya motivado, así que tampoco, en ningún caso, el que hubiese sido jubilado por tal concepto pueda mejorar su clasificación por servicios prestados ni por sueldos disfrutados con posterioridad a la fecha de la jubilación.

Terminadas las manifestaciones hechas por Don Francisco Diar Diar y después de amplia y detenida deliberación en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, que por el Secretario que actúa, se emita informe sobre este particular y una vez emitido, sea sometido a la Corporación, para que acuerde lo que proceda.

Después por el Sr. Presidente se manifestó a los señores asistentes que entienda debía procederse a la subasta de los puestos de la plaza de Obartos, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos que se proceda a numerar dichos puestos y después se fije la cantidad

que cada uno pueda valer por alquiler, y hecho lo cual se proceda al arrendamiento de dichos terrenos, mediante subasta para todo lo cual se autoriza al Sr. Alcalde Presidente.

También, por la propia Presidencia se hizo saber a la Corporación que ostingaba conveniente efectuar algunos arreglos o reformas en el nuevo Matadero Municipal, para que pueda ser destinado, eficientemente al servicio para que ha sido construido, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de la Corporación ordene las reformas precisas en el nuevo Matadero Municipal, en todo cuanto sea necesario para que pueda ser destinado, con la mayor rapidez posible, a los servicios para que ha sido construido.

Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra a un oficio dirigido al Sr. Alcalde, por el Sr. Capitán de la 4.^a Compañía de la 22.^a Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras, interesando sea señalada la anchura del camino que conduce al Cuartel del Puerto de la Guardia Civil de Cortegama, y de otros existentes dentro de la finca comunal Campo de Oliva, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde para que proceda a ordenar el señalamiento de todos los caminos existentes en la finca comunal "Campo de Oliva" y muy especialmente el que conduce al Puerto de la Guardia Civil del Puerto de Cortegama, señalando la anchura que en cada caso corresponda.

Por el Sr. Interventor Municipal Don Antonio

En el Ayuntamiento de Badajoz, se procedió a la lectura de una relación nominal de los conciertos de Consumo de Lujo y 10% no fiscal, con la cuota anual que cada uno tienen concertada, en 25 de Septiembre de 1958, excepción hecha de Don Florencio del arco y Don Francisco Quintero Gamero que han abierto sus respectivos establecimientos con posterioridad a dicha fecha y tienen solicitado el concierto, cuya relación nominal es como sigue:

Cine Cervantes	18.888.00 ptas
Cine Español	16.750.00 "
Luis Abelli Garcia, por dulces	5.280.00 "
Francisco Regaña Pinilla	1.147.00 "
José Romero Soto	2.000.00 "
Luis Abelli Garcia, café	2.809.95 "
Valeriano Rivera Casablanca	4.225.00 "
D ^{da} de Santiago Rivera Casablanca	4.521.00 "
José M ^a Casablanca Gáman	2.556.00 "
Pascasio Coronado Gáman	1.810.50 "
Francisco Galvan Galvan	853.50 "
Francisco Murillo Gamero	1.810.50 "
José M ^a Moreno Gamero	3.195.00 "
Andrés Murillo Gamero	6.300.00 "
Jacinto Pombero Castilla	16.750.00 "
Total	89.126.45 "

Como la suma presupuestada, en ingresos, en el presente ejercicio, asciende a la cantidad de 183.144,63 pesetas, y calculando que por otros conceptos se recaude la cantidad de 54.248,70 pesetas quedaría para ser recaudado por los conceptos de Impuestos de Consumo de Lujo y 10% no fiscal, la suma de pesetas 128.895,93 y como los conciertos de 1958 solo suman 89.126,45 ptas, existe un déficit de 39.769,48 pesetas que es necesario cargar - según diciendo el Interventor - a los conciertos de los Consumos de Lujo y 10% no fiscal, en el presente ejercicio, acordándose

por unanimidad de los señores reunidos, despues de
amplia deliberacion, en la que tomaron parte varios se-
ñores Concejales, que rema a los contribuyentes enu-
merados ya Alvario del Arco y Francisco Duante
Gamero al efecto de que se pongan de acuerdo
por la cantidad por la cual ha de concertarse ca-
da uno de ellos con el fin de cubrir el deficit
anotado, y en defecto de tal acuerdo preso, que
sean imputado al conciento por la cantidad
que se estime justamente en cada caso advirtiendo
a los citados contribuyentes que en el supuesto
caso de que no acepten, se empleara el proce-
dimiento que establece la ley para efectuar la
recaudacion.

En tal estado, y no comprendiendo más
asunto a tratar la convocatoria circu-
lada al efecto, el Sr. Presidente levantó
la sesion siendo las veinte y cuatro horas
extendiendose la presente acta que firma-
ran los señores asistentes, los que quedan ad-
vertidos de la obligacion que tienen de
firmarla, de todo lo qual, como Secretario, certifico.

Alvario del Arco

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Los asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
 D. J. Cardo veintina horas del día trece de Julio de mil nove-
 " R. Barroso cientos cincuenta y nueve, se reunieron, en estas Casas
 " P. Galiano Consistoriales, los señores relacionados al margen, conce-
 " A. Jimiurta sales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del
 " F. Duarte Sr. Alcalde Don José Gamero López, asistidos de su
 " F. Hernández Aureliano Bautista Soriano, oficial mayor de este
 " F. Díaz. Ayuntamiento en funciones de Secretario, por enfer-
 Intervento medad del titular Don Antonio Vázquez Cañadas, y
 a. Bernal del Interventor Municipal Don Antonio Juncos Fuoco,
 con objeto de celebrar tal sesión ordinaria perteneciente
 al mes de la fecha, cuyo acto fue declarado abierto
 por la Presidencia, una vez comprobado que los señores
 asistentes constituían la mayoría de los miembros
 que componen la Corporación, quien ordenó que por
 mi el Secretario actuante, como así se verificó,
 se hiciera lectura al borrador del acta de la sesión
 anterior que fue aprobado y ratificado en todas
 sus partes, quedando a deber los señores asis-
 tentes, de la obligación que tienen de firmarla
 tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, pre-
 viamente autorizado por la Presidencia, se procedió
 a dar lectura al informe emitido por este mismo
 funcionario, en cumplimiento del acuerdo adoptado
 por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria
 celebrada el día diez y seis de Junio último, cuyo
 informe es como sigue: "El oficial mayor que
 suscribe en funciones de Secretario accidental, por
 enfermedad del titular Don Antonio Vázquez Ca-
 ñadas, emitiendo el informe acordado por el Ayunta-
 miento Pleno en sesión ordinaria celebrada en el
 día de ayer, al entender en una certificación que

continúe el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Trujales de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día veintiseis de Mayo del presente año en que se hace constar que dicha Corporación, ha concedido a Don Emilio Fuentes Orrego, como sueldo regulador de su haber de jubilación, el de setenta y cinco mil veinte y cinco pesetas con sesenta centimos (75.025.60), sobre si debe aceptarse, por esta Corporación Municipal, legalmente, el sueldo regulador de jubilación antes expresado, a efectos de pago de la suma que, en su día, determine la Dirección General de Administración Local, en el prorrateo que se verifique, ya que Don Emilio Fuentes Orrego, prestó servicios, en concepto de oficial y el de Secretario, a este Ayuntamiento, por espacio de once años, cinco meses y cinco días, según su leal saber y entender, hace constar:

"El artículo 332 de la vigente Ley de Régimen Local, establece que las reglas que rijan sobre derechos pasivos para los funcionarios civiles del Estado serán extensivas a los de Administración Local de plantilla y a sus familiares en lo que no esté previsto por expresada Ley, por sus Reglamentos y disposiciones concordantes o aclaratorias y por los Estatutos legales o acuerdos de las Corporaciones.

El artículo 67 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, preceptúa que la jubilación se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Montepío de Administración Local, y el artº 92 del mismo Reglamento repite que los derechos pasivos se regirán por el Reglamento del Montepío de Administración Local, agregando que habrán de ser afiliados obligatoriamente, los

funcionarios en propiedad y obreros de plantilla. La disposición transitoria decimo octava del mismo texto legal, preceptua, que mientras no se constituya el Montepío de Administración Local, y en defecto de Estatutos legales y acuerdos de las Corporaciones que fueren más beneficiosos, se aplicará a los funcionarios y obreros de plantilla el régimen de derechos pasivos máximo vigente para los funcionarios civiles del Estado, y que cuando el causante hubiere prestado servicios en varias Corporaciones, la Dirección General de Administración Local prorrateará entre ellas la pensión proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una; y teniendo presente el contenido de los preceptos legales citados y muy particularmente la disposición transitoria decimo octava, así como que no existe acuerdo adoptado por esta Corporación que sea más beneficioso ni Estatuto que sea más beneficioso para determinar los haberes pasivos de los funcionarios de Administración Local, necesario es someterse al vigente Estatuto y Reglamento que regulan los haberes de jubilación de las clases Pasivas del Estado.

Don Emilio Fuentes Orrego fue jubilado, a su instancia, por imposibilidad física, en el año 1943, en Fregeal de la Sierra, y el prorrateo hecho por la Dirección General de Administración Local, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14 de 21 de Enero de 1944, en cuyo prorrateo se le señala a dicho señor un haber de jubilación de 14.700.00 pesetas anuales, de las que se fijan a este Ayuntamiento el abono de 207.44 pesetas mensuales que hacen un total anual de 2.489,28 pesetas.

El Estatuto de clases pasivas del Estado, por

En artículo 50, establece que, "La jubilación constituye, a efectos pasivos, la separación definitiva del Servicio activo, y, por lo tanto si el jubilado volviere a dichos servicios no adquirirá por razón de los nuevos servicios que preste o sueldo que perciba derecho alguno a mejorar su anterior clasificación, y que la jubilación por imposibilidad física es siempre reversible en cuanto a la subsistencia de la causa que la haya motivado, sin que tampoco en ningún caso el que hubiere sido jubilado por este concepto pueda mejorar su situación o clasificación por servicios prestados con posterioridad a la fecha de su jubilación.

Se invoca por la Comisión Municipal Permanente de Fregenal de la Sierra, para señalar a Don Emilio Fuentes Orego como sueldo regulador de jubilación la suma de 75.025,60 pesetas, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, y tal Decreto, a nuestro juicio entendiendo que solo es aplicable al Sr. Fuentes Orego, si como establece el artº 50 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le fija el haber de jubilación que le fue señalado en el año 1943 ascendente a la suma de 14.700,00 pesetas anuales, cuyo prorrateo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14 perteneciente al día 21 de Enero del año 1944, en cuyo caso puede ser garantizado en un quince por ciento, por ser su haber superior a mil pesetas mensuales y no exceder de dos mil quinientas.

Para mayor comprensión de la Corporación no parece conveniente consignar en este informe

que, según el sueldo regulador de jubilación de 75.25.60 pesetas señalado por la Comisión Municipal Permanente de Fregenal de la Tierra, a Don Emilio Fuentes Mago, el haber de jubilación sería de 60.020.48 pesetas o sea el 80 por ciento del regulador expresado, y proporcionalmente al prorrateo verificado en el año 1943 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14 perteneciente al día 21 de Enero de 1944, cuando fue jubilado, a instancia propia, por imposibilidad física, en que se señala a este Ayuntamiento el abono de 207.444 pesetas mensuales que anualmente asciende a la suma de 2.489.28, la cantidad que correspondería satisfacer a esta Corporación con el meso señalamiento de haber pasivo que se intenta, sería de 10.163.80 pesetas anuales, 12 mensualidades ordinarias de 725.98 pesetas cada una y dos pagos extraordinarios de 725.98 pesetas cada uno.

El artículo 4.º del vigente Código Civil, establece que serán nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley, y el artículo 5.º del mismo Cuerpo legal preceptúa que, las leyes, solo se derogan por otras leyes posteriores, y no prevalecerá contra su observancia el desuso, ni la costumbre o la práctica en contrario, y siendo así el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de Fregenal de la Tierra, de accederse a ello, lo estimando nulo, por adoptarse en contra de lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, ya que tal precepto legal no puede ser derogado por el acuerdo de una Corporación Municipal ni por la aprobación de tal acuerdo por la Dirección General de Administración Local, puesto que se opone a ello el artículo 5.º anteriormente citado.

El artículo 413 de la vigente Ley de Régimen

Local, establece que serán responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales, las personas que los hubieran votado, y el mismo artículo, en su número 2º previene que el secretario y el Interventor, dentro de sus respectivas esferas, incurrirán en responsabilidad si no advierten a las Corporaciones las manifestaciones ilegales en que puedan incurrir con sus acuerdos, y según el n.º 3º del repetido artículo, se establece que dichos funcionarios podrán advertir la ilegalidad de los acuerdos que pretendan adoptarse, mediante nota en el expediente antes de dar cuenta a la Corporación.

Vistas las disposiciones legales citadas, el funcionario que informa, tiene el honor de exponer a la Corporación, los extremos siguientes:

1º Que a su juicio no procede aprobar o adherirse al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado por dicha Comisión en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Mayo del presente año, en Fregenal de la Sierra, mediante el cual se señala como sueldo regulador de jubilación a Don Emilio Fuentes Arago, la suma de 75.005,60 pesetas, porque a ello se opone el artículo 50 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en razón a que el Sr. Fuentes Arago se jubiló a instancia propia, por imposibilidad física, en el año 1.943, y el citado artículo 50 preceptúa que la jubilación por imposibilidad física es siempre reversible en cuanto a la subsistencia de la causa que la haya motivado, sin que tampoco, en ningún caso, el que hubiese sido jubilado por este concepto, pueda mejorar su clasificación por servicios prestados en posterioridad a la fecha

de su jubilación.

2º Que estima al que informa que la Corporación no puede, legalmente, reconocer a Don Emilio Fuentes Orrego otro haber de jubilación que el de 207.44 pesetas mensuales, que es la suma que le fue señalada a este Ayuntamiento, en el prorrateo verificado por la Dirección General de Administración Local en el año 1943 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 14 perteneciente al día 21 de Enero de 1944, por oponerse a ello el artículo 50 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado anteriormente mencionado.

3º Que siente sinceramente, tener que emitir este informe en el sentido que lo hace, por que estima que la Ley es poco favorable a Don Emilio Fuentes Orrego y a otros casos similares, pero como su obligación es informar a la Corporación, bajo el aspecto legal del caso, se ve obligado, bien a su pesar, al exponer su juicio, modesto, por ser modesta la persona que lo expone, pero emitido honradamente y al margen de todo prejuicio.

Esta es la opinión del funcionario que informa que respetosamente somete a la consideración de otras personas en superior preparación en cuestiones legales - Oliva de la Frontera a 17 de Junio del 1959 - A. Bautista - Rubricado

La Corporación, visto el informe transcrito anteriormente, previa amplia y detenida deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, acuerda, por unanimidad no adherirse al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Mayo del presente año, mediante el cual

se señala como sueldo regulador de jubilación a Don Emilio Fuentes Orrego, la suma de setenta y cinco mil, veinticinco pesetas con sesenta céntimos, fundándose en el contenido del precedente informe y porque a ello se opone el artículo 50 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en razón a que el Sr. Fuentes Orrego, se jubiló a instancia propia, por imposibilidad física, en el año 1943 y el citado artículo preceptúa que la jubilación por imposibilidad física es siempre revisable en cuanto a la subsistencia de la causa que la haya motivado, en que tiempos, en ningún caso, el que hubiese sido jubilado por este concepto, pueda mejorar su clasificación por servicios prestados con posterioridad a la fecha de su jubilación, y en consecuencia que este Ayuntamiento se compromete a satisfacer a Don Emilio Fuentes Orrego, como haber de jubilación, únicamente, la suma de doscientas siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos mensuales, que es la cuota señalada a esta Corporación Municipal, en el prorrateo verificado por la Dirección General de Administración Local, en el año 1943 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de fecha 21 de Enero de 1944, y que por el Sr. Alcalde se remita oficio al de Regencia de la Sierra, participándole la no adhesión del acuerdo de aquella Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Mayo último, por el que se le fija a Don Emilio Fuentes Orrego, como sueldo regulador de jubilación la suma de setenta y cinco mil veinte

de cinco pesetas con sesenta céntimos.

Por la Presidencia se manifestó a la Corporación, que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 48 perteneciente al día dos del presente mes de Julio, se publica una resolución de la Delegación de Industria de la Provincia de Badajoz, mediante la cual se autoriza a la Empresa Fuentes y Compañía, de esta villa, para que siga aplicando, por el suministro de energía eléctrica, por espacio de un año, las mismas tarifas que venía aplicando, y que son las siguientes:

Alumbrado por contador, por 1 Kilowatio hora	3.98 pesetas
Fuerza motriz, por 1 Kilowatio hora	1.73 "
Alumbrado público, por 1 Kilowatio hora	1.90 "
Lámpara de 15 vatios	17.24 "
Lámpara de 25 vatios	26.31 "

Además, se hace constar en dicha resolución que sobre estos precios la Empresa podría aplicar un recargo del 5 por 100 autorizado por dicha Delegación de Industria, y que tales tarifas serían revisadas antes de finalizar el plazo de un año anteriormente expresado. Por tales razones y teniendo presente que la Corporación Municipal tiene entablada reclamación contra las tarifas que se prórrogan - sigue diciendo la Presidencia - entablada debía entablarse reclamación contra la autorización de prórroga concedida por la expresada Delegación de Industria, ya que, de otra forma, o sea no reclamando contra la misma, cosa que puede hacerse, dentro del plazo legal, de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, sería tanto como desistir de la anterior reclamación o por lo menos, así podría ser interpretado, acordándose, por unanimidad de los señores

reunido, despues de amplia y detenida deli-
beración, autorizar al Sr. Alcalde Presidente para
que en nombre y representación del Ayunta-
miento, reclame contra la prórroga de am-
pliación, por un año, concedido a la Empresa
Fuentes y Compañía, de esta villa, para que
siga aplicando, por el suministro de energía
eléctrica, las mismas tarifas que viene
aplicando ahora, según resolución de la Dele-
gación de Industria de la provincia de Badajoz
publicada en el Boletín Oficial de la provincia
n.º 148 perteneciente al día 10 de Julio actual
valiéndose para sustentar tal reclamación de
la persona o personas que estime pertinente
y para que otorgue toda clase de poderes que
sean necesarios a los fines indicados.

En la Presidencia se procedió a dar lectura
a la copia de un oficio que había remitido al
Sr. Director de Periódicos "Hoy de Badajoz" como
rectificación al anuncio publicado en el expe-
sado periódico por Don Manuel Lucas For-
nado, corredor con residencia en Badajoz, sobre
venta en pleno dominio, de seis parcelas de
tierra, con arbolado, cuyo contenido de mencio-
nado oficio, es como sigue: En relación con el
anuncio que viene publicando en el periódico
"Hoy" de su digna dirección, el corredor D. Ma-
nuel Lucas Fornado de la venta en pleno domi-
nio de seis parcelas de tierra con arbolado,
conviene aclarar, en bien de todos, lo si-
guiente: 1.º Dichas parcelas forman parte de
la finca Comunal "Campo de Oliva". 2.º Los
expedientes de apremio 145, 146, 147, 148, 149 y
150 y subasta de dichas parcelas, han sido
anulados por el Tribunal Económico Admi-

Administrativo Provincial fecha 31 de Enero de 1955 y por el Contencioso-Administrativo de la Provincia en Sentencia de 4 de Septiembre de 1958, publicado en el Boletín Oficial de la provincia. - 3º El pueblo de Oliva de la Frontera, está en la posesión material y civil de dichas parcelas a pesar de que los que se titulan dueños de ellas, han interpuesto varios pleitos para conseguir la desposesión. - 4º Para cancelar las inscripciones registrales que, por el artículo 205 de la Ley Hipotecaria consiguieron los titulados dueños en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, el Ayuntamiento va a ejercitar las acciones pertinentes para lo cual, y en trámite necesario, tiene elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda un escrito suplicando la vía gubernativa, por estar interesado también el Ministerio de Hacienda y, 5º Que es lamentable que siendo el citado corredor natural de Oliva de la Frontera y conociendo a la naturaleza de dichos bienes, anuncie la subasta de los parcelas como de pleno dominio, con arbolado, en vez de hacerlo como simples derechos de riembra. - Oliva de la Frontera, 29 de Junio de 1959. - El alcalde, Luis Lima. - Rubricado. - A continuación se consigna en mentado oficio, la diligencia siguiente: Procede publicar por interés del pleito esta aclaración para evitar que futuros adquirentes aleguen ignorancia y se consientan en terceros Hipotecarios. - El Retrado licenciado Felipe Lima. -

La Corporación, una vez leído el oficio referido y la diligencia consignada en el mismo por el retrado Don Felipe Lima Dangal en el sentido de que procede la publicación por interés del pleito que se sigue con relación

a dichas parcelas, por unanimidad acuerda prestarle su superior aprobación y que, caso de que haya que satisfacer alguna cantidad por la publicación, sea abonada por esta Caja Municipal con cargo a la consignación a la que legalmente corresponde.

Por el Secretario que actúa, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por varios funcionarios Municipales de fecha 15 de junio último, mediante el cual entaban recurso contra la transferencia de crédito confeccionada por este Ayuntamiento y que aparece publicada en el Boletín oficial de la provincia de fecha de expresado mes de julio, cuyo escrito es como sigue: "Al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. Ilmo. Sr.: Los abajo firmantes, funcionarios en propiedad y en situación de servicio activo del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, cuyas circunstancias particulares ya constan en el expediente personal de la Secretaría General; en los debidos respetos y mayor consideración ante V.S. comparecen y como mejor proceda en derecho dicen: Que interponen reclamación contra la transferencia de crédito confeccionada por este Ayuntamiento, y que aparece publicada en el Boletín oficial de la Provincia fecha 2 de los corrientes; transferencia que en su trámite de información pública incurrirán, fundamentando dicha reclamación en los razonamientos que a continuación se expresan, sirviendo de base a los mismos las siguientes cuestiones de Hecho.- Primera.- Con fecha 20 de agosto de 1958, los mismos funcionarios que ahora suscriben la presente reclamación, se dirigieron, mediante razonado escrito, al Ayuntamiento Pleno, en Duplica

de que se les abruase la Ayuda familiar en su grado normal, por estimar que en aquel momento ya lo consentía la situación financiera del Erario Municipal; y conocido el asunto en la sesión del día 23 del mismo mes y año, recayó acuerdo en el sentido de que los señores Capitulares harían las gestiones oportunas, lo más pronto posible y dentro de las posibilidades económicas, hasta el logro de la implantación de la Ayuda familiar en su grado normal. (Se une una certificación expedida al efecto). Segunda.- Para que no se entendiera que en ningún momento abandonábamos nuestro derecho, en diversas ocasiones, de manera particular, hemos hecho llegar a conocimiento de los distintos miembros de esta Corporación Municipal, la necesidad en que se encuentra la propia Corporación, de cubrir las obligaciones que tiene con respecto a sus funcionarios, dando con ello cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superioridad, sin que hasta ahora hayan tenido eco nuestras peticiones; dejando por cambio transcurrir con exceso el plazo prudencial que la Ley reguladora de la Ayuda familiar y demás normas de aplicación concedían para la implantación de esta en el primero de sus grados.- Tercera.- Es casi a la mitad del ejercicio económico cuando se lleva a cabo una operación financiera presufteraria que se surte precisamente del superavit obtenido en la liquidación del último Presuftero.- Del simple examen de ella, se deduce claramente la improcedencia de la misma, por figurar en esta modificación de créditos partidas referidas a gastos de los defuados como voluntarios en la

ley de Régimen Local, es decir, los correspondientes a obligaciones contraídas discrecional y libremente por la Corporación con el fin de mejorar, ampliar o crear servicios y atenciones de su competencia. - Es cierto que al no aparecer cubiertas todas las obligaciones de carácter preferente - como son las de personal - no puede librarse cantidad alguna para gastos obligatorios, y mientras estos no sean satisfechos, está terminantemente prohibido efectuar gastos voluntarios, toda vez que el Ordenador de Pago, Interventor y Depositario, al ordenar, intervenir o realizar el pago de estos, sin haber sido previamente liquidados y satisfechos aquellos, incurrirán directa y solidariamente en responsabilidad. - Cuarta. - Se observa en la modificación de créditos la partida 111 que señala consignaciones para personal temporero. - En la partida 110 se consignaron gastos para ferias y fiestas. - En la partida 115 se determinaron para reformas edificios, y en la partida 144 bis se incluyeron gastos "para trabajos regionales a la Sección Femenina", gastos estos, que han de calificarse completamente voluntarios y ni siquiera considerados como ordinarios de la gestión municipal. - Quinta. - Si bien es verdad que el Ayuntamiento viene recibiendo de la Excmo. Diputación Provincial el recurso nivelador y esto produce el obstáculo debido al cual la ayuda familiar no este constituida en su grado normal, también no es menos cierto que, analizada la finalidad con que es concedido este recurso y dado al carácter Subsidiario del mismo, es preciso comportar que los ingresos peculiares del Municipio

se aplican a los tipos máximos de imposición. Consecuentemente, cabe por su misma base la necesidad de percibir el mencionado recurso, pues que es cosa plenamente cierta que los Presupuestos vienen liquidiándose con superavit e igualmente existen arbitrios que no se excedieron hasta el máximo. - Sexta: A mayor abundamiento, a partir de la puesta en vigor del Presupuesto que actualmente rige en este Ayuntamiento, ya figuran consignadas en el Presupuesto sancionado por B.O. las cantidades necesarias para la percepción por los funcionarios de los empujones, con arreglo a los nuevos sueldos establecidos por D. Rey de fecha 12 de Abril de 1957, gastos estos que debían ser contraídos y condicionados a que la ayuda familiar estuviese implantada en un grado normal. - En apoyo de cuanto a aquí queda dicho, aportamos la Legislación aplicable sobre la reclamación. - Personalidad. - Legitimamente la tienen los suscritos, porque son habitantes del territorio municipal y, además, deducen un interés directo, a tenor de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artº 683 del vigente Texto Refundido de la Ley del Régimen Local y concordante con el artº 691-3 del mismo Texto y por lo tanto se cumple este precepto desde el momento que son los propios interesados quienes la entallan. - El artículo 684 apartado b) del precitado texto legal establece que uno de los motivos para poder reclamar es el omitir el crédito necesario para cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, o consignarse para atenciones que no sean de la competencia municipal, a virtud de precepto legal. - Competencia. - Entra dentro de la competencia de S.J. por disposición del artº 191 del Reglamento de Haciendas Locales, según el cual podría formular reparos sobre gastos obligatorios no consignados y por que contiene la infracción del precepto apuntado. - Disposiciones

legales que han de tenerse en cuenta. - El artículo 29 de la Ley de Ayuda Familiar de 27 de Diciembre de 1956 dice: "Las Corporaciones locales a las que corresponda implantar la Ayuda Familiar en sus grados reducido y muy reducido estarán obligadas a procurar su implantación en su grado normal o cuantía íntegra, y para ello deberá revisar y suprimir o reducir en la medida que permitan las estrictas exigencias del servicio." El artº 30 de la misma Ley dice: "Las Corporaciones locales cuya buena situación financiera lo permita podrán ser autorizadas por el Ministerio de Gobernación para prescindir de los límites establecidos en los artºs 27 y 28 bis y más adelante en el párrafo 3º del mismo artículo el legislador continúa diciendo: "Para así mismo el Ministerio de Gobernación disponer con carácter general, la flexibilización o supresión de los límites o exclusiones precautoriamente establecidas en los artºs 27 y 28 en la forma y medida que las circunstancias vayan aconsejando. - Siguiendo los cursos marcados por la mencionada Ley, nos encontramos con la Circular de la Dirección General de 17 de Enero de 1959 que en el nº 48 dice: "Implantada la Ayuda familiar en una Entidad local, la Corporación deberá procurar su establecimiento en el grado normal lo más rápidamente posible, a cuyo fin adoptará las medidas pertinentes para reducir los gastos de personal no estrictamente necesarios. - No obstante la claridad y precisión de los anteriores preceptos, se publica una Orden Ministerial de agosto 1958 - que con idéntico espíritu brinda a las Corporaciones Locales la posibilidad de cumplir, recalculando nuevamente, las normas de la Ley familiar y Circular sobre la misma. - En sus instrucciones se recuerda a las Corporaciones

que aun no hayan concedido la Ayuda familiar en su grado normal consideren las dificultades que se hayan opuesto y las razones que puedan aconsejar la concesión de este beneficio en forma normal y completa. Dispone la Orden, cuando trata del recurso nivelado, en consonancia con los arts 573 a 577 de la Ley de Régimen Local, que en la instancia de petición del recurso debe, además de otros requisitos, exponer en la parte de gastos las alteraciones y suplementos de créditos, haciendo responsable al Interventor de las alteraciones que durante el ejercicio se introduzcan en sus presupuestos por habilitaciones que conduzcan a modificar la naturaleza de los gastos. - En virtud de lo expuesto, Suplica a V. I. que, teniendo por presentada esta reclamación en término hábil contra la transferencia de créditos aprobada por este Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se dicke admitirla, y en consecuencia, acordar la anulación de tan repetida transferencia y poner los reparos a los gastos que así le tuerecen. - Así lo esperan por considerarlo de justicia que piden en Oliva de la Frontera a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve. - Siguen las firmas. - Plmo. Sr. Delegado de Hacienda - Badajoz -"

A continuación, por el mismo Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al informe emitido, en el precedente escrito, por el Sr. Interventor Municipal Don Antonio Pireno Juico, cuyo contenido es como sigue:

"Informe del Interventor. - La precedente reclamación, que suscriben los funcionarios de este Ayuntamiento, contra el expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto de gastos vigente, debe ser informada por el Servicio Provincial de Inspección y Oresoramiento, conforme a lo dispuesto en el art 691-4 de la Ley de Régimen Local. - Aunque

el escrito se fundamenta en el acuerdo plenario del 23 de Agosto pasado, que prometía realizar las gestiones oportunas para lograr la implantación de la Ayuda familiar en su grado normal, se termina interesando la anulación o rectificación del referido expediente, no ya como tales funcionarios interesados directamente, sino como habitantes en el territorio municipal, o sea, no por omitir el crédito necesario para el pago de dichos diferencias en la Ayuda Familiar, sino por estimar los reclamantes que se infringen las normas legales, al incluir gastos voluntarios, reseñados en la cuestión 4ª de los hechos en que se basa la reclamación, por lo que se deduce que debe estimarse dirigida principalmente a demostrar a la Corporación que no puede sentirse indiferente a los acuciosos problemas de sus servidores. - Es improcedente la reclamación - y así parece ser considerado por dicho funcionario - en cuanto no va encaminada al reconocimiento de derechos, aunque sea de carácter económico, cuando estos no han sido declarados previamente a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, pero esta amañada petición debe servir de estímulo a la buena voluntad del Ayuntamiento para dar solución satisfactoria a los clamores justos y dignos de atenderse. - En el preámbulo de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, la implantación de la Ayuda familiar en los grados reducido y muy reducido, se ha previsto "para aquellos casos en que la normal originaria un grave desequilibrio en la Hacienda local afectada," por lo que su implantación queda a merced de las posibilidades económicas en unos casos y de la comprensión y generosidad en otros, pero aparte

las circunstancias locales, que nos son bien conocidas, no ha dejado de recordarse reiteradamente a las Corporaciones, que procedan a eliminar las restricciones que en forma transitoria se establecieron en la Ley, según se expresa últimamente en la Circular del 9 de agosto de 1958. — El principal obstáculo para la concesión de este beneficio a los funcionarios, se encuentra en que el Ayuntamiento percibe de la Diputación Provincial, recurso nivelador, que siempre debe ser concedido por razón de la situación financiera, o sea para los Municipios que no logren la nivelación de sus presupuestos ordinarios y para cubrir su déficit preventivo. Ante una apreciación exacta y equitativa de los factores determinados por el art.º 5.º de la Ley de R. L. para solicitar el recurso nivelador, no debería a comprender las alegaciones formuladas en la reclamación, porque la situación financiera real del Municipio, en que se basan los reclamantes, no se conoce hasta la liquidación del ejercicio anterior y como esta resulta con superavit, debe atenderse con su importe a cubrir las atenciones preferentes y forzosa sobreenvidas o que se omitieron en la formación del presupuesto actual equilibrado con el recurso nivelador, cuya cuantía fue la causa principal de no haberse incluido el beneficio de Ayuda. Debe tenerse en cuenta, así mismo, la esperanza demostrada por los funcionarios, en el acuerdo plenario de referencia, al no haber interesado de la Corporación el cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 4.º de la Circular de 17 de Enero de 1957, para que la Comisión Local de Ayuda pudiera interponer los recursos que se le conceden en plero oportuno. — Planteada la situación financiera actual del Municipio ante la Dirección General de Administración Local, o sea partiendo del presupuesto refundido habría que resolver

sobre la restricción transitoria del beneficio de Ayuda familiar, en sentido distinto a la resolución, que legalmente procede, partiendo del estado real de la Hacienda Local, que percibe recurso nivelador. - Estimando, por tanto, que procede denegar la reclamación presentada por la imposibilidad existente de incluir como crédito adicional, cantidad alguna que no ha sido reconocida previamente por la Corporación, si bien procede dar cumplimiento al acuerdo de 23 de Agosto pasado y a las ordenas dictadas por la Superioridad sobre eliminación de las restricciones en el beneficio de Ayuda familiar a los funcionarios, por estimar que su implantación en el grado normal, no originaría actualmente grave desequilibrio en la Hacienda de ese Municipio. - firmado. Antonio Duero. Rubricado.

Cambiar se procedió a la lectura de copia de la consulta elevada por este Ayuntamiento, a la Dirección General de Administración Local con fecha 8 de Enero del año actual, que es como sigue: "El Sr. D. Sr. La Ley de 21 de Diciembre de 1956, estableció la Ayuda familiar a los funcionarios de las Corporaciones Locales y Corporación Sanitarias siguiendo las directrices expuestas para los funcionarios del Estado por la ley de 15 de Julio de 1954. - La primera de las dos leyes citadas estableció tres grados de Ayuda: Normal, reducida y muy reducida, atendiendo a la diversidad de circunstancias económicas diferente en los distintos Ayuntamientos y otra por razones que se decían en la exposición de motivos de dicha ley. Sabido es que la mayoría de los Ayuntamientos de España necesitaban para cubrir sus presupuestos y necesidades obligatorias, el recurso nivelador por parte de las Diputaciones Provinciales. -

Por estas circunstancias este Ayuntamiento no ha podido implantar la ayuda familiar en su grado normal pese a la mejor predisposición por parte de la Alcaldía y Corporación, por impedírselo el apartado a) del artº 28 de la ley. - También es verdad que el artº 29 de la propia ley, determina que las Corporaciones Locales, a las que correspondía implantar la Ayuda en su grado normal o en su grado reducido estarán obligadas a procurar su implantación en el grado normal o en su grado reducido, lo más urgente posible. - Han transcurrido dos años de vigencia de la ley sin que por una disposición legal de carácter legislativo o Decreto del Gobierno, se haya igualado a todos los Ayuntamientos de España en esta percepción en su grado normal, disputándole solamente aquellos que por gozar de extensos terminos municipales, tienen holgado ingreso sin contar con la autorización de esa Dirección la tienen implantada, incluso algunos con anterioridad a la promulgación de la ley. - Pese a la aparente prohibición del artº 28, la exigencia del 29 que obliga a las Corporaciones a implantarla rápidamente en su grado normal, obligó al Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 21 de Diciembre último, a elevar consulta a esa Dirección General al amparo del artº 30 con la promesa de amortizar las plazas cuyas vacantes se produjeran, sin resentirse el servicio, modificar ciertas ordenanzas fiscales y por ver una perspectiva halagüeña en su situación financiera. - Fallecido el 21 de Diciembre pasado el oficial 2º de este Ayuntamiento Don Plácido Gata Barroso, en el mismo Pleno mencionado, se acordó suprimir dicha plaza, cuya amortización supondrá unas 2.000 pesetas. - Otro funcionario percibe la Ayuda familiar por el Ministerio del Ejército en cuantía de unas 1.700 pesetas que mudas

a las anteriores, suman unas 38.000 pesetas. - Además recientemente y por haber entrado matrimonio se ha extinguido una pensión de orfandad y todo esto al ser propósito de este Ayuntamiento de modificar algunas Ordenanzas Fiscales, muchas de las cuales datan desde 1947 sin revisar no obstante el aumento que en los productos gravados y beneficios obtenidos tienen los afectados, se obtendría unos ingresos que se aproximarían al 80 % de la deficiencia que hoy importa la Ayuda en su grado muy reducido y la Ayuda en su grado normal o máximo. - Por lo expuesto y poseo a que este Ayuntamiento recibe con el recurso interalado, y con objeto de dar cumplimiento al art.º 29 de la Ley de Ayuda Familiar a los funcionarios de las Corporaciones Locales, puse a V.I. autorice a este Ayuntamiento a implantar a sus funcionarios la Ayuda familiar en su grado normal. - Dios Guarde a V.I. muchos años. - Oliva de la Foresta 8 de Enero de 1959. El Alcalde - José Jancero - Publicado. - Alfonso S. Director General de Administración Local. Madrid."

A continuación se dio lectura, por el mismo Secretario, a un oficio de la Dirección General de Administración Local n.º 1.055 de la Sección 4.ª-10 que copiado es como sigue: Con referencia a su atento escrito de 8 de Enero último en duplica de que se autorice a ese Ayuntamiento para implantar la Ayuda familiar a sus funcionarios en su grado normal, participo a D.S. para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia, que no es posible acceder a lo solicitado habida cuenta de que el art.º 28 a) de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, determina con carácter

general que dicha Ayuda será de grado muy reducido en aquellos Ayuntamientos, que como en el caso de esa Corporación perubran el Recurso Revulsivo previsto en los artículos 573 a 578 de la Ley de Régimen Local. - No obstante, este Ministerio tiene entendido la posibilidad de llegar a la reimplantación del grado normal de Ayuda familiar en todas las Corporaciones Locales en cuanto la situación financiera del conjunto de las Haciendas Locales lo permita. - Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1959. - El Director General, José Luis Martí. Rubricado. - El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva (Badajoz) La Corporación acuerda, por unanimidad de los señores leñidos, remitir el escrito de los funcionarios que se transcribe, el informe del Sr. Interventor y copia de los restantes documentos a la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales, de Badajoz, en unión del expediente de transparencia o habilitación de Créditos respectiva.

Ruegos y preguntas.

Por el Concejal Don Pedro Gaván Gaván, se hace el ruego al Sr. Alcalde de que se consigne en el orden del día de la próxima sesión plenaria que se celebre, el asunto de concertar los servicios sanitarios para los funcionarios municipales en el Seguro de Enfermedad o con otra Entidad similar, a lo que se accedió por el Sr. Presidente.

En tal estado y no comprendiendo más asuntos de que tratar, la convocatoria circulada, al efecto, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte y cuatro horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes

los que quedan a advertidos de la obligación que
tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario
certifico.

[Firma]

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día
siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. (Del folio 19).

Tres asistentes. En la villa de Oña de la Frontera, siendo las diez y
nueve horas del día siete de Abril de mil novecientos
cincuenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consis-
toriales los señores relacionados al margen, Concejales
de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don José Gamero Gómez, asistido de mi el Oficial
1º en funciones de Secretario por enfermedad del titular,
en objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, compro-
bado que fue que los señores reunidos constituirán la
Municipalidad de los componentes de esta Corporación Municipal,
fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó
que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera
lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada
y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente por el Secretario que actúa, previa-
mente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar
lectura a un oficio n.º 33342 fecha 30 del mes pasado,
del Servicio Nacional del Trigo, Delegación Nacional,

mediante el cual se participa al Sr. Alcalde Presidente que dicha Delegación de conformidad con el Consejo asesor, ha acordado aprobar la oferta de este Ayuntamiento de 2.179.99 mt² de terreno para la construcción del granero en esta localidad, al precio de 5 pesetas mt², debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Badajoz, título de propiedad y certificado de cargas de dicha finca, a fin de llevar a cabo la formalización de la escritura de adquisición.

Determinada la lectura del escrito anteriormente expresado, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda, que por la Presidencia se instruya el oportuno expediente y se remita a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Badajoz, el título de propiedad y certificado de cargas de la finca especificada, autorizándose al Sr. Alcalde, así mismo, para que formalice, en su día, la escritura correspondiente.

Acto seguido, por el mismo Secretario, se dio lectura al oficio n.º 279 fecha 30 de marzo pasado de la Jefatura Provincial de Construcciones Escolares, mediante el cual se participa a esta Alcaldía que en el plan de Construcciones del año en curso, remitido a la Superioridad se han incluido las construcciones de dos Escuelas y dos viviendas al sitio denominado Pro-Campo, de la finca Comunal "Campo de Oliva" de este término municipal, para cuyas obras se precisa aportación económica de este Ayuntamiento debiendo permitirse, a fin de completar el expediente de las mismas, antes del día quince del presente mes a la Secretaria de dicha Junta, instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, de referido Organismo solicitando las construcciones aludidas; copia certificada del acuerdo Municipal plenario en el que conste la concesión de facultades al Sr. Alcalde para solicitar estas construcciones y la

disponibilidad y ofrecimiento de solares y que en caso de no cumplimentar dicho escrito en el plazo indicado se procederá a sustituir esas obras por otras cuyo Ayuntamiento solicitante hayan completado el expediente.

Terminada la lectura del oficio antes referido; y teniendo en cuenta que con la construcción de las Escuelas referidas se solucionaría un gran problema de enseñanza que este pueblo tiene planteado por sus especiales características que obligan a que un gran número de niños comprendidos en la edad escolar no puedan asistir a las Escuelas del casco de la población por estar residing en la finca comunal "Campo de Oliva" distante de unos 5 a 8 kilómetros de este pueblo, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde-Prezente para que dirija instancia al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares solicitando las construcciones de las Escuelas y viviendas referidas y ofrecer a dicha Junta el terreno suficiente al sitio denominado "Pro Campo" de la finca comunal "Campo de Oliva" para que pueda llevarse a efecto repetidas construcciones.

Acto seguido se acuerda ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente celebrado el día 7 del actual, sobre ordenación de solares, y se acuerda dirigir atento oficio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando incluir este pueblo en los beneficios de la ley de 15 de Mayo de 1945 (B.O. del E. del 17) sobre ordenación de solares, acompañando certificación acreditativa del número de habitantes que posee esta población.

A continuación se dio lectura a un oficio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional sobre concesión de un préstamo a este Ayuntamiento

para la construcción de cincuenta viviendas de renta limitada al sitio denominado "Rodeo" de este término municipal, acordándose, autorizar a la Presidencia para que continúe los trámites que estime oportuno para la consecución de dichos prebando.

Se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de fecha 20 de Febrero pasado, por la que se otorga su visado a la amortización de la plaza de oficial Administrativo de este Ayuntamiento que se encuentra vacante por fallecimiento del titular Don Plácido Gata Barros, quedando enterados los señores asistentes.

Así mismo se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Administración Local publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 fecha 2 del mes en curso, por la que se aclaran determinados extremos sobre la adscripción de Jefes y Oficiales del Ejército a las Corporaciones Locales, quedando enterados de su contenido los señores reunidos.

Igualmente se acuerda modificar la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en el sentido de declarar o extinguir la plaza de oficial Mayor de esta Corporación Municipal cuando quede vacante ésta, comunicando este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, para su aprobación si procede.

Seguidamente expresó la Presidencia que tenía el sentimiento de manifestar a los señores reunidos que había fallecido el virtuoso Parroco que fue de este pueblo Don Juan José Mares, quien al frente de esta feligresía realizó una gran labor social y espiritual

estuvamos que debia hacerse constar en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de citado Sr. Gomez Villares acordandose por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion, por el fallecimiento del virtuoso párroco que fue de esta Localidad D. Juan Gomez Villares, y que por la Presidencia se dirige al mismo sentido prescindiendo a los familiares del finado, en nombre de esta Corporacion Municipal.

Y por ultimo se da cuenta de un escrito presentado por el Interventor de esta Corporacion Municipal D. Antonio Bueno Guisaco, interesando le sean sufragados los gastos ocasionados por los desplazamientos que tiene necesidad de realizar a este pueblo con efecto desde 1.º de Enero del año actual, acordandose por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo solicitado por expresado Sr. Bueno Guisaco y en sus consecuencia que se le sean sufragados los gastos ocasionados por los desplazamientos realizados y que en lo sucesivo realice a este Ayuntamiento para actuar como tal Interventor cuya plaza viene sirviendo en acumulacion, con efecto desde 1.º Enero del presente año. En tal estado y no habiendo mas asunto, se que hacer el Sr. Presidente levanta la sesion, a las veintinueve horas, de todo lo cual como Secretario certifico

Alfonso



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tres asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
 D. Luis Lima veinte horas del día cuatro de Agosto de mil
 " Ramon Barroso novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en
 " Pedro Gayau estas Casas Consistoriales los señores relacionados
 " Silvanus Duarte al margen, Concejales de este Ayuntamiento,
 " Francisco Diáz bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José
 " Valeriano Riáñez Gamero Gómez, asistidos de mi el secretario,
 " Francisco Hernández y del Sr. Interventor Municipal Don Antonio
 Interventor Buenos Juico, con objeto de celebrar la sesión
 " Antonio Bueno ordinaria correspondiente a este mes, cuyo
 acto, fue declarado abierto por la Presidencia,
 una vez comprobado que el número de señores
 asistentes constituían la mayoría absoluta
 del número de que se compone la Corporación,
 quien ordenó que por mi el secretario, como
 así se verificó, se diera lectura al borrador
 del acta de la sesión anterior, que fue
 aprobada y ratificada en todas sus partes,
 quedando advertidos los señores asistentes de
 la obligación que tienen de firmarla tan
 luego como sea pasada al libro respectivo.

Seguidamente, este Ayuntamiento, ratifi-
 cando acuerdos anteriores y basado en in-
 formes favorables ya emitidos por lo firmados
 Don Vicente Palacios Delgado, Don Felipe
 Luna Rangel y Don Francisco Diáz Diáz,
 por unanimidad, acuerda, ejercer cuantas
 acciones y defensas sean necesarias en to-
 da clase de Tribunales y Organismos, a
 fin de conseguir la cancelación de las ins-
 cripciones que en el Registro de la Propiedad
 tienen hoy Don Antonio Velásquez Gonzales y
 sus causantes, de unos parcelas de tierra

pertencientes a la finca Comunal de este pueblo "Campo de Oliva." Se autoriza pues, al Sr. Alcalde para que enmarque el asunto al Letrado Don Felipe Luna Rangel y a quien estime conveniente y otorgue poder general para pleitos en favor de los Procuradores de Jéres de los Caballeros, Badajoz, Cáceres y Madrid, a los fines indicados, y demás asuntos de cualquier jurisdicción en que pueda ser parte el Ayuntamiento.

A la vista del informe del jefe de la Sección Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales en el que se indica de suprimir las partidas números 86, 110, 116, y 155, se acuerda por unanimidad, suprimir de dicho expediente las consignaciones con que dichas partidas están dotadas; por lo que el total del expediente de habilitación de crédito que por unanimidad lo aprueba la Corporación asciende a la suma de cuatrocientas ochenta y un mil novecientos una pesetas con veintisiete céntimos (481.901.27) acordándose igualmente, remitir el expediente, juntamente con la certificación de esta acta que lo modifica y los informes que lo acompañan, al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para su resolución.

Se acordó, por unanimidad de los señores asistentes, facultar al Sr. Alcalde, para que consulte en el Instituto Nacional de Previsión, si existe posibilidad de incluir a los funcionarios Municipales en el Seguro de Enfermedad.

Ruegos y preguntas.

Por el Concejal Don Francisco Díez Díez, se manifiesta que se revisen los libros de actas

desde el año 1944 hasta el 15 de Octubre de 1951, y se de cumplimiento en lo que sea factible a lo que no se haya hecho, e igualmente a partir de esta última fecha hasta el día de hoy.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión a las veintuna horas de la que se levanta la presente acta, que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de hacerlos, de todo lo cual como Secretario certifico.

J. G. G.

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento. Puro, el día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tres asistentes.

- En la villa de Oliva de la Frontera siendo las veinte horas del día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores al margen relacionado, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Gámez Gómez, asistido de mi el Secretario con objeto de celebrar la sesión ordinaria, correspondiente a este mes, cuyo acto fue
- D. José Pardo
 - Ramon Barroso
 - Filomeno Duarte
 - Fran^{co} Hernández
 - Juan González
 - Faberiano Quir
 - Antonio Jimiunta
 - Pedro Gámez

Don Rafael Pashuco. declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que el número de señores asistentes constituirían la mayoría absoluta del número de que se compone la Corporación, quien ordenó que, por vía el Secretario como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla, tom luego como sea pasada el libro respectivo.

Seguidamente se da lectura al oficio dirigido al Letrado Don Felipe Lima Rangel, por el Sr. Alcalde, que copiado dice así: "Conociendo este Ayuntamiento noticias de que un tal José Rangel Sandoz, está construyendo una pared cercando un trozo de la finca el Campillo al sitio de Pozo-Campo, finca y trozo en cuya posesión se halla este pueblo desde tiempo inmemorial, como finca communal, de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia que desea oponerse a tal pretension, luego a Vd. tenga la bondad de emitir el informe preceptivo para que este Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones necesarias. - Dios guarde a V. muchos años. - Oliva de la Frontera 5 de Septiembre de 1909. - El Alcalde José Gamero - Rubricado. - Sr. Don Felipe Lima Rangel, Abogado. - Esta villa, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes.

A continuación es dada lectura al informe emitido por el Letrado Don Felipe Lima Rangel, que copiado literalmente dice así: En Informe. Felipe Lima Rangel, Letrado en ejercicio, requerido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, Don José Gamero Linares, debidamente autorizado por el mismo, para

que emita informe jurídico sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento se oponga a que se siga construyendo por Don José Manuel Sánchez, una pared, cercando un trozo de la finca communal "El Campillo" al sitio de "Pozo Campo" este Letrado ha recabado datos complementarios y de ello resulta lo siguiente:

Cuestión a estudiar.

1º Este pueblo, como finca Communal ó (dicho subsidiariamente) su Ayuntamiento, como bienes de propios, desde tiempo inmemorial, viene poseyendo y le pertenece en pleno dominio las fincas rústicas siguientes:

a) Una finca rústica conocida con el nombre de "Dehesa del Campo" del término de este pueblo, de una extensión aproximada de setecientos cuarenta y una hectáreas.

b) Otra finca rústica conocida con el nombre de "El Campillo" también de este término municipal, de una extensión aproximada de novecientos cuarenta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas.

2º Desde tiempo inmemorial también las dos descritas fincas "Dehesa Campo" y "El Campillo" forman de hecho una sola finca sin señales divisorias entre sí, conocida con el nombre de "Campo de Oliva" y así figuran inventariadas en el patrimonio municipal en relación con la cédula de propiedad obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º Dichas fincas "Dehesa del Campo" y "El Campillo" y por tanto la finca "Campo de Oliva" está dividida en parcelas a los efectos de sembrar en ella cada dos años, siendo estos derechos de propiedad particular de algunos vecinos de este pueblo, quienes vienen

labrándolas cada dos años, aunque sujetos a las instrucciones que les dicta el Ayuntamiento,

Pero una vez levantadas todas las cosechas, dichos particulares no ostentan después derecho alguno, sobre los rastrojos, los cuales son aprovechados por todos los vecinos de Oliva de la Frontera por partes iguales, gratuitamente lo mismo que aprovechau en la misma forma todos los demás productos de la finca, como hierbas, leñas, bellotas, etc.

4.º Una de las parcelas en que está dividida la finca "Campo de Oliva" o concretamente "El Campillo" a los efectos de sembrar en ella cada dos años, es la siguiente:

Una parcela o trozo de tierra de cabida de veinte hectáreas, sesenta áreas, y seis centiareas, al sitio de "Pro Blanco" o "Pro Campo" que linda por el Norte con el Sr. Duque de Medinaceli. Por el Este, con Manuel e Rubén, Francisco López, y Félix Delgado Matos. Por el Sur, con José Abame Alvarez. Y por el Oeste, con el camino de los Famosatos o Famosotes.

5.º Igualmente, este pueblo o (dicho subsidiariamente) este Ayuntamiento, se encuentra en la posesion del derecho a que los vecinos de este pueblo y sus ganados, en todo momento y ocasión desde el resto de la finca "Campo de Oliva", que rodea a la parcela "Pro Campo" o "Pro Blanco" pasen a esta parcela y viceversa, atravesando por cualquier punto de su contorno o perímetro, para utilizar y aprovechar los productos de la dicha parcela.

6.º A partir del 20 de Julio último, don José Rangel Sánchez, mayor de edad, casado,

del campo, domiciliado en Jerez de los Caballeros, calle Granado número 12, comenzó a sacar piedras en dicha parcela y a construir una pared de piedra ordinaria siguiendo las lindes aproximadas de dicha parcela, teniendo ya construido un buen trozo, con intención, según dice, de cercar la parcela e impedir el paso a ella de los vecinos de este pueblo; haciéndose constar también que a los dueños o poseedores del Derecho de sembrar las parcelas les está prohibido el cercarlas.

7.º En vista de los anteriores hechos, el Ayuntamiento de este pueblo, en nombre del mismo, o (subsidiariamente) en nombre propio, desea oponerse a que el José Rangel Sanchez o quien se lo ordene, siga construyendo la citada pared y para ello, ha encargado al Letrado que suscribe, emitir el informe preceptivo necesario para poder ejercitar las acciones necesarias.

8.º El Letrado que tiene el honor de informar, ha estudiado detenidamente los antecedentes del caso y, cree que el pueblo o Ayuntamiento, tiene perfecto derecho a impedir que se construya la referida pared, con la que se impediría o al menos dificultaría a los vecinos el aprovechamiento de los productos de la parcela "Pro Campo" o "Pro Blanco" que son del pueblo o del Ayuntamiento y que este en representación del pueblo o en su propio nombre, según proceda, no solo tiene derecho sino también el deber de ejercitar para ello, las acciones necesarias contra el José Rangel Sanchez o contra quienes correspondan.

9.º Este Letrado cree, además, que sin perjuicio de otras acciones que pudieran existir, la más pertinente de momento es la Interdictal,

acudiendo al Interdicto de Retener, y, subsidiariamente, al de recobrar.

10.º En efecto: El artículo 430 al 437 del Código civil, nos explican en que consiste la posesión y sus modalidades.

Igualmente, el artículo 441 del mismo Código, nos dice que en ningún caso puede adquirirse violentamente la posesión mientras exista un poseedor que se oponga a' ello.

El artículo 444 del Código Civil nos dice también que, todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión, y si fuese inquietado en ella, deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimiento establecen.

11.º Estos medios, los indica el artículo 1657 de la Ley de Enjuiciamiento civil, según el cual procede el Interdicto de Retener y Recobrar, cuando el que se halle en la posesión o tenencia de una cosa, haya sido perturbado en ella por actos que manifiesten la intención de inquietarlo o destruirlo, o cuando haya sido ya desposeído de dicha posesión o tenencia.

12.º Ahora bien: El Pueblo de Oliva ó, en último caso el Ayuntamiento, se encuentra desde tiempo inmemorial en la posesión de las fincas "Dehesa del Campo" y "El Campillo" que juntas forman de hecho la finca mayor "Campo de Oliva" y por tanto, el trozo de tierra al puto de "Por el Campo" ó "Por Blanco" que José Rangel Sánchez pretende detentar.

13.º Siendo esto así, está claro que el Ayuntamiento, en nombre del pueblo ó en nombre propio puede y debe ejercitar la acción Interdictal o las que sean necesarias contra José Rangel

Lanchar, o contra quienes sean responsables de los hechos perturbatorios que están ocurriendo en el trozo de tierra communal de la finca "El Campillo" al sitio de "Pozo Campo" o "Pozo Blanco".

Previamente, procede que por un Notario se requiera al perturbador aparente Don José Rangel Lanchar, y a quienes este pudiera señalar como mandantes, para esclarecer quien es el que ordena esos actos perturbatorios y su finalidad. - Este es el parecer del Abogado que suscribe y que con gusto somete a otro más autorizado. - Oliva de la Frontera a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. - Ldo. Felipe Luna. - Rubricado.

Los señores reunidos basados en el informe del Abogado Don Felipe Luna Rangel que tienen a la vista, acuerdan ejercitar las acciones interdictales y cuantas sean necesarias para impedir que José Rangel Lanchar o quienes sean sus mandantes construyan la pared que están levantando en un trozo de la finca communal de este pueblo "El Campillo", impidiendo así mismo la realización de cualquier otro acto perturbatorio o de despojo.

Con tal motivo se autoriza al Sr. Alcalde o quien haga sus veces, en el momento necesario para que otorgue los poderes necesarios tan amplios como sea posible y encargue de este asunto al Abogado Don Felipe Luna Rangel, o cualquier otro letrado que crea conveniente.

A la vista del expediente contradictorio, instruido a instancias de Don Fernando Feito Fuentes para declaración de estado ruinoso de la casa propiedad del mismo, sita en calle Virgen de Gracia n.º 12, en el que aparecen los informes contradictorios de los

señores Arquitectos, designados por el Sr. Feito así como el nombrado por el inquilino, y arrendatarios de expresada casa, por unanimidad, se acuerda autorizar a la Presidencia para que requiera el informe técnico de un arquitecto, para resolver a la vista de dicho informe, acordándose igualmente, que el pago de los honorarios que devengue el arquitecto designado, sea de cuenta de quien resulte desfavorablemente fallado o sea de quien pierda en la resolución que en su día se adopte.

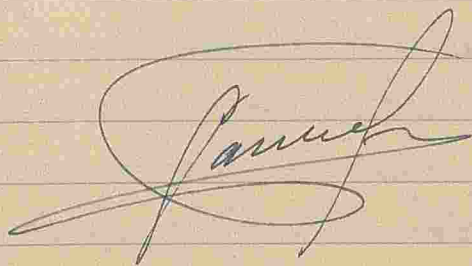
Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la resolución del Ilustre Señor Delegado de Hacienda de la provincia, recaída en el expediente de suplemento y habilitación de crédito, aprobado por esta Corporación Municipal mediante la cual se interesa se supriman de dicho expediente varias partidas y se concede a este Ayuntamiento un plazo de quince días para recurrir contra expresada resolución ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que previo los asesoramientos que estime convenientes resuelva sobre el asunto.

Se da lectura al escrito presentado por el Aparejador Don Manuel María Crespo, interesando se extienda a su favor el debido contrato como técnico en trabajos contratados, acordándose, que no existiendo consignación en la actualidad para dichos fines, no puede accederse a ello de momento, pero que se tendrá en consideración, por si en su día fudiera efectuarse dicho contrato, y

que se comuniquen este acuerdo al interesado.

Seguidamente, se leyó el oficio E = 16.568 de fecha 1 de agosto del año en curso, de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en Badajoz, que literalmente dice así:
 "En contestación a su oficio n.º 658, de fecha 5 de los corrientes, le informamos que únicamente se puede afiliar al Seguro de Enfermedad y al resto de los Seguros Sociales, al personal de ese Ayuntamiento que no sea de plantilla y no tenga reconocidos en el futuro derechos fraccionados, debiendo justificarse este extremo, si existir algún personal en estas condiciones, con certificación expedida por Vd., en la que se haga constar tales circunstancias".
 Los señores reunidos quedaron enterados del contenido de dicho oficio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las veintuna y treinta horas, de lo que como Secretario certifico.



Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Sus asistentes En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las
D. P. Ganan diez y nueve horas del día veintidós de Octubre
" F. Diaz de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron
" J. Hernandez en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados
" R. Pacheco el marqués, Concejales de este Ayuntamiento, bajo
" J. Goyzáles la Presidencia del señor primer Jefe de al-
" A. Pinieta, calde Don Luis Lima Feito, por enfermedad del
" F. Duarte Sr. Alcalde Presidente, asistido de mi el Secre-
tario, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo
acto, comprobado que fue que los señores reunidos
constituyeron la mayoría de los componentes de
esta Corporación Municipal, fue declarado abierto
por la Presidencia, quien ordenó, que por mi el
Secretario, como mi se verificó, se hiciera lectura
al acta de la Sesión anterior, que fue aprobada
y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente se da lectura a la Circular
dictada por la Dirección General de Adminis-
tración Local para dar efectividad a los facult-
tades que en materia de Abastecimientos, corres-
ponde a los Ayuntamientos, acordándose facult-
tar al Sr. Alcalde, para que requiera a los
carniceros, pescadores etc, a los fines indicados.

Igualmente fue dada lectura a la Orden de
7 de Agosto de 1959 dictando normas e instruc-
ciones para la formación de los presupuestos
para 1960, mediante la cual se recuerda a las
Corporaciones, que aún no hayan concedido
la Ayuda familiar en su grado normal, con-
sideren las dificultades que se hayan opuesto a
ella, en vista de que ha transcurrido un plazo
prudencial y las razones que pueden aconsejar

la concesión de este beneficio en forma normal y completa, quedando enterados los señores asistentes.

Se da íntegra lectura al acta de la reunión celebrada en la Delegación de Sudamérica de Badajoz, el día 7 de Octubre de 1959, entre los representantes del Ayuntamiento, y la Empresa Administradora de fluido eléctrico "Fuentes y Compañía" quedando enterados los señores asistentes y aprobando en todos sus términos los acuerdos adoptados.

A continuación se da lectura a un escrito presentado por el Director de la Banda Municipal de Música, interesando se aumente la dotación del personal de dicha Banda, y por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda tenerla en cuenta al confeccionar los nuevos presupuestos por si hay posibilidad de accederse a ello.

Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Administración Local, mediante el cual se señala a esta Corporación la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos anuales, a razón de doscientas siete pesetas y cuarenta y cuatro céntimos mensuales, como haber de jubilación que corresponde pagarse a este Ayuntamiento al secretario que fue del mismo Don Emilio Fuentes Trégo, quedando enterados de su contenido los señores asistentes.

Seguidamente y por el Sr. Interventor, previamente autorizado por la Presidencia, se da cuenta al Pleno en sus mayores detalles del contenido de las cuentas presentadas: general de presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, ambas del pasado ejercicio de 1958, rendidas por el Sr. Alcalde Presidente.

La primera, en resumen, o fue el resultado que sigue:

Presupuesto definitivo.

Ingresos	2.761.126.10	pesetas
Gastos	2.761.126.10	" "

Movimiento de Fondos.

Ingresos liquidos	2.189.574.41	" "
Pagos liquidos	1.772.108.77	" "
Existencias en 31-12-58	417.465.64	" "

Liquidación

Exceso de ingresos	174.688.03.	
Créditos de gastos invertidos	546.238.91	720.924.96 "
Deficit del presupuesto definitivo.	0.00.	
Gastos de ingresos no liquidados	93.554.21	93.554.21 "
Superavit		627.370.75 "

Comprobación.

Existencias en 31-12-58.	417.465.64.	
Créditos pendientes de cobro en dicha fecha	652.683.53.	1.070.149.17 "
Obligaciones pendientes de pago en dicha fecha		442.778.42
Diferencia igual a la anterior		627.370.75.

La de Administración del Patrimonio presenta un activo de un millón doscientos setenta y cinco mil setenta y dos pesetas y cinco centimos (1.275.072,05), un pasivo de trescientas cuarenta y tres mil novecientas treinta y una pesetas y noventa y cinco centimos (343.931,95) y un capital líquido por tanto de novecientas treinta y un mil ciento cuarenta pesetas y diez centimos (931.140,10).

Ambas cuentas aparecen dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Formadora, las cuales con el respectivo dictamen de la expresada Comisión, han estado expuestas al público durante los quince días y ocho más que preceptúa el parágrafo 2º de la Regla 8ª de la Instrucción

de Contabilidad, previo edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180, de fecha 11 de agosto últimos y tablero de anuncios, en que contra ellas se haya deducido ninguna reclamación.

Por la Corporación se procede al examen de referidas cuentas y encontrándose conformes en el fondo y con fundamentación ajustada a la ley, por unanimidad se acuerda aprobar provisionalmente la cuenta general del Presupuesto ordinario correspondiente a dicho ejercicio de 1958, la cual y su pérdida deberá ser enviada al Servicio provincial de Inspección y ASESORAMIENTO, y definitivamente la de Administración del Patrimonio.

Por unanimidad de todos los señores señores se acuerda conceder un voto de gracias al Sr. Alcalde Don José Gamero Gómez, y Teniente de Alcalde Don Luis Lima Fecho y Don Ramón Barroso Portillo, por haber llevado a feliz término, con su decidida intervención, el enojoso y viejo problema del Contrato de Alumbrado Público que suministra la Empresa "Luces y Constancia de esta villa".

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación Municipal por el desgraciado accidente de autohomicidio ocurrido el día diez y seis del actual por el Sr. Alcalde Don José Gamero Gómez, y Teniente de Alcalde Don Luis Lima Fecho, en el que resultó gravemente herido el primero, y contusionado el segundo, que regresaban de realizar gestiones oficiales en Madrid, así como de los señores Don Apolinar Madrugal Pérez, Don Victoriano Coronado Hernández y el joven estudiante D. Emilio Portillo Rubio, que les acompañaban en el viaje.

Y no habiendo mas asunto de que tratar por la
Presidencia se levanta la sesion siendo las
veinte y tres horas, y la fue se levanta
la presente acta, que firmaron los señores
asistentes a la misma, de cuya obligacion que-
san advertidos, de todo lo cual es el Secretario
artificio

Janus

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el dia once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

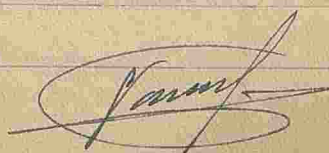
Tres asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera siendo las
D. F. Diaz diez y nueve horas del dia once de Noviembre de
" J. Gonzales mil novecientos cincuenta y nueve, previa con-
" F. Rodriguez vocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de
" P. Gantun autos de estas Casas Consistoriales, los señores al-
" A. Pinieuta margen relacionado, Concejales de este ayun-
" F. Duarte tamiento, bajo la Presidencia del Sr. primer
" F. Hernandez Teniente de Alcalde Don Luis Luna feito, en
" J. Diaz funciones de Alcalde por enfermedad del
titular, asistidos de mi el Secretario al
efecto de celebrar sesion extraordinaria pa-
ra conocer, segun se expresaba en las cédulas de
convocatoria, de la resolucion recaída, con res-

pecto a la solicitud de este Ayuntamiento, de un recurso mixto, para el presupuesto para 1960. Se da lectura del informe que ha emitido el Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de Badajoz, informe que ha hecho suyo la Excmo. Diputación Provincial con respecto al anteproyecto de presupuesto, presentado en su día, el cual presentaba una partida a obtener como recurso mixto de 450.050.80 ptas.

En la resolución que adopta la Excmo. Diputación Provincial, venga en su totalidad dicho recurso mixto señalando en cambio un superavit de 96.404.81 pesetas.

Abierta discusión y por unanimidad se acordó no prestar conformidad a lo resuelto en tal sentido por aquella Corporación Provincial, y por lo mismo y con arreglo a la facultad concedida por el art. 170 apartado V de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, elevarse en recurso de alzada ante el Excmo. Gobernador civil de la provincia contra la citada resolución, aportando los razonamientos que sean de caso exponer.

Cumplido el objeto de la convocatoria por la Presidencia se levanta la sesión a las diez y nueve y treinta horas, se fue certificado



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

Señores asistentes.

- D. José Pardo Pastoriz
- D. Ramón Barroso Portillo
- D. Tran^{co} Díaz Díaz
- D. Filomeno Duarte Fuentes
- D. Tran^{co} Hernández de Solís
- D. Juan Fuentes Carrasero
- D. Pedro León León
- D. Ant^o. Pimiento Rodríguez
- D. Fernando Rodríguez Pimiento

En la villa de Olivenza de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores al margen relacionados, concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. 1.^o Teniente de Alcalde don Luis Lina Pardo, en funciones de Alcalde por enfermedad del titular, asistidos de mi el Secretario al objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituían la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

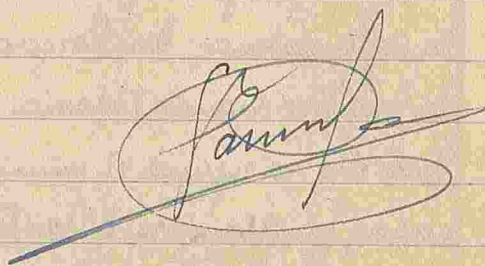
Seguidamente se dio lectura a un oficio de la Junta Provincial de Construcciones Reales, mediante el cual se participa a este Ayuntamiento la cantidad que le corresponde aportar a esta Corporación Municipal para la construcción de dos viviendas y dos viviendas al sitio de Pozo-Campo, de la finca communal "Campo de Oliva", cuyo importe asciende a la suma de 99.266'52 pts acordándose poner a estudio del Sr. Interventor municipal dicho oficio para que emitiera el informe como pendiente y una vez conocido este resolver en consecuencia.

A continuación se dio cuenta de un escrito formulado por el Delegado local del Frente de Juventudes interesando se aumente la consignación que este Ayuntamiento tiene presupuestada con destino a dicha Organización, acordándose tomar en consideración dicho escrito para cuando las posibilidades económicas de esta Corporación Municipal lo permitan.

Y por último se dio cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación sobre ordenación del aprovechamiento de los bienes comunales, así como de oficio e impresos remitidos a las Juntas por el Servicio Provincial de Inspección y Mejoramiento de

Las Corporaciones locales, quedando enterados los señores asistentes y autorizando a la Presidencia para que cumplimentó dicho servicio y le dé el curso reglamentario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintinueve horas, de lo que se levanta la presente acta que firmaron los señores asistentes, de cuya obligación quedan voluntarios, de todo lo cual como Secretario, certifico.



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Señores asistentes:

- D. Ramón Barroso Portillo
- D. Pedro Farián Farián
- D. Tran^{co} Hernández de Solos
- D. Valeriano Díaz Díaz
- D. Rafael Pacheco Filer
- D. Filomeno Duarte González
- D. Tran^{co} Díaz Díaz

Interventor:

- D. Antonio Bueno Euseo

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde por enfermedad del titular, D. Luis Lima Feito, asistidos de mi Cuñado Bautista Poriano, Oficial Mayor en funciones de Secretario por enfermedad del titular D. Antonio Vazquez Casiadas, con asistencia del Sr. Interventor D. Antonio Bueno Euseo, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Pre-

asistencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituirían la mayoría absoluta de los ediles que constituyen la Corporación.

Seguidamente, por la Presidencia, se procedió a dar lectura de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio de 1959, mediante la cual se aprueban las instrucciones a tener en cuenta para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para el año 1960, en cuyas instrucciones, existe la señalada con el n.º 27, cuyo contenido es como sigue:

"27.- Ayuda familiar.- Se cumplirán las normas de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de Enero de 1957 y demás disposiciones dadas para la misma. El impuesto que grava este devengo será de cuenta del perceptor, y se advierte que son ilegales los acuerdos en que se relleve a aquellos de esta obligación asumiéndola la Entidad local, como asimismo las concesiones de mayores beneficios por los que se eleva la ayuda familiar sobre las cantidades señaladas por los preceptos citados.- 2.- De igual manera que se dispone en el párrafo segundo de la regla anterior, las Corporaciones, podrán elevar el grado de la ayuda familiar cuando todavía no la tengan implantada en el normal. Para ello se seguirá el mismo procedimiento señalado en la regla mencionada, facultándose a la Dirección General de Administración Local para conceder la autorización que previene el párrafo primero del artículo 30 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956."

Una vez terminada la lectura de la regla precedente y previa amplia y detenida deliberación en la que tomaron parte varios señores Concejales, la Corporación, acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, implantar la ayuda familiar en su grado normal a todos los funcionarios municipales que tengan derecho a tal mejora, condicionando la rigencia de este acuerdo a la aprobación del mismo por la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo de la regla 26 de la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1959, en relación con el párrafo segundo de la regla anterior citada, y a la habilitación de crédito que se formule dentro del presupuesto para el año mil novecientos sesenta, una vez que sea aprobado, por la Superioridad, la parte de este acuerdo referente a la

implantación de la ayuda familiar en su grado normal.

En tal estado y no comprendiendo más asuntos a tratar la convocatoria circulada al efecto, la Presidencia, levantó la sesión siendo los veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual es un secretario certifico.

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diez y seis de enero de mil novecientos sesenta

Señores asistentes:

1. Ramón Garriso Portillo
2. Francisco Hernández Salas
3. Juan González Carmona
4. Pedro Saini Saini
5. Filomeno Duarte González
6. Francisco Díaz Díaz
7. Rafael Pacheco Sile

Interventor:

1. Antonio Bueno Fierco

En la villa de Oliva de la frontera siendo las diez y nueve horas del día diez y seis de enero de mil novecientos sesenta, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones por enfermedad del titular Sr. Luis Lima Feito, asistidos de mi auxiliario Faustino Soriano, Oficial mayor del Ayuntamiento en funciones de Se-

Antonio, por enfermedad del titular D. Antonio Vázquez Cañadas, y con asistencia del Sr. Interventor D. Antonio Bueno Jimeno, con objeto de celebrar sesión ordinaria perteneciente al mes de la fecha, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente, una vez comprobado que el número de señores asistentes constituyen la mayoría de los miembros de que se compone la Corporación, quien ordenó, que por vía del Sr. secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, o sea, a su borrador, que fue aprobado y ratificado en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia se procedió a dar cuenta de la resolución recaída en el recurso Económico-Administrativo, interpuesto contra la resolución de la Delegación de Hacienda de la Provincia, cuyo contenido es como sigue:

"Reclamación n.º 207 de 1959.- En Badajoz a 30 de noviembre de 1959, reunido el Tribunal Económico-Administrativo provincial, para ver y fallar la reclamación promovida por Dn. José Ramero Jimeno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera, contra acuerdo del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, sobre habilitación y suplemento de crédito; y Resultando: Que el Ayuntamiento de Oliva de la frontera en sesión plenaria de 27 de mayo de 1959, aprobó una propuesta sobre habilitación y suplemento de crédito por 510.901.77 pesetas, haciendo uso de parte del superavit resultante de la liquidación de 1.958, que ascendía a 627.370.75

pesetas, siendo devuelto el expediente por el Servicio provincial de Investigación y Asesoramiento, para la eliminación de algunas partidas que correspondían a gastos voluntarios, recayendo nuevo acuerdo por el Ayuntamiento en que redujo la propuesta de habilitación y suplemento de crédito a 481.901.27 pesetas; que los funcionarios de la Corporación Municipal reclamaron contra dichas operaciones, fundándose en los artículos 29 y 30 de la Ley de Ayuda familiar de 27 de Diciembre de 1956, alegando que no habían logrado obtener la Ayuda familiar normal; y elevada la propuesta a la Diputación y suplemento de crédito al Ilustre Señor Delegado de Hacienda, resolvió esta Autoridad por acuerdo de 1º de septiembre de 1959, anular las partidas 115 para obras y reformas por 130.000 pesetas; la 117 para pavimentaciones por 230.000 pesetas, y la 144 bis para trabajos regionales de la Sección Femenina por 5.000 pesetas, justificándose el acuerdo en fecha que no consta. Resultando: Que contra dicho acuerdo el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, inició la presente reclamación económico-administrativa, mediante escrito que tuvo entrada en la Secretaría del Tribunal, el día 24 de septiembre último y reclamado el expediente de la Oficina gestora, fue puesto de manifiesto para alegaciones, evacuando el trámite en el sentido de que las partidas que habían sido anuladas en la resolución del Ilustre Sr. Delegado, respecto del expediente de habilitación y suplemento de crédito, se referían las dos primeras a obras de urgencia, pues la partida 115 se destina a la terminación del edificio para

Escuelas, calle General Mola n.º 54, que se encuentra con los muros perimetrales de mampostería ordinaria de bastante altura, no cubiertos con edificios contiguos en toda su elevación, siendo de extrema necesidad terminar su construcción, y en cuanto a la partida 117 se destina a la pavimentación de calle Calvo Sotelo, que por ser de gran circulación para la entrada y salida de camiones y coches, se hace preciso dotarla del firme necesario en la calzada, y en cuanto a la partida 144 bis, si bien, no pudieran encajar en ella los conceptos de necesidad y urgencia, es lo cierto que por su escasa cuantía y por la labor que realizan los Coros y Danzas de la Sección femenina de falange, popularizando el arte y la pintura y resucitando tradiciones populares, puede dedicarse la referida cantidad a la ayuda de esos fines; Considerando: Que la reclamación ha de entenderse interpuesta en tiempo hábil por no constar la fecha exacta de su notificación, que el Tribunal es competente para resolverla conforme a lo dispuesto en el artículo 691, párrafo 6.º de la Ley de Régimen Local y que el reclamante tiene personalidad para instarla; Considerando: Que el artículo 102 de la Ley de Régimen Local impone como obligatorio a los Ayuntamientos la forestación, entre otros, de los servicios siguientes: Pavimentación de vías públicas, que por consiguiente están comprendidos en el artículo 706 b) de la misma Ley y dentro de este concepto están también los relativos a la conservación del patrimonio municipal, y por lo tanto la construcción y terminación, así como los gastos de conservación de edificios propios municipales que de

no atenderse convenientemente a sufragar deméritos, incluso con riesgo de ruina, según el informe técnico unido al expediente: Considerando: Que la escasa cuantía de la partida 144 bis, referente a trabajos regionales, para los Coros y Danzas de la Sección femenina, aconseja no conformar el acuerdo eliminatorio de la habilitación de crédito por razón a la finalidad que se le encomienda, de notoria importancia en el orden cultural y artístico.- El Tribunal, estimando la reclamación, acuerda revocar el acuerdo recurrido, declarando que deben subsistir en el expediente de habilitación y suplemento de crédito, las partidas 115, 117 y 144 bis, antes mencionadas.- Lo que comunico a Ud. para su conocimiento, haciéndole saber que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se le fuere notificado el presente.- El Presidente: Ilegible, rubricado.- Sr. Dn. José Ramero Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la frontera.-

Terminada la lectura de la precedente resolución, por la Presidencia se hizo constar, que el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, después de haber dado cuenta de precitado documento a la Comisión Municipal Permanente, le dió traslado a Intervención para que antes de cerrar el ejercicio, se extendieran los correspondientes asientos en contabilidad, quedando contraídas los partidos correspondientes y que pasaran a los resultados de gastos.

La Corporación, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda aprobar la actuación

de la Presidencia, en el presente asunto y quedar enterada, con agrado, de la resolución adoptada por el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en la reclamación formulada contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, denegatorio de aprobación de la habilitación y suplemento de crédito aprobado por el Ayuntamiento, para realizar las obras que quedan enumeradas.

Después, por la misma Presidencia, se procedió a dar cuenta de un oficio de la Cooperativa del Campo "La Benéfica", cuyo contenido es como sigue:

"Cooperativa del Campo La Benéfica".- n.º 2930.- Tengo el honor de poner en su conocimiento, que se ha recibido en esta Cooperativa un oficio del Distrito forestal de Badajoz, fechado el día 10 del corriente con Salida 778 del Quince del propio mes, que copiado es como sigue: "En cumplimiento a las disposiciones vigentes, entre ellas la R. O. de 21 de noviembre de 1.896; R. O. 24 de diciembre del mismo año y especialmente en lo dispuesto en la nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957, esta Jefatura estima procedente iniciar el oportuno expediente para la inclusión de la finca denominada "Campo de Oliva", sita en su término municipal, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. En consecuencia, deberá remitir a este Distrito Forestal, cuantos antecedentes obran en esa Cooperativa, en relación con la finca de referencia y entre los cuales incluirán un informe lo más amplio posible sobre el régimen de explotación que se lleva y respecto de cuantos aprovechamientos se realizan, es decir, número de hectáreas de siembra

numeros y numero de vecinos que la disfrutan, hectareas de pastos y numero de cabezas por especies que los aprovechan, montanera y numero de cabezas que entran en el monte, lomas, superficie del giro de poda, etc; extension de la finca; superficie despoblada o rasa; linderos, enclavados y superficie de los mismos si los hubiera. - Igualmente, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad, si di-
cando si en el citado registro, aparece inscrita como de propiedad particular o como Entidad Local publica o benéfica. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Badajoz 10 de diciembre de 1959. - El Ingeniero Jefe. Ilegible, rubricado. - Cooperativa del Campo "La Benéfica". Oliva de la frontera. -

"Como la finca de referencia no es propiedad de esta Cooperativa, sino Comunal, soy traslado del presente a V. S. para que proceda en consecuencia. - Dios guarde a V. S. muchos años. - Oliva de la frontera, 28 de diciembre de 1959. - El Sub-Jefe en Funciones. Ilegible. - Rubricado. - Señor Alcalde de esta Villa. -

Terminada la lectura del presente escrito mediante el cual se transcribe otro de la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, sobre inclusión de la finca comunal "Campo de Oliva", de este término, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, por el Secretario que actúa se admitió a los señores reunidos, que debido a que en la finca comunal "Campo de Oliva" los derechos de siembra pertenecen, o por lo menos lo vienen disfrutando, desde hace muchísimos años, diferentes propietarios, y los derechos de pastos y encinas pertenecen al común de vecinos, debían fijarse en lo que establecen los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de 8 de Junio de 1.957. Ya que al pasar, la finca ante-

riormente mencionada, al Catálogo de Montes de Utilidad Pública, los derechos de siembra establecidos en la Dehesa communal antes referida, pueden ser objeto de comprobación, por la administración, y si no resultaran debidamente justificadas, la siembrumbre, podrá ser declarada inexistente, no quedándole otro medio a los interesados, en tal caso, que recurrir ante los Tribunales ordinarios, previa utilización de la gubernativa regulada por el Decreto de 23 de Marzo de 1886.

Por el Concejal y Letrado Dn. Francisco Díaz Díaz, se hizo uso de la palabra para aclarar que, la inclusión de la finca communal "Campo de Oliva" en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, no podía tener mayor trascendencia que la de figurar, repetida finca, en dicho Catálogo de Utilidad Pública, para efectos forestales o sea, como si dijéramos amillanada en la Dirección General de Montes, cosa que entendía preceptiva.

La Corporación, de acuerdo con las manifestaciones del Concejal Dn. Francisco Díaz Díaz, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos que la finca communal "Campo de Oliva" sea incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, para lo cual, por la Presidencia, se enviarán a la Jefatura Provincial de Montes, los datos que solicita en el oficio dirigido a la Corporativa del Campo "La Benefica", y que motiva el presente acuerdo.

Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por el Sr. Teniente de la Piquea de la Guardia Civil de Fronteras, de esta Villa, señalado con el número uno de

registro, fecha 2 de enero último, cuyo contenido es como sigue: "El Excmo. Señor Teniente General Director General del Cuerpo de la Guardia Civil, con escrito de Estado Mayor, Jefatura de obras n.º 553, de fecha 23 del pasado mes y año, por conducto regular, me dice lo que sigue: "A partir del próximo mes de enero, esta Dirección General, procederá a cursar a la aprobación del Consejo de Ministros, nuevos proyectos para la construcción de Casas-Quartales, para su ejecución en el transcurso del año. Por lo que respecta a esa provincia, ya estén redactados entre otros, los proyectos de Luthin Bajo, Valencia del Ventoso y Oliva de la frontera, pero en estos, la aportación en metálico de los Ayuntamientos no cubren el diez por ciento del importe total de las obras, y como quiera que ello demora el curso de las mismas y su consiguiente construcción, procede que V. S. interese de los Ayuntamientos de las localidades aludidas, se comprometan a reforzar sus aportaciones en las cantidades que al respaldo se señalan, al objeto de cursarlos a primeros del año. De momento solo es preciso el acuerdo de la Corporación, ya que el ingreso del refuerzo pueden hacerlo a su comodidad, en el periodo comprendido entre la aprobación en Consejo de Ministros y el principio de las obras."- Respaldo que se cita.- Ayuntamiento de Oliva de la frontera.- Presupuesto total del Cuartel: 1.364.716'19 pesetas.- Cantidad ingresada por el Ayuntamiento: 50.000 pesetas.- Se faltan para llegar al 10%: 86.471'62 pesetas." Lo que tengo el honor de transcribir a V. para su conocimiento y efectos, esperando de su reconocida atención, me anticipe el resultado del acuerdo que tome sobre el particular la Corporación de ese Ayuntamiento de su presidencia, para yo a mi vez hacerlo

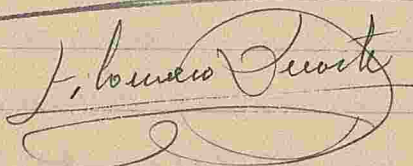
a la Superioridad. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Villa de la frontera a 2 de enero de 1.960. El Jefe de Linea. - José Cordero Vizario. Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa". -

Terminada la lectura del escrito que precede, la Corporación, después de amplia deliberación, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda acceder a lo solicitado, y en su virtud, aumentar la aportación de cincuenta mil pesetas, que ya se tienen aportadas, en la suma de ochenta y seis mil cuatrocientas setenta y una pesetas y sesenta y dos céntimos (86.471.62) que serán satisfechos cuando sea solicitado, y que de este acuerdo se da cuenta al Sr. Jefe de la Línea de la Guardia Civil de fronteras de la 221ª Comandancia, 4ª Compañía, con residencia en esta Villa, para su traslado a la Superioridad.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintituna horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario. Certifico. -

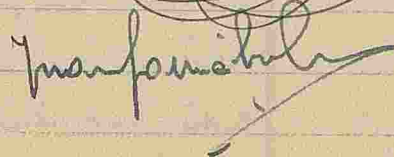




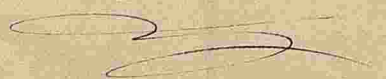


Pedro Corrales









Sesión especial dedicada a la aprobación del presupuesto celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, el día 3 de febrero de 1.960.-

Señores asistentes:

- D. Ramón Barros Portillo
- " Ant^o Pimienta Rodríguez
- " Fernando Redque Pimienta
- " Fern^o Hernández de Salas x
- " Pedro Juan Jaraún x
- " Juan González Camuena x
- " Filomeno Duarte González x
- " Rafael Pacheco Gil

Interventor:

- " Antonio Bueno Finco

Concejales que han excusado su ausencia:

- D. José Jaramero Gómez = Alcalde:
- " Luis Lima Feito
- " Valeriano Díaz Díaz
- " Francisco Díaz Díaz

En la Villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y siete horas del día tres de febrero de mil novecientos sesenta, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde Sr. José Pardo Rastrojo, por imposibilidad del titular D. José Jaramero Gómez, y ausencia excusada del primer Teniente de Alcalde Sr. Luis Lima Feito, asistidos de mi, Aureliano Zantista Soriano, Oficial Mayor, en funciones de Secretario, por enfermedad del titular Sr. Antonio Vasquez Cañados, con asistencia del Sr. Interventor D. Antonio Bueno Finco, con objeto de celebrar esta sesión especial, para discutir y en su caso aprobar, el Proyecto de Presupuesto

Municipal Ordinario, para el ejercicio de mil novecientos sesenta, elevado a esta Corporación Municipal por el Sr. Presidente de la misma, en la forma prevista por los artículos 680 de la vigente Ley de Régimen Local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Proyecto de Presupuesto, y encontrándolos, en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender aquellos, se acordó, por unanimidad de todos los señores asistentes, prestarle su superior

aprobación plenamente, y sin modificación de clase alguna, y cuyo presupuesto, por capítulos, es como sigue:

Presupuesto de Gastos

Capítulo I: Personal activo	1.234.717'52
Capítulo II: Material y diversos	702.549'84
Capítulo III: Clases pasivas	89.103'86
Capítulo V: Subvenciones y participaciones en ingresos	58.270'39
Capítulo VI: Extraordinarios y de capital	105.786'39
Capítulo VII: Reintegrables, indeterminados e imprevistos.	<u>25.000'00</u>
<u>Total</u>	<u>2.215.448'00</u>

Presupuesto de Ingresos

Capítulo I: Impuestos directos	420.161'85
Capítulo II: Impuestos indirectos	434.767'00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	405.670'30
Capítulo IV: Subvenciones y participaciones en ingresos	175.500'00
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	732.098'85
Capítulo VII: Eventuales e imprevistos	<u>27.250'00</u>
<u>Total</u>	<u>2.215.448'00</u>

Quedando, en su consecuencia fijado el total de gastos en la suma de Dos millones doscientas quince mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (2.215.448) y el de ingresos en Dos millones doscientas quince mil cuatrocientas cuarenta y ocho pts (2.215.448) resultando por consiguiente, nivelado expresado presupuesto.

A continuación, el Sr. Presidente declaró aprobado válidamente el presupuesto, en la forma descrita, por ser trece el número legal de miembros de la Corporación y haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número, ya que la aprobación ha sido hecha por unanimidad de los señores asistentes, que lo han sido en número de nueve:-

Después se acordó que el presupuesto de referencia se exponga al público y que remita copia certificada del mismo, a la Delegación de Hacienda de la Provincia, a los efectos de aprobación definitiva, levantándose seguidamente la sesión, siendo las diez y nueve horas del mismo día, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico:-

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 16 de abril de 1960.

Señores asistentes: En la Silla de Oliva de la frontera, siendo las doce horas del día diez y seis de abril de mil novecientos sesenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde

D. Ant^o Pimentá Rodríguez
" Salvario Díaz Díaz
" Fernando Rodríguez Pimentá
" Filomeno Duarte González
" Fco Díaz Díaz

Presidente, Dn. Luis Lima feito, por enfermedad del titular D. José Gamero Gómez, asistidos de mi Aureliano Bautista Soriano, Oficial mayor de la Corporación, en funciones de Secretario por enfermedad del titular D. Antonio Varque Paredas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente, después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone expresada Corporación, ordenando que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que después de laboriosas gestiones, que han determinado numerosos viajes para entrevistarse con las autoridades precisas, tanto en Madrid como en Badajoz, se había podido conseguir que por el Ministerio de la Vivienda, a través del Instituto Nacional y Delegación Provincial de Badajoz, se haya actualizado el expediente de construcción de cincuenta viviendas de Renta limitada, y se autorice al Ayuntamiento para que proceda al anuncio de la subasta de tales obras, bajo las condiciones que figuran en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Delegación Provincial de la Vivienda por espacio de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del anuncio respectivo en el Boletín Oficial de la Provincia. Según la resolución de concesión de construcción de las cincuenta viviendas de Renta limitada - sigue diciendo la Presidencia - el Ayuntamiento ha de aportar el 21'27 por 100 del presupuesto total de las obras

que es de H.36H.311'55 pesetas, cuyo tanto por ciento asciende a la suma de 728.289'02 pesetas, y para tales atenciones se ha permitido solicitar de la Dirección General del Instituto de Crédito, para la Reconstrucción Nacional, con fecha ocho del presente mes, un crédito ascendente a las 728.289'02 pesetas que ha de aportar la Corporación municipal, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, prestar su aprobación a toda la gestión efectuada por el Sr. Alcalde en funciones Dn. Luis Lima feito, tanto la encaminada a la detención del expediente de construcción de las cincuenta viviendas mencionadas, como la publicación de la subasta para la ejecución de las mismas, así como del crédito de las 728.289'02 pesetas, que ha solicitado del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con destino a satisfacer la parte que ha de aportar esta Corporación en la construcción de repetidas viviendas.

Acto seguido, por la propia Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que para llevar a efecto la construcción de las cincuenta viviendas de Renta limitada que se proyectan construir, cuyo presupuesto importa H.36H.311'35 pesetas, el Ministerio de la Vivienda, facilitará un anticipo, sin interés, del 68'73 por ciento del presupuesto total que asciende a la suma de 1905 millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y una pesetas con diez y nueve centimos, amortizable en cincuenta años, pero que para efectuar tal aportación exige que se haga hipoteca a su favor sobre el solar que aporta el Ayuntamiento y sobre las edificaciones que sobre él se construyan; y que como el solar propiedad de la Corporación ha sido valorado por dicho Ministerio en la suma de Cien y dos mil doscientas cinco pesetas, no alcanza el 25 por ciento del importe del presupuesto municipal ordinario del presente año, que es de 2.215.448'00 pesetas, por lo cual, puede establecer hipoteca sobre el mismo sin necesidad

dad de solicitar permiso o autorización del Ministerio de la Gobernación, según establece el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, y por tanto puede gravarse la expresada finca, sin el requisito previo antes expresado.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diez Concejales asistentes, acuerda facultar al Señor Alcalde-Presidente, o a quien haga sus veces, para que comparezca ante Notario Público y confiera poder a favor de don Enrique Asensio Villa, don Carlos Cuadrés Soler y don José López Delgado, mayores de edad, casado el primero y soltero los otros dos, vecinos de Madrid, solidariamente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Oliva de la frontera, como promotor para la construcción de cincuenta viviendas de Renta limitada en este pueblo y sitio de Rodes, concierte y suscriba con el Instituto Nacional de la Vivienda el contrato de concesión a favor de dicho Ayuntamiento de un anticipo, sin interés, de 190 millones novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y una ptas y diez y nueve centimos, para su inversión en las obras de construcción de las cincuenta viviendas de renta limitada antes expresadas, acogidas a la Ley de 15 de Julio de 1954, bajo las condiciones que ese mismo Instituto concierte, asegurando la devolución del importe de dicho anticipo y las demás responsabilidades con hipoteca sobre la finca propiedad del Ayuntamiento y edificaciones construidas en la misma, cuya finca, sita en el Rodes, de esta villa, mide 1111 seiscientos diez veinticinco metros cuadrados (1.610'25) dentro de una porción de terreno de mayor superficie cuadrada, que linda por todos sus lados con el resto de la parcela en que se halla situado este solar, figurando en el Registro de la Propiedad del partido a los folios 130 al 132 del libro

HG de Oliva, n.º H.311, H.312 y H.313, inscripciones primeras, y a tal fin renuncie al fuero del otorgante, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid; gestione cuanto sea preciso; otorgue y firme los documentos necesarios y practique los demás que, en cuanto a lo expresado, su ejecución, cumplimiento e incidencias que sea preciso.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario certifico.

León Jimeno

Pedro Garián

José Farián

Pedro Garián

Secretario

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de marzo de 1960.

Señores asistentes:

- 1. Ramón Garroso Portillo
- 2. Juan González Camacho
- 3. Sr. Hernández de Salas
- 4. Ant.º Farián Rodríguez
- 5. Pedro Garián Garián
- 6. Sr. Díaz Díaz

Interventor:

- 1. Ant.º Bueno Finoco

En la Villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y nueve horas del día once de marzo de mil novecientos sesenta, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relaciones al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. León Jimeno fecho en funciones de Alcalde Presidente, por enfermedad del titular D. José Gamero Gómez, asistidos de un auxiliar Gantista Soriano, oficial mayor de este

Ayuntamiento, en funciones de Secretario, por enfermedad del titular Sr. Antonio Vasquez Panadas, y del Interventor Sr. Antonio Jerez Zuro, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que con el número de señores asistentes, podía tomarse acuerdo, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia se dio lectura al fallo dictado por el Juegado de Instrucción de Jerez de los Caballeros, en el interdicto entablado por el Ayuntamiento contra Sr. José Rangel Sánchez y Sr. Antonio Pelasquez, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo declarar y declaro, no haber lugar al interdicto de retener ni al de resolver, interpuesto por el Procurador Sr. Florentino Marquez Fernandez, en nombre y representación del pueblo de Oliva de la frontera, representado por el Ayuntamiento, o subsidiariamente, en nombre de este, en ambos casos representados por el Alcaide Sr. José Gamero Gómez, en relación con la parcela denominada "Pozo Blanco" o "Pozo Campo" sita en el "Campo de Oliva", e interpuesto contra Sr. José Rangel Sánchez y Sr. Antonio Pelasquez, representados por el Procurador Sr. Manuel Barbosa Garcia, imponiendo al actor de este interdicto, por ser preceptivo, las costas de esta primera instancia: así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: J. Caballeros. - Donado. - Rubricado".

Terminada la lectura de la anterior parte dispositiva, el Ayuntamiento, por unanimidad de los señores reunidos, acuerdan quedar enterados, y facultar al Sr.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue, para previa consulta con un Letrado si así es la opinión del mismo, interponga recurso contra dicho fallo, en la forma que proceda.

Seguidamente, por el Concejal don Francisco Díaz Díaz se manifestó a la Corporación, que entendía debía procederse ejercitar el derecho de retracto en todos los derechos de siembra que poseen los particulares dentro de la delimitación de la finca comunal "Campo de Oliva", para de tal forma, con el decurso del tiempo, puedan quedar expresados bienes comunales, en pleno dominio, en favor del Ayuntamiento, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, teniendo presente que el artículo 23 de la Ley de 8 de Junio de 1957, establece que "En casos de condominio, cuando el suelo pertenece a un particular o Entidad pública, y el suelo sea de propiedad del Estado o de alguna Entidad pública, podrán refundirse los dos dominios a favor del dueño del suelo, indemnizando previamente al del suelo por el procedimiento y reglas que para la fijación del justo precio, se contienen en la Ley de Expropiación forzosa, que por el Ayuntamiento se ejercite el derecho de retracto en todas las ventas que tengan lugar de los derechos de siembra situados dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oliva", mediante el pago del importe porque sea enajenada cualquier porción de tales derechos de siembra, a los efectos de poder llegar a la adquisición de todas las parcelas existentes dentro de los bienes comunales, y que la finca "Campo de Oliva" o "Campillo", pase, con el decurso del tiempo, a ser propiedad, en pleno dominio de la Corporación Municipal.

A la continuación, por el Sr. Interventor Sr. Antonio Gueno Zúñiga, se procedió a dar lectura a una propuesta de Suplemento y Habilitación de crédito, formulada por la Comisión de Hacienda, cuyo contenido es como sigue:

Examinados por la Comisión que suscribe, las

consignaciones del Presupuesto de Gastos vigente, a fin de que este Ayuntamiento pueda hacer frente a los deberes proyectados y aprobados, y a obligaciones contraídas, se estima la necesidad y urgencia de efectuar la siguiente propuesta de Suplemento y Habilitación de crédito en el Presupuesto del año actual, haciendo uso de parte del sobrante o superavit que resulta de la liquidación del pasado ejercicio que asciende a Seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta ptas, y sesenta y dos cts (687.180'62). Por tanto, formulamos al Pleno de este Ayuntamiento, por si se digna aceptar y aprobar la siguiente propuesta:

Cap. Artº Pda.	Replicación	Pesetas
2º 11º 88º	Reforma edificios propiedad del Ayuntamiento.....	85.000'00
" " 90º	Reparación pavimento vias publicas.....	320.000'00
5º 1º 112º bis	Ampliación del crédito solicitado por la Dirección General de la G.º, para la construcción de un Cuartel, concedida por el Ayuntº en sesión del día 16 de enero ultimo.....	86.471'62
	<u>Total</u>	<u>491.471'62</u>

Resumen:

Importa el Presupuesto de Gastos para 1960	2.215.448'00
Incrementos que se proponen por esta Comisión	491.471'62
<u>Importe en que queda fijado el Presupuesto</u>	<u>2.706.919'62</u>

Oliva de la frontera, 11 de marzo de 1960. Firmados:
Luis Lima - R. Garros - Francisco D. - todos suplentes.
La Corporación, por unanimidad de los señores reunidos,

acordó prestar su superior aprobación a expresada propuesta de Suplemento y Habilitación de crédito, sin introducir modificación de clase alguna, y que, en su consecuencia, se le de a la misma, la tramitación reglamentaria, para una vez que se haga firme, pueda disponerse de las cantidades necesarias para atender a los gastos que originen las obras de reforma de edificios del Ayuntamiento, reparación de pavimento de vías públicas y aportación para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Se da cuenta de una Circular dirigida al Señor Alcalde, por la Regidora de la Sección femenina, manifestando que la suscripción a "Pousigua" será de cincuenta y cinco pesetas en el presente año, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, estar conforme con la elevación de la suscripción a dicha Revista, que se participa.

Se da cuenta de una carta dirigida al Sr. Alcalde por don Jesús Grande de Navascués, abogado y Procurador de los Tribunales de Cáceres, mediante la cual participa, que siguiendo instrucciones del letrado D. Adolfo Díaz Ambrosia, se ha persuadido a nombre de este Ayuntamiento ante la Sala de lo Civil de aquella Audiencia Territorial para sostener la apelación seguida por esta Corporación en representación del pueblo de Oliva de la frontera y su Ayuntamiento, contra don Santos Velasquez González y don José Rangel Sánchez, en los autos del interdicto de retener o recobrar la posesión de la finca rústica, al sitio de Pozo-Campo; y que para atender a los gastos de este asunto se le envíe en concepto de provisión de fondos, la cantidad de Tres mil pesetas, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados del contenido de dicha carta y que se le remita a expresado Sr. don Jesús Grande de Navascués, la suma de Tres mil pesetas, que solicita, con cargo al capítulo, artículo y partida a que legalmente correspondan".

Se da cuenta de una carta dirigida al Sr. Alcalde por don Florentino Marcos Fernández, Procurador de los Tribunales de Jerez de los Caballeros, mediante la cual interesa se ordene el pago a su favor de Setecientas noventa y una pts y noventa y cinco centimos, de la cuenta del interdicto apelado a Cáceres, y cuya cuenta remitió con fecha 29 de febrero pasado, así como la suma de Ciento cincuenta pesetas, importe que ha satisfecho en el Registro de la Propiedad, por la expedición de una certificación de la finca "Campo de Oliva", solicitada por encargo del letrado don Felipe Luna Rangel, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de dicha carta y que se le remita a expresado Sr. don Florentino Marcos Fernández, la suma total de novecientas cuarenta y una pts y noventa y cinco centimos, que solicita, con cargo al capítulo, artículo y partida que legalmente correspondan".

Se da cuenta de carta dirigida al Sr. Alcalde, por el Presidente del Patronato de Coordinación de Bibliotecas de la Excma. Diputación provincial, al cual acompaña las normas para solicitar una Biblioteca pública municipal, en esta Villa, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar tal proposición para establecer en esta villa una Biblioteca pública municipal, y que se haga constar que, si bien en la actualidad no cuenta la Corporación con local adecuado para tal instalación, dentro de breve plazo se dispondrá de uno que reune las mejores condiciones a tales fines, al trasladar la escuela primaria que se halla instalada en él, a un nuevo local que se encuentra construyéndose actualmente, y que provisionalmente puede utilizarse una dependencia de las existentes en la Casa Comunal, facultando al Sr. Alcalde para que se dirija a expresado Patronato, en el sentido acordado.

Se da cuenta, por lectura íntegra, a una instancia

Formulada por la Superiora de las Hermanas de la Cruz, de esta villa, interesando un donativo o sub-vencción del Ayuntamiento, para reparar los techos de la casa que ocupan, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, que por Intervención se estudie la forma de conceder una sub-vencción, a expresadas Hermanas de la Cruz, dentro de las disponibilidades del vigente Presupuesto de Gastos.

Se da cuenta de los pliegos económico-administrativos que han de regir en la subasta de las obras de adaptación de la casa de este Ayuntamiento, sita en calle. Geal. Mola n.º 54, para construir, en dicho edificio, cuatro Secciones de Enseñanza Primaria; y asimismo del que ha de regir en las obras de pavimentación, aceras y alcantarillado, de un trazo de ciento ochenta y dos metros de longitud de la calle Calvo Sotelo, de esta Villa, cuyas obras importan 208.668'25 pesetas, y 115.856'63 ptas, respectivamente.

En continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que en sesión Plenaria del día 23 de Diciembre de 1959, este Ayuntamiento, acordó elevar al grado normal, la Ayuda familiar concedida a los funcionarios municipales que hasta hoy viene percibiéndose en su grado muy reducido, como consecuencia de una aplicación rigurosa de las normas contenidas en la Ley de 27 de diciembre de 1956, y por tener este Ayuntamiento concedido el Recurso Especial de nivelación de la Excm. Diputación provincial para nivelar sus presupuestos, como ha ocurrido en el perteneciente al ejercicio actual. - Con relación a esta materia, expuso la Alcaldía, que esta concesión había constituido una permanente presunción para la Corporación, pero que, la cantidad destinada a sufragar esta ayuda en su grado normal no había tenido entrada, digo cabida en los presupuestos por que se iniciaron deficitariamente, siendo preciso recurrir al Recurso especial de nivelación, ante expresado. -

Pero al conocerse hoy el resultado brillante de la gestión económica realizada en estos años, por el que se obtiene un superavit de más de 600.000 pesetas, con existencias reales en las arcas municipales de 654.974'32 pesetas, siendo el resultado satisfactorio de dicha situación debido a la paralización de obras municipales durante los años 1958 y 1959, obras que son de necesaria realización, y que reclaman la ampliación de consignaciones presupuestas para estos fines, en el vigente presupuesto, mediante el expediente de suplemento de crédito por aplicación del superavit, y a un incremento de los ingresos en la cuantía de 161.747'23 pesetas, estima el Sr. Alcalde que es el momento adecuado para elevar al grado normal la Ayuda familiar, por permitirlo la situación económica de la Corporación, actualmente. - De esta forma se da cumplimiento al espíritu y letra de la legislación en vigor reflejada en la Circular de 7 de enero de 1954, artículo 48, y Circular de 9 de Agosto de 1958, que recomienda a las Corporaciones elevar al grado normal la concesión de Ayuda familiar tan pronto como las circunstancias económicas del municipio lo hagan posible. - Esta posibilidad se deduce de las cifras consignadas como superavit de la última liquidación, notablemente superior a la que importa la elevación del grado de esta Ayuda familiar, y que asciende a 117.640'00 pesetas, quedando por tanto una diferencia de 569.540'62 pesetas para suplementar o habilitar créditos destinados a otros fines. - Por otra parte es también de tener en cuenta que los gastos totales de personal de este Municipio son inferiores al cuarenta y cinco por ciento del actual presupuesto cifrado en 2.215.448 pesetas, y asimismo los gastos totales del personal técnico-administrativo por importe de 434.406'98 pesetas, son inferiores al veinticinco

por ciento del último presupuesto. Por lo anteriormente expuesto, estima la Alcaldía procede solicitar del Excmo. Sr. Director General de Administración Local, y al amparo de lo establecido en las Instrucciones para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1.960, orden de 21 de Julio de 1.959, apartados 26) y 27), autorización para llevar a cabo la elevación de la Ayuda familiar en su grado normal, estimación que supone compartirse todos los señores Concejales. La Corporación, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, que considera aceptables, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, que por la Presidencia se solicite de la Dirección General de Administración Local, la autorización correspondiente para elevar la Ayuda familiar, en su grado normal, a los funcionarios pertenecientes a este Ayuntamiento. -

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -

Benigno

[Signature]

[Signature]

Pedro Jaraón

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Junio de 1960.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- D. Filomeno Duarte
- D. Pedro Gañán Gañán
- D. Francisco Hernández
- D. Juan González
- D. Francisco Díaz Díaz

Interventor:

- D. Antonio Bueno Zinoco.

En la villa de la frontera, siendo las veintiuna horas del día seis de junio de mil novecientos sesenta, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Gamero Gómez, asistidos de mi, Aureliano Gantista Soriano, Oficial mayor de este Ayuntamiento, en funciones de Secretario por enfermedad del titular don Antonio Vozquez Cañados y con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Zinoco, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al mes de la fecha, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone dicha Corporación, quien ordenó, como así se verificó, que por mi el Secretario se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia, se pusieron de manifiesto, para que fueran examinadas y estudiadas por la Corporación, las cuentas presentadas por la Empresa Fuente y Compañía, de esta villa, suministradora de energía eléctrica con destino al alumbrado público y el de las dependencias municipales, por la energía suministrada durante el segundo, tercero y cuarto trimestres del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Nueva vez puestas de manifiesto las cuentas referidas, por la Presidencia se hizo uso de la palabra para manifestar que, al efecto de que la Corporación alerara con conocimiento de causa y facilitar la labor de la misma, en el estudio de expresadas cuentas, se permitia emitir el informe siguiente:

En las cuentas pertenecientes al segundo trimestre, se consigua la cantidad de 6.921 ptas. por material suministrado durante dicho trimestre, sin haberse tenido en cuenta por la Empresa "Fuentes y Compañia" lo establecido en el acuerdo tercero adoptado en la Delegación de Industria de la Provincia el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se consiguan los siguientes extremos:

"Tercero.- Fuentes y Compañia reclamaba al Ayuntamiento el pago de pesetas 6.921, empleadas en la ampliación del alumbrado público.- Acuerdo.- Este dinero deberá ser de cuenta de la Empresa, excepto las bombillas y casquillos".- Y como quiera que las bombillas y casquillos referidos, según consta en la factura unida a repetida cuenta, importan 190'45 ptas. la diferencia en más que pretende cobrarse al Ayuntamiento es de 6.730'55 pesetas.

Al tratar de comprobar si la facturación de las cuentas presentadas por la Empresa Fuentes y Compañia, era correcta, tomando como base un promedio de diez horas diarias de alumbrado público, teniendo presente las instrucciones verbales hechas por la Delegación de Industria de la Provincia a una comisión de este Ayuntamiento, se advirtió que tomando como punto de partida diez horas diarias de alumbrado público, como término medio, no daba el resultado de los kilovatios consumidos que se consiguan en dichas cuentas en cada uno de los meses de cada trimestre, por lo que hubo necesidad de requerir a la Empresa

Fuente y Compañía al efecto de que aclarara tales extremos, y personados en estas Casas Consistoriales, D. Delfonso Gómez digo fuente Gómez y D. Paulino Guzmán Herrero, quienes manifestaron que las cuentas referidas habian sido facturadas tomando como base, como termino medio, once horas y media diarias de alumbrado público; pero hechas las comprobaciones pertinentes, se vino en conocimiento de que el promedio de horas diarias de alumbrado público, que se habia tenido en cuenta por la Empresa Fuente y Compañía al realizar la facturación de las cuentas tantas veces repetidas, es el de once horas con cincuenta minutos, en lugar de once horas con treinta minutos, que son las once horas y media, por lo que hecha la liquidación con once horas con treinta minutos, que es verdaderamente las once horas y media, da el siguiente resultado:

Mes de abril; según la Empresa, se consumieron 2.792,77 Kilovatios; según liquidación hecha con 2.744,20, a 8,05 vatios hora.

Mes de mayo; según la Empresa, se consumieron 2.785,86 Kilovatios; según liquidación se consumieron 2.835,58 Kilovatios, a 8,095 vatios hora.

Mes de junio; según la Empresa, se consumieron 2.833,27 Kilovatios; según liquidación, se consumieron 2.789,97 Kilovatios, a 8,230 v-hora.

Mes de julio; según la Empresa se consumieron 3.027,71 kilovatios; según liquidación se consumieron 2.882,97, a 8,230 vatios-hora.

Mes de agosto; según la Empresa se consumieron 3.027,71 Kilovatios; según liquidación se consumieron 2.882,97 Kilovatios, a 8,230 vatios-hora.

Mes de septiembre; según la Empresa, se consumieron 2.883,27 kilovatios; según liquidación

se consumieron 2.789'97, a 8.230 vatios-hora.

Mes de Octubre; según la Empresa se consumieron 3.027'71 kilovatios; según liquidación se consumieron 2.882'97 kilovatios, a 8.230 vatios-hora.

Mes de Noviembre; según la Empresa se consumieron 2.883'27 kilovatios; según liquidación se consumieron 2.789'97 kilovatios, a 8.230 vatios-hora.

Mes de Diciembre; según la Empresa, se consumieron 3.027'71 kilovatios; según liquidación, 2.882'97 kilovatios, a 8.230 vatios-hora.

Según la liquidación que precede, tomando como base once horas y treinta minutos diarios, de alumbrado público, como término medio, según la Empresa, la diferencia en metálico es de 2.009'21 pesetas, menos que la suma consignada en repetidas cuentas, a las que agregando las 6.730'55 ptas. consignadas demás por suministro en la ampliación del alumbrado, hacen un total de 8.739'76 pesetas; pero si se toma como base un promedio de diez horas de alumbrado diarias, como tiene entendido este Ayuntamiento es lo usual, la diferencia de 4.009'13 kilovatios que existen, a 1.90 pesetas, importan 7.617'35 pts, a las que unidas 380'87 del recargo del 5%, suman 7.998'22 ptas, más las 6.730'55 por material suministrado en la ampliación de alumbrado, consignadas demás, hacen un total de 14.728'77 ptas, que habría que deducir de las referidas cuentas, para que fueran correctas en su facturación.

La Corporación, después de amplia y detenida deliberación, y teniendo presente el informe verbal emitido por la Presidencia, que los señores señores hacen suyo, por unanimidad de los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Primero: - No aprobar las cuentas presentadas por la Empresa Fuentes y Compañía, de esta Villa, por el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado

públicos, pertenecientes al segundo, tercero y cuarto trimestres del año mil novecientos cincuenta y nueve, presentadas en el mes de mayo último, por entender no es correcta la facturación de los mismos en razón de los defectos anteriormente enumerados, y por tanto, que falsas cuentas sean remitidas a la Delegación de Industria de la Provincia para que compruebe la realidad de los anomalías señalados.

Segundo.- Que por la Presidencia se interese de la Delegación de Industria de la Provincia, tenga la bondad de informar a este Ayuntamiento, con la mayor premura que le sea posible, del promedio de horas diarias que deben servir de base a la Empresa Fuentes y Compañía, para facturar los kilovatios consumidos por el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público, teniendo presente que el servicio se viene prestando desde un cuarto de hora después de la puesta del sol, hasta un cuarto de hora antes de haber salido dicho astro solar, ya que la Corporación no puede aceptar el promedio de once horas con cincuenta minutos que ha servido de base para realizar la facturación de las cuentas, que se impugnan y que, como antes se expresa, pertenecen a la energía suministrada, con destino al alumbrado público, durante el segundo, tercero y cuarto trimestres del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que entendía era preciso arbitrar el medio más rápido posible para conseguir la captación y conducción de suficiente cantidad de agua potable con destino al abastecimiento, eficientemente y con arreglo a los cálculos normales establecidos, de la población, ya que los medios de abastecimientos existentes hoy, tras de hallarse distanciados, del centro del casco urbano, resultan insuficientes, sobre todo en la época

estival, viéndose el vecindario obligado a proveerse de tan preciso líquido, de algunos pozos públicos y otros de particulares, cuyas aguas, si bien pueden ser potables químicamente, bajo el aspecto bacteriológico son de dudosa potabilidad, y ello puede dar lugar a infecciones intestinales que degeneren en fiebres tíficas con carácter epidémico, y que a falsos fines -sigue diciendo la Presidencia- se había entrevistado con el Ilustre Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, don Adolfo Diaz-Cubero, quien le había ofrecido atender la petición que en tal sentido le hiciera el Ayuntamiento.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, que hace supos, por estimarlas muy acertadas, acuerda por unanimidad de los señores reunidos, solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, realice las obras de captación y conducción de agua potable, en cantidad suficiente para un censo de población de 13.000 a 14.000 habitantes, facultando, lo más ampliamente posible que en derecho proceda, al Sr. Abate Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de esta Corporación municipal, lleve a efecto cuantas gestiones sean precisas, y firme cuantos documentos sean necesarios, en relación con la consecución del abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para el abastecimiento de este vecindario.

Por el Secretario que actúa, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio de la Delegación Provincial de Industria de la Provincia n.º 8.028, fecha 17 de mayo último, referencia electricidad, que copiado es como sigue: "Adjunto remito a V.S. copia de los tarifas que pretende aplicar en Oliva de la frontera y Zabinos, la Empresa Fuentes y Compañía, S.R.C., con el ruego de que una vez sean estudiados por ese Organismo, se evite el informe que preceptúa el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, que remitirá a esta Delegación de Industria

por duplicado.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz, 17 de mayo de 1960.- El Ingeniero Jefe.- D. Martinez-Mediero, rubricado.- Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera".- Al oficio anteriormente transcrito se acompañaba una relación que dice así:
"Fuentes y Compañía, S.R.C. - Oliva de la frontera.- Tarifas que la Empresa antes citada, solicita le sean aprobadas, para la distribución de fluido eléctrico, en los pueblos de Oliva de la frontera y Zabinos, (Badajoz).
Alumbrado por contador: por 1 kilovatio-hora, 1.13 pts.-
Fuerza motriz: por 1 kilovatio-hora, 1.80 pts.- Usos domésticos: por 1 kilovatio-hora, 2.98 pts.- Alumbrado público: por 1 kilovatio-hora, 2.00 pts.- Lámparas de 15 vatios, 18'03 pts.- Lámparas de 25 vatios, 27'36 pts.-
Nota: Para la aplicación de estas tarifas, solicita la Empresa, que para la determinación de los mínimos de consumo, sea lo que dispone la Orden Ministerial del 23-12-59.- Para la energía reactiva, lo determinado en la misma Orden Ministerial.- Para el alquiler de contadores, igualmente lo dispuesto por repetida orden Ministerial, y para los derechos de enganche, lo determinado por el Decreto del Ministerio de Industria del 17 de marzo de 1959, (B.O.E. de 23 del mismo mes) Oliva de la frontera, 30 de abril de 1960.- Por la Empresa.- El Contable".-

Terminada la lectura del oficio de la Delegación de Industria que precede, así como de la copia de las tarifas que pretende aplicar en esta Villa y la de Zabinos, la Empresa Fuentes y Compañía, S.R.C. en la distribución de energía eléctrica que a dicho documento se acompaña, la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, oponerse terminantemente a dicha elevación de tarifas, fundándose para ello en considerar improcedente repetida elevación por cuanto son las que aplica actualmente expresada Empresa

los más elevadas de las existentes dentro de la provincia de Badajoz, y no apreciarse causa que motive tal petición; porque la mentada Empresa tiene una instalación muy defectuosa que data de los años 1938 al 1942; porque repetida Empresa tiene escaso número de empleados como ya se hacía constar en el recurso que tiene entablado este Ayuntamiento, ante la Dirección General de Industria, impugnando las tarifas que repetida Empresa aplica en la actualidad; y en razón a tener en cuenta lo preceptuado en la orden ministerial de 11 de Junio de 1957, que establece nuevas Tarifas que resultan muy inferiores a las que actualmente aplica la Empresa de referencia, la que además, consigna en el párrafo 3º de su artículo 5º, que con arreglo a las instrucciones de la Dirección General de Industria, las Empresas que por las circunstancias especiales de su explotación no encajen dentro del sistema unificado, después del reajuste que se apruebe, ni aun con el aumento máximo que se fijó por la Dirección General de Industria, pueden solicitar de las Delegaciones la aprobación de otros precios diferentes de las tarifas tope para cada Empresa, mediante la justificación de sus gastos, considerando que en los casos en que esto ocurra, se ha de tener en cuenta el costo de la energía adquirida con el complemento "r", circunstancias que no se dan en la Empresa Fuentes y Compañía, ya que los gastos que tiene son muy inferiores en relación con las tarifas que está aplicando actualmente, y de aprobarse la elevación que pretende, la utilidad del capital invertido le resultaría muy superior al que obtiene la misma Empresa que le suministra la energía eléctrica, que después distribuye en este pueblo y en Jabinos, con perjuicio evidente de los usuarios del servicio.

Por la Presidencia se dio cuenta que habiéndosele notificado por el Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de la Riqueza Rústica, de Badajoz, el aumento de contribución en la finca communal "Campo de Oliva", por rebasar el líquido imponible que tiene asignado en la actualidad de la

suma de 170.000 pts., debido a estimar que el coeficiente de corrección de 3'50 que se le pretende asignar sobre lo que tiene asignado, es enormemente excesivo, y porque, además, entiende que dicha finca, en razón de su carácter comunal, debe estar exenta de tal aumento, habia entablado recurso, dentro del plazo legal, contra tal coeficiente de corrección, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, prestar su aprobación a la gestión llevada a cabo por el Sr. Presidente, en esta materia, facultando al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, siga las gestiones emprendidas y firme cuantos documentos sean precisos, otorgue poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y el asesoramiento y nombramiento de Petrados que defiendan los intereses de la Corporación en cuantos recursos haya necesidad de entablar.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que entendía que si se ha de municipalizar el servicio del suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado y demás servicios de la población, debía actualizarse el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que es como sigue:

"Seguidamente, por el concejal don Francisco Díaz Díaz, previamente autorizado por la Presidencia, se hizo uso de la palabra manifestando que de acuerdo con lo expuesto en el ruego, que autorizado por varios señores concejales, se presentó en la sesión que tuvo lugar el día treinta y uno de diciembre último, entendía debía adoptarse acuerdo en el sentido de municipalizar el servicio, con monopolio, de abastecimiento de electricidad a la población, para lo cual autoriza a los Ayuntamientos el artículo 106 de la Ley de Régimen Local en relación con el 121 del mismo texto legal que atribuye a dichas

Corporaciones como órganos deliberantes de la Administración Municipal, entre otras, la facultad de municipalización de servicios, cuyo acuerdo - sigue manifestando el Sr. Díaz - debe adoptarse, teniendo presente lo dispuesto en el citado artículo 166 que preceptúa que el servicio de abastecimiento de electricidad, entre otros, podrá ser municipalizado con monopolio, y lo establecido en los artículos 168 y 169 de citada Ley de Régimen Local, que contienen el trámite a seguir por los Ayuntamientos para municipalizar esta clase de servicios, así como cuanto previenen los artículos 170, 171, 173 y 174 de repetida Ley de Régimen Local, por entender que en tal municipalización ha de beneficiarse considerablemente el erario municipal, así se tiene presente que el suministro de electricidad que viene prestando actualmente la Empresa particular Fuentes y Compañía, a la vez de irregular, resulta extraordinariamente gravoso para la Hacienda municipal, a cuyas manifestaciones se adhieren todos los señores asistentes. - La Corporación, por unanimidad de los señores reunidos, que son diez, y por tanto suman más de las dos terceras partes de los trece miembros de que se compone la Corporación, que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, adoptó los acuerdos que a continuación se detallan: - 1º Que sea municipalizado el servicio de abastecimiento de energía eléctrica de esta población, con monopolio, que actualmente suministra la Empresa particular revendedora Fuentes y Compañía, según establece el artículo 166 de la Ley de Régimen Local. - 2º - Para llevar a efecto la municipalización del servicio de abastecimiento de energía eléctrica a la población, que se proyecta, se designa una comisión de estudios compuesta por los concejales, don Francisco Domínguez Garroso, don José Gamero Gómez, don Pedro Galian Galian y don Francisco Díaz Díaz, facultándose al Sr. Alcalde para que designe al personal técnico que ha de formar parte de la comisión. - 3º - Se faculta al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, designe abogados, procuradores y técnicos en la materia y para que realice cuantas gestiones sean necesarias para llevar

a efecto la municipalización del servicio de abastecimiento de electricidad a la población. - 4º.- Que una vez constituida la comisión de concejales y personal técnico que preceptúa el artículo 168 de la Ley de Régimen Local, lo que debe realizarse con la mayor brevedad posible, se proceda por dicho Organismo, a la redacción de la memoria que establece el apartado b) de precitado artículo, para que una vez que sea tomada en consideración por el Ayuntamiento, sea expuesta al público por plazo mínimo de treinta días naturales, sometiéndolo después, en unión del proyecto, al acuerdo de la Corporación. - 5º.- Que como en el caso presente de municipalización del servicio de abastecimiento de energía eléctrica a la población, ha de ser preciso la expropiación de la Empresa revendedora fuentes y Compañía, se le de aviso de tal circunstancia con seis meses de antelación, por lo menos, a la citada Empresa. - 6º.- Que aprobado el proyecto por el Ayuntamiento con el acorun determinado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se eleve el expediente completo al Ministerio de la Gobernación, para que resuelva lo que en justicia proceda. - 7º.- Que como se trata de un servicio de naturaleza industrial o mercantil, la municipalización del servicio de abastecimiento de electricidad a la población, sea explotado directamente en la forma que establece el artículo 173 de la Ley de Régimen Local. - 8º.- Para fijar el valor de lo expropiado, el Ayuntamiento formulará propuesta, y si esta no fuera aceptada, se someterá a resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en la forma que determina el n.º 2 del artículo 171 de la Ley de Régimen Local tantas veces citada.

La Corporación, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, y el acuerdo transcrito anteriormente, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda, ratificar dicho acuerdo, con la sola modificación de que la Comisión de estudios sea constituida por los

por los concejales don Luis Lima Feito, don Ramón Barroso Portillo, don Francisco Diaz Diaz y don Pedro Galian Galian, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, facultando a la Presidencia para que designe abogados, Procuradores y Tecnicos en la materia y para que realice cuantas gestiones sean necesarias para llevar a efecto la municipalización del servicio de abastecimiento de energía eléctrica a la población.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que teniendo en cuenta que el día 29 del presente mes, cumple sus bodas de oro sacerdotales, el Presbítero don Carlos Lima Borrego, natural de Zahinos, de esta provincia, cuya actuación personal y como Sacerdote es digna del mayor encomio, por su acrisolada bondad y benéfica labor, modesta, callada y humilde, pero eficiente, llevada a efecto en favor de la Santa Iglesia Católica, y por ende de los católicos de este municipio, entendida debía adoptarse acuerdo en el sentido de premiar tan extraordinarias cualidades como concurren en la persona de citado don Carlos Lima Borrego (nuestro don Carlos) que consiguieron, en su larga vida de Sacerdote con su constante trabajo y ejemplo personal, aumentar considerablemente, el número de feligreses que ejecutan las prácticas católicas, que se desentendían de cumplir con los preceptos que manda la Santa Iglesia Católica.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, cada uno y en conjunto todos los señores concurrentes, adopta, por unanimidad de los señores reunidos, los siguientes acuerdos:

1º.- Nombrar hijo adoptivo de esta población a don Carlos Lima Borrego, como premio a su constante y loable labor llevada a efecto, como Sacerdote y con su digno ejemplo personal, por espacio de cincuenta años en favor de la Santa Iglesia Católica y por ende, en beneficio de todos los católicos de este municipio.

2º.- Que se solicite, de quien correspondiera, el ingreso de don Carlos Lima Borrego en la Orden de Pisueros, como

premio también a su labor como sacerdote y a su digno ejemplo personal en favor de la Santa Iglesia Católica y por tanto, en beneficio de todos los feligreses de este municipio, quienes le aprecian y estiman por sus loables cualidades personales y espirituales.

3º.- Que el día 29 del presente mes, se realice un homenaje, Dios mediante, como prueba de cariño y adhesión a quien por espacio de cincuenta años viene desempeñando el cargo de Roldador de esta Parroquia, en cuyo cargo ha realizado una gran labor espiritual en beneficio de la Santa Iglesia Católica y de los feligreses de este (municipio) municipio.-

Por la Presidencia se dió cuenta de una carta formulada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Grande de Navascués, dando cuenta del fallo recaído en la apelación del pleito que sostiene este Ayuntamiento con don José Rangel Sánchez y don Antonio Velasquez González, sobre interdicto de recobrar o retener la posesión de una parcela, dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Cáceres, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros, en fecha diez de febrero del corriente año y a que este rollo se contrae; con imposición de las costas causadas en primera instancia, al actor y apelante y sin hacer expresión a ninguna de las partes, de los devengados en el trámite de este recurso."-

La Corporación, vista la anterior sentencia, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterada de la misma.

Se da cuenta de una carta formulada por el Procurador de los Tribunales con ejercicio en Jerez de los Caballeros, don Florentino Marcos Fernández,

interesando el envío de la suma de mil pesetas, al efecto de que se sean expedidos en el Juzgado de Primera Instancia de dicha población, testimonio de varios documentos que obran en el sumario que se siguió por la venta de las seis parcelas del Campo de Oliva, a los efectos del nuevo pleito a entablar, solicitados por el Petrado don Felipe Luna Rangel, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos se habilitem a dicho Procurador, don florentino Marcos fernández, las mil pesetas que interesa, a los efectos indicados.-

X
 Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que una vez que se ha realizado la subasta de las cincuenta viviendas de Renta limitada, que se proyectan construir en el sitio del Rodeo, de esta Villa, era llegado el momento de que la Cooperativa "La Genética" facilite el préstamo de Cuatrocientas mil pts, - que tiene ofrecido para coadyuvar a la construcción de expresadas viviendas de renta limitada, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, o a quien le represente, para concertar un préstamo de Cuatrocientas mil pts., con destino a coadyuvar a la construcción de cincuenta casas de renta limitada, que se proyecta construir en el sitio del Rodeo, de esta villa, cuyo promotor es la Corporación municipal, con la Cooperativa "La Genética", facultándole, así mismo, para que firme el contrato que proceda, mediante escritura o documento privado y haga cuantas gestiones sean precisas a los efectos expresados. X

Por la Oficina de Intervención se puso de manifiesto una propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito, formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo dictamen, es como sigue:

"Examinadas por la Comisión que suscribe, las consignaciones del Presupuesto de gastos vigente, a fin de que el Ayuntamiento pueda hacer frente a las obligaciones contraídas, y, practicada una revisión de los saldos pendientes para

atender a los distintos servicios y compromisos que se consideran insuficientemente dotados, se estima la necesidad y urgencia de efectuar la siguiente propuesta de Suplemento y Rehabilitación de Crédito en el Presupuesto del año actual, haciendo uso de parte del sobrante o superavit sin aplicación del ejercicio anterior, que asciende a Ciento noventa y cinco mil setecientas nueve ptas. - Por tanto, formulamos al Pleno de Ayuntamiento, por si se digna aceptar y aprobar la siguiente Propuesta:

Cap.	Art.	Ida.	Explicación	Pesetas
I.	1.	2.	Para los gastos de representación del Ayunt. ^o en viajes, etc.	2.000'00
II.	11.	60.	Para los gastos de litigios ocasionados principalmente para resolver parcelas finca "Campo de Oliva"	20.000'00
"	"	71.	Para medicamentos Beneficencia municipal	35.000'00
"	"	82.	Para material Guardia Municipal	2.000'00
"	"	95.	Para los gastos que se ocasionen en el mercado Local	2.000'00
III.	1.	100.	Para lo que pueda corresponder satisfacer a este Ayunt. ^o , por pensión jubilación Ex-Secretario D. Antonio Paeguez Pañadas de Julio a Diciembre 1950. 10.000.-	
			Id. para ex-ordenanza Atalaya Ferracusa Rosendo de Agosto a Diciembre 1950. 7.062'50	17.062'50
"	"	102.	Para pago ayuda familiar a dichos jubilados	1.050'00
			Suma y sigue	79.172'50

	Suma anterior	79.112.50
III.	1º 103º.- Para pago extra en novedad a los mismos funcionarios	2.500.00
VI.	2º 128º.- Para los gastos que puedan originarse en la tramitación y puesta en marcha de la construcción de 50 viviendas de Renta Limitada	12.500.00
	<u>Total</u>	<u>94.112.50</u>

La Corporación, estimando correcta y necesaria la Propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito formulada por la Comisión de Hacienda y visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor Municipal don Antonio Bueno Escoco, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar en todas sus partes la mencionada Propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito, tal cual se halla formulada por mentado organismo municipal y que se transcribe anteriormente, y que a la misma se le de el trámite reglamentario, teniendo presente lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario certifico.-

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp]

[Signature] Pedro García

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de Junio de 1960.

Señores asistentes:
D. Pedro Gañán Gañán
D. Francisco Díaz Díaz
D. Francisco Hernández Salas
D. Filomeno Duarte González
D. Antonio Pimentel Rodríguez
D. Fernando Rodríguez
D. Juan González Carreras
D. Valeriano Díaz Díaz

En la Villa de Oiva de la Frontera, siendo las doce horas del día trece de Junio de mil novecientos sesenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Jefe de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente, don Ramón Barroso Portillo, asistidos de mi, Joaquín Rubio Sánchez, Oficial 1º en funciones de Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual, habiéndose previamente, circulada la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente una vez comprobado que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los que componen expresada Corporación.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al informe emitido por el Letrado don Felipe Luna Rangel, que copiado literalmente dice así:

Informe Letrado Sr.
Luna. Sobre parcelas.
Campo de Oiva.

" Felipe Luna Rangel, Letrado con ejercicio, incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, requerido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, don José Gamero Gómez, debidamente autorizado por el mismo para que emita un informe jurídico sobre la nulidad y cancelación de las inscripciones que existen en el Registro de la Propiedad a nombre de don Antonio Velasquez González, de las seis parcelas de las fincas comunales del pueblo "Terresoso", "Pozo-Campo", "Majadals de Gata", "Cuitero", "Mogea" y "Fragueta González" tiene el honor de formular:

1º. Que este Letrado ha dictaminado ya, requeriendo

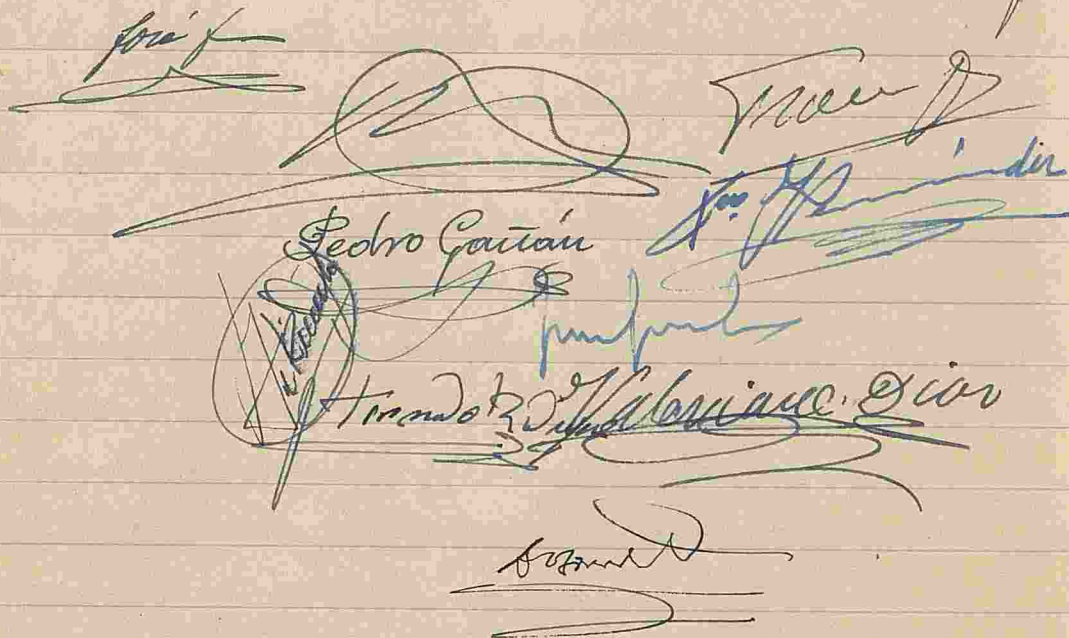
por ese Ayuntamiento, sobre la facultad, el deber y conveniencia de ese Ayuntamiento, para ejercitar todas cuantas acciones sean necesarias para lograr civilmente la nulidad de los expedientes de apremio, escrituras públicas e inscripciones registrales de las mencionadas parcelas; opinión que confirmamos tanto más cuanto que nos encontramos ya con una Sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, que declara la nulidad administrativa de los expedientes de apremio y subastas, e incluso tenemos la resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda que accede civilmente a nuestros deseos.

"Por tanto, necesitando acompañar a la Demanda un acuerdo de ese Ayuntamiento en que ratifique los ya tomados anteriormente al Señor Alcalde para ejercitar cuantas acciones sean necesarias para conseguir civilmente la nulidad de los expedientes de apremio, escrituras públicas e inscripciones registrales y cancelación de éstas relativas a las parcelas indicadas, así como el lanzamiento de los que se encuentren en las dichas parcelas, y que se me entregue una certificación del acuerdo, para acompañarla a la demanda, emitó este informe favorable en Oliva de la frontera a 10 de Junio de 1960.- El Jefe de la Oficina.- Rubricado.- Hay un sello que dice: D. Felipe Funa Rangel.- Abogado.- Oliva de la Frontera (Badajoz)."

Terminada la lectura del informe anteriormente transcrito, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, ejercitar cuantas acciones y excepciones de todas clases, tanto como demandante o demandado, sean necesarias contra D. Antonio Velázquez González y contra quien proceda para conseguir la anulación de los expedientes de apremio, subastas, escrituras públicas e inscripciones registrales de las parcelas "Forviscoso", "Pozo-Campo", "Hajadals de Gata", "Cuitero", "Mogea" y "Fraguita González", y la cancelación de las inscripciones

en el Registro de la Propiedad, así como pedii los daños y perjuicios que correspondan, autorizando al Señor Alcalde, o quien haga sus veces, para que a su vez emarque de ello al Letrado don Felipe Luna Rangel y Procurador don Florentino Marcos Fernández, o a cualquier otros en caso necesario.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario certifico.


Pedro Gañán
Fernando Rodríguez
Antonio Bueno Fierco

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Agosto de 1960.

Señores asistentes:

D. Luis Reina feito
D. José Pardo Rastrojo
D. Ramón Barroso Portillo
D. Francisco Hernández
D. Fernando Rodríguez
D. Pedro Gañán Gañán
D. Francisco Díaz Díaz

Interventor:

D. Antonio Bueno Fierco

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veinte horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Jamero Gómez, asistidos del Sr. Interventor Municipal don Antonio Bueno Fierco y de mi, Aureliano Zambista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario por jubilación del titular don Antonio Vázquez Cañadas, con

objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al mes de la fecha, cuyo acto fué declarado abierto por el Sr. Presidente, una vez comprobado que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone la Corporación Municipal, quien ordenó, como así se verificó, que por un el Secretario se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus parts, por unanimidad de los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia se expuso a los señores reunidos, que el Ayuntamiento estaba comprometido a satisfacer el alquiler de la cochera en que se ha de encerrar el autobús de la Compañía "La Estellesa" al establecer el servicio regular de transporte de viajeros, desde este pueblo a Sevilla, por espacio de seis meses a partir de la fecha del establecimiento de dicho servicio, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, que por el Sr. Alcalde se concierte la cochera en que haya de ser encerrado dicho autobús y que el arrendador de tal inmueble le sea abonado el alquiler concertado, dentro del primer trimestre del año mil novecientos sesenta y uno, con cargo al presupuesto de expresado ejercicio en el cual se ha de consignar la cantidad correspondiente para tales atenciones.

Acto seguido, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se dió lectura a un oficio del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de Badajoz n.º 473, fecha 26 de Julio del presente año, que copiado literalmente es como sigue:

"En relación con la petición formulada por el Ayuntamiento de su Presidencia, ante la Dirección General

de Administración Local, en suplica para elevación de Grado de la Ayuda familiar correspondiente a los funcionarios de esa Corporación, cumple participar a V.S. que para poder emitir este Servicio Provincial su preceptivo informe, es necesario que se viva remitir con la urgencia posible, Certificación acreditativa de los economías a introducir en el presupuesto para compensar el incremento que habría de derivarse de tal elevación. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 26 de julio de 1960. - El Jefe del Servicio Provincial actual. - Flegible. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera".

Terminada la lectura del precedente escrito, la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes, previa amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte varios señores concejales, adopta acuerdo en el sentido de que no pueden hacerse economías de ninguna clase en el presupuesto del presente año, ni en el que se elabore para el año mil novecientos sesenta y uno.

A continuación, por la Oficina de Intervención, se puso de manifiesto la Cuenta del Patrimonio Municipal, al efecto de que, una vez examinada por la Corporación, sean aprobadas, definitivamente, si procede, en cuya cuenta se hace constar que las propiedades y derechos al empezar el ejercicio era de 1.275.072'05 ptas., y que durante el ejercicio de 1.959, ha sido aumentado en 8.329'00 pesetas, sin haberse producido bajas, por lo que dicho Patrimonio se eleva, durante expresado ejercicio de 1959, a 1.283.401'05 pesetas.

La Corporación, previo examen de la Cuenta del Patrimonio Municipal, antes mencionada, y teniendo presente que la Comisión Municipal Permanente emitió

informe en su día, favorable a repetida cuenta, acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, prestarle su aprobación definitiva por encontrarla correcta, y quedando fijado su importe en la suma antes expresada de un millón doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas una pesetas con cinco centimos (1.283.401'05), teniendo presente lo establecido en el párrafo segundo del artículo 791 de la Ley de Régimen Local.

Por la Oficina de Intervención de curso de manifiesto la cuenta General del Presupuesto, perteneciente al año 1959, para que fuera examinada, en unión de los justificantes que a la misma se acompañan, y una vez compulsados tales documentos, proceder a su aprobación provisional, si a ello hubiera lugar, según establece el artículo 791 de la Ley de Régimen Local en su número primero. En expresada cuenta, en su parte de liquidación, se hace constar que el superavit del Presupuesto definitivo del año 1959, es de 116.469'48 pto.: Que el exceso de ingresos, es de 161.747'23 pesetas; que los créditos del presupuesto de gastos no invertidos (economías) es de 689.830'56 pesetas, cuya suma forman un total de 968.047'27 pesetas; que los créditos del presupuesto de ingresos no liquidados suman 280.866'65 pto.; las que deducidas de la anterior cantidad total, queda un superavit final de 687.180'62 pesetas.

En la comprobación de dichas cuentas, se hace constar que la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1959 trasladada al presupuesto de 1960, es de 654.974'32 pesetas; que los créditos pendientes de cobro en dicha fecha importan 577.041'29 pto., sumando en total 1.232.015'61 pesetas, de las que deducidas 544.834'99 pto., de obligaciones pendientes de pago en igual fecha, resulta una diferencia o superavit, igual al anterior de 687.180'62 pesetas.

También se hace constar, que el presupuesto

ordinario de 1959 es de 2.042.645'00 pesetas, y los créditos pendiente de cobro de 652.683'53 pesetas haciendo todo ello un total de 3.112.794'17 pesetas, cantidad que se consigue en la parte de recursos definitivos: en la parte de créditos definitivos se hace constar que el presupuesto ordinario de 1959, es de 2.042.645'00 pesetas; que las obligaciones pendientes de pago son 442.778'42 pesetas; que los aumentos por habilitación y suplemento son de 510.901'27 ptas, y que las bajas por transferencia son 510.901'27 ptas, o sea, la misma suma anterior, cuyas cantidades hacen un total de 2.996.324'69 pts, las que deducidas de la suma total de 3.112.794'17 pesetas, de la parte de recursos definitivos, resulta un superavit de 116.449'48 ptas. En la parte de movimiento de fondos, se consigue que los ingresos del presupuesto refundido, son 2.425.632'46 ptas, que las devoluciones de ingresos son 8.998'94 ptas, las que deducidas de los 2.425.632'46 pesetas, que es la anterior cantidad, quedan como ingresos liquidados 2.416.633'46 pesetas; y como los pagos liquidados del presupuesto refundido suman 1.761.659'14 pesetas, deducida esta suma de la de 2.416.633'46 ptas, que son los ingresos liquidados, queda una existencia en Caja en 31 de diciembre de 1959 de 654.974'32 ptas, extremos todos ellos que se justifican con las relaciones de ingresos y gastos por capítulos, artículos y partidas, que se van a expresada cuenta.

La Corporación, visto lo dispuesto en el número primero del artículo 791 de la Ley de Régimen Local y teniendo presente el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente en el presente caso, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar la liquidación del presupuesto municipal ordinario de este municipio correspondiente

al ejercicio del año 1959, provisionalmente, tal cual queda reflejado anteriormente, y que se cumpla con lo establecido en el artículo 792 de precitada Ley, elevando la repetida cuenta del presupuesto dicho, al Servicio de Inspección y Asesoramiento de la provincia.

Por la Presidencia se hizo saber a los señores reunidos que habiendo sido concedida la construcción de cuarenta viviendas por la Superioridad, y siendo preciso para efectuar tales construcciones facilitar el solar correspondiente, entendida debía conseguirse en el Presupuesto que se forme para el ejercicio de 1961, la cantidad suficiente para adquirir un solar destinado a tales fines, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, de conformidad con las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, que se consigne en el Presupuesto que se forme para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, una cantidad que sea suficiente para la adquisición de un solar con destino a la construcción de las cuarenta viviendas referidas.

Después, por la Presidencia, se dio cuenta a la Corporación del proyecto de obras de adoquinado de un trozo de noventa y dos metros de longitud, de la Avenida del Generalísimo Franco, de esta villa, formulado por el Perito Aparejador D. Felipe Lima Ranzel, por importe de noventa y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pts con cuarenta centimos (94.429'40), acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, prestarle su superior aprobación a dicho proyecto de obras, y al Pliego de condiciones administrativas formulado por la Comisión Municipal Permanente, y que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se ordene la tramitación que legalmente corresponda, para que sean realizadas las obras de referencia con la mayor rapidez posible, o en su caso, por la Comisión Municipal Permanente, ya que pueden ser de su competencia por tratarse de obras

de duración de menos de un ejercicio.

Por el Sr. Interventor, don Antonio Bueno Tiuco, se informó a la Corporación, en el sentido de que estimaba de ineludible necesidad, sean reformadas las ordenanzas fiscales, elevando las tarifas vigentes, proponiendo la inmediata reunión de la Comisión de Hacienda, para que estudie dichas ordenanzas y formule las reformas a introducir, por entender que es el único medio legal para poder nivelar el próximo presupuesto para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, estimar acertadas las manifestaciones del Sr. Interventor y en su virtud que, por el Sr. Alcalde Presidente, se convoque con la mayor premura que sea posible a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, al efecto de que proceda al estudio de todas las ordenanzas fiscales actualmente en vigor y proponga la elevación de las tarifas que estime pertinentes y en la cuantía que estime apropiado, y hecho lo cual, sea convocado inmediatamente el Pleno de este Ayuntamiento para que adopte acuerdo en el sentido de aprobar tales reformas fiscales, tal cual sean formuladas, e introduzca las modificaciones que crea precisas.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que certifico.

Pedro Gascón

Valeriano Díaz

José Lima
Fernando Rodríguez

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de Septiembre de 1960.

Señores asistentes:

D. Luis Lima Feito
D. José Pardo Rastrijo
D. Ramón Barroso Portillo
D. Cayo Pimiento Rodríguez
D. Fernando Rodríguez Pimiento
D. Pedro Jarama Jarama
D. Filomeno Duarte González
D. Juan González Carmona
D. Valeriano Díaz Díaz
D. Francisco Hernandez Salas

Interventor:

D. Antonio Bueno Guasco

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veintuna horas del día nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Jarama Gómez, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario y con asistencia del Sr. Interventor Municipal don Antonio Bueno Guasco, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual, se había circulado previamente la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría absoluta de los miembros de que se compone la Corporación, ya que asistieron diez Concejales, siendo doce los que constituyen la misma.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que uno de los asuntos a tratar, era el de reformar algunas de las ordenanzas fiscales y la formación de otras, por estimar que las existentes databa de aprobación desde hace varios años y no se

encuentran debidamente actualizadas en relación con el presupuesto que ha de formarse para el año mil novecientos sesenta y uno, previo examen de las modificaciones que había estimado la Comisión de Hacienda, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, después de un detenido examen de todas las ordenanzas fiscales establecidas en este municipio, reformar las que a continuación se expresan, para que rijan todas ellas, en el año mil novecientos sesenta y uno:

Servicio de Cementerio.

Rodaje y Arrastre.

Apertura de establecimientos.

Licencia para construcciones.

Utilización del Voz Pública.

Recogida de basuras.

Servicio de Alcantarillado.

Entrada de Carruajes.

Foldos, rejas y balcones.

Servicio de Mataderos.

También se aprueba el índice de valoraciones de Plus Valía, para el tiempo de mil novecientos sesenta y uno a mil novecientos sesenta y tres.


Igualmente se crea la ordenanza fiscal para el Servicio de Mercado de Abastos, que no existía porque hasta el presente año no ha sido construido y establecido el Mercado correspondiente en edificio destinado al efecto, para que rija en el ejercicio de 1961.

Así mismo se acuerda que a las expresadas ordenanzas fiscales, se les de el trámite reglamentario de acuerdo con lo establecido en los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Acto seguido, por la misma Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que el Ayuntamiento estaba comprometido a satisfacer a "La Estellesa" el importe del alquiler de la cochera en que encierra el autobús que hace el servicio de transporte de viajeros desde este pueblo a Fregenal y Sevilla, por espacio de seis meses, como aportación de la Corporación para principiar, la referida entidad, a prestar el servicio de referencia, importando el alquiler de referida cochera, durante el periodo de los seis meses expresados, la suma de Dos mil setecientas pesetas, pero que, como no existe consignación en presupuesto, para tales atenciones, debía reconocerse, a la entidad La Estellesa, un crédito por la suma mencionada, para que sea consignado en el Presupuesto que se forma para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Presidente, reconocer a La Estellesa, un crédito de Dos mil setecientas pesetas, que se incluirá en el Presupuesto que se aprueba para el ejercicio del año mil novecientos sesenta y uno, por el concepto de pago del alquiler de la cochera en que encierra el autobús que hace el servicio de transporte de viajeros desde este pueblo a Fregenal de la Sierra y Sevilla, por espacio de seis meses, cuya cantidad será abonada en el año expresado.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, cuando sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

[Firma]


 Pedro Gaiñán
 Fernando Roguez
 Juan González Carmona
 Manuel

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1960, para acordar la declaración de los Concejales que hayan de ser objeto de renovación en las elecciones municipales convocadas por Decreto de 13 de octubre de 1960.

Asistencia

Alcalde - Presidente:
D. José Gamero Gómez.

Concejales:

- D. Luis Simafeito
- D. José Pardo Rastrojo
- D. Ramón Barroso Portillo
- D. Fernando Roguez Pimienta
- D. Francisco Díaz Díaz
- D. Agust: Pimienta Rodríguez
- D. Pedro Gaiñán Gaiñán
- D. Juan González Carmona
- D. Francisco Hernández de Sobas.
- D. Valeriano Díaz Díaz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oliva de la frontera, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta. Reunidos los señores anotados al margen, Concejales que en la actualidad integran este Ayuntamiento, al objeto de acordar, conforme establece el artículo 2º del Decreto de 13 de octubre de 1960, la declaración de los Concejales que en cada grupo representativo hayan de ser objeto de renovación en las próximas elecciones municipales convocadas por dicho Decreto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, y siendo la hora de las diez y ocho, se declaró abierta la sesión.

Seguidamente y de orden de la presidencia, el Sr. Secretario de la Corporación dio lectura a las disposiciones contenidas en el expresado Decreto del ministro de la Gobernación de 13 de octubre de 1960, y de una manera especial a los artículos 77, 87 y 89, número 3º de la Ley de Régimen Local vigente y el artículo 110 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen de

de las Corporaciones locales de 14 de mayo de 1952.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del referido Decreto de convocatoria y según los antecedentes facilitados al respecto por Secretaría, los Concejales a quienes afecta la renovación y consiguiente elección, son como sigue:

A) Concejales ejercientes elegidos en virtud del Decreto de 24 de septiembre de 1954:

Dn. Fernando Rodríguez Pimentá, por el Tercio de Cabezas de familia.

Dn. Francisco Hernández de Salas, por el Tercio de Cabezas de familia.

Dn. Pedro Gañán Gañán, por el Tercio de Representación Sindical.

Dn. Valeriano Díaz Díaz, por el Tercio de Representación Sindical.

Dn. Luis Lima Feito, por el Tercio de Entidades Económicas.

Dn. Filomeno Duarte González, por el Tercio de Entidades Económicas.

C) Vacantes existentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de 14 de mayo de 1952.-

Dn. Rafael Pacheco Giles, como comprendido en el caso 1º del artículo 35 del Reglamento de Organización, por traslado de su residencia a Badajoz, como empleado de I.T.E.S.A.

En su consecuencia, y de conformidad a cuanto se previene al efecto en las disposiciones legales anteriormente citadas, la Corporación, acordó declarar renovables a los Concejales que se consignan a continuación:

Por el Tercio de Representación familiar:

Dn. Fernando Rodríguez Pimentá.

Dn. Francisco Hernández de Salas.

Por el Tercio de Representación Sindical:

Dn. Pedro Gañán Gañán

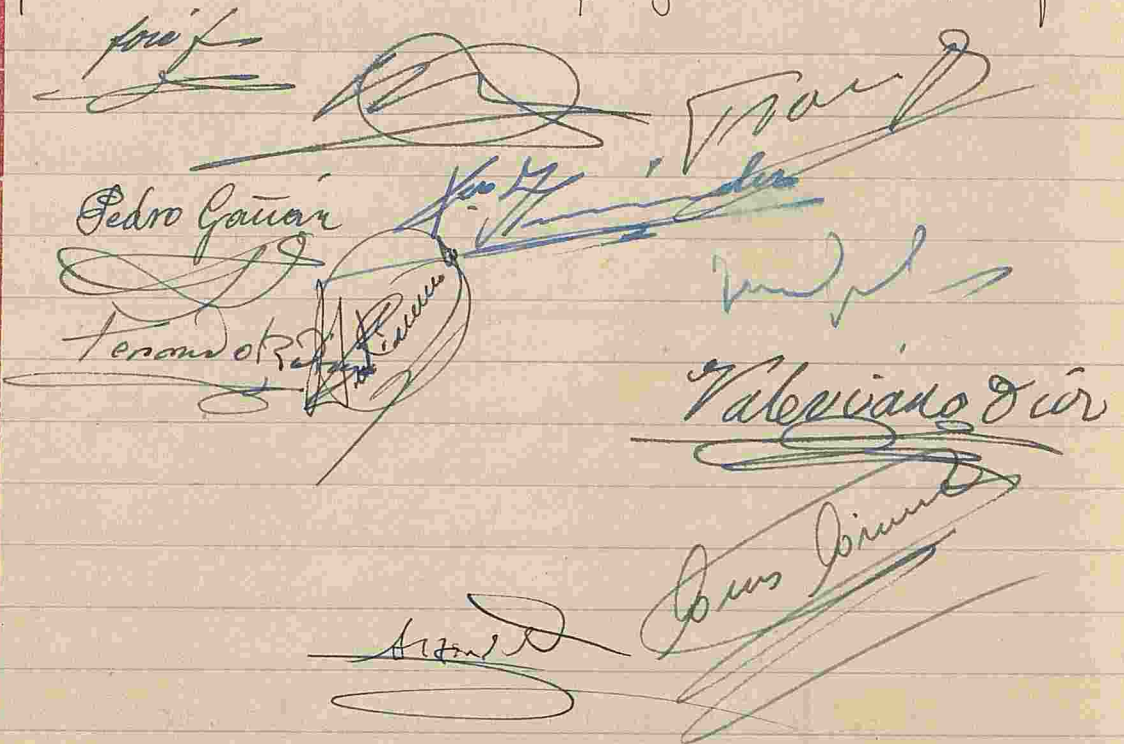
D. Valeriano Díaz Díaz
Por el Tercio Representativo de Entidades Económicas,
Culturales y Profesionales:

D. Juan Lima Feito

D. Filomeno Duarte González

D. Rafael Pacheco Giles, por traslado de
residencia.

Por último se acordó: que de la presente acta se
remita una copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de
la provincia y otra al Sr. Presidente de la Junta Municipal
del Censo Electoral, de que yo el Secretario, certifico.


Pedro Galian
Fernando
Valeriano Díaz
Juan Lima Feito

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el
Ayuntamiento pleno el día 28 de noviembre
de 1960.

Señores asistentes

D. Ramón Barroo Portillo
D. Francisco Hernández Salas
D. Juan González Camona
D. Francisco Díaz Díaz

En la Villa de Oliva de la Frontera
diendo las diez y nueve horas del día
veintiocho de noviembre de mil novecientos
sesenta, se reunieron, en estas Casas Con-
sistoriales, los señores relacionados al

3. ant. Pimiento Rodríguez.

" Pedro Ganán Ganán

" Valeriano Díaz Díaz

Interventor:

3. ant. Bueno Zuoco

Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Fausto Gómez, asistidos del Sr. Interventor, don Antonio Bueno Zuoco, y de mi Aureliano Bantista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario por jubilación del titular, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que el número de señores asistentes, constituían la mayoría de los miembros de que se compone expresada Corporación, y por tanto, se podían adoptar acuerdos, toda vez que los señores reunidos son siete, y con la Presidencia de cuentan ocho, y el número total que constituye el Ayuntamiento Pleno, son trece.

No asistieron por hallarse ausentes, don José Pablo Rastrojo, don Luis Lima Feito, don Fernando Rodríguez Pimiento, don Rafael Pacheco Giles y don Filomeno Duarte González, de este último, se desconocen las causas de su no asistencia.

Seguidamente, por la Presidencia se ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura a las actas de la sesión ordinaria que tuvo lugar el día diez y siete de agosto último, y a las extraordinarias que tuvieron lugar, una, el nueve de Septiembre, para aprobación de las Ordenanzas Fiscales; y otra, el cuatro de noviembre, para determinar los concejales a quienes les correspondía cesar en cada uno de los tres tercios que componen la Corporación Municipal, que fueron aprobadas en todas sus partes, quedando advertidos, los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla.

A continuación, se procedió a dar cuenta, por lectura íntegra, a una comunicación circular de la Junta Provincial de Construcciones Escolares,

en la que se participa a este Ayuntamiento, que según se prepara por dicha Junta Provincial para su remisión a la Superioridad, antes del día 31 de Octubre del año actual, el plan de construcciones de 1961, y teniendo en cuenta la necesidad de edificios escolares existente en esta localidad, espiera que con la mayor urgencia se remita instancia, solicitando las que arriba se indican, siendo estas, dos Escuelas de nueva creación, y sustitución de doce que se encuentran en malas condiciones, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que no existiendo consignación en presupuesto para satisfacer la aportación necesaria, ni existe posibilidad de conseguirla en el nuevo presupuesto, no le es posible a la Corporación acordar la construcción de los nuevos edificios escolares, y en cuanto a la sustitución de doce escuelas por encontrarse en malas condiciones, estima el Ayuntamiento, que a más de concurrir las mismas razones expresadas para la creación de dos escuelas y construcción de las mismas, no aprecia la necesidad de tal sustitución de locales por entender que todos reúnen las condiciones mínimas que establece la legislación en esta materia, teniendo además presente, en este asunto, que ya se están construyendo cuatro escuelas en un edificio propiedad de la Corporación, a cuyos locales se proyecta trasladar las escuelas cuyos locales se encuentran ocupados mediante arrendamiento y que son los únicos que pueden contener algún defecto, pues las restantes, se hallan instaladas en edificios de la propiedad del Municipio, y se encuentran perfectamente adaptados.

Después se procedió a dar cuenta, por

lectura íntegra, a un oficio de fecha seis de septiembre último, expedido por la Dirección General de Ganadería, al cual se acompaña proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de este término municipal, para que se de cumplimiento a cuanto determina el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 (B.O.E. de 11 de Enero siguiente) y en su consecuencia, que tal proyecto sea expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, lo que se hará saber mediante Bandos y Edictos y demás procedimientos en uso, para que durante él y los diez días siguientes pueda ser examinado por todas aquellas personas y Entidades a quienes pueda interesar, así como presentar los documentos y reclamaciones que juzquen oportunas; y que una vez finalizados ambos plazos, sea devuelto el Proyecto a dicha Dirección General en unión de los documentos siguientes:

a).- Certificación de los textos de los Bandos y Edictos anuncio de la exposición pública, días que ésta haya comprendido e incidencias habidas durante su transcurso.

b).- Informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, acerca del contenido del Proyecto.

c).- Las reclamaciones que hubieran podido presentarse, informadas separadamente.

La Corporación, teniendo en cuenta lo que se interesa en los apartados contenidos en el oficio de referencia, y muy particularmente en el apartado b), sobre informe de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; y visto que durante el tiempo de exposición al público, mediante Bandos y Edictos, del Proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de

este término municipal, no se ha promovido reclamación de clase alguna; y hallándose presente el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, don Ramón Garroso Portillo, acuerda por unanimidad de todos los señores asistentes, emitir informe en el sentido de que aprueban el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarías de éste término municipal, tal cual se halla confeccionado por la Dirección General de Ganadería, ya que se encuentra redactado conforme a los datos que el Sr. Alcalde y Jefe de la Hermandad Sindical le proporcionaron en su día, a un funcionario afecto a dicho servicio, y en cuanto a lo establecido en el apartado a), que se certifique por el Secretario, a continuación de uno de los edictos publicados, sobre los extremos que se interesan, y así mismo, que se devuelva el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarías de este término municipal, en unión de certificación del presente acuerdo y del edicto acreditativo de haber sido expuesto al examen público por espacio de quince días laborables y diez más, debidamente requisitado por el Sr. Secretario de la Corporación.

Se dio cuenta, por lectura íntegra, a una instancia formulada por el vecino de esta villa don Alvaro Chaves Garro, mediante la cual interesa le sea adjudicada una beca por este Ayuntamiento, que ha quedado vacante por haber dejado el Seminario el que la venía disfrutando, Manuel Ferreiro, a su hijo Pedro Chaves Sánchez, que ha ingresado en el Seminario de Badajoz, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, adjudicar media beca al joven Pedro Chaves Sánchez, para ayudarle a los estudios en el Seminario Diocesano

de Badajoz, reservándose la otra media beca consiguada en Presupuesto, para otro joven que pueda precisarla a los mismos fines.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que por el contratista de las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado de un trozo de la calle Calvo Sotelo, se le habia presentado el siguiente documento: "Acta de entrega.- En la Villa de Oliva de la Frontera a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos don José Gamero Gomez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, el contratista don José Mendoza Alvaro y el Perito Aparejador don Felipe Lima Rangul, hacen constar lo siguiente: 1º.- Que han examinado detenidamente las obras de pavimentación del trozo final de la calle Calvo Sotelo, del cual ha sido contratista el citado don José Mendoza Alvaro, en virtud de la subasta celebrada con fecha y han observado que las mismas se encuentran bien realizadas con arreglo a lo convenido, por lo que procede hacer la entrega provisional de las mismas.- 2º.- En su virtud, el Sr. Alcalde don José Gamero Gomez, en nombre del Ayuntamiento, se hace cargo provisionalmente de dichas obras"- Y para que conste, firmamos el presente por duplicado y la fecha y lugar ya expresado."

Esta acta, oígue diciendo la Presidencia, no considera sea forzoso que la firme el Alcalde, como se dice, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el que preceptúa, que efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá, dentro de los diez dias siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmará el correspondiente técnico de la Corporación y el con-

tratista, por lo que entendía debía aprobarse la entrega provisional de las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado, de un trozo de ciento ochenta y dos metros lineales, de la calle Calvo Sotelo, de esta villa, que se consigna en el Proyecto técnico y en el pliego de condiciones administrativas que sirvió de base para la subasta de tales obras, qui que para ello sea necesario la firma de la Alcaldía.

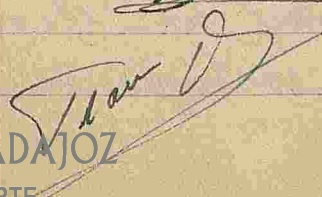
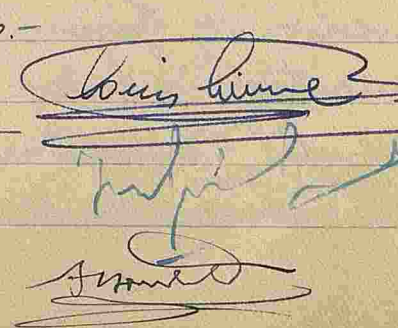
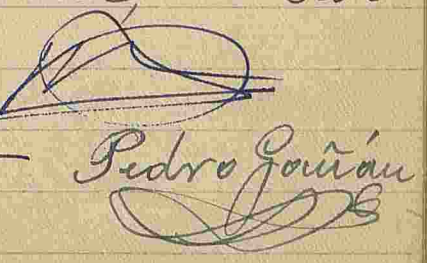
La Corporación, teniendo en cuenta las razones expuestas por la Presidencia y lo que establece el artículo 61 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, antes citado, y con objeto de proceder con arreglo a lo que establece el artículo 62 del mismo texto legal, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, que se den por entregadas, provisionalmente, las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado, de un trozo de la calle Calvo Sotelo, de esta villa, de ciento ochenta y dos metros de longitud, según consta en el Proyecto y Pliego de condiciones administrativas que sirvieron de base para proceder a la subasta de tales obras y que le fueron adjudicadas, en su día, al contratista don José Mendoza Alvaro, qui que sea preciso el requisito de la firma del Sr. Alcalde, en el acta respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que se proceda después, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 62 del mismo Reglamento.

Obi mismo, por la propia Presidencia, se dio cuenta de que por el contratista de las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado

de un trozo de la calle de Calvo Sotelo de esta Villa de Ciento ochenta y dos metros de longitud, don José Mendoza Alvaro, le habia sido presentada una certificación expedida por el Perito Aparejador, don Felipe Luna Rangel, autorizada por este señor y por citado contratista, en que se hace constar la realización de obras en mayor cantidad, de las obras presupuestadas, sin que tenga esta Alcaldia conocimiento de las obras que se señalan, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos, que por no haberse solicitado por el interesado, que es lo que pretende con la presentación de tal certificación, pase este asunto a otra sesión, después de presentar la correspondiente solicitud expresado contratista.

Por la Presidencia se expuso a los señores asistentes que se habia desplazado a Madrid para ver de activar el crédito complementario para las casas de renta limitada que se estan construyendo en el Rodeo, habiendosele ofrecido en los centros oficiales correspondientes, que será resuelta la petición con la mayor rapidéz posible, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados y ver con satisfacción las gestiones realizadas por la Presidencia.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, extendiendose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario. Certifico.-

J. Hernández

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de noviembre de 1960.-

Señores asistentes:

D. Ramón Barroso Portillo
D. Sr. Hernández Salas
D. Juan González Carmona
D. Francisco Díaz Díaz
D. Ant.° Pimiento
D. Pedro Jaraín Jaraín
D. Valeriano Díaz Díaz

Interventor:

D. Ant.° Bueno Lirio

En la Villa de Ojiva de la frontera, siendo las veintidós horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, con asistencia de los señores del margen.

Puestas de manifiesto por el Sr. Alcalde las deficiencias que afectan a la población en lo que a su consumo de agua se refiere, y planteada la necesidad de establecer el debido abastecimiento, se ofreció la solución de acogerse al Régimen de Auxilios por el Estado que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de 17 de mayo de 1940 y orden de 30 de agosto de 1940, proponiéndose para ello la utilización de las aguas del sitio del Prado, de este término, de propiedad particular cuyos terrenos son de los propietarios que se relacionan a continuación, con expresión de su superficie.

Tomadas en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde, fue debatida la cuestión y fijaron y fueron aprobados los siguientes acuerdos:

1.º: Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la corporación solicite del

Estado el estudio y la construcción de las obras para abastecimiento de aguas a la población, acogiéndose para ello a los citados Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas.

2º.- Entregar gratuitamente, y antes de comen-
zarse las obras, todos los terrenos necesarios, y
las aguas a que antes se ha hecho referencia.

3º.- Aceptar el compromiso de satisfacer el
50 por 100 del importe de las obras, o según el
caso, el que corresponda, en armonía con lo
dispuesto en los artículos 8º, 9º, 10º y 40º de la
Orden citada, y en la forma que previene el
artículo décimo del Decreto mencionado.

4º.- Garantizar el cumplimiento de estos
compromisos con arreglo a lo dispuesto en el
artículo undécimo del mismo Decreto y acreditar
el haberlo efectuado antes de comenzar las
obras.

Relación de parcelas situadas a la dere-
cha del camino Tregenal.

José Masot Soto	1.28.99
Vda. de Eldehuso Domínguez Alvaro	0.64.40

Situadas a la izquierda del camino Tre-
genal hasta el Camino Teres.

Bernabé Rangel Rastrojo, Vda.	0.16.10
Marcelino Garrido Delgado	0.64.40
Tomás Rubio Alvaro, Vda.	0.64.40
Manuel Matamoros Romero	0.96.60
Juan Barroso Barroso	1.28.77
Agustín Miranda Simentar	0.64.40
Antonio Coronado Mejías	1.28.77
Nicolás Pacheco Bosch	1.93.19
José Sánchez Díaz	1.28.77
Andrés Morcillo Gamero	1.93.19

Jose Gamero Moreno	1.93.17
Cristina Fuentes Bosch.	1.93.17
Adrian Sanchez Seriano	1.93.17
Miguel Cuecas Gamero	0.64.40

Situadas a la izquierda del camino de Terex.

Nicolas Velasquez Vellarino	0.48.30
Antonio Gomez Rastujo	0.48.30
Vda. de Sufonso Maniquer Lucas	0.64.40
Patricio Lebrato Garcia	0.64.40
Jose Florencio Fejada	0.32.20
Mamuel Rastujo Cuecas	1.28.77
Ildefonso Matamoros Gomez	1.28.77
Francisco Garcia Diaz	0.64.40
Rafael Diaz Gomez	1.28.77
Vicente Leon Garcia	0.64.40
Jose M ^a Moreno Gamero	0.32.20
Francisco Gomez Rastujo	1.60.97
Joaquin Sierra Gomez	1.99.17
Ildefonso Rodriguez Peier	0.48.30
Mamuel Perez Perdigon	1.93.17
Mamuel Pardo Corrado	0.32.20
Mamuel Patricio Rastujo Cordero	0.48.30
Eduardo Dominguez Gamero	0.48.30
Francisco Borrallo Gata	0.48.30
Marcelino Ganido Delgado	1.28.77
Salvador Romero Rangel	0.64.40
Jose Gomez Matamoros	0.32.20
Jose Hernandez Garcia	0.32.20
Francisco Diaz Rastujo	0.48.30
Ildefonso Portillo Portillo	0.16.10
Agustin Miranda Simentar	0.16.10
Jose Sanchez Diaz	1.28.77
Emilio Lazo Gomez	1.28.77

Francisco Diaz Diaz 0.64.40
 Juan Rubio Borrego 0.32.20

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitrés horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

José

Pedro Ganan

José

Pedro Ganan

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de diciembre de 1960.

Señores asistentes

- D. Ramón Barroso
 - D. Luis Lima Feito
 - D. Pedro Ganan Ganan
 - D. Juan González
 - D. Fernando Rodríguez
 - D. Francisco Diaz Diaz
 - D. Francisco Hernández
- Interventor:
- D. Antonio Bueno Lino

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Gamero Gómez, con asistencia del Sr. Interventor Municipal, don Antonio Bueno Lino, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia

después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone el Ayuntamiento Pleno, ordenando, que por mí, el Secretario, como así se verificó, se leía lectura al Borrador del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad de los señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguientemente, por la Presidencia, se procedió a dar cuenta, por lectura íntegra, a un Oficio, de la Dirección General de la Vivienda, enviando, a través de la Delegación Provincial de Badajoz, acompañado del poder notarial otorgado a favor de D. Enrique Asensio Villa, D. Carlos Andrés Soler y D. José López Delgado, mayor de edad, casado el primero y solteros los otros dos, vecinos de Madrid, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Villa de Oliva de la frontera, como promotor para la construcción de cincuenta viviendas de Renta limitada, en este pueblo y sitio del Rodeo, concierten y suscriban con el Instituto Nacional de la Vivienda, el contrato de concesión a favor de este Ayuntamiento, de un anticipo, sin interés, de Dos milloves novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y una pts (2.999.591) cuyo poder fué otorgado en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día diez y seis de abril del presente año de mil novecientos sesenta, en cuyo Oficio se interesa de la Alcaldía que el poder notarial otorgado anteriormente a favor de los señores expresados, sea rectificado en el

sentido de que la cantidad que ha de concertarse con el Instituto Nacional de la Vivienda a favor del Ayuntamiento, como anticipo, sin interés, sea de Dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos, (2.737.732'51), rectificación que inudablemente se interesa debido a que la adjudicación de la construcción de las cincuenta Viviendas de Renta Limitada, al contratista a quien le fue encomendada la ejecución de tales obras al celebrarse la subasta correspondiente, lo ha sido por el precio de Tres millones novecientos ochenta y tres mil trescientas quince pesetas y diez y seis céntimos (3.983.315'16) y como el anticipo referido ha de ser equivalente al 68'73 por 100 del verdadero coste de repetidas obras, se ahí la rectificación interesada, ya que al tomarse el acuerdo el día diez y seis del mes de abril expresado, se tuvo en cuenta el importe total consignado en el proyecto facultativo de tan repetidas obras.

El Ayuntamiento Pleno, una vez conocido el contenido del oficio de la Dirección General de la Vivienda y del poder notarial otorgado en la forma expuesta anteriormente, y teniendo en cuenta que para llevar a efecto la total construcción de las cincuenta Viviendas de Renta Limitada, el Ministerio de la Vivienda, facilitará un anticipo, sin interés, del 68'73 por 100 del coste total de las obras, las que al haber sido adjudicadas en menor cantidad de la que se consigna en el Proyecto facultativo de las mismas, lógicamente ha de repercutir en menos la cantidad a que ha de ascender el anticipo que ha de facilitar el Instituto Nacional de la Vivienda, ya que el 68'73 por 100, ha de ser de la Duma

de Tres millones novecientos ochenta y tres mil trescientas quince pts con diez y seis cts (3.983.315'16) que resulta ser la cantidad de Dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesetas con cincuenta y un centimos (2.737.432'51) amortizables en cincuenta años; y teniendo presente que para que el Instituto Nacional de la Vivienda realice tal aportación, exige que se haga hipoteca a su favor sobre el solar que aporta el Ayuntamiento y sobre las edificaciones que sobre él se construyan; y como quiera que el solar propiedad del Ayuntamiento ha sido valorado por dicho Ministerio en la suma de Treinta y dos mil doscientas cinco pts, cantidad que no alcanza el 25 por 100 del Presupuesto Municipal ordinario del presente año, que es de 2.215.448 pesetas, razón por la cual puede establecerse hipoteca sobre el mismo sin necesidad de solicitar permiso o autorización del Ministerio de la Gobernación, según establece el artículo 187 de la Ley de Régimen local, texto refundido, y por tanto, puede gravarse la finca expresada sin el requisito previo antes mencionado, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los trece miembros de que se compone la Corporación, y por ello pueden adoptar acuerdo según disponen los artículos 303 y 480 de la Ley de Régimen Local antes citada, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien haga sus veces, para que comparezca ante Notario Público y confiera poder bastante, a favor de don Enrique Asensio Villa, D. Carlos Andrés Soler y don José López Selgado, mayores de edad, casado

el primero y solteros los otros dos, vecinos de Madrid, solidariamente, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal de esta Villa de Oliva de la frontera, como promotor para la construcción de cincuenta viviendas de Renta Limitada, en este pueblo y sitio del Rodeo, concierten y suscriban en el Instituto Nacional de la Vivienda, el contrato de concesión a favor de dicho Ayuntamiento, de un anticipo, sin interés, de dos millones setecientas treinta y siete mil setecientas treinta y dos pts con cincuenta y un ctms. (2.737.732'51), para su inversión en las obras de construcción de las cincuenta viviendas de Renta Limitada, antes expresadas, acogidas a la Ley de 15 de Julio de 1954, bajo las condiciones que con el mismo Instituto concierte, asegurando la devolución del importe de dicho anticipo y las demás responsabilidades, con hipoteca sobre la finca propiedad del Ayuntamiento y edificaciones construidas en la misma, cuya finca, sita en el Rodeo, de esta Villa, mide mil seiscientos diez metros cuadrados, con veinticinco centímetros cuadrados dentro de una porción de terreno de mayor superficie cuadrada, que linda por todos sus lados con el resto de la parcela en que se halla situado este solar, que ha sido valorado en la Duma de Cincuenta y dos mil doscientas cinco pesetas, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Teres de los Caballeros, a los folios 120 al 122 del libro 46 de Oliva, tomos 4.311, 4.312 y 4.313, inscripción primera, y a tal fin renuncie al fuero del otorgante, sometiéndose, expresamente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid; gestione cuanto sea preciso, otorgue y firme los documentos necesarios y practique los

demás, en cuanto a los expresados, en ejecución, cumplimiento e incidencias que se precisen.

Por la Presidencia se procedió a dar cuenta de los datos que le han sido facilitados por la Empresa "Pavimentos y Riegos Asfálticos", con relación a la pavimentación de la calle General Queipo de Llano, de esta Villa, en cuyos datos se hace constar que por la pavimentación asfáltica de dicha calle cobraría la suma de sesenta y cinco pesetas por cada metro cuadrado siendo de cuenta de la Corporación, además, facilitar los bordillos de tal calle en toda la longitud que fuera asfaltada.

La Corporación, después de amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte varios señores Concejales; y estimando que resultaría más duradero sea pavimentada expresada calle de General Queipo de Llano, mediante firme sólido de mortero de cal y encima de este, el consiguiente empedrado con una lechada en la superficie, de mezcla de cemento y arena fina, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, renunciar a que tan repetida calle sea pavimentada por el procedimiento de riegos asfáltico, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que designe un técnico apto para ello, y le encargue el proyecto de pavimentación de la calle General Queipo de Llano, para una vez confeccionado, y sabido el importe de tales obras, proceder a la subasta de las mismas, en el momento de que se arbitren los correspondientes fondos para ello.

Después, la Presidencia dio cuenta de que, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

Provincia, habia sido convocado, dias pasados, para establecer, en este pueblo, un Colegio de segunda enseñanza, adoptado por el Estado, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos, y teniendo presente que el establecimiento de tal Colegio beneficiaria considerablemente a la población escolar de segunda enseñanza, ya que podrian cursar los estudios de Bachillerato sin necesidad de desplazarse a otras poblaciones; y estimando que para poder dize para acordar definitivamente la instalacion de repetido Colegio, deben concurse, lo más exactamente posible, la afoctacion que ha de corresponder al Ayuntamiento en repetida instalacion, que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para que estudie tal asunto convenientemente, y de cuenta de los gastos que conciernan a la Corporacion, para des-pues, adoptar acuerdo definitivamente con este respecto.

Por la Presidencia, se dio cuenta de un proyecto de contrato para el alumbrado público, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos, prestarle su aprobacion, tal qual queda redactado, y que por el Sr. Alcalde sea remitida copia de dicho documento a la Delegacion de Industria de la Provincia, para que una vez en poder de dicho Centro, y si este lo considera correcto, que se requiera a la Empresa Fuentes y Compania, suministradora de energia eléctrica para su firma y legalizacion, cuyo contrato es como sigue a continuacion:

Condiciones en que el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera puede contratar el suministro de fluido electrico para el alumbrado público, con la Empresa suministradora Fuentes y Compania:

1ª.- La Sociedad Fuentes y Compañía, se compromete a prestar el servicio de alumbrado público y el de las dependencias municipales a cargo del Ayuntamiento, por el tiempo de dos años, que empezará a regir el día 1º de enero de 1961, y terminará en la misma fecha del año 1963.

Este contrato se considerará prorrogado si a su vencimiento no se denuncia por ninguna de las partes contratantes, con antelación de un mes a la fecha de su terminación.

2ª.- El servicio será prestado por 8.330 w. que son los que existen instalados y lucen en la vía pública actualmente. Si la Alcaldía lo acuerda, dichos wátios pueden ser aumentados en la intensidad o número de lámparas que lo estime necesario para el mejor servicio del alumbrado, los que serán abonados a la Compañía contratante en el precio que posteriormente se señala en este contrato. Igualmente podrá disponer la Alcaldía, si quiere sustituir el alumbrado de bombillas que existe en la actualidad, en el Paseo central, por otras de sodio o fluorescentes, sin que tenga obligación de abonar cantidad alguna a la Empresa suministradora, si con esta sustitución no queda elevado el número de wátios de la instalación.

Las lámparas del alumbrado normal tendrán una potencia mínima de 15 w. y las ocho instaladas en la parte superior de las columnas del Paseo del General Franco, tendrán una potencia de 100 wátios, cada una, luciendo las mismas horas que las del alumbrado corriente, así como también las 16 lámparas de la parte inferior de dichas columnas, y siendo

de cuenta de la Empresa servir gratuitamente el alumbrado que se utilice para los conciertos de la Banda Municipal de Música, en la Plaza de España, siempre que este alumbrado no exceda de 400 w.

Queda obligada la Empresa suministradora a encender un cuarto de hora después de la puesta del sol, y apagar un cuarto de hora antes de su salida.

3.º.- El alumbrado será suministrado por la citada Sociedad, mediante corriente alterna trifásica a 50 periodos. Esta corriente eléctrica es transportada y procede de la Central que la Sociedad "Santa Teresa" tiene en la estación de Tabugo (Huelva), y la que suministra la energía a Fuentes y Cia la que será servida al pueblo de Oliva de la frontera por la Sociedad contratante al voltaje de la corriente recibida.

Las irregularidades y diferencias en el servicio, siempre que no dependan de restricciones ordenadas por la Superioridad que tengan como consecuencia el no cobro por la Central de "Santa Teresa S.A" del fluido no consumido por Fuentes y Compañía, o la fuerza motriz no suministrada obligará a dicha Sociedad "Fuentes y Cia" a descontar al Ayuntamiento en la factura que presente, la parte proporcional de la falta de suministro, reservándose el Ayuntamiento las facultades de inspección, comprobación y vigilancia.

4.º.- Las lámparas permanecerán colocadas en los sitios que actualmente lucen. No obstante si el Ayuntamiento considerase necesario variar la situación de algunas, podrá disponer así, comunicándolo a la Empresa contratista

Para que lleve a efecto esta variación, sin que las mismas puedan exceder del 5 por 100 de las lámparas que el Ayuntamiento tiene contratadas, según las bases anteriores. Los gastos que originen estas variaciones, así como los que motiven la colocación de lámparas que el Ayuntamiento desee aumentar, serán de cuenta del contratista, siendo de cuenta del Ayuntamiento las que se ocasionen por la colocación de columnas o postes metálicos, conservando la Corporación la propiedad de los mismos.

5.º - Será de cuenta de la Empresa contratista el suministro, reposición y colocación del material necesario para la prestación del servicio, a excepción de las lámparas y portalámparas, que serán suministradas por el Ayuntamiento y colocadas por la Empresa concesionaria. En la reposición de lámparas y reparaciones ordinarias de los puntos de luz que verificarán a finales de cada quincena, interpondrá siempre un Agente de la Alcaldía.

6.º - Existiendo una concesión administrativa a favor de la Empresa suministradora, para la explotación de este servicio en eliva de la frontera, al amparo de la Ley de 23 de Marzo de 1.900 y Reglamento del mismo mes de 1919, que regulan lo concerniente a servidumbre de paso, seguridad pública, etc, de las instalaciones eléctricas, a estas disposiciones se atenderá el contratista en cuanto se refiere a ocupación de fijas, colocación de instalaciones, y seguridad y solidez de las mismas.

7.º - El precio a pagar por el servicio es de una peseta con noventa céntimos por hora.

consumidos; este precio no sufrirá alteración alguna durante la vigencia del contrato, y el Ayuntamiento queda obligado a pagar su importe a la Empresa suministradora por trimestres vencidos. Si transcurridos dos meses después de cada trimestre el Ayuntamiento no hubiera hecho efectivo el importe del suministro, puede la Empresa suspender el servicio después de tenerlo en conocimiento de la Alcaldía, con treinta días de antelación, pero quedando obligada a renovarlo tan pronto como el Ayuntamiento abone los descubiertos. No obstante, lo anteriormente establecido, la facultad de suspensión de suministro concedido a la Empresa por falta de pago, no tendrá lugar cuando la misma deba desca a reparaciones y objeciones puestas por el Ayuntamiento a las facturaciones de la Empresa, quedando obligado el Ayuntamiento a poner en conocimiento de la misma los reparos u observaciones que impidan el pago.

Independientemente de dicho precio, el Ayuntamiento pagará a la Empresa suministradora el tanto por ciento de recargo que por el concepto de I.P.T., la legislación en vigor le imponga.

8ª.- Llegado el vencimiento del contrato y para el caso de no ser la Empresa contratista la que continúe prestando el servicio, el material y artefactos que se encuentren en la vía pública propiedad del Ayuntamiento por haber sido costeados por el mismo, tales como los cables que van desde la calle Cap. Novarrate hasta "Los Gijeros", farolas y postes metálicos instalados en el Paseo del General Franco y otros, quedarán a disposición del Ayuntamiento, y a la del concesionario todo el material y elementos por él instalados en la vía pública.

9ª.- La Empresa contratista queda obligada mediante personal a su servicio, a mantener la debida vigilancia en las instalaciones para que no se produzcan interrupciones del alumbrado y en caso de averias, estas serán reparadas a la posible brevedad, salvo caso de fuerza mayor, y a fin de que el alumbrado no deje de lucir. A efectos de este apartado se fijan como averias más corrientes que puedan producirse como imputables a fuerza mayor, las descargas eléctricas de la tormenta, algún vendaval, rotura de los conductores de alta o de algún aislador, algún pájaro grande que se fuese en los listos, averias en los transformadores por cualquier sobre-tensión, alguna crecida extraordinaria de la Rivera Anzula que haga imposible de momento, acudir debidamente a su reparación, aunque la Empresa tiene obreros personal en Encinasola y material dispuesto para tal fin, de tal manera que no puedan en absoluto ser entorpecidos, por lo que se demoraria la reparación.

10ª.- En el caso de que la Superioridad establezca restricciones en el servicio de alumbrado, la rebaja o descuento que por tal motivo haya de hacerse, será la que corresponda en proporción a las horas que haya dejado de lucir el alumbrado, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento pagará, como máximo, un promedio de diez horas diarias, en consideración a las distintas estaciones del año, es decir, un máximo de 3.650 horas anuales, según cálculo hecho a mi antecesor y a una Comisión de Concejales, por la Delegación Provincial de Industria.

11ª.- La Empresa contratista se obliga a prestar el servicio de alumbrado y fuerza motriz para los edificios y dependencias municipales a cargo del Ayuntamiento. Este servicio se prestará por medio de contadores costeados por el propio Ayuntamiento. Tanto el alumbrado como la fuerza motriz, se cobrarán al precio de una peseta con noventa centimos, el kw., como el alumbrado público, sin que sufra alteración durante la vigencia de este contrato.

12ª.- El cumplimiento de todos los seguros o subsidios y deberes impuestos por la legislación social vigente, serán de cargo y cuenta de la Empresa suministradora.

13ª.- La Empresa "Fuente y Compañía", se obliga a continuar prestando el servicio en el caso de que a la terminación de este contrato, existiere otro nuevo, concertado con otra Empresa suministradora del servicio y hasta tanto esta terminara las instalaciones para comenzar la prestación del mismo.

14ª.- En todo lo no previsto en este contrato se someten ambas partes a la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 1º de mayo de 1954, y demás normas dictadas o que se dicten con carácter general y de aplicación al mismo, quedando en los cuantos acuerdos se hayan tomado por la Corporación con anterioridad a la vigencia de este contrato, que regirán únicamente las relaciones entre el Ayuntamiento y la Empresa concesionaria.

15ª.- El alumbrado extraordinario para los días de feria, se cobrará al mismo precio

establecido para el alumbrado Público y en proporción a la energía consumida, siendo de cuenta de la Empresa la instalación del mismo.

16^a Se someten ambas partes contratantes a la jurisdicción de los Tribunales de esta Villa y a los del Partido Judicial que la misma pertenece, para todos los actos e incidencias a que pudiera dar lugar el cumplimiento del presente contrato:-

Acto seguido se procedió a dar lectura a un escrito formulado por D. Diego Gañán Gañán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Villa, con domicilio en la calle General Mola n.º 12, fecha 7 del presente mes, dirigido al Ayuntamiento de este Pueblo, en el que se manifiesta: "Que desde el primero de enero de 1960, es dueño del "Cine Cervantes", de la localidad, el cual, hasta dicha fecha figuró a nombre de su sobrino D. Juan Gañán Pérez, el cual, en el concierto que hizo con ese Ayuntamiento sobre el Impuesto de Lujo, no se le asignó en principio, cantidad alguna por el mismo, y ahora el Ayuntamiento, a quien tenemos el honor de dirigirme, le pasa al com-
paración la cantidad de 24.554.40 pesetas anuales, por dicho Impuesto de Lujo; y encontrando esta cantidad excesiva y lesiva a sus intereses, si la comparamos con la cantidad que el Ayuntamiento ha fijado al "Cine Español", con los locales, de invierno y de verano, y un total de 1.611 localida-
des, en lugar de las 875 que tiene el "Cine Cervantes", propiedad del suscriptor, en una

diferencia en menos, a la Empresa del "Cine Español", de 2.779'40 pesetas, ya que el total anual cargado a dicha Empresa, por el Impuesto de Lujo, es de 21.445 pts; por lo que acudimos al Ayuntamiento de Oliva de la frontera, por medio del presente escrito, con el ruego de que tenga a bien acordar sea revisado el concierto del Impuesto de Lujo, y rebajado el del manifestante a una suma inferior a la que satisface la Empresa del "Cine Español", o bien sea elevada esta a una cantidad superior a la que paga el compareciente, ya que el "Cine Cervantes" consta de un solo local, en lugar de dos, como tiene la otra Empresa, y con una cabida de 875 localidades, en vez de 1.611 de la Empresa del "Cine Español". - También el manifestante observa anomalías en el arbitrio por ocupación de la Vía Pública, por la carteleras del "Cine Cervantes" y el "Español", ya que mientras al dicente se le paga una cantidad de 340 pesetas, la Empresa del "Cine Español", solo satisface por este concepto 200 pts; lo que pone en conocimiento de ese Ayuntamiento, y solicita se le rebaje dicho impuesto a la suma por la que cotiza la Empresa del "Cine Español". - Por todo ello, suplico al Ayuntamiento de Oliva de la frontera, que teniendo por presentado este escrito con su copia, se digna admitirlo, y en vista de los razonados motivos que lo informan, se sirva acceder a lo solicitado, igualando las sumas que abona el compareciente a ese Ayuntamiento por impuesto de Lujo y ocupación de la Vía con carteleras de cine, a las mismas cantidades que satisface la Empresa del "Cine Español" aunque en realidad, debían ser estas más altas

por tener los locales y más cabida que el que posee el suscribiente. - Otro - Si digo: Fue para el cómputo de los plazas, solicitamos que se nos selle, firme, feche y registre la copia de este escrito y se nos devuelva con dichos requisitos. - Suplico: Al Ayuntamiento admita la consideración anterior, a los efectos legales oportunos. - Caba de la Frontera a 7 del diciembre de 1960. - Diego Gancán. - Rubrica. do."

Terminada la lectura del escrito anteriormente transcrito, y teniendo presente que si bien la Empresa del "Cine Español", cuenta con un local de invierno y otro de verano, el de invierno que cuenta con 483 butacas, 24 de delantera y 270 generales, que hacen un total de 746, y el de verano tiene una cabida de 540 butacas y 200 generales, como tales locales no funcionan simultáneamente, hay que tomar como base, para el concierto, el local de invierno antes mencionado, pues como la diferencia entre uno y otro local, es de sesenta y cuatro localidades, si estas las dividimos entre diez meses, al mes le correspondían seis localidades, que carecen de importancia, y en cambio, el local del "Cine Cervantes", propiedad de don Diego Gancán, cuenta con seiscientas butacas y doscientas setenta y cinco generales, o sea, ochocientas setenta y cinco localidades, resultando noventa y nueve localidades más que la cabida del "Cine Español"; y teniendo presente que con fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fue formalizado contrato de concierto para el pago del impuesto de Usos

y Consumos, del "Cine Cervantes", con el anterior Empresario don Juan Ganán Pérez, mediante el pago de 24.554'40 pesetas, cuyo concierto se halla autorizado por el expresado Empresario y por el Sr. Alcalde, razón por la cual, carecen de veracidad las afirmaciones hechas por don Diego Ganán, en su escrito de referencia, de que en el concierto que se hizo sobre el Impuesto de Lujo con su citado Socerino "no se le exigió en principio cantidad alguna por el mismo"; y teniendo en cuenta que según precepta el artículo 481 de la Ley de Régimen Local, los Ayuntamientos, podrán adoptar para la exacción del Impuesto de Usos y Consumos, el procedimiento de concierto o conciertos gremiales, liquidación, declaración jurada, y también podrán encomendar la exacción del impuesto a las Delegaciones de Hacienda o a las Diputaciones provinciales respectivas, lo que denota claramente que es inconstitucional en las Corporaciones Locales, establecer o no concierto para el cobro de referido Impuesto de Usos y Consumos; y visto que según establece el artículo 482 del mismo texto legal y el apartado c) del artículo 51 y b) del artículo 52 del Reglamento de las Haciendas Locales, el gravamen, se aplicará sobre el precio de venta al público en la forma que se indica en la Tarifa, y tratándose de espectáculos, con arreglo al precio de taquilla de la Empresa, y que la tarifa de tan rebetido impuesto, grava las representaciones cinematográficas, con el 30% de acuerdo, por unanimidad de los señores reunidos previo informe verbal emitido por el Sr. Interventor Municipal, desestimar el escrito formulado por el Empresario del "Cine Cervantes" don Diego Ganán Ganán, que motiva el presente

acuerdo, por considerarlo improcedente, y que se le participe a expresado don Diego Janán Janán, que si no se halla conforme con el concierto establecido, se le exigirá el pago del Impuesto de Usos y Consumos, a él leaule las ordenanzas fiscales, actualmente en vigor para tales casos.

La continuación se procedió a dar lectura a una instancia formulada por el Contratista de un trozo de Ciento ochenta y dos metros lineales, para su pavimentación, acerado y alcantarillado, don José Mendoza Alvaro, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de fecha uno del presente mes, que copiado es como sigue: "Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.- José Mendoza Alvaro, Contratista de la pavimentación del trozo final de la calle Calvo Sotelo de este pueblo, ante V. S. con el debido respeto expone: Que además de las unidades de obra realizadas con arreglo a la contrata, ha hecho el que suscribe, las que se indican en la certificación complementaria adjunta, que arroja un importe de Treinta y cuatro mil ochocientas setenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos.- Este aumento de obra está basado en las cláusulas de las condiciones de la subasta y con el V. B.º del Sr. Alcalde y del Perito Aparentador.- Y como para ser pagadas esas unidades de obra, será necesaria la aprobación de ese Ayuntamiento, a V. S. suplico se digna someter esta instancia con la certificación adjunta, a la Corporación de Su digna Presidencia, por si se digna aprobarla, permitiendo de V. S. ordene se nos pague.- Es justicia que respetuosamente pido en Oliva de la frontera a uno de diciembre de mil novecientos

sesenta. - José Mendoza. - Rubricado."

Terminada la lectura del escrito precedente, y teniendo en cuenta que no es cierta la aseveración que se hace de que el aumento de obra que se dice haber constado, está basada en las cláusulas de las condiciones de la subasta y con el visto bueno del Sr. Alcalde; y teniendo presente que los contratos serán inalterables y deberán ser cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos que le sirvan de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas, solo podrán modificarse mediante nueva licitación, según establece el párrafo primero del artículo 51 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que la falta de contrato no afectará a la validez de la obligación, según el artículo 48 del mismo texto legal; y teniendo en cuenta que los contratos en que intervengan las Corporaciones Locales, se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista, sin que este pueda solicitar alteración del precio o indemnización, según precepta el artículo 57 de preitado Reglamento; y comprobándose que en el Pliego de condiciones administrativas, que sirvió de base para la celebración de la subasta, en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia n.º 118, perteneciente al día 14 de mayo de 1960, así como en la copia que presentó el contratista don José Mendoza Alvario, se hace constar que el objeto de la subasta es la pavimentación, acerado y alcantarillado de un trazo de Ciento ochenta y dos metros de longitud, de la calle Calvo Sotelo, y hecha la medición pertinente, resulta que las obras realizadas están de acuerdo con tales datos, o sea, con los ciento ochenta y dos metros de longitud, obras que fueron entregadas, provisionalmente, por el

Propio contratista don José Mendoza Alvaro, según acta autorizada que obra en estas dependencias municipales, por el interesado y por el técnico de las misuras, don Felipe Luna Wangel, en cuya acta no se hace alusión de clase alguna sobre la mayor obra realizada, la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, previa amplia y detenida deliberación, y vistos los artículos 48, 51 y 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias, desestimar el escrito presentado por el contratista de la pavimentación, acerado y alcantarillado de un trozo de ciento ochenta y dos metros de longitud, de la calle Calvo Sotelo, don José Mendoza Alvaro, reclamando treinta y cuatro mil ochocientas setenta y ocho ptas con veintitres céntimos (34.878'23) por mayor cantidad de obras que dice ha realizado en expresado trozo, que le fue adjudicado definitivamente en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente, el día veinte de Junio de mil novecientos sesenta, por considerar tal reclamación ilegal e inprocedente.

Acto continuo se dió lectura a una instancia formulada por el vecino de esta Villa don Santiago Rivera Melgarejo, de 23 años de edad, soltero, con domicilio en Avenida del General Franco n.º 24, provisto de Documento Nacional de Identidad n.º 8.259.142, mediante el cual interesa le sea concedida la correspondiente autorización por el Ayuntamiento, para construir un kiosco en el Paseo del General Franco, que sea de unas dimensiones de tres metros, aproximadamente, de diametro y de tres

metros y medio de alto, para dedicarlo a la venta de libros, revistas, etc;

La Corporación, después de cumplida deliberación sobre el contenido de cuanto se consigna en el escrito formulado por don Santiago Rivera Melgarejo, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, autorizar a expresado señor para que construya un kiosco, de tres metros de radio por tres y medio de alto, en el Paseo situado en la Avenida del General Franco, en el lugar que el Ayuntamiento le indique, de las características contenidas en la fotografía que acompaña a repetido escrito, bajo las condiciones siguientes:

1.^a.- Que dicho kiosco una vez construido, no podrá dedicarse a otros fines por el Sr. Rivera Melgarejo, que los de la venta de libros y revistas, etc, cuyas publicaciones sean monales y debidamente autorizadas por la Superioridad las publicaciones de las mismas.

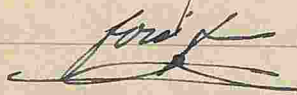
2.^a.- Que la construcción de repetido kiosco, quedará exenta de toda clase de tributación durante el periodo de cinco años, y una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, contados a partir de la terminación de construcción, pasará la edificación total a la propiedad del Ayuntamiento, entregándolo en perfecto estado de conservación.

3.^a.- Que esta autorización y condiciones acordadas, sean contenidas en un contrato que firmará don Santiago Rivera Melgarejo y el Sr. Alcalde-Presidente o persona que haga sus veces, en duplicado ejemplar, uno que será archivado en el de los expedientes municipales y el otro que le será entregado al concesionario.

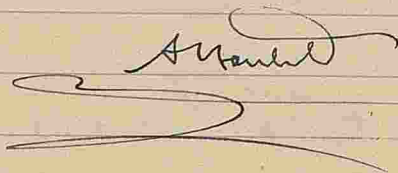
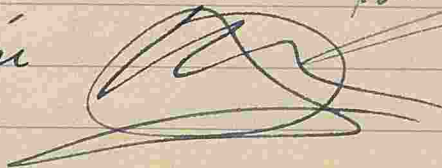
Y por último, por la Presidencia se manifestó que debía acordarse la foda ordinaria

de las encinas existentes en unas mil doscientas hectáreas de la Cumbre de Abajo de la finca comunal "Campo de Oliva" y que se encomendara el reparto de las leñas procedentes de tal poda, gratuitamente, entre las personas que opten a realizar la tala de referencia, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, acceder a las manifestaciones de la Presidencia, y en su virtud que se solicite la autorización del Distrito forestal de la provincia, para realizar la poda ordinaria de las encinas existentes en unas mil doscientas hectáreas de la Cumbre de Abajo de la finca comunal "Campo de Oliva", y que se encomiende el reparto de las leñas procedentes de tal poda, de forma gratuita, entre los vecinos que opten por realizar repetida poda, a la Cooperativa "La Benefica" de esta villa.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que Certifico.



Pedro Galiani



Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de enero de 1969.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- " Ramón Barroso
- " Juan González
- " Francisco Díaz Díaz
- " Pedro Ganán Ganán
- " Sr. Gerardo Salas
- " Antonio Pimentá

Interventor:

- D. Ant.º Gueno Zúñiga

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, asistidos de mi, Aureliano Gantista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, por jubilación del titular, con asistencia del Sr. Interventor, don Antonio Gueno Zúñiga, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone dicha Corporación, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes en todas sus partes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente se procedió a dar cuenta, por lectura íntegra de una carta formulada por el Perito Afarejador de Obras, don Manuel María Crespo, con residencia en Teres de los Caballeros, formulando propuesta al Ayuntamiento, bajo cuyas condiciones desempeñaría el cargo de Afarejador de Obras municipales de este Ayuntamiento. En dicho escrito se ofrecen por el interesado dos modalidades, siendo estas las siguientes: a) Percibiendo la cantidad base de 8.000,00 pesetas anuales, percibidas por trimestres vencidos.- Percibir el importe de los gastos de estancia

en Oliva de la frontera, completos, devengados a causa de la permanencia del técnico expresado, de más de una jornada en esta población, a causa de la magnitud del trabajo o trabajos encomendados. 2.^a) Percibir la cantidad base de 8.000,00 pesetas - anuales percibidas por trimestres vencidos. - Dietas por estancia, tantos días como duren los trabajos, a partir de la segunda jornada inclusive, con arreglo a lo señalado en las tarifas vigentes de la profesión de Aparejador de Obras de 16 de Julio de 1935.-

Una vez leídas las propuestas anteriormente expresadas, y teniendo en cuenta que la propuesta señalada en primer término, será más conveniente para el Ayuntamiento, así como que el trabajo técnico, en este Municipio, debido a que las consignaciones presupuestarias son muy limitadas en el presente ejercicio para la realización de obras; y ^{aún} estimando que la suma anual que se consiga en las propuestas de percepción de 8.000,00 pesetas, se considera algo elevada, la Corporación, después de amplia y detenida deliberación, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, que la cantidad que se ha de abonar al Aparejador de Obras, Don Manuel María Crespo, por desempeñar el cargo de Aparejador de Obras de este Ayuntamiento, en concepto de servicios contratados, sea la suma de ochos mil pesetas anuales, que percibirá por trimestres vencidos, y que se le abonen, además, el importe de los gastos de estancia en esta Villa, completos, devengados a causa de la permanencia en este Municipio, de expresado señor Don Manuel María Crespo, por más de una jornada, a causa de la magnitud del trabajo o trabajos encomendados, y que el presente acuerdo le sea notificado al interesado para su conocimiento.

y al efecto de que manifieste su conformidad o reparos.

Acto continuo, por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra a la orden circular dictada por la Dirección General de Administración Local, de fecha 9 de diciembre último, en la que se hace constar que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha tenido a bien disponer, a propuesta de dicha Dirección General, la siguiente resolución:

1.º.- Se recomienda a todas las Corporaciones Locales, con respecto al personal de las mismas que ha de ser incorporado a la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que compensen a dicho personal de la deducción que representa el 5 por 100 de la cuota anual, cuando su retribución líquida total, sumados todos los conceptos, no exceda de 84.000'00 pesetas anuales en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las capitales de Madrid y Barcelona, o de 60.000'00 pesetas en las restantes Corporaciones Locales.- Tal compensación se hará mediante el incremento por una sola vez de las gratificaciones que los funcionarios afectados perciban al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de funcionarios. Si se tratara de personal que no percibe gratificaciones de esta clase, podrán establecerse con esta exclusiva finalidad, en la medida que señalan los números siguientes:

2.º.- Las gratificaciones a que se refiere el número anterior, tendrán carácter de eventuales no excederán del aumento en la cotización del funcionario para fines mutualistas, que resulte de la implantación, llegado el momento, de la nueva Mutualidad, y quedará absorbida al incrementarse, por cualquier causa, la retribución total del funcionario u obrero de plantilla, en cuantía que no

sea inferior al triple de la cotización que le viene siendo compensada por la Corporación, con arreglo a la presente disposición. También quedaría observada, en todo caso, al rebasar la remuneración global del funcionario las cantidades a que se refiere el número 1.º.

3.º.- El otorgamiento del beneficio previsto en los números anteriores, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Local, a la que se remitirá a tal efecto relación certificada de los cargos o empleos de plantilla a que afecte, con indicación de su retribución líquida total y su descomposición en las partes de que conste, si fuese más de una.

4.º.- La autorización a que se refiere el número anterior, se otorgará por el Gobierno Civil respectivo, cuando se trate de Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 8.000 habitantes, previo informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección provincial de Administración Local correspondiente.

Terminada la lectura de la Orden Circular de la Dirección General de Administración Local, así como la recomendación hecha por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a las Corporaciones Locales, y cuya parte dispositiva queda transcrita anteriormente, la Corporación, previa amplia y detenida deliberación, y teniendo en cuenta que ya adoptó acuerdo para satisfacer, al Monte de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, el cinco por ciento perteneciente al Sr. Depositario, y con objeto de no establecer un trato desigual entre los funcionarios que sirven a la misma Corporación, acuerda, por unanimidad de los Señores asistentes, que

lo son en número de ocho, de los doce, más el alcalde, que componen la Corporación, y visto que el personal de este Ayuntamiento no percibe ninguna gratificación al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de funcionarios, compensar a todos los funcionarios y obreros de plantilla que prestan servicio a este Ayuntamiento, de la deducción que representa el cinco por ciento anual que han de satisfacer al ser incorporados a la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cuando su retribución líquida total, incluidos todos los conceptos, no exceda de Sesenta mil pesetas con efecto a partir de la primera cuota que hayan de satisfacer por expresado concepto, mediante el establecimiento de una gratificación con carácter eventual, que no exceda del aumento de la cotización del funcionario para fines mutualistas y que resulte de la implantación, llegado el momento, de la nueva Mutualidad, cuya gratificación se establece al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y en la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que da origen al presente acuerdo; que dicha gratificación quede absorbida cuando la remuneración global del funcionario exceda de la cantidad de Sesenta mil pesetas, que se establece en mentada orden y en las instrucciones de la Dirección General de Administración Local, que a la misma se acompañan; y que copia certificada del presente acuerdo sea enviada al Excmo. Sr. Director General de Administración Local, en unión de relación certificada de los cargos o empleos de plantilla de este Ayuntamiento, con indicación de su retribución líquida total y de su descomposición en las partes de que conste, al efecto de que dicho Centro, tenga la bondad, si a bien lo tiene, de prestar su superior aprobación, al acuerdo

referido.

Después, por la Presidencia se manifestó a los señores asistentes que solicitado Recurso Revocatorio de la Excmo. Diputación Provincial, para el presupuesto del presente año 1961, dicha Diputación, le señaló a este Ayuntamiento la cantidad de 45.563'39 pesetas y entablado recurso, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que autoriza el n.º 5 del artículo 576 de la Ley de Régimen Local, contra la asignación hecha por la Diputación Provincial citada, por estimarla exigua para poder atender a las necesidades presupuestarias de gastos, dicha Superior Autoridad provincial ha resuelto el recurso promovido, con fecha 31 de diciembre último, en el sentido de mantener la cantidad señalada anteriormente por la Diputación Provincial, o sea, la de 45.563'39 pesetas, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de dicha resolución.

Por la Presidencia, se expuso a los señores reunidos, que en cumplimiento de lo acordado en Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día Quince de diciembre último, sobre establecimiento, en este Pueblo, de un Colegio de Segunda Enseñanza, adoptado por el Estado, había hecho las gestiones pertinentes, mediante las cuales ha comprobado que resulta conveniente el establecimiento de dicho Colegio, ya que se cuenta con local apropiado para ello, propiedad de la Corporación, y los gastos que serán de cuenta del Ayuntamiento, según el artículo 3.º del Decreto 1.114/1960, de 2 de Junio de 1960, son fácilmente recuperables con las cuotas que puedan establecerse a los alumnos que asistan a dicho Centro, por lo que entendía debía adoptarse acuerdo en el sentido de solicitar el establecimiento

de repetido Colegio de Segunda Enseñanza, adoptado por el Estado.

La Corporación, teniendo presente las manifestaciones de la Presidencia y estimando que el establecimiento de un Colegio de Segunda Enseñanza, adoptado por el Estado, beneficiaría considerablemente a la población escolar de segunda enseñanza, ya que podrían cursarse los estudios de Bachillerato con necesidad de desplazarse a otras poblaciones, adoptó, por unanimidad de los señores reunidos, los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o a quien haga sus veces, para que solicite del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional el establecimiento de un Colegio de Segunda Enseñanza, en esta población, que cuenta más de trece mil habitantes y se halla situado en el centro de una Comarca en donde la enseñanza media elemental no está atendida de modo suficiente, debido a lo cual, los alumnos que cuentan con medios económicos, únicamente con los que pueden desplazarse a otras poblaciones para cursar tales estudios, quedando un número considerable de jóvenes que se ven privados de tal preparación.

2º.- Hacer constar que la Corporación se compromete al cumplimiento expreso de todos los deberes que se establecen en el artº. 3º del Decreto del Ministerio de Educación Nacional 1.114/760, de 2 de Junio de 1960, regulador de la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media Elemental.

3º.- Que el Colegio de Enseñanza Media Elemental, adoptado por el Estado, que se interesa crear, sea instalado en el edificio propiedad de la Corporación, sito en calle General Mola, que es de sólida construcción y se encuentra en buen estado de conservación, y cuenta con cuatro aulas, con


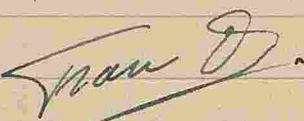
capacidad para más de veinticinco alumnos, y cuyo edificio podría adaptarse para todos los servicios que establece el artículo 1º del Decreto del Ministerio de Educación Nacional, n.º 1.114/760 de 2 de junio de 1960, ya que cuenta con terrenos suficientes a tales fines.

4º.- Que como el Colegio de Enseñanza Media Elemental, no está constituido aún, se hace constar que la Corporación se compromete a su establecimiento y a que comiencen las clases al iniciarse el primer año académico siguiente a la fecha del acuerdo ministerial de adopción de dicho Centro.

5º.- Que la instancia que eleve el Sr. Alcalde-Presidente, o quien haga sus veces, al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, solicitando la instalación de un Colegio libre de Enseñanza Media Elemental en esta población, se acuerda con lo establecido en el art.º 4º de citado Decreto n.º 1.114/760, de 2 de junio de 1960, se acompañe certificación del presente acuerdo.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas, con treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que certifico.

Entre renglones "aún", y sobre raspado "ocho mil" Vale.-


Pedro García 

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de enero de 1961.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- D. Ramón Barroso
- D. Juan González
- D. fco Diaz Diaz
- D. fco Hernandez
- D. Ant: Pimiento
- D. Pedro García García

Interventor:

- D. Antonio Gueno Gueno

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veintinueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Jacinto Jover asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino por jubilación del titular, y con asistencia del Sr. Interventor Municipal, don Antonio Gueno Gueno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, y cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone la Corporación, o sea, siete Concejales de los doce que la constituyen más el Alcalde, que no ostenta el cargo de Concejál, y por tanto, podía adoptarse acuerdos.

Abierto el acto, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la presente sesión, como se hace constar en la convocatoria circulada al efecto, no era otro que el de discutir, y en su caso aprobar el Proyecto de

Presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, elevado a la Corporación por el Sr. Alcalde que preside el acto, en la forma prevista por los artículos 680 de la vigente Ley de Régimen Local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales.

Disentidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprenden dicho Proyecto de Presupuesto, y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender aquellos, se acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, prestarle su aprobación plena, quedando en su consecuencia, fijado el total de Ingresos en la forma que se detalla a continuación:

Ingresos

Capítulo 1º.- Impuestos directos	418.599'90
" 2º.- Impuestos indirectos	453.537'00
" 3º.- Casas y otros ingresos	436.201'48
" 4º.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	67.063'39
" 5º.- Ingresos Patrimoniales	747.218'85
" 6º.- Extraordinarios y de capital	"
" 7º.- Eventuales e imprevistos	47.250'00
<u>Total</u>	<u>2.169.870'62</u>

Y en la parte de gastos, según se expresa a continuación:

Gastos

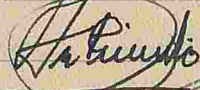
Capítulo 1º.- Personal activo	1.234.767'16
-------------------------------	--------------

Suma anterior	1.234.767'16
Capítulo 2º: Material y diversos	656.678'28
" 3º Clases Pasivas	54.874.05
" 4º: Deuda	"
" 5º: Subvenciones y participaciones en ingresos	57.575'04
" 6º: Extraordinarios y de capital	118.786.37
" 7º: Reintegrables, indeterminados e imprevistos	45.147'70
<u>Total</u>	<u>2.169.870'62</u>

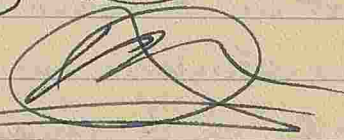
A continuación el Sr. Presidente declaró aprobado validamente el presupuesto en la forma descrita anteriormente, por ser doce los Concejales de la Corporación más el Alcalde, y haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número al haberlo votado siete Concejales y la Presidencia, y quedar nivelados los ingresos y los gastos y no existir, por tanto, déficit inicial.

Después se acordó que el presupuesto de referencia, se exhiba al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la Provincia, a los efectos de aprobación definitiva, levantándose seguidamente la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, todo lo cual, como Secretario, Certifico.-



Pedro Galian 







Acta de la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 5 de febrero de 1961.

Señores asistentes:

D. Ramón Banoso Portillo.
D. Francisco Díaz Díaz.
D. Antonio Timentá.

Concejales que cesan

D. Luis Lima Feito
D. Pedro Jáñan Jáñan.

Concejales elegidos

Por el Grupo C. Familias

D. Pedro Jáñan Jáñan.
D. Manuel Torrado Jáñan.

Por el Grupo Sindical

D. Luis Lima Feito
D. Ire P. Fares Barroso.

Por el Grupo de Entidades Económicas y Culturales

D. Don Domingo Barroso
D. Don Sánchez Romero.
D. Don Serafín Yscano Caballero.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron, en estas Casas Consistoriales los Señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, en unión de los Concejales elegidos, con arreglo al Decreto de 13 de Octubre de 1960, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Jáñan Jáñan, asistidos de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con los Concejales elegidos mediante elección con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de Octubre de 1960.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente se ordenó que por el Secretario que actúa, como así se verificó, se procediera a dar lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, mediante los cuales se establecen las formalidades que han de tenerse presente en la constitución de los Ayuntamientos, y, por tanto, para más exacta aplicación de repetidos preceptos legales, se dividió el presente acto, en dos partes.

Primera Parte: Aprobación de actas anteriores.

Concurrieron a esta primera parte los señores

Concejales que deben cesar, y que se relacionan al margen, en unión de los que deben continuar, que también se relacionan al margen, actuando cordia-
tivamente, y después de leído el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de enero último, con carácter ordinario, y a la celebrada en igual fecha con carácter extraordinario, fueron aprobadas.

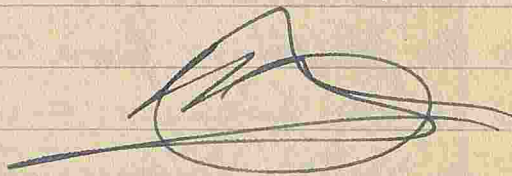
Previas unas afectuosas palabras de despedida pronunciadas por la Presidencia, se retiraron del salón los Señores Concejales salientes, dando así por terminada esta primera parte, de cuyo resultado se extiende la presente acta parcial, que firman los señores Capitulares que han actuado, de que yo el Secretario, Certifico.





Pedro Galiano

José Lardas



José Moreno

Fernando Sánchez



Segunda Parte

A) Constitución Provisional

Se dió lectura de los nombres de los Señores Concejales que han de constituir la Corporación por cada grupo de los tres señalados por la Ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo, según resulta de las respectivas credenciales:

—

Primer Grupo: Cabezas de familia.

<u>Continúan</u>	<u>Edad</u>	<u>Votos</u>
D. José Pardo Rastrojo	58	1.337
D. Francisco Díaz Díaz	56	1.335

Elegidos en 1960

D. Pedro Jaraín Jaraín	57	1.635
D. Manuel Ferrado Jaramero	57	1.541

Segundo Grupo: Representación Sindical

Continúan

D. Ramón Barroso Portillo	46	17
D. Antonio Pimienta Rodríguez	47	17

Elegidos en 1960

D. Luis Lima Feito	40	15
D. José Patricio Forero Barroso	56	15

Tercer Grupo: Entidades

Continúan

D. Juan González Carmona	37	8
--------------------------	----	---

Elegidos en 1960

D. Serafín Yoseano Caballero	44	7
D. Francisco Domínguez Barroso	49	7
D. Francisco Sánchez Romero	69	7

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los señores Concejales electos en 1960, anteriormente relacionados, el juramento promisorio que prevé el Decreto de 29 de enero de 1959, contestando:
"Juro lealtad y acatamiento a los municipios funda-

mentales del movimiento nacional y demás leyes del Reino". El Presidente refuso: "Si así lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

B) Constitución definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la precitada Ley de Régimen Local y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Organización, se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejales proclamados, resultando sin tacha legal todos ellos.

Habida cuenta de que el número legal de Concejales de este Municipio es el de doce, y el de los Posesionados sin tacha es de doce, superior a las dos terceras partes del total, se declara constituido definitivamente el Ayuntamiento con los individuos referidos en la parte segunda de este acto.

El Sr. Alcalde manifestó que en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local y artículos 15 y 88 del Reglamento de Organización, había tenido a bien designar para las Funciones de Alcaldía a los Concejales siguientes:

Para el Distrito 1º.- D. Luis Lima Feito

Para el Distrito 2º.- D. José Pardo Pastorjo

Para el Distrito 3º.- D. Ramón Barroso Portillo.

Verificado el anterior nombramiento de Tenientes de Alcalde, y como quiera que este Municipio se compone de 12.913 habitantes, de derecho, según el Censo General de población vigente, corresponde constituir Comisión Permanente, con arreglo al artículo 75 de la propia ley y artículos 19, 30 y 38 del Reglamento de Organización, quedando formada por el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

En cumplimiento de los artículos 70 á 74 del Reglamento de Organización, se acordó la designación de las siguientes Comisiones informativas con arreglo al precedente observado en otras ocasiones, a saber:

Hacienda

D. Ramón Barroso Postillo, Dn. Francisco Díaz Díaz, y Dn. José Pardo Rastujo.

Obras Públicas

Dn. Pedro Juanán Juanán, Dn. Francisco Dominguez Barroso y Dn. Francisco Sánchez Romero.

Instrucción Pública

Dn. Juan González Carmona, Dn. Francisco Díaz Díaz y Dn. Luis Lima feito.

Beneficencia y Sanidad

D. Luis Lima feito, Dn. Francisco Díaz Díaz y Dn. Manuel Ferrado Gamero.

Agricultura

Dn. Ramón Barroso Postillo, Dn. Serafín Escano Caballero y Dn. Antonio Pimiento Rodríguez.

Régimen Interior

Dn. Luis Lima feito, Dn. Francisco Díaz Díaz y Dn. José Pardo Rastujo.

Ferias y Fiestas

Dn. Juan González Carmona, Dn. Francisco Sánchez Romero y Dn. Manuel Ferrado Gamero.

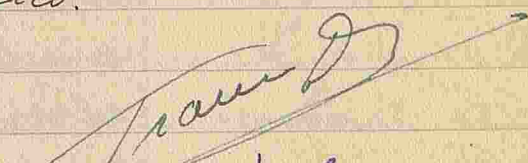
Por último, con arreglo a los artículos 272 y siguientes de la Ley de Régimen Local, y artículo 88


del Reglamento de Organización, se acordó el siguiente régimen de sesiones municipales: El Ayuntamiento Pleno celebrará una sesión ordinaria cada mes.

La Comisión Municipal Permanente celebrará una sesión ordinaria cada semana, señalándose el sábado.

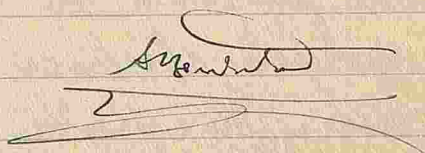
Cumplido el objeto de la presente convocatoria, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas, de que yo, El Secretario, Certifico.


Pedro Galiani


José Jover


Francisco Barrios


Aureliano Bautista Soriano


Manuel Ferrado

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el día 20 de febrero de 1961

Señores asistentes:

- 8. José Pardo Rastrojo
- 8. Serafín Escano
- 8. Manuel Ferrado
- 8. Pedro Galiani Galiani
- 8. José P. Jover Barrios
- 8. Sr. Domínguez
- 8. Francisco Díaz Díaz

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Jover Jover, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente

al presente mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituirían la mayoría de los miembros de que se compone el expresado organismo municipal, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad de los señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que hallándose en plazarado este Ayuntamiento para personarse en la Delegación de Industria de la provincia, el día veintidós de los corrientes, para acordar lo que proceda con respecto a la aprobación del proyecto de contrato para el suministro de energía eléctrica, con destino al alumbrado público, formulado por esta Corporación y el presentado o formulado por la Empresa suministradora Fuentes y Compañía, estimaba conveniente la designación de una Comisión que asista a dicho acto, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, designar una Comisión integrada por los Concejales don Pedro Juanán Juanán, don Francisco Díaz Díaz y don Luis Sima feito, que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Samero Gómez, se personen en la Delegación de Industria de la provincia, para que en unión de la Empresa suministradora de energía eléctrica Fuentes y Compañía, aprueben un proyecto de contrato, si procede, en el cual se hagan constar expresamente, las obligaciones de referida Empresa concernientes al suministro de

energía eléctrica, con destino al alumbrado público y dependencias a cargo del Ayuntamiento, así como las obligaciones que deba tener presente la Corporación Municipal en cuanto al expresado servicio.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego sea pasada al libro correspondiente, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

Pedro Junción

José Forero

José Fardo

Francisco Sánchez
Pérez

Miguel

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1961, para la designación del Compromisario que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia.

Señores asistentes

D. Luis Lima Feito

D. Ramón Barroso

D. Francisco Díaz Díaz

D. Pedro Junción

D. Manuel Barroso

D. Antonio Barroso

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oliva de la frontera, a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores Concejales que constituyen de hecho este Ayuntamiento, don Luis Lima Feito, don Ramón Barroso Postillo, don Francisco Díaz Díaz,

D. Francisco Dominguez
" Juan Sanchez Comunas
" Francisco Sanchez Navarro

don Pedro Juaní Juaní, don Manuel Comado
Jauero, don Antonio Pimiento Rodriguez, don
Francisco Dominguez Barroso, don Juan González
Carrón y don Francisco Sánchez Romero, citados
en forma legal para celebrar sesión extraordinaria
conforme determina el artículo tercero del Decreto
del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero
de 1955 en relación con el Decreto de convocatoria,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José
Jauero Jauero, quien siendo las diez horas declaró
abierto el acto.

A continuación, yo el Secretario, de orden
del Sr. Alcalde-Presidente, di lectura íntegra a
las referidas disposiciones, y en su virtud, seguidamente
se procede a designar, por medio de papeleta
Secreta, al Comprovisario que ha de tomar parte
en la elección del Procurador en Cortes de representa-
ción municipal por esta provincia, cuya votación
dió el siguiente resultado:

Dn. José Jauero Jauero, 9 votos
" Ramón Barroso Portillo, 1 voto.

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado
del escrutinio, conforme al artículo tercero del ci-
tado Decreto, quedó proclamado Comprovisario don
José Jauero Jauero, que ostenta el cargo de Al-
calde-Presidente de este Ayuntamiento, por haber
obtenido mayoría de votos.

Queda advertido don José Jauero Jauero,
Comprovisario proclamado, de la obligación en que
se encuentra de personarse en el Salón de Actos de
la Diputación provincial, el día veintiseis de mar-
zo actual, a las diez de la mañana, para tomar
parte en la elección del Procurador en Cortes que ha
de ostentar la representación municipal por esta pro-
vincia, a cuyo efecto se le proveerá de la oportuna

credencial.

Por último, acordó el Ayuntamiento que, conforme se determina en el artículo quinto del mencionado Decreto, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro del irrevocable plazo de cuarenta y ocho horas, copia certificada de esta acta y certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyen la Corporación en esta fecha.

Con lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente declaró terminada esta sesión a las diez y treinta horas, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de marzo de 1961.

Señores asistentes

D. Luis Lima feito
D. Francisco Sánchez
" Pedro Juan Juan
" Ant^o Pimiento
" José P. Forero
Juan González
" D^o Díaz Díaz
Interventor:

En la Villa de Oliva de la frontera, siendo las veintinueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Ramos Gómez, asistidos de un Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario

D. Ant^o Bueno Fierro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

interinos, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente, después de comprobar que el número de los señores reunidos constituían la mayoría de los miembros que componen dicha Corporación, quien ordenó que por vía del Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, (como así se verificó, se diera lectura) que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por el Secretario fue actuado de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura, a un oficio, formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Regionales de Telecomunicación, fecha cuatro de febrero último, cuyo contenido es como sigue:

"Fuego el gusto de remitir a Ud. debidamente aprobado por la Superioridad, Proyecto de variación de la Línea Telegráfica, Teror de los Caballeros a Oliva de la frontera, que fue solicitado por esa Corporación. La aportación de ese Ayuntamiento es de pesetas 6.710'49 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo de 1954 y normas complementarias. - Dicha cantidad deberá remitirla a estos Servicios Técnicos Regionales de la explotación. - Dios guarde a Ud. muchos años. - Badajoz, 4 de febrero de 1961. - El Ingeniero Jefe, ilegible. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera".

Una vez terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito; y teniendo en cuenta que

este Ayuntamiento no ha solicitado, como se afirma, la variación en la línea telegráfica de Terce de los Caballeros a esta Villa, que se señala en el Proyecto que se acompaña, la Corporación, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, no aportar cantidad de clase alguna, para realizar la variación de respectiva línea y que se consigna en el Proyecto respectivo, en razón a que ni ha sido solicitada la variación, por esta Corporación, ni le afecta el Decreto de 13 de mayo de 1954, ya que no ha realizado obras de clase alguna que requiera la variación de la línea telegráfica proyectada.

A continuación, por el Secretario que actúa de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra a escrito del Banco de España, del Badajoz, fecha 18 de febrero último, cuyo contenido es: como sigue:

" Esa Corporación tiene constituido, en esta Incurzal, el depósito necesario n.º 292, de 221.816'13 pesetas nominales en inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, en cuyo resguardo figura estar a disposición del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social. En Agosto de 1944, aquel organismo comunicó al Banco que el depósito de referencia quedaba liberado de la obligación a que estaba afecto y que se podía proceder a la cancelación del mismo y a la devolución de los valores, a ese Ayuntamiento. - Por otra parte, en el año 1944, tuvo lugar un canje de las inscripciones nominativas, produciéndose en el depósito de ese Ayuntamiento: una lamina de 221.800 pesetas nominales productora de intereses y un residuo de 16'13 pesetas que no devengan interés alguno. - Estos hechos obligan a la cancelación del depósito 292 para

conseguir, en caso de nueva constitución, que no conste la afectación de que está liberado y que represente el verdadero valor nominal productor de intereses. A tal efecto, acompaño nota de los documentos y trámites a realizar en los dos casos que pueden plantearse: uno, cancelación del depósito y simultánea constitución de otro, de pesetas de 1.800; y el otro, cancelación del depósito con retirada de los valores. - Con este escrito confirmamos el nuestro de 16 de setiembre de 1958, por el que se invitaba a esa Corporación a realizar lo que hoy se interesa de nuevo. - Dios guarde a V. muchos años. - Badajoz, a 18 de febrero de 1961. - El Director, ilegible. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera". -

La Corporación, una vez comprometida del escrito precedente y de los trámites a seguir en cada caso, que se acompañan al mismo, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, interesar de la Juncal del Banco de España, de Badajoz, la cancelación del depósito n.º 272 de 221.816'13 pesetas nominales en inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, y simultánea constitución de otro de pesetas 221.800, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente, para que eleve oficio al Sr. Director del Banco de España, diciendo que, habiéndose liberado el Depósito de la afectación que tenía a favor del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social, se proceda a la cancelación del depósito necesario n.º 272 de 221.816'13 pesetas nominales en inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, y a la simultánea constitución de un nuevo

deposición en el Banco de España y a favor de este Ayuntamiento de Oliva de la frontera, de pesetas 221.800, facultándose al Representante de esta Corporación Municipal, don Silverio Tragera Vega, con domicilio en Badajoz, para que lleve a cabo la cancelación y constitución simultánea, firmando cuantos documentos sean precisos, incluso el recibo y haciéndose cargo del residuo de 16'13 pesetas producido por el canje de las láminas, y que se remitan por la Presidencia, los documentos que justifiquen la exención o en su caso, de haber pagado el impuesto de derechos reales por cancelación de fianza; justificación de estar al corriente del pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, y presentar el resguardo del depósito n.º 272.

Después, por la Presidencia y por el Sr. Teniente de Alcalde, don Luis Lima Feito, se manifestó a los señores reunidos que entendían procedente la constitución de una Comisión de carácter económico para realizar un estudio detenido de las necesidades de construcción de obras y servicios de que se halla necesitada la población, para después que se sepa el coste de tales obras necesarias, arbitrar los fondos que sean precisos y confeccionar un presupuesto extraordinario en el que los ingresos podrían ser mediante préstamos concertados con Entidades Bancarias y subvenciones del Estado o de la Excm. Diputación provincial, de Badajoz, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, que dicha Comisión Económica, la integren, los componentes de la Comisión Municipal Permanente don Luis Lima Feito, don José Pardo Pastorís y don Ramón Barros Portillo y los Concejales don Francisco Díaz Díaz, don Pedro Juan Juan

y don Manuel Ferrado Samero, cuya Comisión actuará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don José Samero Jimenez, o teniente de Alcalde en su caso delegue tales funciones.

Por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que entendía conveniente solicitar de "La Estellesa S.A.", de transporte de viajeros por carretera, la prolongación de la línea regular que tiene establecida entre esta villa de Oliva de la frontera y Fregenal de la Sierra, hasta Sevilla, ya que con ello, sería posible la adquisición de billetes directamente a dicha capital y evitarse las molestias que se ocasionan a los viajeros, al tener que transbordar en expresado pueblo de Fregenal de la Sierra, así como la demora en el viaje que ocasiona dicho transbordo.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, acuerda por unanimidad de los señores reunidos, solicitar de "La Estellesa S.A.", de transporte de viajeros por carretera, que la línea regular que tiene establecida entre Oliva de la frontera y Fregenal de la Sierra, pasando por Encinasola (Huelva) y por Higuera la Real, de esta provincia, sea prolongada hasta Sevilla, con objeto de evitar a los viajeros las molestias de transbordo anteriormente expresadas y la demora en el trayecto en razón al tiempo que hay que hay que invertir en tal transbordo, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, envíe copia certificada del presente acuerdo, a la Empresa "La Estellesa S.A.", y efectúe cuantas gestiones sean precisas al efecto de conseguir la prolongación de la línea referida en la forma que queda expresada.


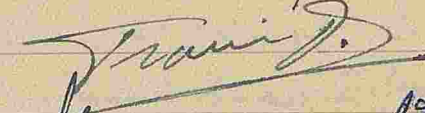
Compañía Padreros
de Inscripciones y Viviendas

Por la Presidencia se expuso a los señores reunidos, que por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de 1960, se había acordado designar para que confeccionaran los padrones de habitantes y de viviendas que es obligación llevar a efecto con relación a dicho día, teniendo presente lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Orden Ministerial de la Presidencia del Consejo, de 30 de septiembre de 1960 y en el artículo 23 de la misma Instrucción, que establecen que es recomendable que los trabajos expresados sean realizados por funcionarios municipales, a los funcionarios, don Joaquín Rubio Sánchez, don Jesús Sanjaín Jiricochea, don Juan Cobos Coronado y don José Gómez Delgado, para cuyos trabajos se había señalado la suma de Cincuenta mil pesetas, sin deducir de tal suma, más cantidad que la que represente la aportación de este Ayuntamiento para coadyuvar a la confección del padrón de viviendas con el Instituto Nacional de Estadística, que se calculan sean sobre tres mil pesetas aproximadamente, por haberse señalado una peseta por cada carpeta confeccionada, en concepto de tal aportación; y que la suma que represente el pago de los pesetas por cada carpeta confeccionada, que probablemente ha de abonar el Instituto Nacional de Estadística, si tal abono se hace al Ayuntamiento, la suma que ello represente sea objeto de nuevo acuerdo para determinar el destino que haya de darse a expresada dicha cantidad.

La Corporación en Pleno, por unanimidad de los señores reunidos, acordó aprobar en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha treinta y uno de diciembre último, y en consecuencia, que se transfiera la suma

necesaria para señalar, por confección del Padrón de Habitantes y el de las Viviendas, la cantidad de Treinta mil pesetas, de las cuales, Veintisiete mil serán facilitadas en concepto de gratificación eventual, a los agentes censales designados por la Comisión Municipal Permanente, don Joaquín Rubio Sánchez, don Jesús Ganán Jorcochea, don Juan Cobos Coronado y don José Gómez Delgado, y las otras Tres mil pesetas, queden en reserva para satisfacer la suma que resulte de la aportación que haga la Corporación al Instituto Nacional de Estadística, consistente en una peseta por cada carpeta de viviendas que sea confeccionada; y que si el Instituto Nacional de Estadística, facilita a este Ayuntamiento la cantidad de los pesetas por cada carpeta de vivienda que se confeccione, como parece probable, al recibirse tal suma, se adopte acuerdo por la Comisión Municipal Permanente, para determinar el destino que haya de darse a la posible cantidad que se reciba por tal concepto.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas con treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasado al libro correspondiente, de que Certifico.


Pedro Ganán Jorcochea

José Gómez Delgado

Sánchez

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 20 de abril de 1969.Señores asistentes:

- D. Luis Lima feito
- " José Pardo Pastorja
- " Ramón Barroso
- " Pedro Jaraín Jaraín
- " Antonio Pimentá
- " Manuel Ferrado
- " Francisco Sánchez

En la Villa de Oliva de la frontera, siendo las veintinueve horas del día veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José James Jimes, asistidos de mi, Aureliano Bantista Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día diez a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros que componen el Ayuntamiento Pleno, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al Borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad de los señores reunidos.

Seguidamente se procedió a dar cuenta por lectura íntegra, a una propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito, formulada por la Comisión de Hacienda, que dice así:

" Dictamen de la Comisión de Hacienda. - Examinados por la Comisión que suscribe, las consignaciones del presupuesto de gastos vigente, y a fin de que el

ayuntamiento pueda hacer frente a las obligaciones contraídas, y practicada una revisión de los saldos pendientes para atender a los distintos servicios y compromisos que se consideran insuficientemente dotados, se estima la necesidad y urgencia de efectuar la siguiente propuesta de Suplemento y Rehabilitación de crédito en el Presupuesto del año actual, haciendo uso del total superavit del Ejercicio anterior que asciende a Cuatrocientas sesenta y cuatro mil trescientas doce pesetas con sesenta y seis centimos - (464.312'66); Por tanto, formulamos al Pleno de este Ayuntamiento, por si se digna aceptar y aprobar la siguiente Propuesta:

Cap.	art.	Pda.	Expresión	Pesetas
I	1º	8ª bis.	Para gratificar a los empleados de este ayunt. en la cuantía que determina la circular de la Dirección Gen. Admón. Local, fecha 16-12-60 y acuerdo del Ayunt. Pleno de 21-1-61.-	28.000'00
I	1º	35ª.	Para pago de los servicios de aparejadores de obras municipales, por insuficiencia de lo consignado, a la vista del acuerdo de 21-1-61.-	7.000'00
I	1º	36ª.	Para pago de los mensualidades extraordinarias de los servicios de Maestros Alarife concertados.-	1.500'00
I	2º	43ª.	Para pago de cuotas que corresponde satisfacer a	

- este Ayuntamiento a la Com-
tunidad Nacional de Previsión
de Administración Local, por
insuficiencia de lo consignado 8.000,00
- II U^o 49^a.- Para la adquisición de un fichero
metálico con destino al censo de
población. 5.000,00
- " " 55^a.- Para los gastos de material y
personal, ocasionados en la
confección del Censo de pobla-
ción y de viviendas de 1960,
acuerdo Ayuntamiento Pleus
de 28-3-1961 30.000,00
- " " 57^a.- Para los gastos de litigios y
demás que puedan presentarse
con motivo del Pleito de las
parcelas de la finca "Campos
de Oliva" 25.000,00
- " " 68^a.- Para la compra de medica-
mentos con destino a la
Beneficencia Municipal 70.000,00
- " " 84^a.- Para obras de adaptación
edificio calle Real. Mola, 54,
con destino a un Colegio de
Enseñanza Media 75.000,00
- " " 86^a.- Para obras de pavimentación
de la vía pública, principal-
mente de la calle Luciffo de
Llanos 136.112'00
- " " 89^a.- Para la compra de material
eléctrico y reposición de lám-
paras del alumbrado público
por insuficiencia de lo con-
signado 5.000,00
- V 3^o 111^a Bis.- Aportación del Ayuntl^o.

	Para la variación de los postes de la línea de Telégrafos de la calle Calvo Sotelo	1.000,00
V- 5 ^o 115 ^o bis.	Subvención concedida a la Empresa "La Estrella S.A" por acuerdo de 9-9-60	2.700,00
VI- 2 ^o 119 ^o	Para compra o adquisición de terrenos con destino a la construcción de 40 viviendas tipo social que han sido concedidas a este ayuntamiento	50.000,00
	<u>Total</u>	<u>464.312,66</u>

Resumen:

Importa el Presupuesto de gastos para 1961	2.167.870'62
Aumento que se propone por esta Comisión	464.312'66
<u>Importe en que queda Presupuesto</u>	<u>2.634.183'28</u>

Oficia de la frontera, 7 de abril de 1961.- La
Comisión: Francisco Díaz, José Samero, Luis Lima.-
Todos rubricados."

La Corporación, vista la propuesta de Su-
plemento y Habilitación de Crédito que queda trans-
crita anteriormente, acuerda, por unanimidad de
los siete Concejales asistentes y el Sr. Alcalde, que
constituyen la mayoría de los doce miembros
de que se compone el Ayuntamiento Pleno, acuerda,
prestarle su aprobación tal cual se halla redac-
tada repetida propuesta, y que en cumplimiento
de lo establecido en el n.º 3, del artículo 671, de
la Ley de Régimen Local, texto refundido, sea ex-
puesto al público el expediente de su razón por

el tiempo de quince días hábiles, que se señala en el artículo 682 del mismo texto legal, siguiendo la tramitación legalmente establecida en estos casos.

Solar de 50 varas de
tipo rural

Después, por la Presidencia, se hizo saber a los señores reunidos, que, concedido, por la Obra Sindical del Hogar, la construcción de cuarenta viviendas de tipo social, dicho organismo había interesado, a través de la Delegación Local de Sindicatos de esta Villa, que se entrevistara con el ayuntamiento, al efecto de que dicha Entidad ofreciera el solar correspondiente en un lugar apropiado y próximo al casco urbano, procurando que la cimentación no sea costosa y que mida cinco mil metros cuadrados como mínimo estimando que un sitio apropiado a tales fines, por reunir las características exigidas, sería en una finca rústica que posee don Pedro Jaraín Jaraín, al sitio de Cruz de Valencia, del que podría intentarse la segregación de los cinco mil metros cuadrados que se interesan, en la parte que limita con la carretera que va de esta a Villameva del Fresno.

La Corporación, hallándose presente don Pedro Jaraín Jaraín y después de haberse efectuado la oferta y la demanda en varias ocasiones, se acuerda por unanimidad de los señores reunidos, a honrar a repetido don Pedro Jaraín Jaraín, por los cinco mil metros cuadrados de terreno referido, en el caso de que el solar que se ofrece a la Obra Sindical del Hogar, sea aceptado para la construcción en él, de cuarenta viviendas de tipo social, la suma de setenta y cinco mil pesetas, haciéndose constar que si repetido terreno no es aceptado, por los técnicos correspondientes, quede sin efecto el contrato de adquisición del solar tantas veces repetido.

Se procedió a dar lectura a una carta formalizada

por el Procurador de los Tribunales con residencia en Teres de los Caballeros, don Florentino Marcos Fernández, cuyo contenido es como sigue:

"Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera.- Mi distinguido amigo: Según carta que obrará en su poder, por los últimos días de enero o primeros de febrero, solicité de ese Ayuntamiento de su digno cargo, habilitación de fondos para atender a los gastos del pleito de mayor cuantía de las parcelas del "Campeo de Oliva", contra Bartolomé Rodríguez y otros, de esa habilitación, eran para el abogado director del asunto, don Felipe Lima Rangel, 15.000 pesetas, a cuenta de su minuta.- Con fecha 18 de febrero finado, me ingresaron por el Banco Español de Crédito 10.000 pesetas, y como durante ese interregno, el compañero Sr. Barbosa me presentó la cuenta del interdicto, tuve que abonarle cinco mil y pico de pesetas, quedandome para pago de mayor cuantía, 4.900 ptas.

Hoy nuevamente con razón insiste el Sr. Lima en la necesidad de cobrar las 15.000 pesetas pedidas, y si como me dijo el Sr. Interventor, ese capítulo está agotado, como ya ha regresado de su viaje de boda, pueden hacer la tramitación necesaria para que lo antes posible me sea facilitada dicha cantidad, en evitación de que pueda jurarme dicha cuenta, que en un año no he conocido.- En espera de ser complacido le anticipa gracias y se despide de su afluente amigo, q. e. s. m. "-

Terminada la lectura de expresada carta, que es de fecha 1º del presente mes de abril, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados, y que al

ser formulada la propuesta de Habilitación y transferencia de crédito que se tienen en estudio, se tenga presente el contenido de repetida carta.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas con treinta minutos, entendiéndose la presente acta que formularán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, certifico. -

[Signature]

Pedro Pájara

José Pardo

Francisco Sánchez
Romero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Diligencia: - La fongo yo, el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no ha tenido lugar por falta de asuntos de que

tratar en la misma.

Oliva de la frontera, 30 Junio de 1961.

El Secretario,

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 31 de mayo de 1961.

Señores asistentes:

D. Luis Lima Feito

D. José Pardo R.

D. Ramón Barroso

D. Ant^o Pimienta

D. Iván González

D. Francisco Sánchez

D. Pedro Juan Ganán

D. Francisco Díaz Díaz

D. Manuel Torrado

En la villa de Oliva de la frontera, dieciséis de las veinticuatro horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Zamero Jímenez, asistidos de mi, Aureliano Gantista Soriano, Jefe Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino de la Corporación, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, por el Ayuntamiento Pleno, cuyo acto fué declarado abierto, por la Presidencia después de comprobar que el número de señores asistentes constituyen la mayoría absoluta de los miembros de que se compone dicha Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se leía lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fué aprobada en todas sus partes por partes por unanimidad de los señores reunidos, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que por el vecino de Jerez de los Caballeros, don Miguel Grauado, se le había propuesto establecer un convenio con el también vecino de Jerez, Bartolomé Rodríguez y otros, relacionado con el pleito de mayor cuantía que sigue este Ayuntamiento para reivindicar los derechos que la Corporación tiene sobre varias parcelas subastadas, indebidamente, en pleno dominio, por débito de contribución de los derechos de siembra, situadas dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oliva", acordándose por unanimidad de los señores reunidos, no estimar pertinente el convenio que se propone, como no se trate de que, el Bartolomé Rodríguez, desista totalmente del pleito referido, sin indemnización de clase alguna, reivindicando, el Ayuntamiento todos los derechos que posee sobre las parcelas de referencia, ya que considera que tal pleito ha de ganarlo la Corporación en todas las instancias que se promuevan, pero que en concepto de conciliación y para oír las proposiciones que se le hacen sobre el particular, se faculta al Sr. Alcalde para que, en unión de los Concejales que estime pertinente, se asienten con don Miguel Grauado, de Jerez de los Caballeros, y tomen nota de tales proposiciones de avenencia, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno de la gestión realizada, para que adopte, en definitiva, el acuerdo que estime más pertinente.

Acto seguido, se procedió a dar lectura a un proyecto de contrato para el alumbrado público, formulado por la Empresa "Fuentes y Compañía", sin tenerse en cuenta, por el-

foresada Empresa, que ya se aprobó un contrato, para tales fines, ante el Sr. Ingeniero que lleva tales servicios en la Delegación de Industria de la Provincia, con asistencia de una representación de repetida Empresa y otra del Ayuntamiento, en cuyo acto se firmaron las variaciones que habían de introducirse en el proyecto de contrato presentado por la Corporación y por la Empresa referida, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, desestimar el proyecto de contrato para el alumbrado público y dependencias a cargo de este Ayuntamiento, presentado por la Empresa "Fuentes y Compañía" en todas sus partes, y someterse en un todo, al que fue suscrito, ante el Sr. Ingeniero, encargado del departamento de electricidad de la Delegación de Industria de la Provincia, por una representación de repetida Empresa "Fuentes y Compañía" y otra representación del Ayuntamiento.

A continuación, se dió cuenta, por lectura íntegra, a un oficio formulado por el Teniente de la Línea de la Guardia Civil, de esta Villa, mediante el cual se transcribe otro del Sr. Capitán Jefe de la Compañía de dichas fuerzas, de fecha diez y siete del presente mes y registrado con el número 42, interesando se realice la reparación conveniente del derribamiento de un tabique de la cuadra del Cuartel de citada Guardia Civil, acordándose por unanimidad de los señores reunidos no poder acceder a lo interesado, en razón a no existir consignación en el presupuesto ordinario de gastos del presente año, por haberse agotado dicha consignación.

Se da cuenta, por lectura íntegra, de los oficios formulados por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, de fecha 12 del presente mes, interesando, en uno, que se formule instancia para construir dos escuelas de nueva creación, constituir ocho escuelas que dice se hallan en malas condiciones, y construir diez y seis viviendas para maestros; y en el otro que se solicite asimismo, la construcción de dos locales para escuelas de nueva creación y la construcción de dos viviendas para maestros, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que la Corporación no puede comprometerse a aportar los dolares correspondientes a tales construcciones, ni satisfacer cantidad alguna, en metálico, para las mismas, por carecer de consignación presupuestaria para tales atenciones.

Luego se dio cuenta de que la transferencia y habilitación de créditos, que fué aprobada en sesión plenaria del día veinte de abril último, no había sido objeto de reclamación de clase alguna, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quede aprobada la misma definitivamente, y que se remita el expediente respectivo a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Más tarde, se dio cuenta de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas de las obras de adaptación de la casa n.º 58, de la calle General Mola de esta villa, propiedad del Ayuntamiento, para la instalación de un Colegio de segunda enseñanza adoptado por el Estado, cuyo presupuesto asciende a la suma de ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y seis pesetas y sesenta y cuatro céntimos (85.246'64), acordándose por unanimidad de los señores reunidos, prestarle

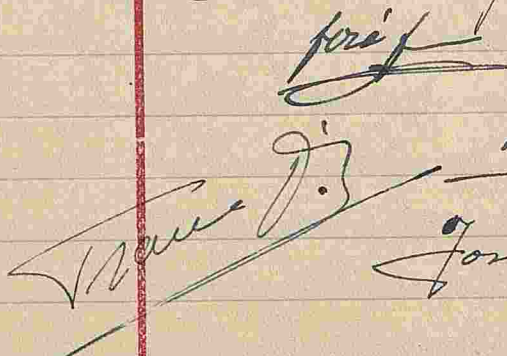
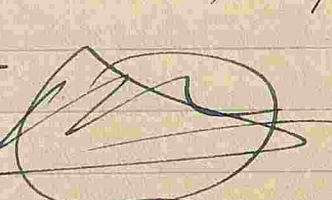
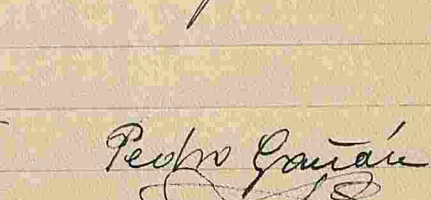
con aprobación y que se tramite con la mayor urgencia posible, lo necesario para efectuar la subasta de tales obras.

Asimismo, se dió cuenta de los pliegos facultativos y administrativos, que han de regir en las obras de pavimentación de un trozo de la calle General Queipo de Llano, equivalente al cincuenta por ciento de tales obras, que asciende a la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, con setenta y tres céntimos (134.484'73), acordándose por unanimidad de los señores reunidos prestarle su superior aprobación, y que por el Sr. Alcalde se disponga lo necesario para llevar a efecto la subasta de tales obras.


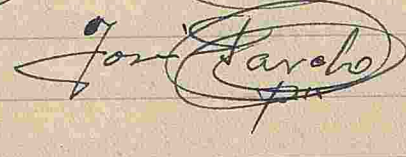
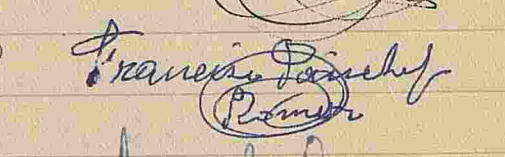
Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión del día diez y siete de enero del presente año, se había procedido al arreglo del pavimento del Callejón del Pozo, de esta villa, con la subvención de veinticinco mil pesetas que había facilitado a tales fines, el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, pero que después ha resultado que dicha cantidad era insuficiente para realizar las obras de referencia y las cuales le fueron adjudicadas al contratista don Manuel Gallego García, habiendo resultado que repetidas obras una vez terminadas, han costado la suma de Treinta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas con nueve céntimos, o sea, nueve mil trescientas sesenta pesetas con nueve céntimos, en mayor cantidad que las veinticinco mil procedentes de la subvención, y por ello, la Comisión Permanente, estimó pertinente acordar

que las nueve mil trescientas sesenta pesetas con nueve céntimos, de diferencia existentes entre las veinticinco mil pesetas subvencionadas y el coste de las obras de treinta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas con nueve céntimos, sean satisfechas con cargo al presupuesto municipal ordinario de gastos, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, y que por la Caja Municipal y con cargo a la consignación existente para el pavimento de vías públicas, se abone al ejecutor de las obras de pavimentación del Callejón del Pozo, don Manuel Gallego García, las nueve mil trescientas sesenta pesetas con nueve céntimos que existen de diferencia, en la forma y por las causas expresadas.

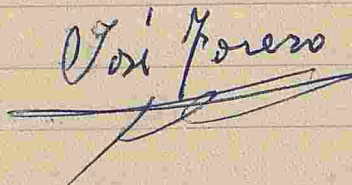
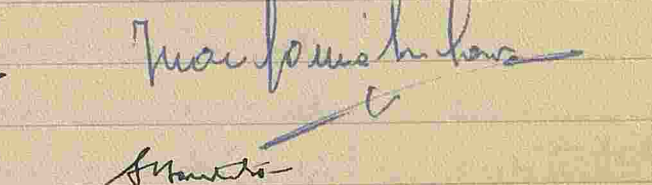
En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que certifico.


 Pedro Gamián

 Francisco Páez

 José Porro



Diligencia. - La fougo yo, el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, que la sesión ordinaria perteneciente a este día no tuvo lugar por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Oliva de la frontera, 30 de Junio de 1961.

El Secretario,

Amador

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de Julio de 1961.

Señores asistentes:

D. José Pardo Rastrojo
D. Ramón Barroso P.
D. Pedro Jarama Jarama
D. Manuel Torrado Jarama
D. Antonio Remicenta R.
D. José P. Jorero Barroso
D. Francisco Díaz Díaz
D. Francisco Sánchez Romero.

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veinte horas del día veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Jarama Jarama, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría absoluta de los miembros de que se compone citada Corporación, quien ordenó, como así se verificó, que por mi el Secretario, se hiciera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad de los señores

asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego sea pasada al libro correspondiente.

no carb

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la copia de un oficio enviado a esta Delegación Local Sindical, por la Delegación Provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, n.º 509 del Departamento, y 22.316 del Registro General, de fecha 21 de Julio actual, y como continuación al oficio precedente del mismo Centro, n.º 239/10.869, relacionados con el terreno ofrecido, para la construcción, en este pueblo, de cuarenta viviendas de tipo social del Plan Eulace, mediante cuyo documento se interesa de esta Delegación Local Sindical, solicite del Ayuntamiento y remita, con la mayor urgencia, varias certificaciones, de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal, todas ellas expedidas en número de siete copias.

Se interesa en primer lugar, por la Delegación Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, la remisión de certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por el cual se haga cesión gratuita del solar en que hayan de construirse las cuarenta viviendas de tipo Social, del Plan Eulace, en esta villa, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

La Corporación teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinte de abril del presente año, en que fue adquirido el solar de cinco mil metros cuadrados, a don Pedro Juan

Gañán, para destinarlo a la construcción de cuarenta viviendas de tipo social del Plan Eulace, de acuerdo con lo interesado en el oficio n.º 239/10.869 de dicha Delegación Provincial, acuerda por unanimidad de los ocho Concejales reunidos y la Presidencia que constituyen mayoría absoluta de los trece miembros de que se compone el Ayuntamiento; y teniendo presente lo establecido en la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1955, que autoriza a las Corporaciones Locales para ceder terrenos a la Obra Sindical del Hogar, ceder, de forma gratuita, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de arquitectura, el solar de cinco mil metros cuadrados, adquiridos a don Pedro Gañán Gañán, al sitio de Carretera de Valencia del Mombuey, para construir en dicho solar, cuarenta viviendas de tipo social, del Plan Eulace, cuyas construcciones han de beneficiar, considerablemente, a la localidad y a su vecindario,

También se interesa, por la Delegación Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de arquitectura, certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en que se acredite que el solar que se ofrece a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y arquitectura, para la construcción de cuarenta viviendas de tipo social del Plan Eulace, cuenta con los servicios de agua, luz y alcantarillado, o en caso contrario, del tiempo máximo en que se compromete la Corporación a su total instalación.

La Corporación en Pleno, por unanimidad de los ocho Concejales y el Alcalde, que constituyen mayoría absoluta, de los trece miembros de que se compone el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley de

Régimen Local, acuerda dotar de los servicios de agua, luz y alcantarillado, al grupo de cuarenta casas de tipo social, del Plan Eulace, que se proyecta construir en esta villa, por la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de arquitectura, seguidamente de su terminación y antes de que sean ocupadas.

Asimismo, se interesa por la Delegación Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de arquitectura, la expedición de certificación acreditativa de que el solar que se cede, gratuitamente, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de arquitectura, para la construcción de cuarenta viviendas de tipo Social y del Plan Eulace, en esta Villa, que se proyectan construir por dicha Delegación Nacional y cuyo solar es de cinco mil metros cuadrados se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, y se encuentra libre de cargas.

La Corporación Feñendo presente que aun no se ha perfeccionado, mediante escritura Notarial, la compra del Solar de cinco mil metros cuadrados, adquiridos por el Ayuntamiento, del vecino de esta villa, don Pedro Gañán Gañán, al sitio de Carretera de Valencia del Mombuey, por el importe de Setenta y cinco mil pesetas, para ofrecerlo, gratuitamente, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, para construir en el mismo, cuarenta viviendas de tipo Social, del Plan Eulace, en razón a que dicha adquisición fue condicionada a que referido solar fuera aprobado por expresada Delegación Nacional; y estimando que debe perfeccionarse la compra del solar referido, mediante escritura Notarial, para poder expedir la certificación que se interesa, acuerda por unanimidad de los ocho Concejales asistentes y el Sr. Alcalde, que constituyen la mayoría absoluta de los trece miembros de que se

compone el Ayuntamiento, facultar al Sr. Alcalde Presidente o a quien le sustituya en sus funciones, con toda la amplitud que sea necesaria en derecho, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezca ante Notario y firme la escritura de la compra del solar de cinco mil metros cuadrados, adquiridos al sitio de la Carretera de Valencia del Tronbuque de este término, a don Pedro Ganán Ganán, por el precio de setenta y cinco mil pesetas, cuyo solar ha sido ofrecido gratuitamente a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, para la construcción en el mismo, de cuarenta viviendas de tipo Social, del Plan Eulace, y firme cuantos documentos sean precisos a tales fines, y que una vez perfeccionada la compra en la forma expresada, y hecha la inscripción en el Registro de la Propiedad, se expida certificación acreditativa de los extremos interesados.

De igual forma se interesa por la Delegación Provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, que se expida y remita certificación acreditativa de que el Ayuntamiento en Pleno, ha acordado abonar el coste de la urbanización del grupo de cuarenta viviendas de tipo Social, del Plan Eulace, que se proyectan construir en esta villa, en el solar de cinco mil metros cuadrados, que cede la Corporación a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de forma gratuita, en el plazo máximo de veinticinco años, como dispone el Decreto de 3 de abril de 1956, acordándose por unanimidad de los ocho Concejales asistentes más el Sr. Alcalde, que constituyen la

mayoría absoluta de los trece miembros de que se compone la Corporación, comprometerse a satisfacer con fondos municipales, el coste de las obras de urbanización que se realicen en el grupo de cuarenta viviendas de tipo social, del Plan Lulace, que proyecta construir en esta villa, la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en un plazo máximo de veinticinco años, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley de 3 de abril de 1.956, consiguiéndose las cantidades pertinentes en los presupuestos ordinarios de gastos de la Corporación, una vez que se conozca el importe, hasta extinguir o cancelar la suma que proceda a los fines indicados.

5 parcelas
5 subparcelas

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que se habían anunciado, por el Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Heres de los Caballeros, don Jesús Pinea Lopo, la venta en pública subasta, por débitos de contribución a la Hacienda Pública, los derechos de diezmada de las parcelas, sitas en este término municipal y dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oliva", mediante el precio o valoración, así como nombre del contribuyente a que pertenece cada una de dichas parcelas, superficie, polígono, parcela y sitio en que se hallan enclavadas, que a continuación se detallan:

Polígono 42, parcela 38, con una superficie de 4 Hectareas, 18 áreas y 75 centiáreas, sita en Lanzarote, valorada en 4.359.40 pesetas, que linda por el Norte con José Gamero Moreno; Este, con Vicente Lucas Marin; Sur con el Estado y Oeste con Manuel Torrescusa Castaño, cuyo propietario es José Vellarino (El de la Pileli).

Polígono 33, parcela 2, con una superficie de 11 hectáreas, 86 áreas y 83 centiáreas, sita en Casita del Espinazo, valorada en 11.799'60 pesetas, que linda por el Norte con Vicente Palacios Toro y José Gaudarias Portillo; Este, con viuda de José Megias Varquez y Sur, con camino de Valencia del Mombuey a Labinos y Oeste con herederos de Blas Rogales Varquez, cuyo contribuyente es Julián y Cirilo Megias Portillo, Pascasio Coronado, Antonio Márquez Sánchez, María Josefa Marín Lucas y Manuel Rastrojo Garcia.

Polígono 70, parcela 61, a y b, de una superficie de 15 hectáreas, 94 áreas y 77 centiáreas, sita en Barranco, valorada en 9.754'60 pesetas, que linda por el Norte con José Mata Valero; Este, con María Delgado Masero e Ildefonso Garcia Delgado; Sur, con Ildefonso Garcia Delgado, y Oeste con Manuel Matamoros, Fernando Camiña y Antonio Peña Pérez, cuyo contribuyente es Isabel Delgado Fuentes, María y Eduardo Coronado Arriaga y Antonio Gómez.



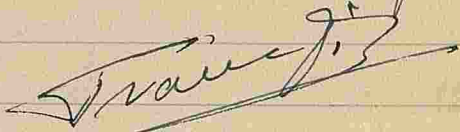

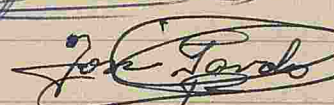
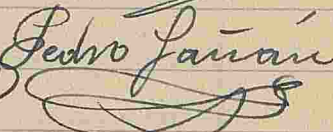
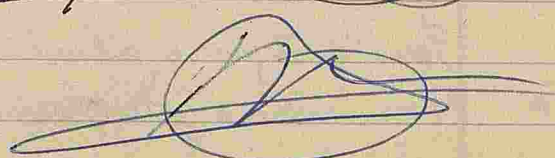
Polígono 75, parcela 11, con una cabida de 6 hectáreas, 74 áreas y 47 centiáreas, sita en Rodeo de los Maseros, valorada en 6.870'60 pesetas, que linda por el Norte con viuda de Juan Santanero; Este con Cesárea Gañán Pérez; Sur, con Román Galván Galván y Oeste, con viuda de Severiano Sánchez Garcia, cuyo contribuyente es Manuel Lucas Franco.

Polígono 75, parcela 71, con una superficie de 4 hectáreas, 72 áreas y 40 centiáreas, sita en Audiles, valorada en 4.811'40 pesetas, que linda por el Norte con trocha de la Casa de los Lanzarotes; Este con Rosalia Gamero Lopez

y viuda de Francisco Garcia Macarro; Sur, con Julian Ferrado Jata y por el Oeste con Manuel Moreno Sánchez, cuyo contribuyente es Manuel Gonzalez Rivera.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, y estimando que puede ser beneficioso para el Ayuntamiento la adquisición de las parcelas enumeradas con lo que entraria en pleno dominio en cuanto a estas porciones de terreno, ya que el resto de la propiedad pertenece a expresada Corporación, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien haga sus veces, para que asista a la subasta de los derechos de riego de repetidas parcelas, y las adquiriera con destino al erario Municipal, cubriendo el tipo de licitación o aumentandolo hasta donde lo crea necesario y conveniente a los fines expresados.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión, siendo las veintitres horas, extendiendose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario Certifico.

 José María
 José María
 Manuel
 Manuel
 Pedro Juan
 Pedro Juan


Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Agosto 1961.

Señores asistentes:

D. José Pardo Pastojo
D. Ramón Barroso P.
D. Pedro Gáñan Gáñan
D. Manuel Torrado
D. Antonio Pimienta
D. José P. Forero G.
D. Francisco Díaz Díaz
D. Francisco Sánchez Romero.

En la Villa de Oliva de la frontera, siendo las doce horas del día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, asistidos de mi, Aureliano Bautista So-
mano, Oficial mayor de la Corporación en funciones de Secretario interior de la misma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente, después de comprobar que los ocho Concejales asistentes constituían la mayoría absoluta de los doce miembros que componen la Corporación, más el alcalde, quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad de los señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Señores reunidos de la
Comisión de la No. Voz
de la Corporación

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que de acuerdo con los deseos de la Corporación se que sea pavimentado un trozo de 52,560 metros cuadrados de la calle Virgen de Gracia, que se señala en el proyecto facultativo confeccionado por el Perito Aparejador D. Manuel María Crespo, con riegos de betún asfáltico, cuya financiación será con la suma de Cuenta mil pesetas, subvencionadas por el Ministerio de la

Gobernación, comunicada por la Dirección General de Administración Local, mediante escrito de fecha 27 de abril último, había hecho las gestiones pertinentes con la Empresa "Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima", de Valencia, que se encuentra pavimentando un trozo de carretera de la de Haza a Villanueva del Fresno, en su recorrido por este término municipal que atraviesa la población, única Entidad que puede efectuar el pavimento con betún asfáltico, para lo cual le había remitido una copia del proyecto y presupuesto antes referidos, habiendo contestado en los términos siguientes, mediante carta de fecha 31 de Julio último:

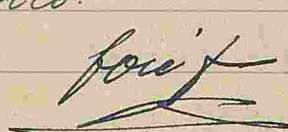

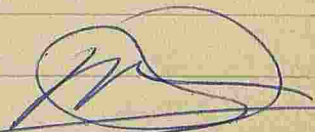
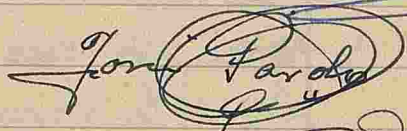
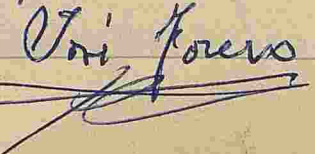
"Señor Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz). - Muy Sr. muestro: - Hemos recibido el proyecto de pavimentación de la avenida de la Virgen de Gracia en Oliva, con una superficie de 525 m² y con un presupuesto total de 30.000 ptas, que en principio merece nuestra conformidad. - De la lectura del proyecto observamos que la rasante de la calle se bajará sobre la actual, y que Vds. estiman una excavación de 12 cm. y sobre ésta aplican una capa de piedra de 10 cm., que después de consolidada se reducirá a 8 cm. - Inmediatamente vamos a ver la posibilidad de preparar la piedra y betún asfáltico necesario para realizar la obra antes de que el equipo termine el trabajo en la Carretera de Haza a Villanueva del Fresno, condición precisa para que pudiéramos tomar a nuestro cargo la ejecución de la obra. - Por otra parte necesitamos contar con la adjudicación de las obras, al objeto de poner en marcha el trámite administrativo que en su día nos permitirá la percepción de su importe. - Dadas

Las pocas fechas de que disponemos, estimamos de suma urgencia todo esto, rogando rapidísimas noticias del acuerdo de ese Ayuntamiento, encomendándonos la ejecución de las obras. - Quedamos en espera de sus noticias y aprovechamos la oportunidad para quedar de Vd. attos. Ss. S.B. y. e. s. m. - Pavimentos de asfaltos y alquitran "Sociedad Anónima".

Terminada la lectura de la carta que se transcribe y vistas las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación, teniendo en cuenta que la pavimentación del trozo de 535.00 metros cuadrados de la calle Virgen de Gracia, de esta Villa, que se proyecta realizar con riegos de Betún Asfáltico, no puede ser objeto de concurrencia por ninguna otra Empresa, que no sea la denominada "Pavimentación de Asfaltos y Alquitranes, Sociedad Anónima", de Valencia, por darse la circunstancia de ser la única que se encuentra pavimentando un trozo de la carretera de Lafra a Villameva del Fresno, en su recorrido por este término municipal, con la misma materia expresada y que cuenta con la maquinaria y elementos precisos, cuya carretera atraviesa la población, así como que debe estimarse de urgente necesidad proceder a la pavimentación de expresado trozo de la calle Virgen de Gracia, que conduce al Santuario de la Santísima Virgen citada, al que asiste toda la población; y estimando que es de interés público y de carácter social, la realización de estas obras que han de financiarse con la suma de frento mil pesetas, subvencionadas por el Ministerio de la Gobernación para pavimentaciones; y

teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local texto refundido y lo establecido en los artículos 13 y 17 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los nos 2º y 3º del artículo 41 y apartado b) del artículo 43 del mismo Reglamento citado, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, consistentes en ocho Concejales y el Sr. Alcalde, que constituyen la mayoría absoluta de los trece miembros de que se compone el Ayuntamiento, adjudicar la realización de las obras de pavimentación de un trozo de 525'60 metros cuadrados, de la calle Virgen de Guadalupe, con riego de Betún asfáltico y con arreglo a las condiciones establecidas en el Proyecto y presupuesto facultativo confeccionado por el Sr. Aparcaador Don Manuel Martín Crespo, mediante el pago de treinta mil pesetas, que procedentes de una subvención del Ministerio de la Gobernación, en el mes de abril, para invertirlos en pavimentaciones, se encuentran depositadas en la Caja Municipal.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.-

 Francisco Sánchez
 Juan Parada

 José Jara
 José Jara

Acta de la sesión extraordinaria celebra-
da por el Ayuntamiento Pleno el día 30
de Agosto de 1961.

Señores asistentes:
D. José Lardo Pastorjo
D. Ramón Barroso Sotillo
D. Fco. Sánchez Romero
D. Pedro Jancán Jancán
D. José P. Jorero Barroso
D. Anto. Penicua Rodríguez
D. Francisco Díaz Díaz

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circularo la correspondiente convocato-ria, y cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que los siete Concejales asistentes constituían la ma-yoría absoluta de los miembros electivos de que se compone la Corporación, que es de doce y además la Presidencia.

Se da cuenta, por lectura íntegra, al Comrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad de los señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Repoblación Forestal
Campo de Oliva.

Acto seguido, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos que teniendo presente lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y el diez y seis de enero de mil novecientos sesenta, sobre la repoblación forestal de alguna extensión den-tro de la finca communal "Campo de Oliva" e

interpretando los deseos de la Corporación, había hecho gestiones pertinentes para poder llevar a efecto la repoblación forestal de un trozo de unas mil quinientas hectáreas de superficie de la finca comunal "Campo de Oliva" de este término a través del Patrimonio Forestal del Estado, habiendo sido señalado por los técnicos de dicho Patrimonio Forestal, el lugar más apropiado para efectuar expresada repoblación.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, más la Presidencia, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos del que se compone el Ayuntamiento, acuerda aprobar, en todas sus partes, las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente, encaminadas a la realización de la repoblación forestal de las mil quinientas hectáreas aproximadamente que se proyecta repoblar en la finca comunal "Campo de Oliva", en el sitio señalado por el personal técnico del Patrimonio Forestal del Estado, y hacer constar en acta que el Ayuntamiento ve con el mayor agrado, la más sincera satisfacción, y extraordinaria simpatía, la repoblación proyectada, toda vez que ello ha de suponer la creación de una enorme riqueza para el futuro, de la que han de participar todos los habitantes del Municipio, y por estimar que se realiza con ello una gran labor social, puesto que se solucionaría el paro obrero que es endémico en este Municipio, debido al gran número de personas que hay necesidad de invertir en la realización de los trabajos de repoblación forestal expresados.

Planta Cuartel 9. Civil

A continuación, por el Secretario que actúa,



de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio enviado a esta Alcaldía por el Sr. Teniente de la Línea de la Guardia Civil de Fronteras de fecha 24 del presente mes y Registrado al n.º 48, que copiado es como sigue:

"El Excmo. Sr. Teniente General Director General del Cuerpo, en escrito de la Secretaria General, Negociado de Obras, n.º 510, de fecha 15 del actual, dice por conducto lo que sigue: "Vista la instancia que me remite con su escrito número 1.158, de fecha 7 del actual, por la que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera (Badajoz) solicita de este Centro Directivo se asigne la renta de 5.000 pta. anuales al edificio que ocupa la fuerza del Cuerpo de la expresada localidad, propiedad del Municipio, esta Dirección General, teniendo en cuenta la capacidad y demás condiciones de la finca, considera excesiva la renta solicitada y propone en su lugar, la cantidad de 3.500,00 pesetas anuales que es la que viene asignando a inmuebles de igual propiedad y capacidad que el de referencia. - Caso de hallarse conforme la Corporación Municipal con el presente ofrecimiento, dispondrá V.S. la formalización del correspondiente contrato de arrendo, cuyo documento, en quintuplicado ejemplar, extendido con arreglo al modelo que figura en la Instrucción General n.º 4, del primero del marzo de 1945, será cursado a este Centro. - Negociado del margen". - Lo que complazco en transcribir a V. para su conocimiento y efectos, esperando de su reconocida atención, que participe, a la brevedad posible, la conformidad o disconformidad de la Corporación que preside,

a fin de proceder seguidamente a la formalización del contrato de arriendo. - Dios guarde a V. muchos años. - Oliva de la frontera a 24 de Agosto de 1961. - El teniente Jefe de la Línea: José Cordero Vigarrio. - Publicado". -

Terminada la lectura del oficio que anteriormente se transcribe, la Corporación por unanimidad de los siete Concejales asistentes, más la Presidencia, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros electivos, que número de doce constituyen el Ayuntamiento, acuerda, no obstante parecerle muy reducida la suma que se señala, la que no guarda relación con el importe de los alquileres que rigen en la población, aceptar el ofrecimiento que se le hace de satisfacerle una renta o alquiler por el edificio, propiedad del Municipio, que ocupa el Cuartel de la Guardia Civil de fronteras de esta Villa, de 3.500.00 ptas anuales, pero que como el importe del alquiler se expresado inmueble es el que ha destinarse a las reparaciones que precise el expresado edificio en el decurso de cada ejercicio, se suspenderen repetidas reparaciones a la inversión de las sumas que por alquileres perciba la Corporación Municipal, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el contrato correspondiente, ya sea entre las partes solamente o mediante escritura notarial, en cuyos documentos se hará constar la condición de que no se podrá obligar al Ayuntamiento a que invierta en las reparaciones de que se vea precisado el edificio arrendado, mayor cantidad que la suma de los alquileres que le sean abonados.

Adjudicación parcelas
Campo de Oliva, en
subasta pública, al
Ayuntamiento.

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiseis de Julio último, con motivo de haberse anunciado por el Sr. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, de Señores de los Caballeros, don Jesús Piña Lopo, la venta en pública subasta, por débitos de contribución a la Hacienda Pública, de los derechos de siembra de varias parcelas, sitas en este término municipal y dentro de la demarcación de la finca communal "Campo de Oliva" habia concurrido a expresada subasta, en representación de la Corporación municipal, cuya celebración tuvo lugar, parcela por parcela, en los días diez, once y diez y siete de Agosto del presente año, habiéndose adjudicado al Ayuntamiento las parcelas que se detallan a continuación, por el precio que tambien se expresa:

X Poligono 70, parcela 61, a y b, con una superficie de once hectáreas, noventa y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, sita en Barrancos, que linda por el Norte con José Matos Valero; Este, con Maria Delgado Masero e Ildefonso Garcia Delgado; Sur con Ildefonso Garcia Delgado, y Oeste con Manuel Mataueros, Fernando Cambina y Antonio Peña Perez, siendo el contribuyente embroso Isabel Delgado Fuentes, Maria y Eduardo Coronado Arroyo y Antonio Gimenez, cuyos derechos de siembra de la parcela descrita, le han sido adjudicados al Ayuntamiento, por la suma de Cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas y treinta y seis centimos (4.335'36)

X Poligono 73, parcela 71, con una Superfi-

X
 cie de cuatro hectáreas, setenta y una áreas y setenta centiáreas, sita en Bendiles, que linda por el Norte con trocha de la casa de los Lanzarotes; Este con Rosalia Gamero López y viuda de Francisco Garcia Macarro; Sur con Torrado digo Julian Torrado Gata, y por el Oeste con Manuel Moreno Sánchez, siendo el contribuyente moroso Manuel González Rivera, y cuyos derechos de siembra de la delimitada parcela le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la suma de dos mil ciento treinta y ocho pesetas con cuarenta centimos (2.138'40)

X
 Poligono 75, parcela 11, con una Superficie de seis hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas, sita en Rodeo de los Maeros, que linda por el Norte con viuda de Juan Santanero; Este con Cesárea Jauán Pérez; Sur con Román Galván Galván y Oeste, con viuda de Severiano Sánchez Garcia, siendo el contribuyente moroso Manuel Lucas Franco, y cuyos derechos de siembra de la parcela descrita le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la suma de tres mil cincuenta y siete pesetas con sesenta centimos (3.057'60).

Poligono 33, parcela 2, con una Superficie de once hectáreas, ochenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas, sita en Casita del Esparrago que linda por el Norte con Vicente Palacios Toro, y José Gaudarias Portillo; Este con viuda de Juan Mezias Varquez; Sur con camino de Valencia del Mombuey a Labinos; y Oeste con Herederos de Blas González Varquez, siendo el contribuyente moroso Julian y Cirilo Mezias Portillo, Pascasio Coronado, Antonio Marquez Sánchez, Maria Josefa Maria Lucas y Manuel Pastorjo

X
García, cuyos derechos de Siembra de la parcela delimitada, le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la suma de Cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pts y veintiseis ctms, (5.244'26)

X
Polígono 42, parcela 38, con una Superficie de cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas, sita en Lankarotes, que linda por el Norte con José Gamero Moreno; Este con Vicente Moreno Lucas; Sur con el Estado, y Oeste con Manuel Torrescusa Castaño, siendo el contribuyente moroso José Vellarino (el de la Bilili), cuyos derechos de Siembra de dicha delimitada parcela, le han sido adjudicados al Ayuntamiento en la suma de Mil ochocientas noventa y siete pts con cincuenta centimos (1.894'50).

Para perfeccionar la adquisición de los derechos de Siembra de las cinco parcelas que anteriormente se detallan - Sigue diciendo la Presidencia - debe hacerse mediante escritura notarial, que ha de otorgarse a favor del Ayuntamiento, en nombre y por rebeldía de los respectivos dueños, en concepto de vendedor, el Ejecutor de la Subasta, ya que de otra forma no queda legalizada la transmisión.

La Corporación en Pleno, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, además de la Presidencia, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que constituyen la Corporación expresada, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don José Gamero Gómez, con toda la amplitud que sea precisa en derecho

Para que en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezca ante notario y firme las Escrituras de la compra de los derechos de -
 siembra de las cinco parcelas que quedan des-
 critas en la exhibición hecha por la Presiden-
 cia y que motivan el presente acuerdo.

Contrato con Fuentes
 y Cia del suministro
 de fluido eléctrico.

Después se procedió a dar cuenta, por lectu-
 ra íntegra, al contrato de suministro de fluido
 eléctrico, con destino al alumbrado público, de-
 pendencias a cargo del Ayuntamiento y para los
 motores que actúan en la fuente de los quifos
 y en el pilar de la Mora, presentado por la
 Empresa "Fuentes y Cia", cuyo contrato, después de
 su lectura y comprobado que fue, que contiene
 todos los extremos acordados con fecha veintitrés
 de febrero del presente año, ante el Sr. Ingeniero
 del Servicio, don Ricardo Serrano Rodríguez, en
 la Delegación de Industria de Badajoz, entre una
 representación de la Empresa citada "Fuentes y Cia"
 y una representación del Ayuntamiento, fue
 aprobado, por unanimidad de los siete Conce-
 jales asistentes, además de la Presidencia, que
 constituyen la mayoría absoluta de los doce
 miembros de que se compone la Corporación,
 que tal contrato sea autorizado por el Sr. al-
 calde-Presidente en representación del Ayunta-
 miento, y que tal contrato sea consignado en
 la presente acta, siendo el que se copia a
 continuación:

Contrato de suministro de fluido eléctrico

En las Casas Consistoriales de Oliva de la
 Frontera (Badajoz), a diez y seis de agosto de mil
 novecientos Sesenta y uno, se reunieron de una

parte don José Samero Gómez, mayor de edad, casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera, en nombre y representación del mismo, según manifiesta y de la otra don Juan Fuentes Sánchez, mayor de edad, industrial, casado, como gerente de la Sociedad Regular Colectiva "Fuentes y Compañía" domiciliada en Oliva de la frontera calle Martires de Falange número 11.-

La reunión tiene por objeto, contratar la prestación, por parte de la citada Sociedad, del servicio del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales del expresado pueblo, contratación que ambas partes convienen con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera.- La Sociedad "Fuentes y Compañía" se compromete a prestar el servicio de alumbrado público y el de las dependencias municipales a cargo del Ayuntamiento por el tiempo de un año (1 año), que empezará a regir el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.-

Este contrato se considerará prorrogado, si a su vencimiento no se denuncia por ninguna de las partes contratantes, con antelación de un mes a la fecha de su vencimiento.-

Segunda.- El servicio será prestado por ocho mil doscientos treinta vatios (8.230), que son los que existen instalados y lucen en la vía pública actualmente. Si la Alcaldía lo acuerda, dichos vatios pueden ser aumentados en la intensidad o número de lámparas que lo

estime necesario, para el mejor servicio de alumbrado, los cuales serán abonados a la Sociedad Suministradora, al precio que posteriormente se señala en este contrato. Igualmente podrá disponer la Alcaldia, si quiere sustituir el alumbrado de bombillas que existe en la actualidad en el Paseo del General Franco, por otras de sodio o fluorescente, sin que tenga obligacion de abonar cantidad alguna a la Empresa Suministradora, si con esta sustitucion no queda elevado el numero de wattios de la instalacion.

Las lamparas del alumbrado normal tendran una potencia minima de Quince wattios (15 Ws), y las ocho instaladas en la parte Superior de las columnas del Paseo del General Franco, tendran una potencia de Cien wattios, cada una, luciendo las mismas horas que las del alumbrado corriente, asi como tambien las diez y seis lamparas de la parte inferior de dichas columnas, y siendo de cuenta de la Empresa servir gratuitamente el alumbrado que se utilice para los conciertos de la Banda Municipal de Musica, en la Plaza de España, siempre que este alumbrado no exceda de Cuatrocientos wattios (400 Ws).

Queda obligada la Empresa Suministradora a encender un cuarto de hora despues de la puesta del Sol, y apagar un cuarto de hora antes de la salida.

Tercera.- El alumbrado sera suministrado por la citada Sociedad mediante corriente alterna, trifasica a 50 periodos, esta corriente electrica es transportada, y procede de la Central que la Sociedad "Santa Teresa S.A" tiene instalada en la Estacion de Jabugo (Huelva)

y la que suministra la energía a "Fuentes y Cia".
La que será servida al pueblo de Oliva de la
frontera, por la Sociedad Suministradora, al
voltaje de la corriente recibida.

Las anomalías y diferencias en el
servicio, siempre que no dependan de restriccio-
nes ordenadas por la Superioridad, que tengan
como consecuencia el no cobro por la Central de
"Santa Teresa, S.A" del fluido no consumido por
"Fuentes y Cia" o la fuerza motriz no suministra-
da, obligará a dicha Sociedad a descontar al
Ayuntamiento, en las facturas que presente, la
parte proporcional de la falta de suministro,
reservándose el Ayuntamiento las facultades de
inspección, comprobación y vigilancia.

Cuarta.- Las lámparas permanecerán
colocadas en los sitios en que actualmente lu-
cen. No obstante, si el Ayuntamiento considera
necesario variar la situación de algunas, podrá
así disponerlo, comunicándolo a la Empresa Su-
ministradora para que lleve a efecto esta va-
riación, sin que la misma pueda exceder del
cinco por ciento (5%) de las lámparas que el
Ayuntamiento tiene contratadas según las bases
anteriores. Los gastos que originen estas variacio-
nes, así como los que se motiven por la coloca-
ción de lámparas que el Ayuntamiento desee
aumentar, serán de cuenta de la Empresa "Fuentes
y Cia", siendo de cuenta del Ayuntamiento los
que se ocasionen por la colocación de columnas
o postes metálicos, conservando la Corporación
la propiedad de los mismos.

Quinta.- Será de cuenta de la Empresa
"Fuentes y Compañía" la conservación de las líneas
de alumbrado y la reposición y colocación de lámparas.

Las fontalámparas que haya de colocar la Empresa suministradora, los facturará a dicho Ayuntamiento. La reposición de lámparas se hará siempre en presencia de un agente del Ayuntamiento, haciéndose la misma cada quince días (15 días).

La Empresa beneficiará al Ayuntamiento un quince por ciento (15%) sobre el precio de las lámparas, y el Ayuntamiento abonará anualmente a la Empresa mil pesetas (1.000,00) en concepto de trabajo.

Sexta.- Existiendo una concesión administrativa a favor de la Empresa suministradora, para la explotación de este Servicio en Oliva de la frontera, al amparo de la Ley de 23 de marzo de 1.900, y Reglamento del mismo mes de 1.919, que regulan lo concerniente a Servidumbre de paso, Seguridad pública, etc., de las instalaciones eléctricas, a estas disposiciones se atenderá la Empresa suministradora en cuanto se refiere a ocupación de fincas, colocación de instalaciones, Seguridad y Solidez de las mismas.

Séptima.- El precio a pagar por el Servicio de alumbrado público, es de una peseta con noventa céntimos (1.90), por kilovatio consumido; este precio no sufrirá alteración alguna durante la vigencia del contrato y el Ayuntamiento queda obligado a pagar su importe a la Empresa suministradora por trimestres vencidos. Si transcurridos los dos meses después de cada trimestre, el Ayuntamiento no hubiere hecho efectivo el importe del suministro, puede la Empresa suspender el Servicio después de ponerlo en conocimiento de la Alcaldía, con treinta días de antelación, pero quedando obligada a renovarlo tan pronto como el Ayuntamiento abone los descu-

bientos. No obstante lo anteriormente establecido, la facultad de suspensión del suministro concedido a la Empresa por falta de pago, no tendrá lugar cuando la misma obedezca a reparaciones y objeciones puestas por el Ayuntamiento a las facturaciones de la Empresa, quedando obligado el Ayuntamiento a poner en conocimiento de la misma los reparos u observaciones que impidan el pago.

Independientemente de dicho precio el Ayuntamiento pagará a la Empresa suministradora el tanto por ciento de recargo que por el concepto de "Ofite", la Legislación en vigor le imponga.

Octava.- Llegado el vencimiento del contrato y para caso de no ser la Empresa suministradora la que continúe prestando servicio, el material y artefactos que se encuentren en la vía pública, propiedad del Ayuntamiento, por haber sido costeados por el mismo, tales como los cables que van desde la calle C. Navarrete hasta los Juefos, farolas y postes metálicos instalados en el paseo del Fral. Franco y otros, quedarán a disposición del Ayuntamiento, y la del concesionario todo el material y elementos por él instalados en la vía pública.

Novena.- La Empresa suministradora queda obligada mediante el personal a su servicio a mantener la debida vigilancia en las instalaciones para que no se produzcan interrupciones en el alumbrado, y en caso de averías, estas serán reparadas a la mayor brevedad posible, salvo caso de fuerza mayor, a fin de que el alumbrado no deje de lucir. A efectos de este apartado, se fijan como averías más corrientes que puedan producirse

como imputables a fuerza mayor, las descargas eléctricas de las tormentas, algún vendaval, roturas de conductores de alta o de algún aislador, averías en los transformadores por cualquier sobre-tensión, etc.,

Décima.- En el caso de que la Superioridad establezca restricciones en el servicio de alumbrado, la rebaja o descuento que por tal motivo haya de hacerse, será la que corresponda en proporción a las horas que haya dejado de lucir el alumbrado, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento pagará como máximo, un promedio de once horas diarias (11 horas)

Undécima.- La Empresa contratista se obliga a prestar el servicio de alumbrado y fuerza motriz para los edificios y dependencias municipales a cargo del Ayuntamiento. Este servicio se prestará por medio de contadores costeados por el propio Ayuntamiento. La tarifa de fuerza será la vigente de una peseta con setenta y tres céntimos (1.73 Ptas) el kilovatio, y para el alumbrado de las dependencias, la Empresa suministradora concede al Ayuntamiento un precio de tres pesetas, kilovatio (3.00 Ptas).

Duodécima.- El cumplimiento de todos los seguros o subsidios y deberes impuestos por la Legislación Social vigente, serán de cuenta y cargo de la Empresa suministradora.

Decimotercera.- La Empresa "Fuentes y Compañía", se obliga a continuar prestando el servicio en el caso de que a la terminación de este contrato existiere otro nuevo, concertado con otra Empresa suministradora del servicio, hasta tanto esta terminara la instalación para comenzar la prestación del mismo.

Decimocuarta.- En todo lo no previsto en este contrato, se someten ambas partes a la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, Reglamento de Verificaciones Eléctricas, de 1º de marzo de 1954, y demás normas dictadas o que se dicten con carácter general y de aplicación al mismo, quedando unos cuantos acuerdos de hayan tomado por la Corporación con anterioridad a la vigencia de este contrato, que regirá únicamente las relaciones entre el Ayuntamiento y la Empresa.

Decimoquinta.- En el alumbrado extraordinario para los días de ferias, se tomará como precio base futuro del kilovatio instalado, el que resulte de dividir el precio correspondiente al año 1960, que fue de Siete mil quinientas pesetas (7.500 Ptas), por Veinticuatro mil ciento quince vatios (24.115 vatios), que fueron instalados en dicho año 1960.

En el precio de Siete mil quinientas Ptas, está comprendido la instalación, vigilancia y suministro de fluido, en iguales condiciones que repetido año 1960.

Decimosexta.- Se someten ambas partes contratantes a la jurisdicción de los Tribunales de esta villa, y a los del Partido Judicial que la misma pertenece, para todos los actos e incidencias a que pudiera dar lugar el cumplimiento del presente contrato.

Leído que fue y conformes las partes, lo firman por duplicado a un solo efecto, en Oliva de la frontera, fecha antes indicada.

Por la Presidencia se procedió a dar lectura a una carta que le había sido enviada por la Empresa "Pavimentos de Asfaltos y Alquitrán, Sociedad Anónima", con domicilio social en Valencia, sito en Calle Avenida del Puerto, 139,

Carta de la Empresa
"Pavimentos de Asfalto
y Alquitrán".


de fecha 21 de los corrientes que dice así:

"Sr. D. José Gamero Gómez, Alcalde de Oliva de la frontera: - Muy Sr. nuestro: - Oportunamente fué en nuestro poder sus escritos de 4 del actual, así como copia de la certificación del acta del Ayuntamiento por la que nos adjudicaban las obras de pavimentación de la Avenida de la Virgen de Guadalupe. - A pesar de nuestro interés en realizar las obras en la segunda semana de agosto, no nos fué posible, pues no pudimos disponer de la piedra que a tal efecto teníamos preparada desde este invierno. - De todas formas, todo se dispuso para realizar las obras hoy, encontrándonos con que Vds. había acordado montar unos bordillos, con lo que no podíamos realizar las obras hasta dentro de unos tres días. - Como la paralización del equipo de maquinaria durante ese plazo, representaba una cifra muy importante, y como le manifestamos en nuestro escrito de 31 de Julio pasado, no nos era posible perder ninguna fecha sobre todo en esta época, sentimos manifestarle que no nos es posible realizar las obras. La semana pasada enviamos con toda urgencia un camión a nuestras obras de Lafra para acopiar el asfalto que precisamos, y hoy en vista de la imposibilidad de su empleo, enviamos de nuevo el asfalto a su origen. La piedra la preparamos hace unos meses, y el retraso en decidir el asunto nos ha obligado a perderla. De nuevo hemos arrancado, machacado y ahora transportado la piedra y nos encontramos ante la imposibilidad de invertirla. Puesto que suponemos podrían aprovecharla, les rogamos nos respondan de su importe. Antes de terminar el machaqueo de la gravilla, tuvimos en cuenta sus necesidades y preparamos la correspondiente previsión. - Lamentamos muy de veras

que a pesar del tiempo que hemos estado trabajando en el termino municipal de su digna Presidencia, y cuando todo estaba preparado para realizar las obras, hay una modificación en el proyecto, nos haya impedido terminarlal con los consiguientes perjuicio para todos. Esperamos se hará cargo de las razones por las cuales no hemos invertido los materiales acopiados, y aprovechamos la oportunidad para quedar de Ud. atto. y f.f. ss. "-

Terminada la lectura de la carta anteriormente transcrita, y visto que la misma no se ajusta a la verdad, la Corporación acuerda, por unanimidad de los siete concejales asistentes, además de la Presidencia, que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos de que se compone este Ayuntamiento, que por el Sr. alcalde Presidente D. José Gamero Gómez, se conteste adecuadamente a expresada Empresa, a la que se le girará, por la Oficina competente de este Ayuntamiento, la liquidación del arbitrio que por ocupación de la via pública u otras causas, deba satisfacer la Empresa "Pavimentos de Asfalto y alquitranes, S.A.", domiciliada en Valencia, calle Avenida del Puerto n.º 139, cuyo débito le será notificado en la forma que proceda.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesión siendo las veintidós horas, extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico.-

 Francisco Puche Pedro García

Vraun J.

Luis Lima

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de septiembre de 1961.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- D. José Pardo Rastrojo
- D. Ramón Barroso P.
- D. Manuel Torrado Jarama
- D. Feo Sánchez Romero
- D. Pedro Jarama Jarama
- D. José P. Ferrero Barroso
- D. Francisco Díaz Díaz

Interventor:

- D. Antonio Bueno Tinoco.

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veinte horas del día trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los Señores relacionados al margen, Concejales del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Jarama Gómez, asistidos de mi, Aureliano Zantista Lorianos, Oficial Mayor de la Cooperación, en funciones de Secretario interino, asistiendo también el Sr. Interventor Municipal don Antonio Bueno Tinoco, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que el número de Señores asistentes constituían la mayoría absoluta de los miembros electivos de que se compone expresada Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al Borrador del acta de la Sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes, por unanimidad de los Señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Obras de pavimentación
en la calle Puerto de
Llano. (primer trazo)

Acto seguido, por la Presidencia se manifiesto a los Señores reunidos, que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 170 perteneciente al día 28 de Julio último, se había publicado un edicto de esta Alcaldía dando a conocer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo anterior, había aprobado los pliegos de condiciones, facultativo y administrativo, que han de regir en las obras de pavimentación de la calle Puerto de Llano de esta villa, contra cuyos pliegos, durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de expresado edicto en mencionado Boletín Oficial, no se había producido reclamación de clase alguna, razón por la cual fuere anunciarse la celebración de subasta para la ejecución de tales obras, pero teniendo presente que la consignación presupuestaria para la realización de tales obras había disminuido en un cincuenta por ciento por haber tenido que realizar otras obras de más imperiosa necesidad, como era la de adaptar, para la instalación de un Colegio de Enseñanza Media, adoptado por el Estado, la casa n.º 58 de la calle General Mola, de esta villa, propiedad del Ayuntamiento, entendida debía acordarse la pavimentación de citada calle, General Puerto de Llano, en un cincuenta por ciento del total de los metros cuadrados que se consignaron en el Proyecto y Presupuesto facultativo confeccionado por el Perito Aparejador, don Manuel Marin Crespo, o sea, tomando como base el Proyecto y Presupuesto adaptado por el mismo Perito Aparejador para la realización de mencionado

cincuenta por ciento, de fecha primero de Julio último, en que se señala que el tipo de licitación ha de ser el de Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos, acordándose por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los miembros electivos, de los doce que componen la Corporación, más el Alcalde, en vista de las manifestaciones de la Presidencia y del informe verbal emitido por el Sr. Interventor, que lo fue en igual sentido sobre la financiación de las obras citadas, que se pavimente el Cincuenta por ciento del total de los metros cuadrados de la calle General Lucio de Plano, de esta villa, que figuran en el proyecto facultativo confeccionado por el Perito Aparejador D. Manuel María Crepo, cuyas circunstancias técnicas han de tenerse en cuenta, fijándose como tipo de licitación de repetido cincuenta por ciento de pavimentación, el de Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (134.484.73), que es el importe de los metros cuadrados que se señalan por el mismo Perito Aparejador, en el Proyecto y Presupuesto de repetido cincuenta por ciento redactado con fecha primero de Julio del presente año, y que por el Sr. Alcalde se ordene lo necesario para que, con la mayor premura posible pueda llevarse a efecto la realización de expresadas obras.

Pavimentación de un trozo de la avenida Virgen de Gracia:

Después, por la misma Presidencia, se expuso a los Señores asistentes que había quedado sin pavimentar el trozo de la calle Virgen de Gracia que se proyectó fuera pavimentado con riegos de betún asfáltico, por no haber cumplido el compromiso establecido para ello, la Empresa "Pavimentos de Asfaltos y Alquitranes, Sociedad Anónima", con domicilio en Valencia, Avenida del Puerto n.º 139, cuya pavimentación se financiaba con la suma de treinta

mil pesetas, que habian sido subvencionadas, para su inversion en pavimentaciones de calles, por el Ministerio de la Gobernación; y estimando conveniente proceder a la inversion de expresada suma en la pavimentación del trozo de la calle Virgen de Gracia, que figura señalado en el proyecto y presupuesto facultativo confeccionado por el Perito Aparejador Don Manuel Marín Crespo, de fecha veintinueve de junio último, así como que es de suponer que ha de elevarse en alguna cantidad el importe de las obras a realizar, por variación de los materiales a emplear, tal diferencia debiera ser abonada por el Ayuntamiento, para de tal forma quedar totalmente terminada la expresada pavimentación, proponia a la Corporación se adoptara acuerdo en el sentido de que se realicen tales obras con cargo a la consignación dicha de treinta mil pesetas, subvencionadas por el Ministerio de la Gobernación y que la diferencia en más que quedara costar repetidas obras de pavimentación, sea satisfecha con cargo al Presupuesto municipal ordinario de gastos, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los miembros electivos de los doce de que se compone la Corporación, más el Alcalde, aprobar las manifestaciones hechas por la Presidencia, y en su virtud, que se inviertan las treinta mil pesetas procedentes de la subvención hecha por el Ministerio de la Gobernación, con destino a pavimento de calles, en la pavimentación del trozo de la calle Virgen de Gracia, que se consigna en el proyecto y presupuesto facultativo correspondiente, y que si dicha suma no fuera suficiente para la terminación de tales obras, se satisfaga la

diferencia con fondos del presupuesto municipal ordinario de gastos.

Pavimentación del segundo
trazo o cincuenta por ciento
en calle General Queipo de Llano

Seguidamente, por el Sr. Presidente, se manifestó a los señores asistentes que, con el fin de poder realizar las obras de pavimentación del Segundo cincuenta por ciento de la calle General Queipo de Llano, que queda sin pavimentar, por carecer el Ayuntamiento de la consignación precisa en su presupuesto municipal ordinario, pavimentación que considera urgente realizar para absolver, en lo posible, el paro obrero en la localidad, a continuación del primer cincuenta por ciento que se va a efectuar con fondos de la Corporación Municipal, entendida debía adoptarse acuerdo en el sentido de que el Segundo cincuenta por ciento de pavimentación de la calle General Queipo de Llano, consistente en Ochocientos doce metros cuadrados, loscientos treinta y uno y medio metros lineales de bordillo en la calzada; 199'75 metros lineales de bordillos de los correates; siete Liras y un coste de Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (134.484'73), según se consigna en el proyecto y presupuesto facultativo referente al total de la pavimentación de expresada calle y en el desglose realizado por el Perito Aparajador, Sr. Manuel María Crespo, debía adoptarse acuerdo en el sentido de que repetida obra de pavimentación total, en su cincuenta por ciento, sea financiada con cargo a los fondos de prevención del paro obrero, debiendo tenerse presente que el artículo 6º del Decreto de 22 de Junio de 1943, que preceptúa que para la inversión de dichos fondos se tendrá en cuenta que el cincuenta por ciento como mínimo de los mismos, han de destinarse necesariamente al pago de jornales, y el resto, a materiales, con

arreglo a lo cual, se ha confeccionado el proyecto y presupuesto facultativos, siendo de cuenta de la Corporación los gastos de administración, dirección facultativa y seguros, debiendo pasar el citado proyecto y presupuesto facultativos a la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Páso Obrero de la localidad, para que acuerde lo que estime pertinente con respecto a la inversión de fondos en las obras de pavimentación expresadas, para después, solicitar de la Dirección General de Trabajo, a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta Provincial del Páso, quien ha de emitir informe sobre la conveniencia de efectuar las obras referidas, la autorización correspondiente para la realización de repetidas obras de pavimentación, acordándose por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, vistas las manifestaciones de la Presidencia que hacen suyas, que se financien las obras de pavimentación del segundo cincuenta por ciento de la calle General Gueipso de Flaño, de esta villa, conforme se expresa en el proyecto y presupuesto confeccionados por el Perito aparejador don Manuel Marín Crespo, con cargo a los fondos del Impuesto para la Prevención de Páso Obrero, previa la tramitación que legalmente corresponda y comprometiendo el Ayuntamiento a que el cincuenta por ciento del coste de las obras que asciende a la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos, como mínimo, sea invertido en jornales, y el resto,

en materiales; a pagar los gastos de administración, dirección facultativa y seguros, según establece el artículo 6º del Decreto de 22 de Junio de 1943.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión, siendo las veintidós horas con treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico.

José

José Jiménez

Francisco Jiménez
Presidente

~~Miguel~~

Francisco

Pedro Janán

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, a las diez y nueve horas del día 26 de octubre de 1961.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- " Manuel Torrado.
- " Sr. Sánchez Romero
- " Pedro Janán Janán
- " Sr. Díaz Díaz
- " Juan González
- " Ramón Barroso

Interventor:

- " Antonio Bueno Tinoco

En la villa de Ojiva de la frontera, siendo las diez y nueve horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con asistencia del Sr.

Interventor don Antonio Buendía, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que el número de señores Concejales asistentes constituían la mayoría de los miembros electivos de que se compone la Corporación, quien ordenó que por vía del Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Instalación del Comedor Escolar.

Seguidamente, por la Presidencia se expuso a los señores reunidos que por el Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de esta Zona, don Pedro Tejero Durán, mediante oficio de fecha diez y seis de los corrientes, se participaba a esta Alcaldía que por la Junta Distribuidora de Fondos de Comedores Escolares, habían sido adjudicadas a este Municipio, cuarenta ayudas por importe de treinta mil pesetas, siendo precisa para que surta efecto tal adjudicación, en razón a que dentro de las propias Escuelas de esta villa dedicadas a la primera enseñanza, no se dispone de las instalaciones mínimas precisas para el funcionamiento del comedor escolar de manera permanente; con arreglo al Plan de Comedores Escolares establecido con la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por el Servicio Escolar de Alimentación, que el Ayuntamiento se comprometa a dotar de dichas instalaciones local apropiado con el menaje indispensable, según establece la norma 8ª de la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1961.

La Corporación, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento Pleno, más el Sr. Alcalde, acuerda, en virtud de las manifestaciones de la Presidencia y teniendo en cuenta que la adjudicación de Cuarenta ayudas por importe de treinta mil pesetas, ha de beneficiar a numerosos escolares de modesta situación económica, cuyos padres carecen de los más elementales medios económicos, comprometerse a facilitar local apropiado, dotado del menaje preciso indispensable para el funcionamiento del Comedor Escolar de manera permanente con arreglo al Plan de Comedores Escolares establecido, con aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por el Servicio Escolar de Alimentación, y que se remita copia certificada del presente acuerdo al Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de esta Zona, don Pedro Tejero Durán, con residencia en Badajoz, para que surta los efectos que legalmente correspondan.

Acto seguido, por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que estimaba conveniente proveer, mediante el sistema de gestión afianzada, el cargo de Recaudador en período voluntario y ejecutivo, de las exacciones comprendidas en los conceptos a) y b), refiriéndose el concepto a) a las industrias callejeras y ambulantes (ordenanza n.º 29); a la ocupación de la vía pública con materiales de construcción (ordenanza n.º 22); a la ocupación de la vía pública con puestos y barracas (ordenanza n.º 27); y a la ocupación de la vía pública con mesas, veladores, sillas y otros efectos, (ordenanza n.º 26); comprendiéndose en el concepto b.), el impuesto sobre vinos y sidras (ordenanza n.º 4); el impuesto sobre bebidas alcohólicas (ordenanza n.º 5); el

Sobre provisión cargo
Recaudador por el sistema
de gestión afianzada

Reconocimiento sanitario sobre bebidas comprendidas en el epígrafe de este nombre de la u.^o 13; la contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.^a, epígrafe 18, reducido exclusivamente a las consumiciones sobre vinos y licores u otras bebidas alcohólicas, con exclusión de la parte del impuesto que grava el café, té, aperitivos, etc., y, a percibir con arreglo a la tarifa de la misma ordenanza; y diez por ciento no fiscal sobre vinos (ordenanza u.^o 32), al efecto de que sea más eficaz la recaudación de las exacciones comprendidas en expresados conceptos, que reforzarían los beneficios consiguientes al erario municipal, provisión que es perfectamente legal, según establecen los artículos 256, 257 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales en concordancia con el 731 y 734 de la Ley de Régimen Local.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, y el informe emitido por el Sr. Interventor don Antonio Bueno Finoco, en el sentido de que es conveniente para los intereses de la Corporación, se acuerde recaudar las exacciones a que se refiere la Presidencia, por el sistema de autorizado de gestión afianzada, acuerda por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento más el Sr. Alcalde, los extremos siguientes:

Primero.- Que se provea mediante el Sistema de gestión afianzada y por concurso, el cargo de Recaudador, en período voluntario y ejecutivo, para la recaudación de las exacciones propuestas por la Presidencia.

Segundo.- Que el tipo mínimo de licitación, para optar al concurso anteriormente acordado,

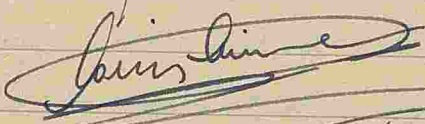


sea fijado en la suma de Cuarenta y cinco mil pesetas para las exacciones comprendidas en el concepto a), y en el importe de Doscientas veinticinco mil pesetas (225.000), las exacciones que se comprenden en el concepto b), y que se instruya un expediente por separado por cada concepto.

Tercero.- Aprobando los pliegos de condiciones administrativas en el formato que ha sido previamente confeccionado, que han de regir en el concurso, para proveer, mediante el sistema de postón afianzada, el cargo de Recaudadores, en período voluntario y ejecutivo, de las exacciones que comprende el concepto a), o sea, las industrias callejeras y ambulantes (ordenanza n.º 29); ocupación de la Vía Pública con materiales de construcción (ordenanza n.º 22); Ocupación de la Vía Pública con Puestos y Barracas (ordenanza n.º 27), y ocupación de la Vía Pública con mesas, veladores, sillas y otros efectos (ordenanza n.º 26); y las exacciones que comprende el concepto b), a saber: el impuesto sobre vinos y sidras (ordenanza n.º 41); el impuesto sobre bebidas alcohólicas (ordenanza n.º 6); el Reconocimiento Sanitario de bebidas comprendido en el epígrafe de este nombre en la ordenanza n.º 13; la Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª, epígrafe 18, reducido exclusivamente a las consumiciones sobre vinos y licores u otras bebidas alcohólicas, con exclusión de la parte del impuesto que grava el café, té, aperitivos, etc, y, a percibir con arreglo a la tarifa de la misma ordenanza; y el diez por ciento no fiscal sobre vinos (ordenanza n.º 32), tal cual se encuentra redactado en todas sus partes, una vez que se ha conseguido que los tipos de licitación mínimos, que han de regir en expresado concurso, son, la suma de Cuarenta y cinco mil pesetas para

el concepto a) y el de Doscientas veinticinco mil pesetas para el concepto b), así como que el depósito Provisional que han de realizar los concursantes, es de mil pesetas para el concepto a) y Dos mil pesetas para el concepto b.), que no había sido conseguido hasta tanto que se adoptara acuerdo en tal sentido.

Cuarto.- Que de la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas que han de regir el concurso para proveer, mediante el sistema de gestión afianzada, el cargo de Recaudador en periodo voluntario y ejecutivo, de las exacciones comprendidas en los conceptos a) y b), se envíen edictos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exponiendo al público tal aprobación por un plazo de ocho días, continuándose la tramitación de los expedientes respectivos, haciéndose constar que según preceptua el artículo 40 del Reglamento de Contratación en su regla 4ª, en la apertura de las pliegos no se verificara la adjudicación provisional, por ser ello facultad reservada a la Corporación.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico:-

for /  
 

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de octubre de 1961, a las veinte horas.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- D. Manuel Torrado
- Fco Sánchez Romero
- Pedro Jaraín Jaraín
- Fco Dias Dias
- Juan González Carmona
- Ramón Barroso

Interventor:

- Antonio Bueno Finoco

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veinte horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con asistencia del Sr. Interventor Municipal don Antonio Bueno Finoco, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto, se había circulado previamente, la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituía la mayoría de los miembros electivos de que se compone la Corporación, o sea, siete de los doce Concejales que la constituyen, más el Sr. Alcalde, que no ostenta el cargo de Concejal, y por tanto podía adoptarse acuerdos según establece el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local, y 188 del Reglamento de Haciendas Locales.

Aprobación Presupuesto
para 1962.-

Abierto el acto, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la presente sesión, como se hace constar en la convocatoria circulada al

efecto, no era otro que el de discutir, y en su caso aprobar, el Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, elevado a la Corporación por el propio Sr. Alcalde que preside el acto, en la forma prevista por los artículos 680 de la vigente Ley de Régimen Local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Proyecto de Presupuesto, y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender aquellos, se acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone dicha Corporación, más el Sr. Alcalde, prestarle su aprobación plena, quedando, en su consecuencia fijado el total de Ingresos y de Gastos, en la forma que se detalla a continuación:

Ingresos:

Capítulo 1º.- Impuestos directos	414.099'90
" 2º.- Impuestos indirectos	453.044'78
" 3º.- Tasas y otros ingresos	472.065'20
" 4º.- Subvenciones y participaciones en ingresos	457.930'00
" 5º.- Ingresos Patrimoniales	907.790'12
" 4º.- Eventuales e Imprevistos	105.500'00
<u>Total</u>	<u>2.810.430'00</u>


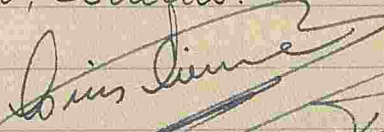

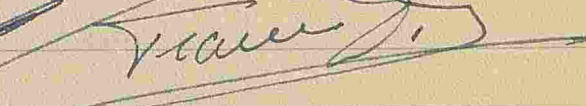
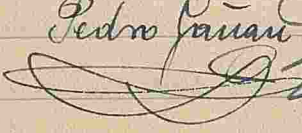

Gastos:

Capítulo 1º.- Personal activo	1.430.945'62
" 2º.- Material y diversos	1.045.547'58
Suma y sigue	2.476.493'20

Suma anterior....	2.476.493'20
Capítulo 3º.- Clases Pasivas _____	47.431'15
" 5º.- Subvenciones y participaciones en ingresos _____	64.863'91
" 6º.- Extraordinarios y de Capital _____	121.486'39
" 7º.- Reintegrables, indeterminados e Imprevistos _____	99.855'35
<u> Total</u>	<u>2.810.430'00</u>

A continuación, el Sr. Presidente declaró aprobado válidamente, el Presupuesto en la forma descrita anteriormente, por ser doce los Concejales electivos de la Corporación, más el Alcalde, y haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número, al haberlo votado siete Concejales y la Presidencia, y quedar nivelados los Ingresos y los Gastos y no existir, por tanto, déficit inicial.

Después se acordó que el Presupuesto de referencia, se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la Provincia, a los efectos de aprobación definitiva, levantándose seguidamente la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.-


 Pedro Juan

 Juan Sierra

 Francisco Sánchez

 Juan

 Pedro Juan

 Juan

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de diciembre de 1961.

Señores asistentes:

- D. Ramón Barroso P.
- D. Pedro Juan Juan
- D. ~~Seo~~ Díaz Díaz
- D. ~~Seo~~ Sánchez Romero
- D. José P. Forero Barroso
- D. Antonio Jimiunta
- D. Manuel Ferrado
- D. Juan González

Interventor:

- D. Antonio Juven
Finoco. -

Pago factura del pe-
riódico "Hoy"

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y nueve horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en estos Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramos Gómez, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con asistencia del Sr. Interventor, don Antonio Bueno Finoco, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que los ocho Concejales electivos constituían la mayoría de los doce miembros de que se compone la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al Borrador de la sesión ordinaria y extraordinaria, celebradas el día veintiseis de octubre del presente año, que fueran aprobadas y ratificadas en todas sus partes, por unanimidad de los señores reunidos.

Seguidamente se dio cuenta de una factura enviada por la Administración del Periódico "Hoy" de Badajoz, importante la suma de mil diez Pes, por el concepto de haber publicado en dicho periódico, las necesidades de este municipio, haciéndose constar que la única solución viable para poder solucionar el Paso Severo, de forma definitiva, y evitar la constante emigración de los producidos del término, es la de la terminación del Ferrocarril desde Teror de los Caballeros a Villanueva del Fresno, con lo que se conseguiría que fundieran

ponerse en explotación los numerosos yacimientos mineros existentes en el término, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, sea satisfecha la factura de referencia.

Presupuesto para realizar reparaciones en Cuartel Guardia Civil.

A continuación se dio cuenta, por lectura íntegra, de un oficio enviado al Sr. Alcalde por el Sr. Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de fronteras de esta Villa, n.º 126, de fecha 6 del presente mes, cuyo contenido es como sigue: "Habiéndose inundado recientemente el cielo raso del retrete correspondiente al pabellón del Comandante del Puerto, de esta Casa-Cuartel, a consecuencia de las últimas lluvias, ruego a Vd., si a bien lo tienen, de las órdenes oportunas a fin de que sea reparado a la brevedad posible, recordándole al mismo tiempo la necesidad de la reparación del tabique de las Caballerizas, y que oportunamente le di cuenta, participándole al propio tiempo el estado de completo deterioro de varias ventanas e innumerables goteras de todos los pabellones, por si en su día y sin rebasar el importe del alquiler que recientemente le ha sido asignado al inmueble, procede sea llevada a efecto su reparación. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Oлива de la frontera, 6 de diciembre de 1961. - El Teniente Jefe de la Línea: José Cordero. - Rubricado."

Una vez terminada la lectura del oficio que precede, la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, que por el maestro alarife del Ayuntamiento, se confeccione el presupuesto de las obras para una vez conocido su importe se proceda a la realización de las reparaciones que se interesan, en el edificio propiedad del Ayuntamiento, que ocupa la Guardia Civil de fronteras, y que sean abonados los gastos de repetidas obras con cargo al presupuesto que rija en el año 1962, en caso de encontrarse agotada la consignación del actual presupuesto para atender a dichas necesidades.

Reforestación forestal en una parcela del Ayuntamiento.

Acto seguido, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que según instrucciones recibidas de la Jefatura Provincial del Patrimonio forestal del Estado, habría necesidad de adoptar acuerdo, si ha de llevarse a efecto el Consorcio para realizar las operaciones de repoblación forestal, en la parcela cuya propiedad en pleno dominio pertenece a la Corporación, sita en la finca communal "Campos de Oliva", adquirida en subasta pública por débitos de contribución al Estado, siendo dicha parcela la siguiente: la parcela sesenta y uno, a y b, del padiglono setenta, que tiene una superficie catastral, de Quince hectáreas, noventa y Cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, enclavada en El Zarranco, que linda por el Norte con José Matos Valero; Este, con Maria Delgado Masero e H. de J. Jarcia Delgado; Sur con H. de J. Jarcia Delgado y Oeste, con Manuel Matamoros, Fernando Camiña y Antonio Peña Pérez.

El Ayuntamiento Pleno, vistas las manifestaciones de la Presidencia, acuerda, por unanimidad: de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, facultar al alcalde, con toda la amplitud que en derecho sea preciso, para que en nombre y representación de esta Entidad, establezca Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, al efecto de que sea repoblada la parcela anteriormente descrita, que pertenece en pleno dominio, al erario municipal, autorizándole, asimismo, para que firme cuantos documentos sean precisos para establecer el Consorcio acordado.

Suplemento de Crédito.

Por la Oficina de Intervención se dio cuenta, por lectura íntegra, de la propuesta de

suplemento de crédito, mediante transferencia, que ha sido confeccionada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, cuya parte esencial es como sigue:

Aumentos:

al capítulo 1º, art. 1º, partida 8ª bis, para qualificar a los funcionarios de este Ayuntamiento en la cantidad que determina la Circular de la D. J. A. L. de 29-XII-60, y acuerdo del Ayuntamiento de 21-1-61. 3.500'00

al capítulo 1º, art. 2º, partida 45ª, para pago de la prima de Seguros de Accidentes del Trabajo de 2º semestre del año actual. 2.000'00

al capítulo 1º, art. 2º, partida 46ª, para pago de la asistencia médica a los funcionarios municipales al servicio de este Ayuntamiento, por insuficiencia de lo consignado. 1.000'00

al capítulo 2º, art. 1º, partida 56ª, para pago de material de oficinas para la de arbitrios y recaudación, por insuficiencia de lo consignado. 1.000'00

al capítulo 2º, art. 1º, partida 57ª, para pago de lo que pueda adeudarse al letrado Sr. Felipe Luna Rangel, de su minuta de honorarios por reivindicación Parcelas "Campo de Oliva". 25.000'00

al capítulo 2º, art. 1º, partida 83ª, para pago de los servicios municipales de abastecimientos de aguas, por insuficiencia de lo consignado. 4.000'00

al capítulo 2º, art. 1º, partida 85ª, para blanqueos y limpieza de edificios y demás dependencias del Ayuntamiento, por

insuficiencia de lo consignado	1.000'00
Al capítulo 2º, art. 1º, partida 86ª, para pago de las obras de reparación del pavimento de la vía pública, princi- palmente para completar el pago de las subastadas en la calle Queipo de Llano	10.500'00
Al capítulo 2º, art. 1º, partida 92ª para pago de la reparación efectuada en el caso de la limpieza, a Don José Rodríguez Pacheco	2.000'00
Al capítulo 1º, art. 1º, partida 13ª, para pago a la Excm. Diputación Pro- vincial, el premio de coherencia por los arbitrios de Rústica y Urbana, por in- suficiencia de lo consignado	1.000'00
<u>Total aumentos</u>	<u>51.000'00</u>

Deducciones:

Al capítulo 1º, art. 1º, partida 3ª, del sueldo del Secretario	24.200'00
Del capítulo 1º, art. 1º, partida 9ª, del impuesto de rendimiento personal del Secretario	5.000'00
Del capítulo 1º, art. 1º, partida 11ª, de indemnización casa-habitación del Secretario	6.000'00
Del capítulo 1º, art. 1º, partida 12ª, de ayuda familiar personal Secretaria	1.500'00
Del capítulo 1º, art. 1º, partida 18ª, de impuesto rendimiento personal de tra- bajo, Policía Municipal	6.000'00
Del capítulo 1º, art. 1º, partida 19ª, de ayuda familiar de id.	300'00
Del capítulo 3º, art. 1º, partida 96ª, de ayuda familiar, pensionistas	

del Ayuntamiento	4.500.00
Del capítulo 3º, art. 2º, Partida 101ª, de Ayuda Familiar Pensionistas Sanitarios	3.500.00
<u>Total deducciones</u>	<u>51.000.00</u>

La Corporación, teniendo en cuenta que la propuesta de transferencia, que queda enumerada, aparece inculcada en la cifra de Cincuenta y un mil pesetas, y que las partidas que se disminuyan o quedan indotadas, según el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, es de suponer que no habrán de utilizarse de dichas partidas las cifras que se deducen, por cuya razón no habrá perjuicio alguno para los intereses municipales, y que el Superavit de la liquidación general del Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1960, ascendente a 464.312'66 pesetas, fue cubierto totalmente por transferencia de fecha 6 de abril del corriente año, según se hace constar por el Sr. Interventor en precitado informe, ^{por unanimidad} acuerdo de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone este Ayuntamiento, mas el Sr. Alcalde, prestar su superior aprobación a la transferencia de crédito de unos a otros conceptos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, tal cual ha sido propuesta por la Comisión de Hacienda, y que se siga la tramitación que legalmente corresponda, hasta su puesta en vigor.

Relativo al Solar, para
construcción 40 viviendas
tipo Social

Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio enviado por la Oera Sindical del Hogar, de Badajoz, al Delegado Local Sindical, fechado en 24 de noviembre último, n.º 771/34.361, cuyo contenido es como sigue:

"De nuestra Jefatura Nacional recibimos con esta fecha autorización expresa a favor de nuestra Delegación Provincial Sindical, para intervenir en nombre y representación de la Delegación Provincial Sindical, en la escritura fou-

blica de cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de esa localidad para ampliamente referenciado. - Como dicha escritura no puede llevarse a efecto hasta tanto no obre en nuestro poder la certificación registral de los terrenos indicados, luego una vez más a esa Delegación, se nos remita la misma con toda urgencia, al objeto de solicitar el correspondiente turno notarial para la firma y autorización de la misma. - Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. - Badajoz, 24 de noviembre de 1961. - El Secretario Técnico de la Oera. - Antonio Velasco Romero. - Rubricado. - Camarada Delegado Local Sindical de Oiva de la frontera. - Referencia. Expediente 3.128. - 40 viviendas Tipo Social. - Oiva de la frontera. - Sobre adquisición terrenos."

La Corporación, con vista del contenido del presente oficio, y teniendo en cuenta que el solar adquirido por el Ayuntamiento al vecino de esta villa, don Pedro Ganán Ganán, al igual que la finca de mayor superficie de que se sequega, si bien el interesado cuenta con el documento notarial acreditativo de su legítima propiedad, tal documento no pudo ser inscrito en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, en razón a que no se hallaba inscrita o nombre del vendedor o de quien fue heredada, por cuyo motivo, si el actual vendedor otorga escritura a favor del Ayuntamiento del solar adquirido con destino a la construcción, por la Oera Sindical del Hogar, de las cuarenta viviendas de Tipo Social a que se refiere el mentado oficio, tal documento tampoco puede ser registrado a nombre de la Corporación Municipal, por el mismo defecto expresado, y siendo así, aunque se formalizara la compra-venta referida mediante escritura notarial, no sería posible solicitar del

Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, la certificación que se interesa, acuerda por unanimidad de los señores, que lo son en número de ocho Concejales, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, que se requiera al vendedor don Pedro Jaraín Jaraín, para que solicite la instrucción de expediente de dominio de la finca expresada, para una vez que sea registrada a su nombre pueda otorgar la correspondiente escritura notarial a favor del Ayuntamiento, de los cinco mil metros cuadrados que le han sido comprados para la construcción en ellos de las cuarenta viviendas de tipo social que proyecta construir la Obra Sindical del Hogar, a quien seguidamente que sea inscrita repetida parcela en el Registro de la Propiedad a nombre de la Corporación, le será enviada certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, para completar el expediente referente a la construcción de repetidas viviendas.

Después, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que se había sufrido error en las sesiones de veinte de abril y veintiseis de Julio del presente año, al consignarse en ellas que el precio convenido con don Pedro Jaraín Jaraín, para la adquisición de cinco mil metros cuadrados, para edificar en dicha superficie cuarenta viviendas de tipo social, por la Obra Sindical del Hogar, era de Setenta y cinco mil Pesetas, cuando en realidad el precio convenido con don Pedro Jaraín Jaraín, por la cesión de cinco mil metros cuadrados de superficie para construir en tal solar, cuarenta viviendas de tipo social, por la Obra Sindical del Hogar, era el de diez y siete pesetas cada metro cuadrado, que hacen un total de ochenta y cinco mil pesetas (85.000), acordándose por unanimidad de los ocho concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos, de que se compone la Corporación.

mas el Sr. Alcalde, rectificar el precio de Setenta y cinco mil pesetas, que se consigua en los acuerdos adoptados en veinte de abril y veintiseis de Julio del presente año, por la compra a Don Pedro Jañán Jañán de cinco mil metros cuadrados de superficie para construir en tal solar, cuarenta viviendas de tipo social, la Obra Sindical del Hogar, en el sentido de que tal precio es el de diez y siete pesetas por metro cuadrado, que hacen una suma de Ochenta y cinco mil pesetas, quedando subsistentes tales acuerdos en el resto de su contenido, por no observarse ninguno otro error involuntario.

Instancia de José
Mendoza Alvarez.

Por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia formulada por el vecino de esta villa don José Mendoza Alvarez, mayor de edad, contratista que fue de las obras de pavimentación de un trozo de la calle Calvo Sotelo de esta villa, obra que fue terminada hace varios meses, interesando le sea abonada una cantidad, que estima es de Treinta y dos mil doscientas setenta y siete pesetas, como importe de una ampliación de obras, en mayor cantidad que la figurada en el proyecto de subasta, consistente en la construcción del acanado del lado derecho de expresada calle, que realizó por orden del Sr. Alcalde.

La Corporación, visto lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que establece que por causas imprevistas e inevitables, o en virtud de interés público, podrán las Corporaciones modificar las prestaciones de obras o servicios contratados, previo informe del organismo técnico de las mismas, así como lo que dispone el artículo 57 del mismo texto legal, de que los contratos en que intervienen las Corporaciones Locales se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura

Para el contratista, sin que este pueda solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por las causas siguientes, entre otras, el contenido en el apartado e), que preceptiva que no serán abonables los aumentos que sean superiores al diez por ciento de los materiales o jornales; y teniendo presente que el informe emitido por el Perito Apoyador, lo es en el mismo sentido, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, satisfacer al contratista de las obras de pavimentación de un trazo de la calle Calvo Sotelo, de esta villa, D. José Mendoza Alvaro, la suma de diez y siete mil setecientos treinta pesetas (17.730), en concepto de pago de las obras de acerado, que realizó en expresada calle, y que es igual al diez por ciento de la suma de Ciento setenta y siete mil trescientas ptas (177.300) en que le fueron adjudicadas las obras referidas.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintuna horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico.- Entre líneas.- Por unanimidad, Vale.-

José

Pedro Galian

José

José Jorero

Acta de la sesión celebrada el día 30 de Enero de 1962.

Señores asistentes:

D. Luis Lina Feito
D. José Pardo Rastrojo
D. Manuel Torrado Janero
D. Jco Sánchez Romero
D. Francisco Díaz Díaz
D. Pedro Janani Janani
D. Jco Dominguez Barroso

Interventor:

D. Antonio Bueno
Lusco.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Janero Jiménez, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Lusoco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario Interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros electivos de que se compone la Corporación en Pleno, quien ordenó que por mi el Secretario que actúa, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Moción presentada por el Concejal don Francisco Díaz, relacionada con el médico D. Jesús Lima Gómez.

Acto seguido, por el Concejal, D. Francisco Díaz Díaz, se presentó la siguiente moción:

"Al Ayuntamiento Pleno.- Los que suscriben, médicos, Veterinarios, Farmacéuticos, Practicantes y Comadronas, se honran en someter a la consideración y aprobación del Pleno, si lo considera de justicia, la siguiente

moción:

Todas las profesiones, de cualquier orden, si se le dedican los anhelos que le son inherentes, constituyen verdaderos sacerdotes en quienes las ejercen. La carrera de médico, por consagrar sus mejores afanes y su ciencia, es proporcionar a sus semejantes el alivio de sus penas; la conservación de la salud, y en muchos casos, la salvación de la propia vida, es ya de por sí un apostolado, que solo los lleuvs de vocación humanitaria, pueden permitirse el honor de dedicarse a tan elevada tarea. No siempre el sacrificio del médico fue premiado en la medida de su esfuerzo y así los chinos pagaban a sus médicos mientras el cliente permanecía sano y dejaban de pagarle durante la enfermedad, obligándosele de esta forma a ser centinelas celosos de la salud de sus semejantes. El médico titular, hoy jubilado, don Jesús Lima Gómez, tomó posesión de su cargo el 25 de abril de 1914, cesando por jubilación el 5 de agosto de 1958, ejerciendo en esta villa, 44 años, 3 meses y 10 días, que, unido a 3 años en el vecino pueblo de Lahnos y su continuación después de jubilado, por orden Superior, ha dedicado al servicio de la salud pública, sin interrupción, cerca de 50 años. Durante su dilatada vida profesional, no disfrutó un solo día de permiso, ejerciéndola con una competencia, honradez y desinterés, como lo evidencia sus módicos honorarios de la época actual. En su intensa actividad profesional brilló por encima de todo, su amor acendrado a la carrera, consagrándose a ella sin distinción de clases ni categorías, es decir, a ricos y pobres, y durante los avatares políticos de tres regimenes

diferentes (Monarquía, República y Estado Nacional Sindicalista) no tuvo más dedicación ni más preocupaciones que su profesión, y así era querido y apreciado hasta en la época republicana, no obstante haber militado él y toda su familia, permanentemente, en las ideas que inspiran los principios del Glorioso Alzamiento Nacional. - Durante el golpe de Estado del Glorioso General Sanjurjo, el 10 de agosto de 1932, al igual que algunos de los que suscriben, fue requerido a la cesantía por el Ayuntamiento socialista, por simpatía con aquel gesto militar, y ser contrario al régimen imperante, de odios, incendios, - sangre, fango y lágrimas. El año 1918, con ocasión de la gripe que asoló España, atendió además de Oliva, el pueblo de Lahinos, no obstante haber en este pueblo otro médico, recorriendo casi a diario, unos diez kilómetros por camino de herradura, por no existir a la sazón carretera, habiendo merecido pública gratitud de los vecinos de ambos pueblos y - mención honorífica de sus Corporaciones. Fue en unión de sus compañeros, eficaz colaborador de las Autoridades Locales y Provinciales en la misión sanitaria. - Pese a la jubilación, es hoy para la generación actual, una institución en el orden sanitario. Por las razones expuestas, los facultativos que suscriben, elevan al Pleno de la Corporación Municipal, el presente escrito-súplica, y se sirva acordar solicitar para el médico titular jubilado don Jesús Lima Gómez, la Encomienda y Cruz de la Orden Civil de Sanidad, con arreglo al Decreto de 27 de Julio de 1943 (B.O.E. de 27 agosto).

Es cuanto nos permitimos elevar a esa Corporación en Pleno, la que resolverá lo que estime procedente. - Oliva de la Frontera, 19 de diciembre de 1961. - Firmados: Emilio Díaz; Francisco Díaz; Juan Ruiz; Angel Matos; Remigio Lozano; Santiago Olla; Manuel Garrado; Santiago Burgos; José Planos; Carmen Gómez; Isabel Morcillo; Marta Guillen; - Todos rubricados". -

Una vez terminada la lectura de la moción que precede y teniendo en cuenta que cuantos datos de consiguian en expresada moción son rigurosamente ciertos; y estimando que el médico titular en Situación de jubilado, D. Jesús Lima Gómez, es merecedor de la recompensa que se propone a su favor, por su total dedicación, durante más de cincuenta años, al servicio de la Sanidad Nacional, habiendo actuado, eficiente y desinteresadamente, durante la epidemia de gripe que se padeció en España en el año 1918; y visto lo dispuesto en el Decreto de 27 de Julio de 1943, la Corporación, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, acuerda, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación o de quien proceda, la concesión de la encomienda y Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad, para el médico en Situación de jubilado, don Jesús Lima Gómez, como comprendido en el apartado d) del art. 5º del Decreto de 27 de Julio de 1943, por haber prestado auxilio de asistencia médica, con carácter voluntario, en esta villa de Oliva de la Frontera y a la vez en Zafra, durante todo el periodo de tiempo que duró la epidemia

de gripe desde el tercer trimestre del año 1.917, hasta terminado el año 1.918, para lo cual tenía necesidad de desplazarse, diariamente, de uno a otro de los pueblos citados, sin medios de locomoción adecuados, por malos caminos de herradura, unas veces andando y otras cabalgando una caballería.

Inclusión de esta villa en la traida de aguas.

Seguidamente, por la Presidencia, se participó a los Señores vecinos que según se hacía constar en el periódico "Hoy" de Badajoz, perteneciente al día 23 de noviembre último, había sido incluido este pueblo, para la traida de aguas, en el Plan de Cooperación Especial para el bienio de 1962-1963, aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre expresado, cuya inclusión ha de beneficiar considerablemente a estos vecinos, ya que una vez realizadas las obras de captación de agua y de distribución de las mismas, podrán disfrutar todos los habitantes de esta villa, de tan preciado y necesario líquido en cantidad suficiente para cubrir todas sus necesidades, en buen estado de potabilidad y de pureza bacteriológica, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, que se haga constar en acta el sincero y merecido agradecimiento del Ayuntamiento Pleno, hacia el Excm. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y el Ilustre Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por haber sido incluido este pueblo, para la traida de aguas, en el Plan de Cooperación Especial

Para el bienio de 1962-1963, y que se envíe copia del presente acuerdo tanto al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, como al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

Acuerdo comunicado al Gobernador, el mal estado carretera que fue arreglada con riegos asfáltico.-

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que según ha podido comprobar y tendrán conocimiento de ello los señores asistentes, el trozo de la carretera comarcal de Zafra a Villanueva del Fresno, comprendido entre los kilómetros 40,000 y 50,300, o sean, diez kilómetros y trescientos metros que ha sido recientemente reparada con firme de piedra machacada y riegos de betún asfáltico por la Empresa "Pavimento de Asfalto y Alquitrán, S.A.", con domicilio social en Valencia, calle Avda. del Puerto n.º 139, a quien le fueron adjudicadas tales obras por Orden Ministerial de 30 de Junio de 1960, en la suma de 1.688.700 pesetas, por haber rebajado la cantidad de 1.92.162'87 ptas, de los 2.180.862'87 pesetas, en que se hallaba presupuestada, y cuyas obras fueron dadas por terminadas, por expresada Empresa, en la segunda quincena del mes de Agosto de 1961, no obstante el corto plazo transcurrido, que es de unos cinco meses, se encuentra en pésimo estado de conservación, ya que se aprecia, a simple vista, que se va levantando la almeadrilla o piedra machacada del firme de la calzada en proporciones tales que, si dentro de un corto periodo de tiempo, no es reparada convenientemente, volverá al intransitable estado en que se encontraba, cuando fué acordada su reparación con firme de piedra, arena y riegos de betún asfáltico.

La Corporación vistas las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, y condecora de la pésima situación en que

se encuentra el firme de los diez kilómetros y trescientos metros de la carretera comarcal de Lafra a Villanueva del Fresno, que pasa por este pueblo, que han sido pavimentados recientemente por la Empresa "Pavimento de Asfalto y Alquitran, Sociedad Anónima", con domicilio social en Valencia, calle Avenida del Puerto nº 139, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, se pongan estos hechos en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, mediante certificación del presente acuerdo, por si estima pertinente ponerlo en conocimiento de quien corresponda, al efecto de que se obligue a la Empresa "Pavimento de Asfalto y Alquitran, S.A.", con domicilio social en Valencia, Avenida del Puerto nº 139, antes repetida, a que realice la rectificación de tales obras, teniendo presente las normas del firme de la calzada y cantidad, calidad y preparación del betún asfáltico, en la forma ven que necesariamente, tienen que figurar en el proyecto técnico de tan repetidas obras.

Relativo a adjudicar por gestión a fianzada recaudación varias exacciones

La Presidencia dio cuenta a los señores asistentes, que habían quedado desierto los concursos anunciados para adjudicar por el procedimiento de gestión a fianzada, la recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, de las exacciones comprendidas en los conceptos a) y b), y que el tipo básico de tales concursos, al alza, eran de Cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas y Doscientos veinticinco mil (225.000) pesetas, respectivamente, que eran las cantidades mínimas a garantizar por el Jestar, por cada uno de los

años que comprendiera el contrato, que tendría una duración de dos años, o sea, desde el primero de enero de 1962 hasta el 31 de diciembre de 1963, - acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que se desista de tales adjudicaciones y se continúe recaudando las exacciones municipales, que se intentaban recaudar mediante gestión afianzada, en la misma forma que se han venido recaudando hasta la fecha.

Relativo al concierto
con el Industrial D.
Francisco Barroso
Coronado.-

A preguntas de varios Concejales sobre el concierto que se haya hecho con el Industrial de esta Villa Dn. Francisco Barroso Coronado, para pago de los arbitrios pertenecientes a las reses porcinas que sacrifique en el Matadero Industrial de su propiedad, manifestó la Presidencia, que está en trámite dicho concierto, el que según aclaraciones hechas por el Sr. Interventor Municipal, don Antonio Bueno Eiroco, puede ser de veinte mil pesetas, por cada campaña, a partir del primero de Septiembre de 1960, cuyas aclaraciones convencieron solemnemente a los señores Concejales que pidieron aclaración, en su virtud, se acordó por unanimidad de los señores asistentes, facultar al Sr. Alcalde Presidente, don José Gamero Gómez, para que disponga lo necesario al efecto de que, con el asesoramiento del Sr. Interventor, se lleve a realización el concierto de referencia, bajo las bases anotadas, pero que la Alcaldía haga las gestiones para ver de conseguir que el referido concierto se formalice mediante el pago de veinte mil pesetas, si ello fuera posible.

Gestión para que
pueda funcionar
el Colegio adoptado
en el próximo curso

Por la Presidencia se hizo saber a los señores asistentes, que recientemente habían hecho visita para ver el edificio en que se ha de instalar el Colegio de Enseñanza Media, adop-

tado por el Estado, que le ha sido concedido al Ayuntamiento, los Hlmos. Sres. Inspector General e Inspector Central de Enseñanza media, acordándose por unanimidad de los Señores asistentes, quedar enterados de tal visita, y que por el Sr. Alcalde Presidente se gestione lo conveniente para que dicho Colegio adoptado, pueda funcionar el curso escolar próximo.

Minuta del Estado
Sr. Luna Rangel.

Por la Presidencia, se dio cuenta a los señores asistentes, de una minuta de honorarios formulada por el Abogado Dn. Felipe Luna Rangel, en cuyo documento no se detallan convenientemente, las cantidades que se consiguan, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, desestimar dicha minuta de honorarios, por estimar que no está correctamente formulada, y que así se le haga saber al interesado, para que formule otra en la cual se detallen las causas que motivan cada una de las cantidades que solicita le sean abonadas.

Instancia del Oficial 1.^o
este Ayuntamiento, Dn.
Joaquín Rubio Sánchez.

Por último, se dio cuenta de una instancia formulada por el Oficial de este Ayuntamiento Dn. Joaquín Rubio Sánchez, mediante la cual interesa de la Corporación, le asigne una cantidad en concepto de gratificación, por los trabajos que se ve obligado a realizar en el archivo municipal, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo solicitado, y en su virtud, asignar al Oficial de este Ayuntamiento, Dn. Joaquín Rubio Sánchez, la gratificación mensual de quinientas pesetas, por los trabajos que realiza en el archivo municipal, con efecto desde primero de febrero próximo.

En tal estado y no habiendo más asuntos

de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario en funciones, Certifico.

José P. Forero

Luis Lima Feito

José P. Forero

~~M. J. J. J.~~

Pedro Sañau Sañau

Acta de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 1962.

Señores asistentes:

- S. Luis Lima Feito
- S. Ramón Barroso
- S. Pedro Sañau Sañau
- S. José P. Forero
- S. ~~José~~ Díaz Díaz
- S. Manuel Ferrado
- S. ~~José~~ Domínguez

Interventor:

- S. Antonio Bueno Lirio

En la villa de Chiva de la frontera, siendo las veinte horas del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, con asistencia del Sr. Interventor municipal don Antonio Bueno Lirio, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto

Reforestación forestal (Bases)

Por la Presidencia, después de comprobar que los siete Concejales asistentes constituirían la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, quien ordenó, como así se verificó, que por mi el Secretario se hiciera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia, se participó a los señores asistentes que, según le había manifestado el Sr. Ingeniero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado, de esta provincia, en una visita que le había hecho recientemente, para establecer el Consorcio acordado por la Corporación, para la reforestación de mil quinientas hectáreas, de la finca comunal "Campo de Oliva", que se proyectan repoblar, era necesario aprobar las Bases que han de regir en expresado Consorcio, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, aprobar las Bases que a continuación se consignan:

Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, para la reforestación forestal de mil quinientas (1.500) hectáreas de la finca comunal "Campo de Oliva".

Base 1ª .- Se establece Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento

de Oliva de la frontera, al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree y exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

Base 2ª. - Los terrenos a que el presente Consorcio afecta, pertenecen al Ayuntamiento de Oliva de la frontera, y son los que se describen a continuación, por su denominación, situación administrativa legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres:

Denominación: Campo de Oliva (Cumbre de Abajo.)

Situación administrativa y legal: Pertenecen estos terrenos en plena propiedad al Ayuntamiento, excepto en ciertas parcelas en que se reconocen derechos de siembra a particulares, con los que la Entidad gestiona su cesión.

Límites: Norte: terrenos de la misma finca; Sur: con el río Ardila; Este: con muro de separación por la parte de la misma finca, denominada Cumbre de Arriba, y Oeste: con terrenos de la misma finca.

Extensión superficial: Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria. ---
Con repoblación artificial creado con fondos del Estado. --- Sin vegetación arbórea. ---

Superficie total consorciada: Aproximadamente 1.500 hectáreas.

Servidumbres: Las ya citadas, derechos de siembra y las usuales de paso.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado, podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

Base 3ª. - El suelo seguirá perteneciendo al Ayuntamiento de Oliva de la frontera, que lo aportará al Consorcio, Salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de este, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Base 4ª. - 1º - El Ayuntamiento de Oliva de la frontera aporta al Consorcio:

a). - Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 3ª, y el arbolado en ellos existentes.

2º - El Patrimonio Forestal del Estado aportará al Consorcio:

a). - La totalidad de los gastos de reforestación, conservación y mejora.

b). - La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c). - La guardería forestal.

Si fuera precisa la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

Base 5ª. - Como organismo asesor del Consorcio, podría ser creada una Junta, formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

Base 6^a.- Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4^a, se formularán por el Servicio forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobado por el Patrimonio forestal del Estado, serán ejecutados o dirigidos por dicho servicio, bajo la superior inspección del Patrimonio.

Base 7^a.- El Servicio forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos, someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

Base 8^a.- De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del suelo arbores, creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede al Ayuntamiento de Oliva de la frontera, el cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior, los disfrutará la Entidad propietaria del terreno, en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio forestal gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios, serán formuladas por el Servicio forestal que dirija los trabajos, y se elevarán al Patrimonio forestal del Estado para su resolución y efectividad.

Base 9^a.- La duración del presente

Consortio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado este, el Patrimonio forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consortio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el suelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por este Patrimonio forestal del Estado.

Si al finalizar el turno, no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad, que sumada a la percibida, alcance la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consortio.

Base 10^a. - El presente Consortio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio, en plazo máximo de un mes.

Base 11^a. El presente consortio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos, como título auténtico, deberá ser aprobado con el "Quorum" legal por la Entidad propietaria capacitada para ello,

y por el Patrimonio forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificaciones de los siguientes acuerdos, por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria del Patrimonio forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Base adicional. - El Ayuntamiento de Oliva de la frontera continuará las gestiones ya iniciadas con éxito, para que por los particulares se cedan los derechos de siembra y poder poner a disposición del Patrimonio, los terrenos que queden libres de cargas, anticipando el Patrimonio el importe de la adquisición de dichos derechos de siembra, de cuya cantidad se resarcirá el Patrimonio, en la forma establecida en la base 9ª.

Sentencia dada en Cáceres sobre asunto parcelas Campo de Oliva.

Después se dió cuenta, por lectura íntegra, de la copia de la Sentencia recaída en la Audiencia Territorial de Cáceres, como consecuencia de la apelación interpuesta ante aquel alto Tribunal por Dn. Bartolomé Rodríguez Romero, Dn. José Ruiz Hernández y Dn. Juan Colomer Rodríguez, vecinos los dos primeros de Jerez de los Caballeros y el segundo de Oliva de la frontera, Dn. Antonio Vazquez González, comerciante, vecino de Sevilla y Dn. Eugenio Galván Salvador, de estado soltero, en pleado y vecino de Jerez de los Caballeros, contra la sentencia recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía, que se sigue por este Ayuntamiento contra expresados apelantes, sobre nulidad de contratos de compra-venta de varias parcelas sitas en este término municipal dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia

de Teres de los Caballeros, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, cuya Audiencia Territorial ha confirmado la sentencia que dictó, en su día expresado Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia, que era beneficiosa, en todas sus partes, para la Corporación Municipal, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, quedar enterados y ver con satisfacción la resolución de dicho Alto Tribunal, dando la razón a la Corporación al comprobar y comprender, que si lo que se vendió en pública subasta por séditos a la Hacienda Pública, solo podía referirse a derechos de siembra, que era lo que se hallaba pendiente de pago, ya que el Ayuntamiento tenía satisfecha la parte que le corresponde por los pastos y encinas que se aprovechan en régimen comunal, pertenecientes a las mismas parcelas, por encontrarse perfectamente delimitada y por separado, la riqueza imposible de los derechos de siembra a nombre de diferentes particulares, y a nombre del Ayuntamiento, el líquido imposible perteneciente a los derechos de pastos y de encinas.

Minuta del Letrado
D. Felipe Lima Rangel

Se procedió a dar cuenta, por lectura íntegra, a una instancia, digo a una minuta de Honorarios, presentada por el Abogado Dn. Felipe Lima Rangel, para que le sea abonada por el Ayuntamiento, comprensiva de los asuntos que a continuación se relacionan:

Honorarios por el Interdicto de recuperar la posesión promovido por el Ayuntamiento

contra Don Antonio Velazquez González, de fecha
18 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,
Tres mil pesetas 3.000'00

Honorarios en el primer expediente promovido por el Ayuntamiento para apurar la vía gubernativa preliminar de la demanda de reivindicación de las parcelas, expediente que terminó por resolución de 16 de Julio de 1959, en la que la Hacienda desestima nuestras pretensiones, Dos mil quinientas pesetas 2.500'00

Honorarios en el segundo expediente promovido por el Ayuntamiento para apurar la vía gubernativa preliminar de la demanda de reivindicación de las parcelas, expediente que terminó por resolución de 7 de abril de 1960, en la que la Hacienda pública accedió a nuestra pretensión, Dos mil quinientas pesetas 2.500'00

Demanda de reivindicación de las parcelas, en juicio de mayor cuantía promovido por el Ayuntamiento contra Don Antonio Velazquez González y otros, n.º 37 del año 1960, que es la que está en apelación dentro del cual juicio hubo un incidente sobre la cuantía, Treinta mil pesetas 30.000'00

Diets de viajes, teléfono, pagos hechos por mí en el Juzgado de Oliva de la frontera, en cumplimiento de órdenes y otros gastos, Dos mil pesetas 2.000'00

Suma esta minuta la cantidad de Cuarenta mil pesetas 40.000'00

Suma anterior	40.000'00
A cuenta de esto tengo recibidas, once mil pesetas	<u>11.000'00</u>
Me falta que cobrar la cantidad de Veintinueve mil pesetas	29.000'00

Oliva de la frontera, a
El Retnado;
D. D. Luna.

Otra minuta de Dn. Felipe Luna Rangel

Tambien se presenta por el Abogado Dn. Felipe Luna Rangel, otra minuta, que es como sigue:

"Minuta que presenta el Letrado que suscribe Dn. Felipe Luna Rangel al Ayuntamiento de este pueblo, por mi actuacion en el juicio de faltas, seguido en el Juzgado Comarcal de este pueblo y apelacion, motivados por denuncia puesta por Jose Rangel Sanchez contra Francisco Macario Torrescusa y Jose Liberato Garcia, por supuesto hurto de leña, que le habia sido adjudicada en el reparto que todos los años hace el pueblo." Por mis honorarios en el Juicio de Faltas en el Juzgado de Oliva de la frontera, defendiendo a Francisco Macario Torrescusa y Jose Liberato Garcia, denunciados por supuesto hurto de leña en las parcelas, por Jose Rangel Sanchez, con fecha ocho de enero de 1960, de la que fueron laudados en sentencia de 15 de febrero de 1960, Quinientas pesetas. - Por mis honorarios en la apelacion promovida por la parte denunciante, en el juicio de faltas antes indicado, contra Francisco Macario Torrescusa y Jose Liberato Garcia, de la cual denuncia fallaron a laudados, segun sentencia del Juzgado de Jerez, de fecha 17 de marzo de 1960, Quinientas

pesetas.- Suma esta minuta la cantidad de mil pesetas.- Oliva a.- El Letrado.- Ldo. F. Luma.- Rubricado:-

Terminada la lectura de las minutas de honorarios anteriormente transcritas, se procedió a dar lectura a unas anotaciones procedentes de los libros de contabilidad presentadas por la Oficina de Intervención, que son como sigue:

"Libramiento n.º 472.- 11-10-53.- Pesetas 1.500.- Texto: Al Letrado Dn Felipe Luma Rangel, sus honorarios devengados en representación de este Ayuntamiento, en el acto de jurisdicción voluntaria de oposición a la posesión dada a Dn. José Ruiz Hernández, de varias parcelas del Campo de Oliva.- Libramiento n.º 35.- 27-2-54.- Pesetas 1.500.- Texto: Por el presente declaro yo, Felipe Luma Rangel, Letrado, que he recibido del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, a cuenta de gastos que tengo hechos y que hay que hacer en el asunto de las parcelas del Campo de Oliva, en el cual juicio actué como Letrado y Procurador, la cantidad de mil quinientas pesetas.- Libramiento n.º 383 de 30-9-1954, de pesetas 2.083.- Cuenta: Dietas y gastos devengados por el Letrado que suscribe Dn Felipe Luma Rangel, por mi intervención en la representación y dirección del juicio sobre las parcelas, tanto al discurrirse la posesión como al discurrirse la propiedad de las mismas: 23-6-53.- Viaje a Jerez a informe del juicio anterior, de las parcelas y sacar nota de todo (Dietas y gastos) 300,00

2-7-53.- Viaje a Badajoz para hablar con Antonova, dos días dietas y gastos 400,00

24-8-53.- Viaje a Jerez a formular de la posesión pedida por la parte contraria (dietas y gastos) 150,00

- 27-8-53.- Viaje a Badajoz a hablar con
Aubrona (dietas y gastos) 400'00
- 22-9-53.- Viaje a Badajoz a estudiar
expedientes administrativos (dos
días) 400'00
- 2-12-53.- Otro viaje a Badajoz para hablar
con Aubrona (un día gastos y dieta) 250'00
- 9-1-54.- Otro viaje a Badajoz para ges-
tionar la consecución de la certi-
ficación catastral, de la parcela
de Eduardo Garcia (un día de
viaje gastos y dietas) 250'00
- 21-1-54.- Viaje a Jerez cumplimiento ex-
horto incidente, fuerza separada,
gastos y dietas 150'00
- 10-3-54.- Viaje a Jerez, cumplimentando ex-
horto repreguntas, gastos y dietas 150'00
- 18-3-54.- Viaje a Badajoz, gestionar cer-
tificaciones de los expedientes -
(un día gastos y dietas) 250'00
- 7-4-54.- Mi asistencia a Jerez, fuerza
contraria, gastos y dietas 150'00
- 25-4-54.- Mi asistencia a la fuerza de
posesión en gastos y dietas 200'00
- 20-5-54.- Viaje a Badajoz para hablar
con Aubrona, problemas ape-
lación contraria (un día gastos
y dietas) 250'00
- 25-5-54.- Idem, idem. 250'00
- Telefons 100'00
- 25-1-54.- Pago Juzgado Comarcal Jerez,
exhorto fuerza separada 25'00
- 10-2-54.- Mandado a Du. Florentino Mar-
cos por mí, para que pagase
en el Registro de la Propiedad

de la anotación preventiva de nuestra reconvención	370'00
11-3-54.- Para Pago Juzgado Comarcal Jerez, exhorto reforestación	53'00
12-3-54.- Pago de otro exhorto J. Comar- cal, Jerez sobre las reforestación o pliego de posiciones	35'00
18-3-54.- Pagado Juzgado Comarcal de Oliva, dictas inspección Judicial	50'00
25-4-54.- Pagado a Rafael el chofer por viaje a Jerez para mi asistencia a la formación de posiciones	150'00
Suma	3.583'00
10-2-54.- Recibido en dinero	1.500'00
Que deben	2.083'00

Libramiento n° 4116 de 30-7-55. - Pesetas, 7.000.-
Recibo: Minuta que presenta el letrado que suscri-
be, Dr. Felipe Lina Rangel, al Ayuntamiento
de este pueblo, por sus honorarios devengados en
los recursos Económico-administrativos, contra las
subastas de las seis parcelas del Campo de Oliva,
minuta rebajada accediendo a las indicaciones
del Ayuntamiento. - Importa todos mis honorarios
en dicho recurso y algunos gastos hechos, la canti-
dad de Siete mil pesetas.

Libramiento n° 4187.- de 31-12-59.- Pesetas
6.500'00.- Texto del Recibo: Por el presente de-
claro yo, Felipe Lina Rangel, que con esta
fecha me ha pagado el Ayuntamiento de Oliva
de la frontera, la cantidad de Seis mil quinientas
pesetas, por mis honorarios en el incidente promo-
vido en el procedimiento del artículo 111 de la

Libranza Hipotecaria, sobre las parcelas del
Campo de Oliva. - Oliva de la frontera, 11
de setiembre de 1959.

Libramiento n.º 436 de 31-8-60. - Pese-
tas 1.761'40. - Recibo: He recibido del Ayunta-
miento de Oliva de la frontera, la cantidad de
mil setecientas sesenta y una pesetas y cuarenta
centimos, a cuenta de mis honorarios como Le-
trado. - Oliva de la frontera, 11 de Julio de 1960.

Libramiento n.º 507, de 30-7-61. - Pese-
tas 11.000'00. - Más a cuenta, de su minuta
de honorarios fecha 26 de agosto próximo
pasado, relativo a cuantos procedimientos se
han seguido sobre nulidad de escrituras de seis
parcelas, de la finca "Campillo", cuya minuta
está pendiente de aprobación por el Ayuntamien-
to.

La Corporación, una vez informada con-
venientemente de los documentos anteriormente
transcritos, cuales son la minuta de honorarios
presentada por el Abogado Don Felipe Luna Ran-
gel y las notas de pagos realizados a expresa-
do Sr. por la Oficina de Intervención, acuerda,
por unanimidad de los siete Concejales asisten-
tes, que constituyen la mayoría de los miembros
electivos que en número de doce, forman el ayun-
tamiento, más el Sr. Alcalde, desestimar la
minuta presentada por Don Felipe Luna Rangel
antes detallada, por estimar estar resarcido con
exceso, el Letrado Sr. Luna, sin perjuicio de im-
pugnar las minutas presentadas y cobradas.

Por la Presidencia se manifestó a los
señores reunidos, que por la Delegación Provincial
de la Obra Social del Hogar y de arquitectura,
de Badajoz, se había reiterado el envío de certi-

Relativo a las 40
viviendas tipo Social

ficación acreditativa de que la parcela de terreno que se cede, gratuitamente, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, para la construcción en ella de cuarenta viviendas de tipo social y del Plan de Eulace, en esta villa, que se proyectan construir por dicha Delegación Nacional, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento y se encuentra libre de cargas. Como ya le consta a la Corporación, la parcela ofrecida como solar a tales fines -sigue diciendo la Presidencia-, se concertó con el vecino de esta villa don Pedro Gañán y Gañán, para segregarla de una finca de mayor superficie, cuya parcela, hoy solar edificable, se halla situada al sitio denominado "La Laguna" y también de la carretera de Valencia del Mombuey, situada en el paraje "Cruz de Valencia", en término de esta villa de Oliva de la frontera, de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, que linda por el Norte, con la carretera denominada de Lafra a Villameva del Fresno y con la finca de que se segregó y que retiene don Pedro Gañán y Gañán; por el Este, con resto de la finca de que se segregó y que retiene el vendedor don Pedro Gañán y Gañán; por el Sur, con el camino llamado de la Mora o que conduce a ella; y por el Oeste, con casa dedicada a vivienda de Manuel Hernández Tardo y descanso del Corral del Concejo, por el precio de Setenta y cinco mil pesetas, cuya parcela, anteriormente descrita, ha de segregarse de la finca que en el Registro de la Propiedad, viene figurando con la denominación de un cercado de tierra de calma y olivos, de secano, al sitio denominado "La Laguna" situado en el paraje "Cruz de Valencia" en término

de esta villa de Oliva de la frontera, de cabida, con arreglo al Catastro, de dos hectareas, cuarenta y una áreas y ochenta centiareas, y linda por el Norte, con carretera de Lajra y Villameva del Fresno y que conduce a Valencia del Mombucy; por el Este con las traseras de varios corrales de las casas de la calle Virgen de Gracia; por el Sur con traseras pertenecientes a la casa n.º 51 de la calle Virgen de Gracia, que perteneció a Don Francisco Gaián Rubio, hoy a sus herederos y por el Oeste con camino que conduce a la Mora y al Corral del Concejo.

La Corporación, vistas las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas en todas sus partes, y teniendo presente que aún no se ha podido perfeccionar mediante escritura notarial, la compra de la parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, adquirida por el Ayuntamiento al vecino de esta villa don Pedro Gaián y Gaián, por causas ajenas a la voluntad de comprador y vendedor, que se encuentra en el sitio denominado "La Laguna", conocido también por el de Carretera de Valencia del Mombucy, situada en el paraje denominado "Cruz de Valencia" y que queda descrita por la Presidencia anteriormente, por el precio de Setenta y cinco mil pesetas, para ofrecerla gratuitamente, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, con destino a la construcción de cuarenta viviendas de tipo social del Plan Enlace; y estimando que se debe perfeccionarse la compra de la parcela referida, una vez que desaparezcan los inconvenientes legales que hicieron prolongarse tal perfecciona-

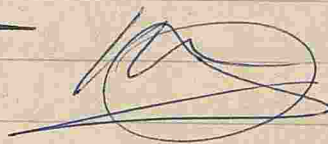
miento, mediante escritura notarial, para que sea
 inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del
 Ayuntamiento, para que pueda ser expedida la cer-
 tificación que se interesa, acuerda por unanimidad
 de los siete Concejales asistentes, que constituyen la
 mayoría absoluta de los doce miembros electivos de
 que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde,
 facultar al Sr. Alcalde Presidente don José Ganero
 Gómez, con toda la amplitud que sea necesaria
 en derecho, así como para que pueda, en su caso,
 rectificar, completar y actualizar, la descripción,
 tanto de la finca matriz, como de la parcela objeto
 de segregación y venta, y también para describir,
 si procediera, el resto que le queda al vende-
 dor don Pedro Ganán y Ganán, para que en nombre
 y representación del Ayuntamiento, comparezca,
 ante notario y firme la escritura de la parcela
 de terreno de cinco mil metros cuadrados de
 superficie, al sitio denominado "La Laguna" y
 también de la carretera de Valencia del Monobrey,
 situado en el paraje "Cruz de Valencia, de este
 término de Oliva de la frontera, por el precio de
 Setenta y cinco mil pesetas, a don Pedro Ganán
 y Ganán, para ser segregada de otra de mayor
 superficie, que tiene expresado don Pedro
 Ganán y Ganán, cuya parcela que se segrega,
 linda por el Norte, con la carretera denominada
 de Lajna a Villanueva del Fresno y parcela o
 finca de que se segrega; por el Este, con finca
 de que se segrega; por el Sur, con camino que
 conduce al Corral del Concejo, conocido también
 por calleja que conduce al Pozo de la Nora; y por
 el Oeste, con casa dedicada a vivienda, propiedad
 de Manuel Hernández Pardo y descanso del
 Corral del Concejo, siendo esta la parcela de

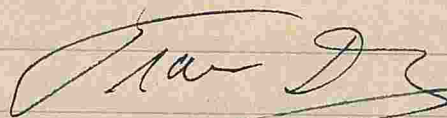
terreno que ha sido ofrecida, gratuitamente, a la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, para la construcción en la misma, de cuarenta viviendas de tipo social, del Plan Eulace, y simul cuantos documentos sean precisos, a los fines expresados, y que una vez perfeccionada la compra mencionada, y una vez hecha la inscripción en el Registro de la Propiedad, solicite la expedición de certificación registral y sea enviada a la Delegación Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de Badajoz, que la tiene interesada, para que surta los efectos consiguientes en la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario, Certifico.



Pedro Fajó







Diligencia.- La prongo yo, el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente al mes de Abril no ha tenido lugar por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Oliva de la frontera, 30 de Abril de 1962.
El Secretario,

Diligencia.- La prongo yo, el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente al mes de mayo actual, no ha tenido lugar por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Oliva de la frontera, 30 de mayo de 1962.
El Secretario,

Acta de la sesión ordinaria convocada para el día 15 de Junio de 1962, y celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día 20 de expresado mes.

Señores asistentes:

D. Luis Lima Peito
D. Antonio Pimiento
D. José Pardo Pastojo
D. José Torero Barroso
D. Manuel Corrado
D. Pedro Janán Janán
D. Francisco Díaz Díaz

Interventor:

D. Antonio Bueno Tinoco

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, con asistencia del Sr. Interventor, don Antonio Bueno Tinoco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar, en segunda convocatoria, la sesión plenaria anunciada o convocada para el día quince del presente mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, quien no obstante poderse adoptar acuerdos con el número de Concejales que asistieran, siempre que no se precisara *quorum* en los casos que la Ley lo exigiera, comprobó que los señores asistentes, que lo eran en número de siete, constituían la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, declaró abierto el acto, ordenando que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Abonar minuta a

Por la Presidencia se manifestó a los

D. Felipe Luma

Señores reunidos, que si bien en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día quince de marzo último al examinar la minuta de honorarios presentada por el Abogado don Felipe Luma Rangel, referente a la actuación como tal abogado hasta el día de la fecha de este acuerdo, en el pleito declarativo de mayor cuantía que sigue el Ayuntamiento contra don Bartolomé Rodríguez Romero, don José Ruiz Hernández, don Juan Colomer Rodríguez, don Antonio Vázquez González y don Eugenio Galván Salvador, sobre nulidad del contrato de compra-venta de varias parcelas sitas en este término, dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oliva", fue rechazada por unanimidad de los señores reunidos, por estimar que se consignaban en expresado documento, ciertas partidas que ya habían sido hechas efectivas por la Caja Municipal, cuales eran, una de dos mil quinientas ptas, por honorarios en el segundo expediente promovido por el Ayuntamiento para apurar la vía gubernativa; otra de dos mil pesetas, por dietas de viaje, teléfono, pagos hechos en el Juzgado de Oliva, en cumplimiento de órdenes y otros gastos; y no haber incluido en los pagos preferidos, la cantidad de mil setecientas sesenta y una ptas con cuarenta céntimos, que le fueran satisfechas, a su instancia a don Pedro Galván Galván, que suma todo ello, Seis mil doscientas sesenta y una pesetas con cuarenta céntimos, había conversado con expresado don Felipe Luma Rangel, en unión del Concejal don Francisco Díaz Díaz, y hecha la conveniente liquidación, al deducirse de las Veintinueve mil pesetas de honorarios que solicita, las Seis mil doscientas

sesenta y una pesetas con cuarenta céntimos, ya percibidas, repetida minuta de honorarios quedaba reducida a Veintidós mil setecientas treinta y ocho pesetas con sesenta céntimos (22.738,60), con cuya liquidación se mostró conforme repetido don Felipe Luna Rangel; y después de ello, por su propia voluntad, la rebajó a veinte mil pesetas, deduciéndose dos mil setecientas treinta y ocho pesetas con sesenta céntimos, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, vistas las manifestaciones de la Presidencia, aprobar dicha liquidación y abonar al abogado don Felipe Luna Rangel, la suma de veinte mil pesetas, en concepto de completo pago de sus honorarios, como tal abogado, así como gastos de todas clases realizados y abono de cantidades verificadas por cuenta de este Ayuntamiento, hasta el día de la fecha del presente acuerdo, que se relacionen con actuaciones de todo género producidas en el pleito que sigue esta Corporación contra don Bartolomé Rodríguez Romero, don José Ruiz Hernández, don Juan Colomer Rodríguez y otros, sobre nulidad de contrato de compra-venta de varias parcelas situadas dentro de la delimitación de la finca comunal denominada "Campo de Oliva" o "Campillo" de este término.

Fuego, por la Presidencia se dió cuenta de que se habia establecido concierto con el industrial de esta villa don Francisco Barroso Coronado, en la suma de Veintiuna mil pesetas (21.000) anuales para el pago del impuesto mu-

Concierto con Francisco Barroso Coronado.

municipal sobre consumo de carnes frescas y saladas, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que consta la Corporación, más el Sr. Alcalde, aprobar expresado concierto, mediante el pago de Veintiuna mil pesetas anuales.

Denegando exención
impuesto municipal
que solicita Acción
Católica de esta villa.

Se dió cuenta, por lectura íntegra, a una instancia formulada por el Consiliario y Junta Directiva del Centro Parroquial de Acción Católica, manifestando que han instalado en la Plaza de España de esta villa, una caseta con tres mesas de futbolines, y teniendo en cuenta los fines benéficos en favor del pueblo a que se han de destinar los ingresos, como son los de sufragar los gastos del Centro Parroquial, educar cívica y moralmente a la juventud y socorrer a enfermos y necesitados, solicitan la exención de toda clase de impuestos municipales que puedan mermar los ingresos en favor de los mencionados fines benéficos, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que consta el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, previo el informe verbal del Sr. Interventor municipal, desestimar dicha instancia en razón a que no es posible declarar, legalmente, la exención del impuesto municipal que se solicita.

Aprobación Cuentas
Admin. Patrimonio
ejercicio 1960.

A continuación, por la Oficina de Intervención se dió lectura a las cuentas de Administración del Patrimonio, pertenecientes al ejercicio del año 1960, en las que figura un Capital activo de un millón doscientas ochenta y cuatro mil quinientas veintiseis ptas con cinco céntimos (1.284.526'05); un Capital pasivo de doscientas seis mil trescientas

cincuenta y nueve pesetas con diez y siete centimos (206.359'17) y una diferencia de un millón ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas con ochenta y ocho centimos (1.078.166'88) acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, o sea, por los siete Concejales que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el señor Alcalde, prestarle su superior aprobación, de forma definitiva, según establece el artículo 791 de la Ley de Régimen Local.

Aprobación Cuenta General
Presupuesto Ordinario
ejercicio 1960.

Acto seguido, por la Oficina de Intervención se procedió a dar lectura a la Cuenta General del Presupuesto Ordinario perteneciente al ejercicio del año mil novecientos sesenta, que rinde el Sr. Alcalde, en las que se hace constar, entre otros extremos, en su parte tercera, un resumen de liquidación, que contiene los datos que a continuación se consignan:

Créditos autorizados

Ingresos Presupuesto ordinario	3.447.463'61	
Créditos ordinarios de gastos	3.345.867'11	101.596'50
Diferencia	Superavit	101.596'50
	Deficit	"

Movimiento de fondos

Ingresos liquidados realizados	2.606.361'19
Pagos liquidados realizados	2.172.592'76
Existencia en 31 diciembre 1960	433.768'43

Liquidación

Superavit del Presupuesto ordinario	101.596'50
Exceso ingreso sobre los calculados	97.428'61



anterior	199.025'11	
Economías de los gastos	<u>593.580'75</u>	792.605'86
Acumulado en ingresos		<u>228.293'20</u>
	<u>Superavit</u>	<u>464.312'66</u>

Comprobación

Existencia en Caja	433.768'43	
Resto por cobrar	<u>610.237'83</u>	1.044.006'26
Resto por pagar		<u>579.693'60</u>
	<u>Diferencia igual a la anterior</u>	<u>464.312'66</u>

La Corporación, vistos los datos que preceden y los que figuran en la Cuenta referida y teniendo presente lo que establece el artículo 491 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, en su párrafo primero, acuerda por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, aprobar con carácter provisional, las Cuentas del Presupuesto municipal ordinario, perteneciente al ejercicio de mil novecientos sesenta.

Oficio Diputación sobre obras captación y conducción de aguas.

Se dió cuenta de un oficio enviado a esta Alcaldía, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, del Negociado Cooperación, n.º 2805, de fecha 24 de mayo último, que dice así: "Con esta fecha digo al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías, lo que dice: "Adjunto remito a V.S. escrito y certificación que acompaña el Ayuntamiento de Oliva de la frontera, en relación con las obras de captación y conducción de agua potable para el abastecimiento de dicha localidad, al objeto de que se inicie el oportuno expediente previo de auxilio del Estado".- Lo que

comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz, 24 de Mayo 1.962.- El Presidente.- Ilegible.- Rubricado.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la frontera.

Terminada la lectura del documento anteriormente transcrito, la Corporación, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, quedar enterados y agradecer al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, el hecho de haber adoptado el acuerdo de que se inicie el expediente para la captación y conducción de agua potable a esta población y solicitar la ayuda o auxilio del Estado para llevar a efecto tales obras.

Oficio del alcalde de Montijo sobre el Secretario jubilado D. Rafael González Castell.

Asimismo, se procedió a dar lectura a un oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo, n.º 1.404, fecha 18 de Mayo último, que copiado en su parte más esencial, es como sigue:

"El que fue Secretario de esa Corporación don Rafael González Castell, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 19-8-44, al 30-10-1947, ha presentado en este Ayuntamiento, donde se jubiló, instancia solicitando le sean computadas a efectos pasivos, las dos pagas extraordinarias, al amparo de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 30 de noviembre de 1959.- Solicitado informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, contestó en el sentido de que había de ser recabada la conformidad

de los Ayuntamientos en que vivió, toda vez que dicha cantidad correrá a cargo de las Corporaciones afectadas. - A la vista de lo cual este Ayuntamiento, a cuenta del cual corría más del 70 por 100 de la jubilación, acordó acceder a lo solicitado, reconociéndole en su parte el cómputo de las dos pagas extraordinarias a partir del 30 de noviembre de 1959, fecha de la Circular antes mencionada. - A la vista de lo cual, le regaría si lo estima procedente, tomara acuerdo en el sentido de reconocer tal derecho con la extensión indicada, toda vez que la parte que le correspondiera al Ayuntamiento de su Presidencia, sería de 79'50 pesetas anuales, cantidad que le sería abonada a partir de la fecha de 30 de noviembre de 1959, reconociéndole en justicia un derecho del que ya disfruta todo el personal pasivo de Administración Local. -

La Corporación, visto el contenido del documento transcrito anteriormente, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, acceder a lo solicitado por el Secretario que fué de este Ayuntamiento, don Rafael González Castell y en su virtud que se le abone la suma de Setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos anuales a partir del día 30 de noviembre de 1959, fecha de la Circular de la Dirección General de Administración Local que menciona, a través del Ayuntamiento de Montijo en concepto de pago de la cantidad que le ha correspondido satisfacer a esta Corporación en el prorrateo realizado, al ser computadas a efectos pasivos, a expresado don Rafael González Castell, las dos pagas extraordinarias reglamentarias, una en 18 de Julio y otra con motivo

Se acuerda el cese del
temporario de arbitrios
José Gañán Matamoros,
y se convoque la plaza
que hay vacante de
Vigilante de arbitrios

de la fiesta de Navidad.

Después se dió cuenta de una instancia
formulada por el vecino de esta villa, José Ga-
ñán Matamoros, mayor de edad, casado, con do-
micilio en calle Mártires, cuyo contenido es
como sigue: "Sr. Alcalde Presidente del -
Ayuntamiento de esta villa. - José Gañán Ma-
tamoros, mayor de edad, casado, con domici-
lio en la calle Mártires, ante V. S. Comparece
y respetuosamente expone: Que con caracter
interino viene desempeñando en este ayunta-
miento las funciones de vigilante de arbit-
rios, percibiendo de este Ayuntamiento la
cantidad de 866'66 pesetas mensuales, más
los pagas extraordinarias, el 18 de Julio y
Navidad. - Que como la cantidad total que
percibe de este Ayuntamiento en remuneración
de los servicios que presta es notoriamente in-
suficiente para atender satisfactoriamente las
necesidades de orden familiar, se ve obligado
a poner en conocimiento de V. S. su decisión de
cesar en el servicio. No obstante lo anteriormente
expuesto si este Ayuntamiento considera que la
decisión del que expone, ha de causar un grave
trastorno a la Administración de Arbitrios Mu-
nicipales y estima conveniente la continuación
del servicio con carácter eventual y transitorio,
podría continuar desempeñando la función
que tengo encomendada, mediante la retribución
diaria de Cuarenta pesetas, cantidad minima
que el que expone considera necesaria para el
sostenimiento de su familia, y que en caso de
no ser aceptada esta proposición me veria
en la necesidad de renunciar a dicho empleo. -
Es gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya

vida guarde Dios muchos años. - Oliva de la Frontera, 30 de mayo de 1962. - José Ganán - Rucado:-

Terminada de dar cuenta del escrito que se transcribe anteriormente, por el Secretario que actúa, se manifestó a los señores reunidos, que en primer término debía procederse a legalizar el nombramiento del solicitante, y que una vez realizado esto, adoptar el acuerdo que la Corporación estimara pertinente sobre los extremos que solicita el interesado, y puesto a discusión el asunto, se hizo uso de la palabra por algunos señores Concejales en el sentido de que estimaban que en esta época del año no era necesario el servicio del solicitante don José Ganán Matamoros, como Vigilante de Arbitrios, y tomándose en consideración tales manifestaciones, se acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, que cese el solicitante don José Ganán Matamoros, como Vigilante de Arbitrios al servicio de este Ayuntamiento; que se convoque la plaza de Vigilante de Arbitrios que quedó vacante por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, don Faustino Moreno Peinado; y que si en la temporada de matanzas particulares o domiciliarias, hace falta designar un Vigilante de Arbitrios temporero, sea designada la persona que estime pertinente el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Se desestima instancia de Francisco Gallego Rodríguez, pidiendo aumento Sueldo.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia formulada por el vecino de esta villa don Francisco Gallego Rodríguez, mayor de edad, de estado casado, perteneciente al personal de servicios contratados de este Ayuntamiento, que presta sus servicios como encargado de

Los motores y bombas instalados en fuentes públicas, interesando le sea elevada la cuantía que se le satisface por los servicios contratados de encargado de los motores y bombas expresados, más otros servicios en la Plaza de Abastos, por estimar es muy reducida la asignación que percibe en relación con el actual nivel de vida, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, desestimar la petición de expresado Sr. Gallego Rodríguez, en razón de que no es posible, legalmente, aumentar las asignaciones que percibe como pago de los servicios contratados que presta a este Ayuntamiento.

Abono 3.000 pts a los Agentes que intervinieron en el Censo de Población.

Después se dio cuenta, por lectura íntegra, de un Oficio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de Badajoz, cuyo contenido es como sigue:

"Tengo el gusto de informar a V.S. que se ha recibido en esta Delegación Provincial, una instancia suscrita por los Agentes Visitadores del Censo de Población y Padrón Municipal, solicitando les sea abonada la cantidad que les correspondía por sus trabajos y que estaba a cargo del Ayuntamiento. Extraña a esta Delegación que a pesar del tiempo transcurrido, no les hayan hecho efectivos sus derechos a dichos Agentes, y en vista de su modesta situación económica, luego a V.S. tome las medidas para que se les abonen en la forma acordada, es decir, a razón de una peseta por carpeta de viviendas. Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 8 de Enero de 1.962. - El Delegado Provincial. - Ilegible."

Hay un sello en tinta que dice: Delegación de Estadística de la Provincia de Badajoz: Registro de Salida número 577.-

Terminada la lectura del precedente oficio, por el Secretario que actúa, se manifestó que, sin que ello quiera decir que se opone a que por la Corporación se abone la cantidad que se solicita, debe aclarar que los Agentes de referencia habían percibido la suma de 27.000'00 directamente del Ayuntamiento y después unas 5.400'00 pesetas procedentes del Instituto Nacional de Estadísticas, sumando todo ello 32.400'00 pesetas, y si estas cantidades se dividen por dos para determinar cual es el cincuenta por ciento, resulta la suma de 16.200 pesetas con destino al Censo de Población y de las Viviendas, y otras 16.200 ptas para el Padrón Municipal de Habitantes, y si dividimos las citadas 16.200 ptas entre unas 2.700 carpetas que fueron confeccionadas del Censo de Población y de las Viviendas, los Agentes Visitadores de tales trabajos, han percibido o tienen percibidas Seis pesetas por cada una de expresadas Carpetas, destinándose el resto, o sean, las otras 16.200 ptas a la confección del Padrón de Habitantes, y siendo así, en la instancia que haya sido elevada a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadísticas, de Badajoz, por expresados Agentes Visitadores y que ha motivado el escrito anteriormente, se ha silenciado, capciosamente o por omisión, la verdad de las cantidades percibidas, y por tanto, entiendo que si la Corporación accede a lo que se interesa, puede ser voluntariamente, pero no por obligación, puesto que están suficientemente retribuidos los servicios prestados, ya que el Instituto Nacional de Estadísticas, tiene presupuestadas tres pesetas por carpeta

y los repetidos Agentes tienen percibidas Seis, como se expresa anteriormente, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación más el Sr. Alcalde, en vista de las aclaraciones hechas por el Secretario que actúa, que se satisfaga, voluntariamente, a los Agentes Visitadores del Censo de Población y de las Viviendas y Padrón municipal de Habitantes, la suma que figura acreditada para estos trabajos, procedente del Presupuesto municipal ordinario de gastos del año mil novecientos sesenta y uno, que asciende a Tres mil Pesetas, a distribuir entre todos los Agentes que tomaron parte en dichos trabajos estadísticos.

Saluda del Club Deportivo Oliva.

Asimismo se dio cuenta de un Saluda que dirige a este Ayuntamiento la directiva del Club Deportivo Oliva, interesando que la Corporación contribuya con la cantidad que estime conveniente para poder atender a los numerosos gastos que tiene que realizar, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, contribuir con la suma de Setecientas Pesetas, para ayudar a que dicho Club, pueda atender a los gastos que ocasionen la celebración de los partidos de fútbol que organice con motivo de la celebración de las ferias de la localidad.

Circular de la Obra Sindical 18 de Julio

Se dio lectura a una Circular del Director Provincial de la Obra Sindical 18 de Julio, de Badajoz, n.º 55/2219 del departamento y n.º 15.312 del Registro General, fecha 18 de mayo del presente

año, que contiene varias condiciones para el concierto de asistencia médica a los empleados de esta Corporación, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se solicite los informes detallados precisos, para ver, si ello fuera conveniente y favorable a la Corporación, de que sean asegurados, en la Obra Sindical 18 de Julio, todos los funcionarios que prestan servicio a este Ayuntamiento, Sobre todo en lo que respecta al abono de cuotas por los servicios que tal entidad preste.

Circular del Gobernador Civil.

Luego se dió cuenta, por lectura íntegra, a una Circular dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, mediante la cual se interesa de los señores Alcaldes, Corporaciones que presiden y funcionarios a sus órdenes, se adopten las medidas más oportunas y eficaces para cumplimentar a la mayor brevedad y en los plazos reglamentarios, lo que se les interese por este Gobierno Civil u otro organismo de la Administración, tratándose, naturalmente, de asuntos de su competencia, contestando siempre a la comunicación que se le dirija, aunque sea para manifestar que no le compete o existe alguna dificultad en llevarla a efecto, y que si a pesar de estas advertencias hubiera algún Ayuntamiento que no tuviera en cuenta lo indicado, se verá obligado a imponer la sanción correspondiente, a la persona o personas responsables de referida demora, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde,

quedar enterados del contenido de citada Circular y que sea cumplimentada en todas sus partes, observándose puntualmente cuantas indicaciones en la misma se contienen.

Oficio del Delegado Provincial de la Editorial Nacional, de Badajoz, sobre adquisición de libros.

Se dió lectura a un oficio circular formulado por el Delegado Provincial de la Editorial Nacional, de Badajoz, que versa sobre la adquisición de libros para la celebración del día de la Fiesta del Libro y para la Biblioteca municipal, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, quedar enterados del contenido de expresado oficio, y que se proceda por el Sr. Alcalde-Presidente en la forma que legalmente corresponda con este respecto.

Otorgar poder para incluir a los Procuradores D. Manuel Oterino Alonso y D. Ramiro Reynolds de Miguel.

Por la Presidencia se hizo saber a la Corporación, que por así haberlo interesado el abogado D. Antonio Bardaji López, de Badajoz, a quien a la vez se lo ha dicho su cuñado D. Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, había procedido a otorgar nuevo poder para incluir en él a los Procuradores de Madrid D. Manuel Oterino Alonso y D. Ramiro Reynolds de Miguel, para que actúen, ante el Tribunal Supremo, como representantes de este Ayuntamiento, en el pleito que sigue esta Corporación contra don Bartolomé Rodríguez Romero y otros, por haber apelado contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, confirmatoria de la de primera instancia, expresado señor Rodríguez Romero, relativa a la nulidad de contratos de compra-venta de varias parcelas situadas dentro de la demarcación de la finca comunal "Campo de Oliva" o "Campillo", acordándose, por unanimidad de los siete Concejales

asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, aprobar en todas sus partes la determinación adoptada por la Alcaldía, de otorgar nuevo poder, incluyendo en él a los Procuradores con ejercicio en Madrid, don Manuel Oterino Alonso y don Ramiro Reynolds de Miguel, a los fines antes expresadas.

Solicitar de la "Cía Sevillana de Electricidad" suministro fijo a este pueblo.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que había tomado contacto con personal técnico de la Empresa "Compañía Sevillana de Electricidad" para exponerle el deseo de la Corporación, de que dicha Empresa suministrara a este pueblo, directamente, la energía eléctrica suficiente, con destino al alumbrado, fuerza motriz y otros servicios, suministro que realizaría aplicando para su cobro lo establecido en las Tarifas Especificadas, habiéndosele informado de que en primer lugar debe adoptarse acuerdo en el sentido de solicitar de repetida Empresa, a través del Sr. Ingeniero Jefe del Departamento, de Badajoz, que estudie y confeccione el anteproyecto preciso y se encargue de realizar los trámites legales para suministrar, directamente, energía eléctrica a este pueblo.

La Corporación, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, que se solicite de la "Compañía Sevillana de Electricidad" a través del Sr. Ingeniero Jefe del Departamento, de Badajoz, que estudie y confeccione el anteproyecto preciso y se encargue de realizar los trámites legales, para suministrar, directamente a este pueblo, la energía eléctrica que precise con

Escritura Notarial a favor
del Ayunt^o de la parcela
adquirida a D. Pedro
Janián Janián.

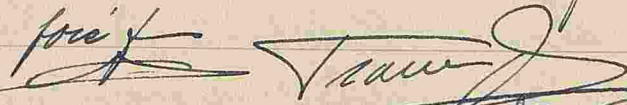

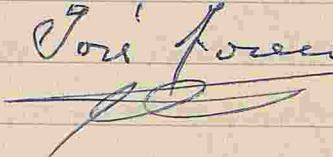
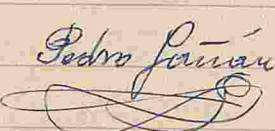

destino al alumbrado, fuerza motriz y otros servicios, con la mayor brevedad posible.

Por la Presidencia se hizo saber a los señores reunidos, que otorgada la escritura Notarial a favor del Ayuntamiento de una parcela de cinco mil metros cuadrados de superficie, adquirida al vecino de esta villa Dn Pedro Janián Janián, en el sitio denominado "La Laguna", y también de la "Carretera de Valencia del Mombuey", situada en el paraje "Cruz de Valencia", de este término, por el precio de Setenta y cinco mil pesetas, para ser segregada de otra de mayor superficie, que retiene el expresado Dn Pedro Janián Janián, cuya parcela fue segregada, linda por el Norte con la carretera denominada de Lagra a Villameva del Fresno y parcela o finca de que se segrega; por el Este, con finca de que se segrega; por el Sur con camino que conduce al Corral del Concejo, conocido también por calleja que conduce al pozo de La Mora; y por el Oeste, con casa destinada a vivienda a vivienda propiedad de Samuel Hernández Pardo y descanso del Corral del Concejo; y habiendo sido inscrita la parcela delimitada en el Registro de la Propiedad de Terer de los Caballeros a nombre de la Corporación Municipal, cuya parcela fue adquirida con destino a la construcción, por la Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de cuarenta viviendas de tipo social del Plan de Enlace, para la cual cual fue ofrecida, gratuitamente, a expresada Delegación Nacional, en sesión celebrada el día veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y uno, era llegado el momento de otorgar la escritura de cesión gratuita a favor de repetida Delegación Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la repetida parcela de cinco

mil metros cuadrados de superficie, al efecto de que
 dicho Organismo Sindical pueda proceder a la cons-
 trucción de las cuarenta casas de tipo Social que
 tiene proyectado construir en esta villa. - La Corporación,
 teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presi-
 dencia, que hace suyas, acuerda, por unanimidad de
 los siete Concejales asistentes que constituyen la ma-
 yoría de los doce miembros electivos de que se compone
 el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, facultar al
 Sr. Alcalde-Presidente don José Samero Jimes, con
 toda la amplitud que sea necesaria en derecho,
 para que comparezca ante Notario y firme la es-
 critura y cuantos documentos sean precisos para
 efectuar la cesión gratuita a favor de la Dele-
 gación Nacional de la Obra Sindical del Hogar
 y de Arquitectura, de la parcela de terreno de
 cinco metros cuadrados de superficie, adquirida a
 don Pedro Janán Janán, al sitio denominado "La
 Laguna" y también de la "Carretera de Valencia del
 Mombuey", situada en el paraje "Cruz de Valen-
 cia" de este término, por el precio de Setenta y
 cinco mil pesetas, segregada de otra de mayor su-
 perficie que retiene expresado don Pedro Janán
 Janán, cuya parcela segregada linda por el Norte
 con la carretera denominada de Zafra a Villanueva
 del Fresno y finca de que se segrega; por el Este
 con finca de que se segrega; por el Sur con
 camino que conduce al Corral del Concejo conocido
 también por Calleja que conduce al Pozo de la Hora;
 y por el Oeste con casa dedicada a vivienda pro-
 piedad de Manuel Hernández Tardo y descanso del
 Corral del Concejo, al efecto de que dicha Delega-
 ción Nacional de la Obra Sindical del Hogar y
 de Arquitectura, construya cuarenta casas de tipo
 Social del Plan Enlace, en esta villa, que tiene

proyectado construir".

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo cual como Secretario, Certifico.-


Francisco Sánchez

Juan Luis

José Torres

Pedro Jiménez

Manuel Corrado

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Julio de 1962.

Señores asistentes:

D. Luis Lima Feito
D. Ramón Barroso
D. Pedro Jiménez Jiménez
D. Manuel Corrado
D. Francisco Díaz Díaz
D. José P. Torres Barroso
D. Francisco Sánchez

Interventor:

D. Antonio Bueno
Eino.

En la villa de Oiva de la frontera, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Jimeno Gómez, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Eino y asistidos de mi Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en Pleno, para lo cual se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo

Presupuesto extraordinario para construcción 50 viviendas de renta limitada.

acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente, después de comprobar que los siete Concejales asistentes constituían la mayoría de los miembros electivos de que se compone la Corporación.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que, como se había constatar en la convocatoria circulada al efecto, el único asunto a tratar en la presente sesión extraordinaria, era el de discurrir el anteproyecto extraordinario destinado a la construcción de cincuenta viviendas de renta limitada, haciendo una exposición de cuanto reflejase en la memoria que se une al citado anteproyecto, del origen y vicisitudes del proyecto de construcción.

La Corporación, después de examinar detenidamente el anteproyecto de presupuesto extraordinario antes expresado, así como los documentos que se encuentran unidos al mismo; y considerando la necesidad y urgencia de la aprobación de repetido anteproyecto, al efecto de conseguir la inmediata terminación de las obras de construcción de cincuenta viviendas de renta limitada, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario destinado a financiar la construcción de las cincuenta viviendas de renta limitada, antes mencionadas, y elevarlo a proyecto de presupuesto por su total importe, en la forma que a continuación se detalla:

Presupuesto Extraordinario.

(Construcción de 50 viviendas protegidas)

a) Gastos

1.- Transporte adjudicación de la obra	3.852.299'58
2.- Honorarios Arquitecto redacción de proyecto 0'75%, Tarifa 1ª, Grupo 2ª	27.136'51
3.- Honorarios Arquitecto realización obras 0'75, más 0'50%	40.704'76
4.- Honorarios Aparejador, 60% de 40.704'76	24.422'85
5.- Valor del terreno, 1.610,25 metros cuadrados a 20 pts metro	32.205'00
6.- Derechos obvenacionales	6.546'46
<u>Total Gastos</u>	<u>3.983.315'16</u>

b) Ingresos

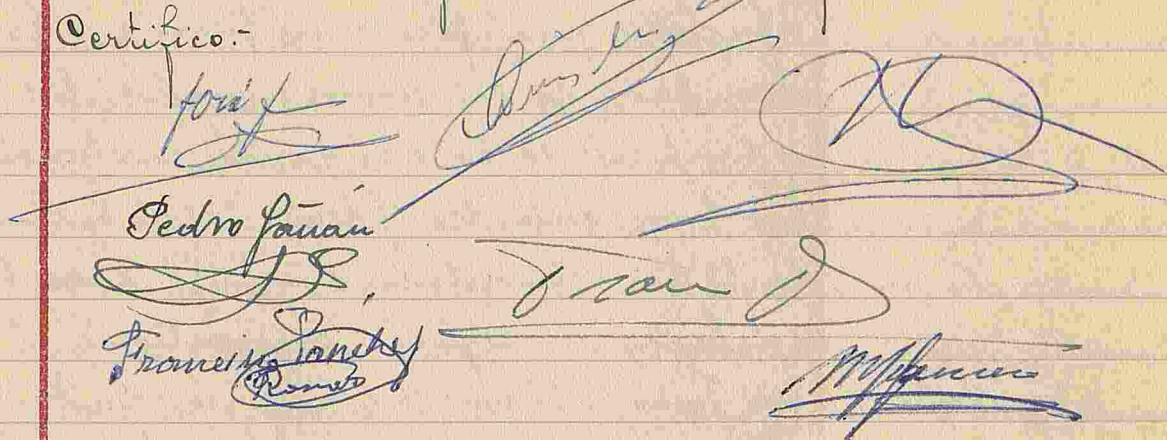
1.- Aportación del Ayuntamiento como promotor	398.331'50
2.- Subsidio del Instituto N. Vivienda	2.737.733'51
3.- Préstamo complementario del 21'27% del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	847.251'13
<u>Total Ingresos</u>	<u>3.983.315'16</u>

Asimismo se acordó, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que por la Presidencia se proceda a la exposición al público de repetido anteproyecto elevado a proyecto de presupuesto extraordinario, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, por el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 696 y concordantes, de la Ley de Régimen Local vigente, haciéndose constar, que mentado proyecto de presupuesto extraordinario, se encuentra dividido en sus dos partes de gastos e Ingresos.

En tal estado y no habiendo más asuntos de

ra tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de lo que como Secretario,

Certifico.-



 Pedro Juan

 Francisco Sánchez

 Juan

 [Signature]

Acta de la sesión ordinaria perteneciente al día 31 de agosto celebrada por el Ayuntamiento pleno, en segunda convocatoria, el día 1º de septiembre de 1962

Señores asistentes:

D. Ramón Garroso
 D. Pedro Juan Juan
 D. Francisco Sánchez
 D. Francisco Díaz Díaz
 D. Antonio Pimiento
 D. José P. Romero Garroso
 D. Serafín Escame

Interventor:

D. Antonio Bueno Tinoco.

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las veinte horas del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Gómez, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Tinoco, asistidos de mí, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino de la misma, con objeto de celebrar, en segunda convocatoria la sesión ordinaria que fue convocada para ser celebrada el día treinta y uno de agosto último, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar la asistencia de

siete Concejales que constituye la mayoría de los doce miembros electivos que constituyen el Ayuntamiento, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al Borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes por unanimidad de los señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, tanto la extraordinaria citada como la ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día veinte de junio último que también queda aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

Gestión para funcionamiento Colegio adoptado.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que había realizado gestiones encaminadas a que el próximo curso escolar de 1962-1963, principie a funcionar el Colegio de Educación Media adoptado por el Estado, de este Ayuntamiento, habiéndose logrado que sea designada Directora de expresado Colegio, la Licenciada en Letras Doña María del Rosario Corral Durán, y en virtud de lo cual quedan aseguradas las clases en repetido Colegio, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, aprobar las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde y ver con satisfacción que el próximo curso escolar principie a funcionar el Colegio de referencia, ya que ello reportará grandes ventajas al vecindario, sobre todo a las clases económicamente débiles, puesto que les da ocasión a los alumnos que lo deseen, a cursar estudios sin tener que desplazarse a la Capital para ser examinados, evitándose los gastos consiguientes.

Adquisición material para el Colegio.

Después, la misma Presidencia dió cuenta de que se hallaba en negociaciones para adquirir

el material escolar perteneciente al extinguido Colegio Particular que tenía establecido en esta localidad, don Francisco Vitarque Pardo, con destino al Colegio de Educación Media, de este Ayuntamiento, adoptado por el Estado, cuyos muebles entendía debían ser abonados, en el supuesto caso de que se aprueba la adquisición de los mismos, mediante el pago de Doce mil quinientas pesetas, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce que constituyen la Corporación, facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, adquiera el material escolar que estime preciso, para el Colegio de la Corporación, adoptado por el Estado, del extinguido Colegio particular que tenía establecido don Francisco Vitarque Pardo, mediante el pago de Doce mil quinientas pesetas (12.500), que será hecho efectivo por la Caja Municipal y formalizado por la Oficina de Intervención, en la forma que legalmente corresponda.

Instancia de don
Emilio Díaz Díaz.

Acto continuo, se dio lectura, por mi el Secretario, a una instancia formulada por el vecino de esta villa don Emilio Díaz Díaz, que copiada es como sigue: "Al Ayuntamiento Pleno".- Emilio Díaz Díaz, mayor de edad, de estado casado, natural y vecino de esta villa de Oliva de la frontera, de profesión Veterinario Titular de la 2ª plaza por corrida de escala local, ante la Corporación de su digna presidencia y acogiéndome al apartado b) del artículo 41, tiene el honor de exponer: - Que como consecuencia del último concurso de prelación de Vacantes de Veterinarios titulares y a petición del compañero de la 1ª titular de Oliva, don Santiago Blalla Sans, se ha sido concedida la plaza de Titular, en resolución de la Dirección General de Sanidad, quedando por lo tanto vacante la 2ª titular de esta plaza. - Esta 2ª plaza fue creada por el

ayuntamiento en el año 1933, como era preceptivo a la elevación del censo en más de 12.000 habitantes, que fijaban en tres, las plazas titulares (tenía 12.135 habitantes). - Como quiera que aquellas circunstancias han variado en todos los aspectos y en una de ellas, la disminución de habitantes, ya que el último censo del año 1960 arroja 11.584, debe suprimirse esta tercera plaza, una vez que ha quedado vacante, por múltiples razones que vamos enseguida a argumentar: - 1º.- Por el menor número de habitantes, que si bien oficialmente es de 11.584, por haberse confeccionado el censo el año 1960, de efecto tiene de siete a ocho mil habitantes, y no nos podemos llamar a engaño, ya que desde entonces por esta afluencia natural desde el medio rural a las zonas industriales, son miles los que se han ido en estos dos años. - 2º.- Fue consecuencia de este regreso de habitantes, viene una disminución de los servicios Sanitarios Locales (matanzas domiciliarias, de cerdos, sacrificio en mataderos, venta en el mercado, etc.). 3º.- Fue significativo un alivio a las arcas municipales el no tener que pagar 30.000 pesetas anuales, hoy que tanto trabajo cuesta la recaudación, puesto que tienen que recurrir a arbitrios indirectos (cavalones y bajantes, ocupación de la vía pública, etc.) que ayuntamientos de saneados ingresos como Villanueva y Valencia no los cobran. Y si ya con esta finalidad de ahorro en los gastos, se suprimió una vacante de Oficial del Ayuntamiento por fallecimiento, y se tiene en el futuro pensado cuando se jubile el actual Director de la Banda municipal, también debe suprimirse esta 3ª plaza, ya que los servicios quedan debidamente atendidos.

4.º.- Fue consecuencia del menor número de habitantes, últimamente se sacrificaron, Campaña 1961-62 = 1.683 cerdos, cuando normalmente, en décadas pasadas, el sacrificio alcanzaba alrededor de 2.400 cerdos, por ejemplo, Campaña 1956-57, se sacrificaron 2.332 cerdos, lo que significa la anulación de la tercera parte de los sacrificios domiciliarios, consecuencia de haberse reducido en un tercio el número de habitantes. Estadísticas que pueden comprobarse en la Sección de Arbitrios. Y si se ha disminuido en un tercio el servicio, debe suprimirse el funcionario que lo realizó. En esta estadística no se han contabilizado los cerdos sacrificados en régimen industrial, ya que localmente han visto también disminuida su venta desde hace diez o quince años. El incremento de sus matanzas se debe a venta en el mercado exterior (Badajoz, Alconchel, fábrica de Días de Ceram, de Jafra, etc.). - 5.º.- El mismo censo ganadero-lato que se tiene en cuenta en la clasificación de partidos - ha disminuido respecto a los pasados años en más de un 40%. - Puede consultarse la estadística del Ayuntamiento. - Los equinos eran unos 3.000, bajando a unos 2.000. Pasa igual en los cerdos, lanares, etc, habiendo subido ligeramente el vacuno. Censo pecuario que puede ser atendido particularmente por los dos titulares y el veterinario libre. Mayor masía ganadera está atendida por dos titulares y veterinario libre en Villameva del Fresno, que posee 35.547 hectáreas. Oliva tiene menos de la mitad, 14.917 hectáreas. Por un solo veterinario titular y uno libre, el partido de Alconchel-Faliga, que tiene 32.000 hectáreas (28.847 Alconchel y 3.153 Faliga). Por cuatro veterinarios y uno libre, Jerez de los Caballeros, con 44.046 hectáreas. El caso de Oliva es insólito con 14.911 hectáreas, tres titulares y uno libre. - 6.º.- Se ha hablado que la supresión de la 2.ª plaza, sería impopular. No hay mayor impopulari-

dad que el aumento y cobro de los arbitrios locales, y como al suprimirse 30.000 pesetas se rebajan los arbitrios, la impopularidad se convierte, isofacto, en popularidad de la Corporación que lo aprueba. Además, lo que es de Ley lo aconseja el Colegio y lo aprueba la Dirección General de Sanidad y Dirección General de Ganadería, no se le pueden poner pegos locales e individuales. Contra la Ley no se puede ir caprichosamente. Muy palpable es el caso de Huelva de la Sierra, que el Ayuntamiento ha pedido la supresión de la tercera titular y ya viene concedido, a pesar de tener más habitantes, más ganadería (12.000 lanares, frente a 8.000 de Oliva; 1.075 reses vacunas frente a 450 de Oliva, etc.), una feria de aboleugo, mayor término municipal, 33.611 hectáreas, frente a las 14.917 de Oliva, dos importantes mataderos Industriales, etc. - Adjuntamos a la instancia una Hoja ilustrativa del Colegio Oficial. - 7º. - Se ha hablado también de que puedan digo quedaran dos hermanos titulares, que actúan independientemente en sus clínicas. Existen muchos pueblos con dos hermanos médicos titulares. Bien claro es el caso de Solana de los Barros, en que el médico y farmacéutico titular están casados con dos hermanas, parentesco de primer grado que lo prohíbe la Ley y los hace incompatibles. Sin embargo, todo el mundo lo tolera y nadie lo ha denunciado. - 8º. - El hecho de que a ciertas personas no les sea agradable las dos titulares, no les debe llenar de miedo, si no pensar tranquilamente en que la misión oficial de ellos tienen unas normas de las que no se pueden salir y en cuanto de los servicios particulares de sus ganaderías les queda el recurso del Veterinario libre, y si este tampoco

les fuera simpático, sepa que el partido Veterinario de Oliva es abierto y por lo tanto puede recurrir a llamar al Veterinario que desee, de Teres, de Valencia, de Badajoz, etc.- En los partidos cerrados, por ejemplo Zafra, donde el ganadero no puede llamar a ningún profesional de fuera. En Oliva, puede venir, requerido por el ganadero, todo el Veterinario que quiera.

9^o. - No comprendemos el alcance de continuar con la 3^a plaza y luego a la Corporación y al Sr. Secretario se le fue escrito y conste en acta los razonamientos que le induzcan a no suprimir la 3^a plaza de Veterinario, que lleva inherente el alivio de 30.000 pesetas al recargo del Ayuntamiento. Después de todos estos razonamientos, a la Corporación Municipal, Suplica, acceda y se una a mi proposición de suprimir la 3^a plaza de Veterinario titular por haber disminuido en un 40% los servicios oficiales, el censo de población, la ganadería, etc.-, que significa un alivio para el presupuesto municipal.- Es gracia que espera alcanzar del digno proceder y celo administrativo de los Concejales.- Oliva de la frontera a 23 de Junio de 1962.- Emilio Díaz Díaz.- Rubricado.-

Terminada la lectura del escrito que precede, y teniendo en cuenta lo que preceptua el artículo 71 del Reglamento de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, que determina que toda clasificación de plazas o rectificación de las existentes, requiere expediente previo, tramitado por la Jefatura Provincial de Sanidad, que podrá ser instruido, según se apartado b), a instancia de parte interesada, que puede ser por un Veterinario titular o por la Corporación afectada; y teniendo presente que el artículo 96 del mismo Reglamento establece que en las poblaciones de 8.001 a 20.000 habitantes, podrá haber de dos a tres Veteri-

varios titulares, resultando, en virtud de tal disposición que es potestativo el que haya tres Veterinarios y en cambio debe haber dos en dicho Censo de población, en cuya escala se encuentra comprendida esta población, que cuenta 11.704 habitantes de derecho y 11.308 de hecho, según resulta de la última rectificación del Padrón, razones por las cuales, es permitido, legalmente, que se suprima la tercera plaza de Veterinario titular existente en este municipio, que se encuentra vacante en la actualidad, la Corporación, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero:- Fue visto que lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, considera potestativo el número de tres Veterinarios titulares y obligatorio el de dos, en poblaciones de 8.001 a 20.000 habitantes, en cuya escala está comprendida esta población que cuenta 11.704 de derecho y 11.308 de hecho, con tendencia a disminuir su vecindario, según la última rectificación efectuada, y por tanto permite la anulación de la plaza Tercera, de Veterinarios titulares, por haber quedado vacante, se solicita, hace constar, a los efectos legales que procedan, que la Corporación estima que procede tal amortización, por entender que con los Veterinarios titulares quedan cubiertos los servicios municipales.

Segundo:- Fue teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b), del artículo 71 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de que toda clasificación o rectificación

de las existentes requiere expediente previo, tramitado por la Jefatura Provincial de Sanidad, que podrá ser iniciado a instancia de parte interesada o por la Corporación afectada, que se envíe copia literal del presente acuerdo en que se transcribe la instancia formulada por el Veterinario titular don Emilio Díaz Díaz, a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente para que se instruya o tramite el oportuno expediente.

Cuentas Municipales.

Se dió cuenta del expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1961, comprensivo, aquel, de la cuenta de presupuesto y de la cuenta de propiedades o administración del Patrimonio del Municipio, en cuyo diligenciado consta el dictamen favorable de la Comisión correspondiente y certificación de no haberse interpuesto reclamación de ningún género, cuyos resúmenes de expresadas cuentas, se detallan a continuación:

Cuenta del Presupuesto del ejercicio de 1961
Presupuesto Definitivo

Ingresos:	{	Presupuesto	2.169.870'62	
		Resultas	1.044.006'26	3.213.876'88

Gastos	{	Presupuesto	2.169.870'62	
		Transferencias	464.312'66	
		Resultas	579.693'60	3.213.879'88

Diferencia: Superavit o déficit del presupuesto definitivo	0'00
------------------------------------------------------------	------

Movimiento de Fondos:

Ingresos liquidados realizados en el ejercicio	2.435.637'97
Pagos liquidados realizados en el ejercicio	2.127.063'47
Existencia en 31-XII-1961	308.574'50

Liquidación:

Superavit Presupuesto definitivo	1.111.000,00	
Exceso ingresos sobre los calculados	111.643,81	
Economías de los gastos	<u>507.109,28</u>	618.753,09
Acumulaciones en ingresos		<u>360.411,52</u>
Superavit ó deficit		<u>258.341,54</u>

Comprobación:

Existencias en 31-XII-1961	308.574,50	
Resto por cobrar en igual fecha	<u>529.471,20</u>	838.045,70
Resto por pagar en la misma fecha		<u>579.704,13</u>
Diferencia igual a la anterior		<u>258.341,54</u>

Resumen Cuenta del Patrimonio

Activo	1.301.166,05
Pasivo	<u>137.572,78</u>
Diferencia	<u>1.163.593,27</u>

Resumen de la Cuenta de Valores Independientes:




Existencia del ejercicio anterior	206.730,47
Ingresos en el ejercicio	<u>179.021,84</u>
Suma	385.752,31
Pagos en el ejercicio	<u>137.196,23</u>
Existencia, saldo a cuenta nueva	<u>248.556,08</u>

Considerando que, con arreglo a los artículos 121 y 491 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta del Patrimonio y la provisional en la del presupuesto.

Considerando que no observándose defectos

sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas, no habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, se acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone la Corporación, más el Sr. Alcalde, aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1961, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente las del presupuesto y definitivamente las del fabricinomio, como preceptúa el artículo 791 de la Ley de Régimen Local anteriormente citado, con las salvedades de que pueda constituirse el Servicio Provincial de Asesoramiento, debiendo en su caso, ser elevada en su día al organismo correspondiente la del presupuesto y lo demás que se disponga, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas y que se consiguieran anteriormente.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los Señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario, Certifico. -


 Pedro Gámez

 Francisco Fernández

 José Infante

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de Septiembre de 1969

Señores asistentes:

D. José Lardo Barroso
D. Ramón Barroso
D. Francisco Sánchez
D. José P. Forero Barroso
D. Ant^o Pimentel Aguir.
D. Pedro Sanjaun Sanjaun
D. Fco. Domínguez
D. Francisco Díaz Díaz

Interventor:

D. Ant^o Buenotiuoco
/

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. José Samero Jover, asistidos de mi, Aureliano Bautista Toriano, Oficial mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interior, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Eiuoco, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circulado previamente, la correspondiente Convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que el número de señores Concejales asistentes, que lo son en número de ocho, constituirían la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento

Retribución complementaria a funcionarios de plantilla.

Acto seguido, y por hallarse comprendido en primer lugar, en la correspondiente orden del día, se procedió a dar lectura íntegra a la norma n^o 28 de las aprobadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de agosto del presente año, inserta en el B.O. del Estado n^o 205, de fecha 27 de expresado mes, que copiada, es como sigue: "Norma 28.- Sueldos mínimos y gastos del personal en general, se condicionarán los siguientes: 5.- Se recomienda a las Corporaciones que de conformidad con lo

prevenido en los artículos 85 y 86 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, concedan para el próximo ejercicio, retribuciones complementarias a sus funcionarios y obreros de plantilla, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que perciban una retribución líquida mensual, que por todos conceptos, excluida únicamente la ayuda familiar, sea inferior a 3.000.00 pesetas.

b) Que presten la jornada reglamentaria de seis horas de servicio y no perciban retribuciones de clase alguna de cualquier organismo de la Administración Pública.

6.- Estas retribuciones complementarias tendrán, en todo caso, carácter de mejora voluntaria y transitoria y serán igualmente modificables, absorbibles y oír que puedan computarse a efectos activos ni pasivos.

7.- El importe de estas retribuciones, que en todo caso, tendrán como límite máximo el del 100 por 100 del sueldo base de inferior cuantía que a cada Corporación corresponda conforme al Decreto de 12 de abril de 1957, se graduará, procurando, a la vez que mejorar las dotaciones de los funcionarios de escalas inferiores, guardar la debida proporcionalidad en la cuantía de los complementos de retribución, señalando reglas objetivas que ponderen conjuntamente la importancia y responsabilidad de la función, el nivel de precios en la localidad y las retribuciones que en concepto de gratificación o similares venga percibiendo el funcionario».

Terminada la lectura de parte de la norma n.º 28, o sea, en lo que afecta a las retribuciones complementarias que se recomienda se señale a los funcionarios, que anteriormente queda transcrita, por el Sr. Interventor Municipal, don

Antonio Bueno Cuoco, se manifestó a los señores reunidos, a título de informe, que si el Ayuntamiento adoptaba acuerdo en el sentido de conceder a los funcionarios municipales, la retribución complementaria que se recomienda en expresada norma, entendió que debía serlo en la proporción siguiente:

A los funcionarios que cobren hasta mil pesetas mensuales, se les debe señalar una retribución complementaria de setecientos cincuenta pesetas al mes, o sea, nueve mil Pts. anuales; a los que perciban de mil una a mil seiscientas pesetas mensuales, se les debe señalar una retribución complementaria de seiscientos cincuenta pts. mensuales, o sea, siete mil ochocientas pesetas anuales; a los que perciban un haber mensual de mil seiscientas una a los mil pesetas, se les debe señalar una retribución complementaria de quinientas cincuenta pts. mensuales, o sean, seis mil seiscientas pesetas anuales; y a los que perciban un haber mensual de más de dos mil pesetas, se les debe señalar una retribución complementaria de cuatrocientas cincuenta pts. mensuales, o sean, cinco mil cuatrocientas pesetas anuales.

La Corporación, vistas las manifestaciones hechas por el Sr. Interventor don Antonio Bueno Cuoco, y teniendo presente el coste de la vida en la localidad, en razón de lo cual es el deseo de los señores reunidos, conceder a los funcionarios y obreros de plantilla que tiene a su servicio, en quienes concurren las circunstancias que se establecen en la repetida norma n.º 28, acuerda, por unani-

unidad de los ocho concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, aprobar en todas sus partes la escala propuesta por el Sr. Interventor Municipal, y que se tenga presente al confeccionar la relación nominal de Beneficiarios, que han de computarse a estos efectos las retribuciones líquidas mensuales que perciban cada beneficiario por todos conceptos, excluida únicamente la ayuda familiar, según establece repetida norma.

Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que el Segundo asunto a tratar de los que figuran en el orden del día y en la convocatoria enviada al efecto, es el de ver la forma de nivelar el Presupuesto de gastos que se forme para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, que ha de ser elevado en virtud de haber aumentado las consignaciones de varios servicios, entre otros, el de mejora de la finca comunal denominada "El Campillo" y conocida por "Campo de Oliva".

La Corporación, teniendo en cuenta que se hallan agotadas las exacciones que pudieran aumentarse para llevar a efecto tal nivelación, por hallarse muy elevadas, y teniendo presente que es obligada la nivelación de citado Presupuesto, en razón a no ser posible la supresión de ninguna de las consignaciones establecidas, después de amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte varios señores concejales, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que constituyen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, elegir a la Cooperativa del Campo

Renta "Campo-Oliva" X

711

"La Benefica" de esta villa, la elevación, para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, de la cuota que anualmente viene satisfaciendo a este ayuntamiento, hasta llegar dicha cuota a un millón de pesetas, a fin de atender debidamente al pago de distintas obligaciones entre las que figuran las referentes a la conservación y mejora de la finca comunal "Campo de Oliva" y que la elevación que se acuerda de la cuota anual que viene aportando dicha entidad por la cesión del reparto de los aprovechamientos de expresada finca comunal para su distribución entre los vecinos de esta villa, es independiente de los gastos de contribución, guardería y otros varios que viene abonando repetida entidad, cuyo acuerdo se le notificará a "La Benefica", que es la Entidad interesada, con la mayor rapidez posible por el Sr. Alcalde-Presidente, cuya Corporativa debe contestar seguidamente, en virtud de la preclusión del tiempo, expresando su conformidad para abonar la cantidad señalada o manifestando los reparos que considere pertinentes, los que serán resueltos por esta misma Corporación Municipal. +

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que Certifico.

Pedro Jarama

por el Sr. J. J. J.

~~Francisco Sánchez~~
Francisco Sánchez

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de octubre de 1962.

Señores asistentes

- D. Luis Lima Feito
D. Ramón Garrido
D. Francisco Díaz
D. Francisco Sancho
D. José P. Fomero
D. Manuel Corrado
D. Pedro Sanjani Sanjani
Interventor:
D. Antonio Bueno
Eivoco.-

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Fomero Fomero, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Eivoco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al presente mes, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente después de comprobar que el número de los siete Concejales asistentes constituían la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación. Quien ordenó, que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura a los Borradores de las sesiones, ordinaria celebrada el día primero de septiembre último, en Segunda convocatoria y de la extraordinaria que tuvo lugar el día diez y ocho de expresado mes de septiembre, que fueron aprobadas por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde.

Transferecia Suple-
mento y habilitación
de crédito.-

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta de su-
plemento y habilitación de crédito que formula el
Sr. Alcalde, para cubrir algunas partidas que se
encuentran insuficientemente dotadas, en cuyo expedien-
te de propuesta figura el dictamen de la Comisión
de Hacienda, que copiado es como sigue:

“Dictamen de la Comisión de Hacienda.- Exami-
nadas por la Comisión que suscribe las consig-
naciones del Presupuesto Municipal de Gastos,
vigente, y con el fin de que este Ayuntamiento
pueda hacer frente a las obligaciones contraídas,
se ha practicado una revisión de los saldos
pendientes de todas y cada una de las parti-
das que se consideraron insuficientemente dota-
das, y estimando la necesidad y urgencia de la
siguiente propuesta de suplemento y habilita-
ción de crédito en el presupuesto del año ac-
tual, haciendo uso del total Superavit del
ejercicio anterior, que asciende a Doscientas cin-
uenta y ocho mil trescientas cuarenta y una
pesetas con cincuenta y siete centimos (258.341'57).
Por tanto, formulamos al Pleno de este Ayunta-
miento, por si se digna aceptar y aprobar
la siguiente Propuesta:

Cap.	Art.	Ida.	Expresión	Pesetas
Al I	1º	13º	Para pago Ayuda familiar al personal de Secretaria por nuevo reconocimiento a favor del Ant. Sr. Gomez Del- gado y Ordenanza Mazonero Talero	41.000'00
Al I	1º	14º	Para pago a la Excm. Di- putación Provincial, de los	
			Suma y sigue	41.000'00

	Suma anterior	51.000.00
	premios de cobranza por la recaudación recargos municipales \$/ Rústica y Urbana, por insuficiencia de lo consignado	51.000.00
Al II U ^{co} 52 ^a	-Para calefacción de oficinas y dependencias municipales, por insuficiencia de lo consignado	2.000.00
Al II U ^{co} 58 ^a	-Para pago gastos abogados, etc, por insuficiencia de lo consignado, con motivo apelación ante el Supremo, parcelas "Campo de Oliva"	15.000.00
Al II U ^{co} 68 ^a	-Para pago medicamentos Beneficencia Municipal, por insuficiencia de lo consignado	60.000.00
Al II U ^{co} 69 ^a	-Para pago material y menaje - para la puesta en marcha de los Comedores del Servicio Nacional de Alimentación Escolar en esta Villa	6.000.00
Al II U ^{co} 71 ^a	-Para pago de jornales a invertir, en el Cementerio, en particular para sustituir al Sepulturero en su enfermedad	3.000.00
Al II U ^{co} 78 ^a	-Para la compra y reposición de material de la Banda de Música por insuficiencia de lo consignado	200.00
Al II U ^{co} 83 ^a	-Para los servicios de abastecimientos de agua y alcantarillado, por insuficiencia de lo consignado	15.000.00
Al II U ^{co} 86 ^a	-Para la limpieza y blanqueo de edificios del Ayuntamiento, por insuficiencia de lo consignado	3.000.00
	Suma y sigue	112.200.00

	Suma anterior	112.200,00
Al II U ^o 87 ^o .	Para toda clase de obras que se hagan en la reparación del pavimento de la vía pública	37.000,00
Al II U ^o 84 ^o .	Para pago del entretenimiento y reforma de edificios del Ayuntamiento, por insuficiencia de lo consignado	24.000,00
Al II U ^o 88 ^o .	Para la poda y conservación de árboles de la vía pública por insuficiencia de lo consignado	4.000,00
Al II U ^o 90 ^o .	Para pago material eléctrico y reposición lámparas alumbrado público, por insuficiencia de lo consignado	8.000,00
Al II. U ^o 95 ^o .	Dis. - Crédito reconocido a favor del contratista don José Mendosa Alvaro, en Sesión del Pleno 16-XII-61, por exceso de obra en el último tramo de la calle C. Sotelo, de esta villa	17.730,00
Al III, 1 ^o . 97 ^o .	Para pago Ayuda familiar a María Rastrojo Luilla, viuda del que fue vigilante de arbores, Faustino Moreno Peinado, por omisión en el presupuesto	5.040,00
Al V- 3 ^o . 110 ^o .	Para suscripciones y donativos con vistas principalmente a la Campaña de Navidad	3.000,00
Al VI- 2 ^o . 120.	Dis. - Para pago a don Pedro Juan Jara, de cuanto resuelve adendarsele, como resto de la cesión a este Ayuntamiento	
	Suma y sigue	210.970,00

	Suma anterior	210.970.00
	de un solar para construcción de 40 viviendas tipo social, 5/ acuerdo del Pleno 24-H = 27-7. 16-XII-61	27.000.00
Al VI = 8º = 122º - bis -	Aportación municipal al Presupuesto extraordinario - para la construcción de 50 viviendas de Renta Limitada que proyecta construir este ayun- tamiento	17.924.91
Al VII = 2º = 227º -	Para el completo pago del transporte a Badajoz, de re- clutas, por insuficiencia de lo consignado.	116.66
	<u>Total</u>	<u>258.341.57</u>

La Corporación, vista la transferencia de suplemento y rehabilitación de crédito que precede, así como el informe favorable emitido por el Sr. Interventor Municipal, acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, aprobar expresada transferencia de suplemento y rehabilitación de crédito tal cual se encuentra redactada, y que se le de tramitación como legalmente correspondiera, para que pueda tener efectividad seguidamente. Sube raspado: "Renta Limitada" vale.

Pedro Jaraín

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Segunda parte de la Sesión:

Instancia de Francisco Gallego Rodriguez.

Luego se dio cuenta de una instancia formulada por el vecino de esta villa don Francisco Gallego Rodriguez, que tiene contratado con este Ayuntamiento los servicios de encargado de llenar de agua los depósitos situados, uno en terminación de la calle Capitán Navarrete y otro en la Plaza de Nora, por lo que cobra 300 pesetas al mes, más 150 pesetas de gratificación, por abrir y limpiar la Plaza de Robastos todos los días, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros de que se compone el Ayuntamiento, más el Sr. alcalde, elevar a la suma de mil pesetas mensuales por los servicios que viene prestando, más el de llenar de agua con el motor del pozo existente en el edificio en que se encuentra instalado el Colegio de Enseñanza media adoptado por el Estado, a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Instancia de D. Francisco Ramiro Soto y 15 músicos solicitando aumento del sueldo para componentes Banda Municipal

Se dio cuenta de una instancia formulada por D. Francisco Ramiro Soto, Director de la Banda Municipal de música, la cual autoriza expresado Sr. y quince músicos más, interesando que, para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, se eleve la dotación de la plantilla de la Banda Municipal, a la suma de veinte mil pesetas, para los sueldos de los músicos de expresada Banda, y que la dotación para los gastos de material y reparación de instrumentos musicales, sea elevada la suma de tres mil pesetas, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. alcalde, elevar, para que principie a regir el próximo año mil novecientos sesenta y tres

a la suma de Doce mil pesetas, la dotación destinada a sueldos de los músicos de la Banda Municipal y a la cantidad de Dos mil pesetas, la dotación destinada a los gastos de material y reparación de instrumentos de dicha Banda Municipal.

Escrito de Fuentes y Compañía.-

Después se dio cuenta, por lectura íntegra, a un escrito formulado por la Empresa Fuentes y Compañía, de fecha veinte de agosto último, recibido en esta Secretaría Municipal el día treinta y uno de expresado mes, cuyo contenido es como sigue:

"Ultmo. Sr.: Juan Fuentes Sánchez, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, como Gerente de la Sociedad Regular Colectiva "Fuentes y Compañía", ante V. S. y respetuosamente tiene el honor de exponer: - Que con fecha 16 de agosto de 1961 se suscribió entre la Empresa que represento y V. S., como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, un contrato para el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales, contrato prorrogado en virtud de su cláusula primera y cuyo vencimiento es el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. - Se establece en la cláusula séptima de dicho contrato que el precio de una peseta con noventa céntimos (1'90) por kilowatio consumido para el alumbrado público, no sufrirá alteración alguna durante la vigencia del mismo. - Según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia n.º 1415 de fecha 26-6-962, esta Empresa queda autorizada para aplicar sobre sus tarifas en vigor, un recargo del cinco por ciento (5%), con efecto desde el día 1.º de abril próximo pasado, siendo motivo de tal recargo el compensar las mejoras concedidas por el Ministerio del Trabajo, y desde la misma fecha, 1-4-1962, al personal de la Industria Eléctrica perteneciente a pequeñas Empresas. - En

cumplimiento de lo consignado en la citada cláusula séptima, la Empresa no puede, ni lo pretende, incrementar en el alumbrado público, durante el corriente año, el expresado cinco por ciento, pero de igual modo considera que a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, y en evitación de perjuicios que no debe sufrir, tal prohibición no tiene razón de ser, y por tanto debe incrementarse el precio del fluido para el alumbrado público, en el expresado cinco por ciento. - Por ello nos permitimos indicar la conveniencia, a nuestro juicio, para ambas partes, de que fuera modificada la expresión que resa en el primer inciso de la repetida cláusula séptima del contrato, en el sentido de prevenir, recogiendo y siendo de aplicación al precio convenido, cualesquiera alteración tanto en más como en menos, que en cualquier momento y durante la vigencia del contrato, se produzca en las tarifas vigentes, a la sazón para la Empresa. - En consecuencia, es deseo de mi representada Sociedad "Fuentes y Compañía", y así lo expresa a V. S. por medio del presente escrito, que al amparo de lo establecido en su cláusula primera, que de rescindido a su vencimiento de treinta y uno de diciembre del presente año, el contrato de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre esta Alcaldía y la expresada Sociedad, para el suministro de energía eléctrica para alumbrado público y otros servicios municipales. - Como la modalidad dada al indicado contrato es la de concierto directo, y por parte de la Empresa suministradora no se pretende ninguna modificación en el sentido,

decimos en el mismo, salvo las anteriores citadas, entendemos no habrá dificultad por parte de la Corporación de su Presidencia, en que para antes de la citada fecha del treinta y uno de diciembre del corriente año, se formalizara nuevo contrato, en el cual se comprenda la interesada modificación, si en ello es conforme el Ayuntamiento, como también cualesquiera otra, si las dos partes lo estiman conveniente. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Oliva de la frontera, 20 de agosto de 1962. - Fuentes y C^{ía}. S. R. C. - Un Gerente. - Juan Fuentes. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: Fuentes y C^{ía}. - Electricidad. - Oliva de la frontera. - Existe una diligencia que dice: Recibido el duplicado hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos (31-8-62), firmado: A. Bautista. - Rubricado. - Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa". -

Terminada la lectura del escrito formulado por la Empresa "Fuentes y Compañía", S. R. C. que se transcribe anteriormente, mediante el cual participa a este Ayuntamiento que queda rescindido el contrato que tiene establecido con esta Corporación municipal desde el día diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y dependencias municipales, prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, al terminar su vencimiento, cuya rescisión la realiza o lo participa, al amparo de lo establecido en la cláusula primera de repetido contrato, la Corporación, acuerda, después de amplia y detenida deliberación en la que tomaron parte varios señores de los vecindos, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento Pleno, más el Sr. Alcalde, acceder a los deseos manifes-

tados por la Empresa "Fuentes y Compañía" S.R.C. en cuanto a la rescisión del contrato que tiene establecido con este Ayuntamiento para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y dependencias municipales, al terminar su vencimiento el día treinta y uno de diciembre del presente año, y que expresada Empresa continúe prestando el servicio de suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público de la población y dependencias municipales, provisionalmente, hasta tanto que recaiga nuevo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, dado que no puede dejarse de atender expresado servicio de alumbrado público.

Se deniega la petición hecha por la maestra D.^a Antolina Rangel García, sobre que se le pusiera una auxiliar en la Escuela de Párvulos.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que por la titular de la Escuela de Párvulos de esta villa doña Antolina Rangel García, se le había solicitado, reiteradamente, la designación, por el Ayuntamiento de una auxiliar que pueda ayudarle en la educación de los numerosos niños, de ambos sexos, que asisten a dicha Escuela, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, previo informe del Sr. Interventor Municipal en el sentido de que se carece de consignación para tales efectos, por no ser preceptivo consignar en los Presupuestos Municipales de Gastos Cantidad de clase alguna para dichas atenciones desde que el cumplimiento de todos los servicios docentes pasó a ser sostenido por el Estado, destinando la petición hecha por doña Antolina Rangel García.

Relativo a informes sobre Secretarios

Se da cuenta, por lectura íntegra, a un Oficio de la Dirección General de Administración local,

de la Sección 1.^a, negociado 2.^o, del presente mes, al cual se acompaña relación de 38 Secretarios de primera categoría, que por haber ingresado recientemente en el escalafón, se hallan obligados a solicitar todas las vacantes existentes, entre las cuales se halla la de este Ayuntamiento, al efecto de que la Corporación informe sobre los antecedentes de dichos solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y artículo 176 del Decreto de 20 de mayo de 1952, en el plazo de quince días, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, teniendo presente que ninguno de los solicitantes es conocido, desistir de la emisión de precitado informe, y que en la Dirección General de Administración Local, una vez que transcurran los quince días concedidos para informar, se por cumplimentado el trámite.

Obras último trozo
Calleja Parra.

A continuación, por el Sr. Presidente, se manifestó a los señores reunidos que, al efecto de poder realizar las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado del último trozo de la Calleja de la Parra, de esta villa, cuyo coste es de 67.577'18 pesetas, según se consigna en el proyecto y presupuesto confeccionados por el Perito Aparejador don Manuel Marín Crespo, debía adoptarse acuerdo en el sentido de que se inviertan en tales obras las cincuenta mil pesetas que han sido donadas por la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social, y la diferencia hasta las 67.577'18 pesetas, importe total de tales obras, que asciende a 17.577'18 pesetas, sean financiadas con cargo al saldo existente de 14.200'04 Ptas. del Impuesto para la Prevención del Falso Obrero, en razón a que no puede cubrirse tal diferencia con fondos del Presupuesto Municipal Ordinario, por estar agotada

La consignación para tales atenciones, debiendo tenerse presente que el artículo 6º del Decreto de 23 de Junio de 1943, preceptúa que para la inversión de dichos fondos se tendrá en cuenta que el cincuenta por ciento, como mínimo, ha de destinarse necesariamente al pago de jornales y el resto a materiales, siendo de cuenta de la Corporación los gastos de administración, dirección facultativa y seguros, debiendo pasar el citado proyecto y presupuesto facultativo a la Comisión Administrativa del Impuesto para la Prevención del paro Obrero, de esta villa, para que acuerde lo que estime conveniente con respecto a la inversión de las 19.577'18 Pesetas de dichos fondos, en las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado del trozo de la Calleja de la Parra, que queda enumerado y consignado en el proyecto correspondiente, para después solicitar de la Dirección General de Empleo, a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta Provincial del paro, quien ha de emitir informe sobre la conveniencia de que se efectúen las obras referidas, la autorización correspondiente para invertir en tan repetidas obras, la suma de diez y nueve mil quinientas setenta y siete Pesetas con diez y ocho centimos, con cargo al Impuesto para la Prevención del paro Obrero, que son precisas para unir las a las 50.000.00 pesetas, que han sido facilitadas por la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social, y conseguir la suma de 69.577'18 pesetas, a que asciende el Presupuesto facultativo de tan repetidas obras, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros

electivos que componen la Corporación, más el Sr. alcalde, vistas las manifestaciones de la Presidencia, que la Corporación hace suyas, que se realicen las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado del trozo de la calle Calleja de la Parra, de esta villa, que figura en el proyecto facultativo, y que su coste asciende a la suma de 67.577.18 pesetas, y sean financiadas tales obras con las Cincuenta mil pesetas facilitadas por la Junta Provincial de Organización Económico Social, completando el importe referido que consta en el proyecto y presupuesto confeccionados por el Perito Aparejador don Manuel Martín Crespo, de 67.577.18 Ptas, con 19.577.18 Ptas, con cargo a los fondos del Impuesto para la Prevención del Puro Obrero, previa la tramitación que sea necesaria y que legalmente corresponda, y comprometiendo el Ayuntamiento a que el cincuenta por ciento de dicha suma de diez y nueve mil quinientas setenta y siete pesetas con diez y ocho céntimos, como mínimo, sean invertidos en jornales, y el resto en materiales; a pagar los gastos de administración y dirección de las obras, así como los seguros, según establece el artículo 6º del Decreto de 22 de Junio de 1.943.

Viaje a Madrid del Alcalde para gestionar préstamo, para terminación 50 casas de renta limitada.-

Después, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que había efectuado un viaje a Madrid para resolver o gestionar la resolución del préstamo solicitado para terminar las cincuenta casas de renta limitada, que se están construyendo en el Rodeo, del Instituto de Crédito, para la reconstrucción Nacional, acordándose por unanimidad de los señores asistentes quedar enterados de expresadas gestiones.-

Funcionamiento Colegio Libre Adoptado

También se participó por la Presidencia a los señores reunidos, que gracias a Dios, ya había



formulando a funcionar el Colegio de Enseñanza media, libre, adoptado por el Estado, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, quedar enterados y congratularse de ello, por entender que el funcionamiento de mencionado Colegio ha de beneficiar considerablemente, sobre todo a las clases más económicamente débiles, que por reunir condiciones apropiadas, puedan cursar estudios con el mínimo sacrificio económico.

Oficio de la Cooperativa "La Benéfica" sobre renta "Campo-Oliva" año 1962-63.-

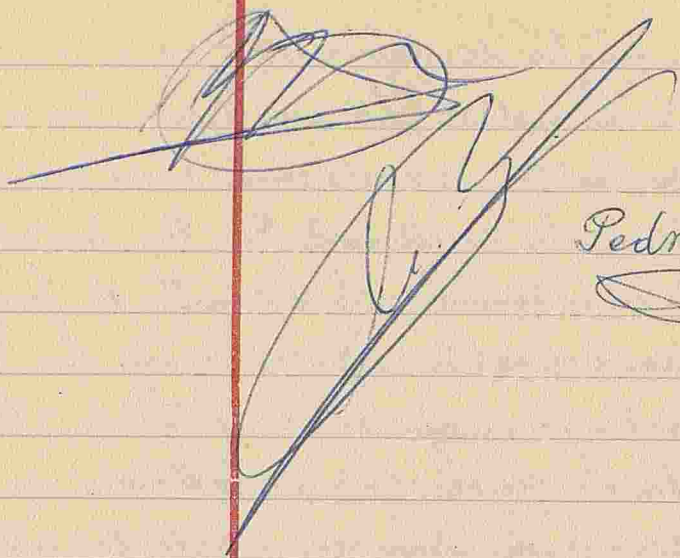
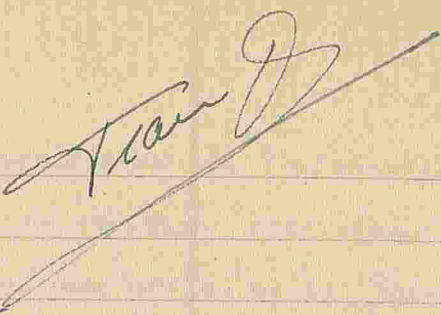
Se dió cuenta, por lectura íntegra, a un oficio formulado por el Presidente de la Cooperativa del Campo "La Benéfica" n.º 1384, de fecha 21 de septiembre último, cuyo contenido es como sigue: "En contestación a su respetable oficio, de fecha 18 del actual, n.º 745, por el que se solicita la cantidad de un millón de pesetas, para el año agrícola 1962-1963, para los gastos de conservación, mejora y administración de la finca comunal "Campo de Oliva", además de otros que se vienen haciendo, tales como contribución, guardería, etc., la Junta Rectora de mi Presidencia, acordó por unanimidad, solicitar de ese Ayuntamiento una rebaja de 100.000 ptas, quedando en total la suma de novecientas mil pesetas para el año agrícola a que se hace referencia. - Dios guarde a V. S. muchos años. - Oliva de la frontera a 21 de septiembre de 1962. - El Jefe de la Rectora: José Gamero. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa".

La Corporación, visto el contenido del precedente oficio formulado como contestación al que le fue enviado a dicha Entidad por esta Alcaldía con fecha 18 de septiembre último n.º 745, notificándole el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada

en expresado diez y ocho de septiembre último, sobre exigir a repetida Entidad la elevación, para el próximo ejercicio de la cuota que anualmente viene satisfaciendo, hasta llegar ésta a la cantidad de un millón de pesetas, con el fin de atender debidamente el pago de distintas obligaciones municipales entre las que figuran las referentes a mejora de la finca "Campo de Oliva", y que la elevación que se reclama de la cuota anual por la concesión, digo cesión de los aprovechamientos de tal finca, para su distribución, por repetida Entidad entre los vecinos de este pueblo, es independiente de los gastos de distribución, guardería, etc., que actualmente viene satisfaciendo, acuerda por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, acceder a lo solicitado, aceptando la rebaja de Cien mil pesetas en la aportación exigida para el año 1963, y que por tanto, expresada aportación sea de novecientas mil pesetas para expresado año, por la cesión de los aprovechamientos de la finca Comunal "Campo de Oliva", para su distribución, por repetida Entidad entre los vecinos de este pueblo, cuya aportación es independiente de los gastos de contribución, guardería, etc., que actualmente viene satisfaciendo, y que el presente acuerdo le sea notificado a la Cooperativa del "Campo La Benefica", para su conocimiento y efectos consiguientes. //

En tal estado y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que Certifico.-

Francisco Domínguez
 Domínguez



 Pedro Faján

Acta de la sesión especial celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de octubre 1962, para la aprobación Presupuesto año 1963.

- Señores asistentes:
- D. Luis Lima Feito
 - D. Ramón Barroso Portillo
 - D. Francisco Díaz Díaz
 - D. Francisco Sánchez
 - D. José P. Forero Barroso
 - D. Manuel Torrado
 - D. Pedro Faján Faján
- Interventor:
- D. Antonio Buendía

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veintidós horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron, en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Gamero Giner, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Ginesco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión especial que establece el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el artículo 681 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, para aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año mil novecientos sesenta y tres, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que el número de señores asistentes constituían la mayoría de los miembros electivos que componen la Corporación.

Aprobación Presupuesto para el año 1963.-

abierto el acto, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la Pre-

ente sesión no era otro que el de discutir, y en su caso aprobar, el Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, elevado a la Corporación por el propio Sr. Alcalde que preside el acto, en la forma prevista por los artículos 680 de la vigente Ley de Régimen Local, y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales.

Disentidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Proyecto de Presupuesto y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación municipal, así como los recursos de la localidad que se establecen para atender aquellos, se acuerda, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos de que se compone dicha Corporación, más el Sr. Alcalde, prestarle su aprobación plena, quedando, en su consecuencia, fijado el total de ingresos y gastos, en la forma que se detalla a continuación:

Gastos:

Capítulo 1º.- Personal activo	1.653.223'53
" 2º.- Material y diversos	424.286.19
" 3º.- Clases pasivas	52.471.15
" 5º.- Subvenciones y participaciones en ingresos	60.827.24
" 6º.- Extraordinarios y de Capital	136.786.39
" 4º.- Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos	84.000.00
<u>Total</u>	<u>2.714.594.50</u>



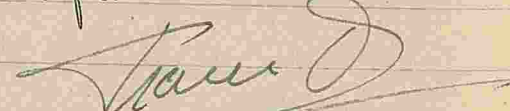
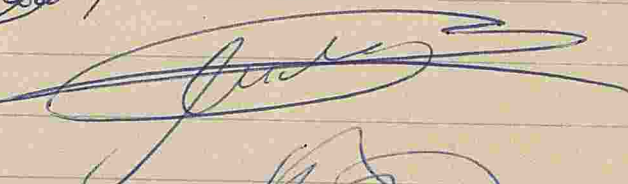

Ingresos:

Capítulo 1º.- Impuestos directos	415.427.50
" 2º.- Impuestos indirectos	448.922.75
" 3º.- Tasas y otros ingresos	468.892.15
Suma y Sigue	1.333.242.40

	Suma anterior	1.333.242.40
Capítulo 4º - Subvenciones y participaciones		
en ingresos	_____	18.500.00
" 5º - Ingresos Patrimoniales	_____	1.277.602.10
" 7º - Eventuales e imprevistos	_____	85.250.00
	<u>Total</u>	<u>2.714.594.50</u>

A continuación, el Sr. Presidente declaró aprobado válidamente el Presupuesto en la forma descrita anteriormente, por ser doce los Concejales electivos de la Corporación más el Sr. alcalde, y haberse obtenido la mayoría absoluta de dichos miembros, al haberlo votado siete Concejales y la Presidencia, y quedar nivelados los ingresos y los gastos, y no existir, por tanto, déficit inicial.

Después se acordó que el Presupuesto de referencia se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la Provincia, a los efectos de aprobación definitiva, levantándose seguidamente la sesión, siendo las veintitrés horas y extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario, Certifico:


 Francisco Sánchez

 Pedro Jarama




Diligencia: Laengo yo, el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente al mes de noviembre actual, no ha tenido lugar por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Oliva de la frontera, 30 de noviembre 1962.-
El Secretario,

Diligencia: Laengo yo, el Secretario en funciones de este Ayuntamiento, para hacer constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la sesión ordinaria perteneciente al mes de diciembre actual, no ha tenido lugar por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Oliva de la frontera, 31 diciembre 1962.-
El Secretario,

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 14 de enero de 1963.-

Señores asistentes:

D. Luis Lima Feito
D. Ramón Barroso
D. Pedro Jaraín Jaraín
D. Francisco Díaz Díaz
D. Francisco Domínguez
D. Manuel Corrado
D. Francisco Sánchez

Interventor:

D. Antonio Gueno
Einooco.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y ocho horas con treinta minutos, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Jambro Jómez, con asistencia del Sr. Interventor Dn. Antonio Gueno Einooco y asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia después de comprobar que los siete Concejales asistentes constituyen la mayoría de los doce miembros que componen la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, se diera lectura, como así verificó, se diera lectura a los Borradores de las sesiones extraordinaria de aprobación del Presupuesto para el año mil novecientos sesenta y tres, celebrada el día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos y ordinaria celebrada en la misma fecha, que fueron aprobados y ratificados por unanimidad de los siete Concejales asistentes más el Sr. Alcalde, quedando advertidos de la obligación que tienen de firmarlas tan luego como sean pasadas al libro correspondiente.

Construcción nichos.

A continuación, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que estimaba de gran urgencia la construcción de nichos en el Cementerio Católico municipal, por haberse terminado los que se encontraban disponibles, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que

constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en representación del Ayuntamiento disponga lo necesario para que dentro de las normas legales, se construyan en el Cementerio Católico Municipal, de esta villa, los nichos que estime sean precisos.

Solicitud de varios vecinos interesando se construya el alcantarillado en calle Parra.

Se da cuenta de un escrito formulado por varios vecinos que tienen su domicilio en la calle de la Parra, interesando que por el Ayuntamiento se establezca el alcantarillado en dicha calle, para poder instalar los servicios de desague en sus casas respectivas, al poder establecer las acometidas necesarias a tales fines, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los miembros que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, quedar enterados de la solicitud expresada y que cuando se cuente con el numerario preciso, se disponga por la Comisión Municipal Permanente, los trabajos que sean necesarios para realizar las obras referidas.

Fijación cantidad que corresponda a cada funcionario, con arreglo a norma 28 M. Gobernación de 9-8-1962.

Asimismo se dio cuenta por el Sr. Alcalde, que estimaba debía fijarse la cantidad que haya de corresponder a cada funcionario al servicio de este Ayuntamiento, a los que afecta el acuerdo de la Corporación adoptado con arreglo a la norma 28 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de agosto de 1962, con fecha diez y ocho de septiembre del mismo año, acordándose por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen este Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, facultar a la Presidencia para que efectue las adjudicaciones correspondientes, teniendo en cuenta el acuerdo y preceptos anteriormente expresados.

Relativo a préstamo
para viviendas Renta
limitada.

Acto seguido, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una comunicación enviada por el Banco de Crédito a la construcción, número 24.823, del Registro General, fecha 18 de diciembre último, con referencia al expediente de Renta Limitada n.º 31.812, cuyo contenido es como sigue: - "Practicado el oportuno estudio del expediente arriba citado, iniciado por esa Corporación, tengo el honor de indicar a V.S. al dorso, las condiciones del préstamo que les puede corresponder, una vez que, aceptadas estas, fueran aprobado por el Consejo de Dirección de este Banco; a cuyo efecto se servirá ordenar el cumplimiento de los requisitos que siguen, antes del 31 de enero próximo: a).- Que las tres fincas que figuran hipotecadas al Instituto Nacional de la Vivienda, en la escritura que se señala en el anteproyecto de minuta, han de ser reagrupadas, para constituir una sola finca, con los linderos que correspondan, de 1.610,25 m², y remitir a este Banco la escritura pública, inscrita, que así lo acredite.- b).- Aportar la aprobación por el Ministerio de Hacienda, del Presupuesto extraordinario que ese Ayuntamiento ha de confeccionar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 574 de la Ley de Régimen Local, y c).- Remitirnos autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 14 de diciembre 1962.- El vicesecretario, ilegible.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz). Dorso que se cita: Préstamo a conceder: Cien noventa y siete mil cuatrocientas Ptas; Interés, Cuatro por ciento anual; Plazo de amos-

tización, Treinta años; Anualidades de amortización,
 Treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y siete Ptas
 con setenta y dos céntimos. - A la citada comunicación
 se acompaña una minuta de anteproyecto de contrato."

Terminada la lectura de la comunicación que queda
 transcrita, así como de la minuta de anteproyecto
 de contrato que se acompaña a la misma, la Corporación,
 por unanimidad de los siete Concejales
 asistentes, que constituyen la mayoría de los doce
 miembros electivos de que se compone el Ayuntamiento,
 más el Sr. Alcalde, adoptó los siguientes acuerdos: -

Primero. - Prestar su aprobación a la proposición que
 hace el Banco de Crédito a la construcción, de conce-
 der un préstamo a este organismo municipal, de la
 suma de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas
 pesetas, con destino a la terminación de las cincuenta
 viviendas de Renta Limitada, en esta villa, al sitio
 del "Rodeo", las cuales, siendo promotor el Ayuntamiento
 se hallan casi terminadas por el Instituto Nacional
 de la Vivienda. - Segundo. - Aceptar el interés del cua-
 tro por ciento anual (4%) del préstamo que se ofrece
 al Banco de Crédito de la Construcción. - Tercero. -
 Aceptar la amortización del préstamo antes expresa-
 do, en treinta anualidades. - Cuarto. - Aceptar que
 la anualidad de amortización sea a razón de treinta
 y cuatro mil quinientas cuarenta y siete pesetas y
 setenta y dos céntimos (34.547.72). - Quinto. - Apro-
 bar la minuta de anteproyecto de contrato que se
 ha enviado, a tales fines por expresado Banco de
 Crédito a la Construcción. - Sexto. - Autorizar al Sr.
 Alcalde Presidente don José Gamero Gómez, para que
 en nombre y representación de este Ayuntamiento
 comparezca ante notario a fin de otorgar la per-
 tinentes escritura de préstamo con el Banco de Crédito a
 la Construcción, y cumplimente cuantos otros extremos

Relativo a préstamos
para Viviendas Renta
Limitada.

Sean necesarios o convenientes, quedando asimismo facultado para suscribir cuantos documentos sean precisos para realizar cuanto sea antecedente, derivación o consecuencia de la autorización que se le concede para concertar el préstamo referido con el presado Banco de Crédito a la Construcción.-

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que por el Banco de Crédito a la Construcción, en cuyo organismo han sido integradas todas las funciones de Crédito que tenía encomendadas el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional mediante oficio n.º 24.823, de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se interesa que la parcela o solar de una superficie de mil seiscientos diez metros y veinticinco centímetros (1.610^{rs}) que pertenece a este Ayuntamiento, como bienes de propios, sita en El Rodeo, de esta villa, dentro del casco urbano, que fue aportada como promotor, al Instituto Nacional de la Vivienda, para construir en él cincuenta viviendas de renta limitada, que fue segregada de otro terreno de mayor superficie, y cuya parcela fue dividida en tres solares, por así haberlo interesado el citado Instituto Nacional de la Vivienda, que los hipotecó expresado Instituto, al efecto de construir, en bloques las cincuenta viviendas referidas, mediante escritura otorgada ante Dn. Fernando Alvarez Luero, Notario que fue de Jerez de los Caballeros, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, figurando inscritos en la actualidad en el Registro de la Propiedad del Partido como fincas independientes, con los números cuatro mil trescientos once, cuatro mil trescientos doce y cuatro mil trescientos trece, respectivamente, quedando el primer solar con una superficie de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, para construcción de dos

bloques, cada uno formado por dos casas de tres plantas con dos viviendas por planta, o sean, veinticuatro viviendas; el segundo con una superficie Cuatrocientos cuarenta y un metro con setenta y cinco centímetros cuadrados, para construir en él un bloque formado por una casa de tres plantas y dos casas de dos plantas con dos viviendas por planta, o sean, catorce viviendas; y el tercero con una superficie de Doscientos noventa y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados, para construir un bloque formado por dos casas de tres plantas con dos viviendas por planta, o sean, doce viviendas, cuyas viviendas se encuentran, actualmente, en periodo de terminación, sean reagrupadas para constituir una sola finca con los linderos correspondientes, de una superficie de mil seiscientos diez metros con veinticinco centímetros cuadrados, o sea, con la misma expresión que figuró al ser aportado repetido solar, por esta Corporación, y que tal reagrupación, que quedará lindando por todos sus lados con la mayor superficie propiedad de este Ayuntamiento, de que se segregó, se remita a dicho Banco de Crédito para la Construcción la escritura pública que así lo acredite, como documento necesario para formalizar el préstamo que se solicitó en su día, del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. - La Corporación vistas las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, así como el contenido del oficio del Banco de Crédito para la Construcción, n.º 24.823, fecha diez y ocho de diciembre último en que se interesa el envío de escritura pública en que se contenga la reagrupación de las tres parcelas o solares que anteriormente quedan mencionados, acuerda por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, autorizar al Sr. Alcalde Sr. José Juanero Gómez, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento



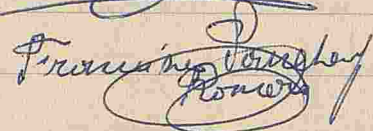
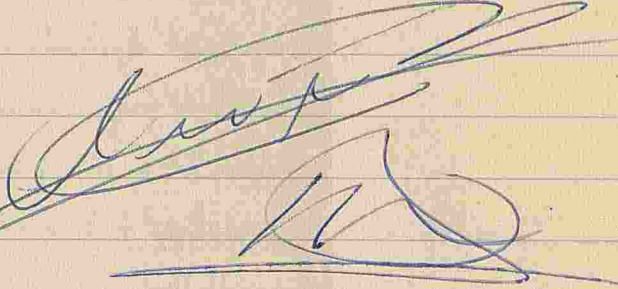
Proyecto obras alumbramiento agua potable.

comparezca ante notario a fin de otorgar la escritura de agrupación de los tres solares de que se viene haciendo referencia, en cuyo documento se describirá la nueva finca resultante de la agrupación, consiguiendo cuantos otros extremos sean necesarios o convenientes, quedando asimismo facultado para suscribir cuantos demás documentos sean precisos, incluso escritura de subsanación o adicionales, y, en suma, para realizar cuanto sea antecedente derivado o consecuencia de la autorización que se le concede.-

Seguidamente por el Secretario que actúa, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura, digo cuenta, del proyecto de obras previas necesarias para el alumbramiento de agua potable, con destino al abastecimiento de esta población, confeccionado por el Ingeniero don Jesús Remón Canales, y enviado por la Excm. Diputación Provincial, de Badajoz, cuyo importe es de Cuatrocientas treinta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas con sesenta centimos (432.981'60), con objeto de que sea devuelto a expresada Diputación, después de que el Ayuntamiento Pleno lo examine y le preste su aprobación, y a la vez se comprometa a aportar, como mínimo, el diez por ciento del presupuesto citado, todo ello como trámite previo para poder realizar las obras, acordándose, por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, prestar su aprobación a repetido proyecto que asciende a la suma de Cuatrocientas treinta y dos mil novecientas ocho y una pts, con sesenta centimos (432.981'60), y comprometerse a aportar el diez por ciento del importe de la adjudicación de las repetidas obras.-

En tal estado y no habiendo más asuntos

de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. -





 Pedro Galiano

Sesión especial celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de febrero de 1963.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
- D. Ramón Garros
- D. Pedro Galiano Galiano
- D. Francisco Díaz
- D. Francisco Domínguez
- D. Manuel Corrado
- D. Francisco Saichez
- D. José Forero

Interventor:

- D. Antonio Guezo Tinoco.

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y ocho horas con treinta minutos, del día diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. José Gámero Gómez, con asistencia del Sr. Interventor municipal Dn. Antonio Guezo Tinoco, asistidos de mi hermano Bartolomé Soriano, Oficial mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario interino del mismo, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia después de comprobar que los ocho Concejales asistentes constituían la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, quien ordenó que por mí el Secretario,

se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, más el Sr. Alcalde, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Presupuesto ordinario 1963.

Acto seguido se procedió a dar lectura a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local y aprobadas por Orden Ministerial del seis del presente mes, para la adaptación de los presupuestos municipales del ejercicio mil novecientos sesenta y tres, a los preceptos de la Ley 85/1962, de 21 de diciembre último, sobre recaudación de ingresos de fondos y para aplicación de las cantidades destinadas al Subvencido recurso nivelador. La Corporación, teniendo en cuenta que ya aprobó expresado presupuesto en sesión especial, el día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos y que, por tanto, la aprobación del presente presupuesto, lo ha de ser con estricta sujeción a dichas instrucciones; y visto lo establecido en los artículos 188 del Reglamento de Haciendas Locales en relación con el artículo 681 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, una vez discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relacionados, digo relaciones, que comprenden dicho presupuesto, y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo a la Corporación municipal y a las instrucciones anteriormente expresadas, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, prestarle su aprobación plena, quedando, en su consecuencia, fijado el total de ingresos y de gastos en la forma que a continuación se detalla:

A) Estado de Gastos:

Cap. I.- Personal activo

<u>Créditos Presupuestos</u>	
<u>Artículos</u>	<u>Capítulos</u>

Art. 1º.- Sueldos y remuneraciones cobradas en mano - Relación número 1

1º.- Admón. General	721.384'01		
2º.- Seguridad	236.699'40		
3º.- Sanidad y Beneficencia	33.130'85		
4º.- Cultura	56.611'23		
5º.- Obras y servicios locales	76.936'11		
6º.- Desarrollo Economía	98.837'98		
7º.- Nuevo concepto por \$.	<u>427.215'01</u>	1.650.814'59	

Art. 2º.- Previsión y otras prestaciones.- R. 2.-

1º.- Montepío Nacional	44.232'30		
2º.- Mutualidades, etc	"		
3º.- Mutualidades, etc	"		
4.- Seguros Sociales	8.000'00		
5.- asistencia médico-farmacéutica	<u>60.000'00</u>	142.232'30	1.793.046'89

Cap. II.- Material y diversos

Art. 1º.- Gastos de los servicios.- 3

1.- Admón. General	326.686'58		
2.- Seguridad	11.000'00		
3.- Sanidad y Beneficencia	169.480'00		
4.- Cultura	32.851'00		
5.- Obras y servicios locales	185.268'61		
6.- Desarrollo Economía	<u>2.000'00</u>		727.286'19

Cap. III.- Clases Pasivas

Art. 1º.- De la Corporación.- Relación nº 4.-

11.861'45

" 2º.- De otro personal " " 5.-

11.861'45

Cap. IV.- Deuda

Art. 1º.- Intereses.- Relación nº 6

"

Créditos Presupuestos
Artículos Capítulos

1.- Deudas emitidas		"	
2.- De anticipos y préstamos		"	
Art. 2º.- Otros gastos de la deuda - Rel. u: 7.		"	0'00

Cap. V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.

Art. 1º.- Al Estado	Rel. u: 8	2.000.00	
" 2º.- A Corporaciones Locales	" " 9	"	
" 3º.- A otros organismos Públicos	" " 10	49.339'50	
" 4º.- A Servicios de autonomía	" " 11	"	
" 5º.- A particulares	" " 12	<u>11.500'00</u>	62.839'50

Cap. 6º.- Extraordinarios y de Capital

Art. 1º.- Inversiones no productoras de ingresos - Relación u: 13.		12.000'00	
" 2º.- Id. productoras ingresos - Rel. u: 14		56.000'00	
" 3º.- Amortización deuda emitida	" 15	"	
" 4º.- Amortización anticipos y préstamos de entes públicos	Rel. u: 16	68.786'39	
" 5º.- Amortización anticipos y préstamos de entidades de crédito	Rel. u: 17	"	
" 6º.- Deudas concedidas a terceros	" " 18	"	
" 7º.- Adquisición de valores y participación en capital de Empresas	Rel. u: 19	"	
" 8º.- Aportaciones a Presupuestos	" " 20	"	<u>136.786'39</u>

Cap. VII.- Reintegrables, indeterminados e imprevistos.

Art. 1º.- Reintegrables,	Rel. u: 21	75.000.00	
" 2º.- Indeterminados	" " 22	4.000.00	
" 3º.- Imprevistos	" " 23	<u>5.000'00</u>	84.000'00
<u>Total general de gastos</u>			<u>2.815.820'42</u>

B). Estado de Ingresos

Creditos Presupuestos
Articulos Capitulos

Cap. I.- Impuestos Directos

Art. 1º.- Sobre el producto y la Renta, Rel. n: 1	206.427'50	
" 2º.- Sobre el Capital " " 2	<u>10.000'00</u>	216.427'50

Cap. II.- Impuestos Indirectos

Art. Unico.- Impuestos indirectos. Rel. n: 3.		15.872'75
-----------------------------------------------	--	-----------

Cap. III.- Tasas y otros ingresos

Art. 1º.- Tasas por prestaciones de servicios.-	Rel. n: 4	206.957'15	
" 2º.- Tasas por aprovechamientos especiales	Rel. n: 5	133.815'00	
" 3º.- Contribuciones especiales " " 6		12.500'00	
" 4º.- Arbitrios con fines no fiscales " " 7		5.620'00	
" 5º.- Ingresos por c. adm: " " 8		"	
" 6º.- Otros ingresos similares " " 9		"	<u>358.892'15</u>

Cap. IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos

Art 1º.- Del Estado	Rel. n: 10	614.275'92	
" 2º.- De Corporaciones Locales " " 11		18.500'00	
" 3º.- De otros organismos públicos	" " 12	"	
" 4º.- De servicios economia ad: " " 13		"	
" 5º.- De particulares " " 14		"	<u>662.775'92</u>

Cap. V.- Ingresos patrimoniales

Art 1º.- Intereses	Rel. n: 15	1.500'00	
" 2º.- Participación en beneficios de Empresas	" " 16	"	
" 3º.- Rentas de inmuebles " " 17.		8.150'00	
" 4º.- Otros ingresos " " 18		<u>1.267.952'10</u>	1.277.602'10

Créditos Presupuestos
Artículos Capítulos

Cap. VI - Extraordinarios y de Capital.

Art 1º.- Enajenación de bienes no productores de ingresos	Rel. n.º 19	"	
" 2º.- Id. productores ingresos	" " 20	"	
" 3º.- Venta de Valores, etc	" " 21	"	
" 4º.- Emisión de deuda	" " 22	"	
" 5º.- Anticipos y prestamos, etc	" " 23	"	
" 6º.- Anticipos y prestamos, etc	" " 24	"	
" 7º.- Aportaciones de otros	" " 25	"	
" 8º.- Recambio de deuda	" " 26	"	0'00

Cap. VII - Eventuales e imprevistos

Art 1º.- Reintegros	Rel. n.º 27	79.000'00	
" 2º.- Multas	" " 28	5.000'00	
" 3º.- Eventuales	" " 29	250'00	
" 4º.- Imprevistos	" " 30	1.000'00	85.250'00
<u>Total general de ingresos.-</u>			<u>2.815.820'42</u>

Resumen General

Total general de gastos	2.815.820'42
Total general de ingresos	<u>2.815.820'42</u>
<u>Diferencia</u>	<u>0'00</u>

A continuación, el Sr. alcalde Presidente declaró aprobado válidamente el presupuesto en la forma descrita anteriormente, por ser doce los Concejales electivos de la Corporación, más el Sr. alcalde, y haberse obtenido la mayoría absoluta de dichos miembros al haberlo votado ocho Concejales y la Presidencia, y quedar nivelados los ingresos y los gastos, y no existir, por tanto, déficit inicial.

Después se acordó que el presupuesto de referencia sea remitido a la Delegación de Hacienda de Badajoz, en la forma que está ordenado por los preceptos legales expresados.-

En tal estado, y no comprendiendo más asuntos a tratar la convocatoria circulada al efecto, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

Francisco Sánchez Romero

Pedro Fariñas

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 8 de marzo de 1963:

Señores asistentes:

D. Luis Lima Feito
D. Ramón Garrozo
D. Pedro Fariñas Fariñas
D. Fco. Sánchez Romero
D. Fco. Díaz Díaz
D. Fco. Domínguez
D. Manuel Corrado
Interventor: D. Antº Bueno

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las diez y ocho horas del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Fariñas Fariñas, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Lino, asistidos de mí, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar sesión extraordinaria señalada

Presupuesto extraordina-
rio para terminación
viviendas Renta
Limitada.

para este día, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de comprobar que los ocho Concejales asistentes constituían la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, para poder adoptar acuerdos.

Seguidamente, por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a la convocatoria circulada al efecto; a la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha diez y ocho de enero último, aprobando el presupuesto extraordinario formado por este ayuntamiento para la terminación de cincuenta viviendas de renta limitada, en este municipio y sitio del Rodes, cuya aprobación se condiciona a que se incluya en la parte de ingresos, la totalidad del sobrante sin aplicación, de la liquidación del Presupuesto ordinario municipal de mil novecientos sesenta y uno, que asciende a la suma de 254.341'57 pesetas, quedando, por tanto, autorizada esta Corporación para solicitar del Banco a la Construcción, un préstamo de 606.834'47 pesetas; y a la comunicación enviada por la citada Entidad Bancaria de fecha 18 de diciembre último, en la que se establece que la cantidad del préstamo a concertar, queda reducida a 597.400 pesetas.

Terminada la lectura de los documentos que quedan anotados, se procedió a dar cuenta, por lectura íntegra, a la modificación del Plan financiero redactado, del día 25 de Julio de 1962, para las obras de construcción de cincuenta viviendas de renta limitada, formulado por el Sr. Interventor Municipal don Antonio Guero Cuoco, cuyo contenido es como sigue: - "Ayuntamiento de Oliva de la

Frontera. - (Modificación del Plan financiero redactado el 25 de Julio de 1962, para las obras de construcción de Cincuenta Viviendas de Renta Limitada. - El Interventor de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local y teniendo en cuenta que el presupuesto extraordinario destinado a financiar las obras de construcción de las cincuenta viviendas de renta limitada, ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda con la modificación de quedar reducido el importe del préstamo a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción, a la cantidad de 606.834'57 pesetas, y a la vista también de la comunicación enviada por la citada Entidad Bancaria, fecha 18 de Diciembre último, en la que se afirma que la cantidad del préstamo a concertar queda reducida a 597.400 pesetas, estima es absolutamente imprescindible introducir algunas modificaciones en el Plan financiero anteriormente redactado, el que en resumen aparecerá cifrado de esta forma:

Estado de Gastos

Con modificación alguna por importe total de pesetas 4.001.240'07

Estado de Ingresos

10% del Presupuesto protegido que ha de aportar la Corporación y con consignación en Presupuesto ordinario de 1961, y que actualmente figuran en Resultas de la liquidación del mismo	398.831'52
Anticipo del Instituto Nacional de la Vivienda ya concedido	2.737.732'51
Préstamo a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción en cuantía ya conocida de	597.400'00
Aportación municipal con cargo a superavit Presupuesto ordinario 1961-62	267.276'04
<u>Total</u>	<u>4.001.240'07</u>

Amortizaciones

Concedido por el Ministerio de la Vivienda el anticipo de 2.737.732'51 pesetas, sin interés y para amortizar en 50 anualidades, contadas a partir de la fecha de adjudicación de las viviendas, habrá de consignarse anualmente en los presupuestos ordinarios la cantidad de 54.754'65 pesetas, para atender al pago de esta obligación. - Para amortizar el préstamo a conceder por el Banco de Crédito a la Construcción en cuantía de 597.400 pesetas, a reintegrar en 30 anualidades de amortización al 4% de interés, se hace necesario conseguir en los próximos presupuestos ordinarios, la cantidad de 89.302'31 Ptas. como consignación anual en los 30 primeros años, lo que supone una amortización por vivienda de 1.786 pesetas anuales, y de 1.008'40 pesetas, durante los 30 años restantes, por lo que la carga financiera resultante para la Corporación ha de compensarse holgadamente en la cuenta o con la anualidad de amortización a satisfacer por los adjudicatarios de la finca. - Oliva de la frontera, 6 de marzo de 1963. - El Interventor, A. Bueno. - Rubricado. -

Terminada la lectura del Plan Financiero que queda transcrito, la Corporación, acuerda por unanimidad de los siete Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. alcalde, aprobar en todas sus partes, tal cual queda redactado, el Plan financiero formulado por el Sr. Interventor municipal, para que forme parte del Presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de cincuenta viviendas de Renta Limitada, en esta villa, al sitio del Rodeo, de cuyas construcciones es promotor el Ayuntamiento. -

En tal estado y no habiendo más

asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

[Handwritten signatures]
 Juan P.
 Pedro Jancán

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de marzo de 1963.

Señores asistentes:

- D. Luis Lima Feito
 - D. José Lardo Rastrojo
 - D. Ramón Barroso Portillo
 - D. Ant^o Pimiento Rodríguez
 - D. Francisco Díaz Díaz
 - D. Pedro Jancán Jancán
 - D. Serafín Toscano Caballero
 - D. Manuel Torrado Jancero
- Interventor:
- D. Antonio Bueno Tiuco

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las veintiuna horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Jancero Jancero, con asistencia del Sr. Interventor don Antonio Bueno Tiuco, asistidos de mi, Aureliano Quintista Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario Interino, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este mes, cuyo acto fue declarado abierto por

el Sr. Presidente, después de comprobar que los ocho Concejales asistentes constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada en todas sus partes por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Instancia de D. Antonio
Pomet Artienda, sobre
viviendas Renta limitada

Seguidamente se procedió a dar lectura a una instancia formulada por don Antonio Pomet Artienda, Contratista de las viviendas de renta limitada, que se están construyendo en esta villa, al Sitio del Rodeo, mediante la cual, teniendo en cuenta que el plazo de prórroga para la terminación de las obras referidas es hasta el primero de septiembre, interesa, para poder reanudar tan repetidas obras y quedarlas terminadas en la fecha expresada, que el Ayuntamiento le abone a expresado contratista la suma de Cuatrocientas catorce mil pesetas, que le adeuda por estar certificadas por el arquitecto Director como obras ejecutadas, acordándose, por unanimidad de los ocho concejales asistentes, más el Sr. Alcalde, forevio informe verbal del Sr. Interventor Municipal don Antonio Quem Tinoco, que la suma que se puede facilitar al Sr. Pomet Artienda, a los efectos interesados, no puede ser otra que la que

Figura en el correspondiente presupuesto extraordinario, como nueva aportación de la Corporación con cargo al Superavit de los presupuestos ordinarios de 1961 y 1962, que asciende a 267.276.04 pesetas, y esto, cuando se resuelva el expediente de habilitación de crédito, cuya aportación, digo aprobación, se somete a la Superior aprobación de la Corporación en la presente sesión.

Propuesta Habilidadación de Crédito.

Acto continuo, por el Sr. Interventor municipal se procedió a dar lectura a una propuesta de Habilidadación de Crédito formulada por el Sr. Alcalde Presidente y dictaminada por la Comisión de Hacienda, con cargo al Superavit de la liquidación del ejercicio económico de 1962, la que arroja una cifra de Trescientas doce mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos (312.372.57), y cuya propuesta es como sigue:

Cap.	Art. Pda.	Expresión	Pesetas
III	1º 107	Para pago Ayuda familiar al personal jubilado y pensionista por insuficiencia consignado	Ar. 200.00
III	1º 108-bis	Para pago pensión al ex-Secretario D. Rafael González Castell	379.60
VI	2º 128	Para la construcción de nichos en el Cementerio, por ser inferior la cantidad consignada para presupuesto de las obras	2.000.00
VI	8º 132-bis	Aportación municipal al presupuesto extraordinario para la construcción de 50 viviendas R.L.	249.351.13
Total			255.930.73

Resumen:

Importa el Presupuesto de gastos 1963:	2.815.820'42
Incrementos que se proponen por la Comisión	955.930'73
<u>Importe en que queda el Presupuesto</u>	<u>3.071.751'15</u>

Terminada la lectura de la Propuesta de Habilitación de Crédito que queda transcrita, la Corporación, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que constituyen la mayoría de los miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, acuerda prestarle su superior aprobación tal cual se formula la proposición expresada, y que a su expediente se le de la tramitación que establece el artículo 091 de la Ley de Régimen Local y otras disposiciones concordantes.

Instancia de D. Manuel Real de la Concha y D. José Ramos Capilla

Se procedió a dar lectura a una instancia formulada por don Manuel Real de la Concha y don José Ramos Capilla, consiliarios de la Juventud de Acción Católica de esta villa, mediante el cual manifiestan que habiendoseles presentado al cobro recibos de arbitrios municipales por ocupación de la vía pública relativos a los futbolines que dicho Centro de Acción Católica tiene instalados en la Plaza de España, correspondiente a los meses de mayo a Diciembre del pasado año 1962, por importe de unas 3.765 pesetas, y a la vez suplican a la Corporación Municipal, que por tratarse de un Centro Benéfico-Cultural, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, del cual parte un gran influjo religioso, educativo y moral, para la Juventud de esta villa, sea acogido benignamente expresado escrito, y dado que no puede eludirse el pago de los referidos arbitrios, acuerde conceder una subvención por el importe de los mismos,

tanto para los recibos vencidos, como para los que se originen en el presente año, por encontrarse el Centro en situación precaria, de tal gravedad, que a no ser por la colaboración de las Autoridades, está en peligro de desaparecer, toda vez que aun no está consolidada su economía, porque tiene un déficit de más de 20.000 pesetas, que gracias a los futbolines podría nivelarse, en unión de otras fuentes de ingreso que tenemos en proyecto, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen la Corporación, más el Sr. Alcalde, que el escrito referido pase a informe del Sr. Interventor municipal, para una vez emitido tal informe, se adopte acuerdo en el sentido que proceda.

Asignar media beca al joven José María Miranda para el Seminario.

Asimismo se dio cuenta, por lectura íntegra, a un escrito formulado por el vecino de esta villa Eduardo María Coronado, mayor de edad, de estado casado, mediante el cual interesa del Ayuntamiento, fundándose en que se ha enterado de que en esta Corporación existe una beca para un estudiante, y teniendo su hijo José María Miranda, de 13 años de edad, el proyecto de marchar a estudiar con los Hermanos de San Juan de Dios, a Ciempozuelos (Madrid), y existiendo además la circunstancia de que padece anormalidad fisiológica en un brazo, a consecuencia de una caída, que le sea asignada la mencionada beca para cubrir los gastos que se originen con el expresado motivo, acordándose, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, y teniendo presente que la consiguación proceda

pueraria para tales atenciones, es la de media beca, de cuantía de mil quinientas pesetas, que es lo que se ha venido abonando a otros estudiantes del Seminario, que se asigne la expresada media beca al joven José María Miranda, durante el presente curso escolar.

Escrito de la Dirección General de Industria.

A continuación se procedió a dar lectura a un oficio formulado por la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria n.º 7.410/960, de fecha 16 del mes actual, mediante el cual manifiestase a esta Alcaldía, con relación al recurso de alzada interpuesto por este ayuntamiento contra resolución de la Delegación de Industria de la provincia de Badajoz, de fecha 11 de agosto de 1958, sobre suministro de energía eléctrica por la Empresa "Fuentes y Compañía, S. R. C.", que con fecha 12 de febrero próximo pasado, el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz, dirigió oficio a dicha Dirección General, dando cuenta del cumplimiento del trámite de vista del citado expediente y acompañando contrato suscrito por las partes en 23 de febrero de 1961, en relación con el referido suministro; y que estando pendiente de resolución, por repetida Dirección General, el expediente n.º 7410, y por el Excmo. Sr. Ministro, su relacionado n.º 690 referentes al suministro de energía eléctrica entre dichas partes, y habiendo de ser expresada la renuncia o desistimiento, pone en conocimiento de esta Alcaldía, que si en virtud de dicho contrato, han quedado efectivamente sanjadas las diferencias entre las partes, lo comuniquen estas por escrito conjuntamente o

por separado, a fin de que pueda tener lugar el archivo de las actuaciones pendientes de resolución y por resueltas las cuestiones discutidas, en los términos convenidos.

Terminada la lectura del oficio precedente, la Corporación, después de amplia y detenida deliberación, acuerda, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, que constituyen la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento, más el Sr. Alcalde, facultar a la Presidencia para que eleve escrito al Ministerio de Industria, como contestación al dirigido a esta Alcaldía por la Dirección General de la Energía, en el sentido de que el recurso que se interpuso por el Ayuntamiento contra la resolución de la Delegación de Industria de la Provincia de Badajoz, de fecha 11 de agosto de 1958, sobre suministro de energía eléctrica por la Empresa "Fuentes y Compañía S.A.", en el sentido de que refiriéndose dichos recursos a las tarifas en vigor en las fechas de su planteamiento, no se desiste de su tramitación, toda vez que el contrato sobre suministro de energía eléctrica, suscrito por las partes el día 23 de febrero de 1961 y rescindido actualmente a petición de la Sociedad "Fuentes y Compañía", alcanza exclusivamente al servicio futuro de energía eléctrica y nunca a las fechas anteriores al citado 23 de febrero de 1961; y que a mayor abundamiento, este contrato de febrero de 1961, se refiere exclusivamente al suministro de energía eléctrica que la Empresa "Fuentes y Compañía" hará con posterioridad a esa fecha, al Ayuntamiento y entidades atendidas por este, a efectos de alumbrado,

487
Sin alcanzar a los contratos de particulares con la citada y repetida suministradora, cuyas tarifas continúan afectadas por las recurridas.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitrés horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente, de que Certifico.-

José
Corrado
Pedro Jaraín

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 13 de abril de 1963.

Señores asistentes

D. Luis Lima Feito
D. José Lardo Pastrojo
D. Manuel Corrado
D. Francisco Domínguez
D. Francisco Díaz Díaz
D. Pedro Jaraín Jaraín

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día trece de abril de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Jandero Jimer, con asistencia

D. Antonio Pimiento

D. Ramón Garrido

D. Francisco Sánchez

Interventos:

D. Ant.º Bueno Tioco

/

Viviendas Renta

Limitada del Rodeo

del Sr. Interventor Municipal, don Antonio Bueno Tioco, asistidos de mi, Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario interino, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circulado previamente la correspondiente Convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, despues de comprobar que los señores asistentes, que lo son en número de nueve, Constituirían la mayoría de los doce miembros electivos que componen el Ayuntamiento.

Seguidamente por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a la convocatoria circulada al efecto; a la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha diez y ocho de enero último, aprobando el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la terminación de cincuenta viviendas de renta limitada, en este municipio y Sitio del Rodeo, cuya aprobación se condiciona a que se incluya en la parte de ingresos, la totalidad del Sobrante sui aplicación de la liquidación del Presupuesto ordinario municipal de mil novecientos sesenta y uno, que asciende a la suma de 254.341'57 pesetas, y quedando, por tanto, autorizada esta Corporación para solicitar del Banco a la Construcción, un préstamo de pesetas 606.834'47; y a la Comunicación enviada por la citada entidad Bancaria de fecha 18 de diciembre último, en la que se establece que la cantidad del préstamo a concertar, queda reducida a 597.400 pesetas.

Terminada la lectura de los documentos que quedan anotados, se procedió a dar cuenta,

por lectura íntegra, a la modificación del Plan financiero redactado el día 25 de Julio de 1962 para las obras de construcción de cincuenta viviendas de renta limitada, formulado por el Sr. Interventor Municipal don Antonio Bueno Truco, cuyo contenido es como sigue:

" Ayuntamiento de Ojiva de la frontera. - Modificación del Plan financiero redactado el 25 de Julio de 1962 para las obras de construcción de cincuenta viviendas de Renta Limitada. - El Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local y teniendo en cuenta que el presupuesto extraordinario destinado a financiar las obras de construcción de las cincuenta viviendas de renta limitada, ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda con la modificación de quedar reducido el importe del préstamo a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción, a la cantidad de 606.834.417 pesetas, y la vista también de la comunicación enviada por la citada Entidad Bancaria, fecha 18 de diciembre último, en el que se afirma que la cantidad del préstamo a concertar queda reducida a 597.400 pesetas, estima es absolutamente imprescindible introducir algunas modificaciones en el Plan financiero anteriormente redactado, el que en resumen apareciera cifrado en esta forma:

Estado de gastos:

En modificación alguna por importe de 1.001.240'07



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL